Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, lunes 14 de julio de 1952 | Número 17.189

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11,723 — *Obras Depositadas*

17 DE ABRIL DE 1952

378.589. — Observador Romano. Semanal. Castellano. Prop. Petrus S. R. L. 54.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., diciembre 1951 y enero, febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.590. — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. Castellano. Propietario: Alfredo Argentin. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.591. — Avisador Comercial. Quincenal. Castellano. Prop.: José Antonio González y Leandro Iramain. 6.000 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.592. — Ventas. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos As., febrero 1952 (Argentina).

378.593. — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.594. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual. Alemán. Prop. Zelik Mazur. 4.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.595. — C. I. P. A. Revista quincenal. Castellano. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda, Avellaneda, oct. nov. 1951. 2.600 ejemplares.

378.596. — Lucha. Revista mensual. Castellano. Prop.: Juan Carlos Elizate. 5.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.597. — Hormigón Elástico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.000 ejemp. $ 5. Buenos As., marzo 1952. (Argentina).

378.598. — Autotécnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Unión Prop. de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejemplares. $ 4. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.599. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Trimestral. Castellano. Prop.: Soc. Argentina de Horticultura. 1.200 ejemplares. $ 3. Bs. As., abril-junio 1952. (Argentina).

378.600. — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. Castellano. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. 600 ejemplares. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.601. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Rural de las Colonias. 1.500 ejemplares. Gratis. Esperanza (Santa Fe), marzo 1952. (Argentina).

378.602. — Cabna. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.603. — Sanidad de Cuyo. — Mensual. Castellano. Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejemplares, Mendoza, marzo 1952. (Argentina).

378.604. — El Reporter. Semanal. Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Salinas Garro. M. Rodríguez Crespo, 5.000 ejemplares. Mendoza, marzo 1952. (Argentina).

378.605. — Apostolado de los Enfermos. Trimestral. Castellano. Prop.: Julio Francisco Pierson. 5.000 ejemplares. Bs. As., año 1951. (Argentina).

378.606. — Auras de Lourdes. Mensual. Castellano. Prop.: Julio Francisco Pierson. 17.700 ejemplares. $ 1. Santos Lugares, enero, febrero, marzo y abril 1952. (Argentina).

378.607. — El Chaco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Américo P. Bueno. 700 ejemplares. Resistencia (Provincia Presidente Perón), febrero 1952. (Argentina).

378.608. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Vec. de Ayud. Mor. y Mutua de Ciudadela Sud. 2.200 ejemplares. Ciudadela, febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.609. — El Gráfico. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. 460.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As, marzo 1952. (Argentina).

378.610. — Para Tí. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 508.000 ejemplares. $ 2. Buenos As, marzo 1952. (Argentina).

378.611. — Billikin Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. 800.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.612. — El Golfer Argentino. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. 2.800 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.613. — Atlántida Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. 20.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., abril 1952 (Argentina).

378.614. — La Chacra. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. $ 3. Buenos As., abril de 1952. (Argentina).

378.621. — El Erial. 24ª edición. Cartoné 223 páginas Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 50.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., enero 1951. (Argentina).

378.622. — Historia de la Arquitectura. 2da. edición. 246 págs. Castellano. Autor: Javier Farias. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 3.630 ejemplares. $ 9. Bs. As., 27 de abril 1951. (Argentina).

378.623. — Marta y Jorge. 21ª edición. 156 págs. Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Editor. Editorial Atlántida. 100.000 ejemplares. Pesos 12. Bs. As., febrero de 1951. (Argentina).

378.624. — El Manchado. 4ª edición. 56 págs. Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. 48.190 ejemplares. $ 6,50. Bs. As, marzo 1951. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. (Argentina).

378.625. — El Diario de Comeuñas. 190 págs. Castellano. Autor: Ricardo Lorenzo (Borocotó). Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.800 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 1º de agosto 1951. (Argentina).

378.636. — Dicen que es baión. Guaracha-baión. Letra. Castellano. Autor: Enrique y Roberto E. Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Los autores. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

378.637. — Te perdí corazón. Canción-bolero. Letra. Castellano. Autor: Enrique y Roberto E. Cotone. Imp.: A. Boccazzi Editor: Los autores. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

378.640. — Patria de Sarmiento. Gato. Letra. Castellano. Autor: Antonio Macchia. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Buenos As, 17 de abril 1952. (Argentina).

378.641. — Toyo. Tango, música. Autor: Alejandro Ismael Sarmiento. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina)

378.642. — Faz A: Rodríguez Peña. Tango. Letra: Juan M. Velich. Música; Vicente Greco. Faz B: Comodoro Rivadavia. Vals. Letra: Luis Mendoza, Reinaldo Yiso. Música: Juan Sánchez Gorio. Interp.: Juan Sánchez Gorio, Orq. Tip. Disco Orfeo. 6.001. 7.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 1º de septiembre 1951. (Argentina).

378.644. — Faz A: Selecciones de Tangos de Aníbal Troilo Letra: Cátulo Castillo, José María Contursi, Homero Manzi, Enrique Cadícamo, Enrique Dizeo, Héctor Gagliardi. Música: Aníbal Troilo. Faz B: El metejón. Tango Letra: Florencio Chiarello. Música: Roberto Goyeneche. Interp.: Roberto Caló. Orq. Tip. Disco Orfeo 3.001. 5.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 1º de septiembre 1951. (Argentina)

378.645. — Faz A: Secreto Tango. Letra y música: E. S. Discépolo. Faz B: Remembranzas. Letra: Mario Z. Batistella Música: Antonio M Melfi. Interp. Héctor Mauré. Disco Orfeo 5.001. 8 000 ejemplares. $ 10. Bs. As, 1º de sep. 1951. (Argentina).

378.646. — Faz A: E'Troppo Tardi. Canción. Letra y música: Walter Colí. Faz B: Ancora. Fox-slow. Letra y música. Anónimo. Interp.: Teddy, Reno. Disco Orfeo 31.006. 25.000 ejemplares. $ 11,50. Bs. As, 1º de sep. 1951. (Argentina).

378.647. — Faz A: La Ronde de L'Amour. Vals. Letra: L. Ducreux. Música: O. Strauss. Faz B: Ainsi va la vie. Fox-canción. Letra y música: Michel Emer. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo 31.007. 20.000 ejemplares. $ 11,50. Bs. As., 1º|9|51. (Argentina).

378.653. — Nociones de Química General e Inorgánica. 292 págs. Castellano. Autor: Rodolfo H. Busch. Imp.: Balmes. Editor: Editorial Alsina. 3.000 ejemplares. $ 32. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.655. — Tecnología Mecánica. 655 págs. Castellano. Autor: Pascual A. Pezzano Imp.: Balmes. Editor: Editorial Alsina. 3.000 ejemplares. $ 140. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.656. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista musical. Castellano. Prop. y Director: José Pedro Reggi. 1.700 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

378.661. — Capa. Revista de la Cámara Argentina de Perfumería. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Nésto J. Curat. 1.500 ejemplares. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.663. — Escuela y Religión. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Ministerio de Educación de la Pvcia. de Buenos As. Director: José Marcón. 9.000 ejemplares. La Plata, 1º de octubre 1951. (Argentina).

378.664. — Faz A: Maringa. Baión. Letra y música: Joubert de Ca... Faz B: Mambo a la luz de la Luna. Mambo. Música. Manuel Conde. Interpretación: Los Bambucos. Disco Pampa PM 11.046. 4.800 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.665. — Faz A: Fierro Punta. Chamamé. Letra. Perfirio Zappa. Música. Arrg.: Mauricio Valenzuela. Faz B: Lily. Purajhei. Letra: Luis Acosta. Música: Ramón Aranda. Interp.: Tito Aranda y su cuarteto correntino. Disco Pampa. PM. 17.021. 4.200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.666. — Faz A: Aguardiente. Pasodoble. Música. Yvette Horner. Faz B. Corrida de Muerte. Pasodoble. Música Yvette Horner. Interp.: Yvette Horner. Disco Pathe FN 0.010. 8.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 20 de febrero. 1952. (Argentina).

378.667. — Faz A: Mamá Vieja. Zamba. Letra. Lito Bayardo. Música: Juan Larenza. Faz B: La Yegüecita. Cueca. Letra: Emilio Fresedo. Música: Carlos Gardel, José Razzano. Interpretación: Moreyra, Canale y su conjunto. Disco Pampa PM 17.020. 5.600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.668. — Faz A: Carmen. Acto II. Opera. Letra y musica: Georges Bizet, H. Meilhac y L. Halevy Faz B: Fausto. Acto I. Opera. Letra y música: Ch. Gounod, O. Pradére. Interp.: Michel Dens. Disco Pathe FXQ 0.007. 4.000 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.670. — Tierra Norteña Zamba-letra. Castellano. Autor: Alberto González. Imp.: y Editor: Editorial: Ediciones Music. Tierra Linda. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

OBRAS NUEVAMENTE PUBLICADAS

375.123. — 22|2|1952. — Historia de la Civilización Ibérica. 390 págs. Castellano. Autor: J. P. Oliveira Martins. Revisión y prólogo de Xavier Bóveda. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 4.000 ejemplares. $ 120. Bs. As., 19 de noviembre 1951. (Argentina).

375.123. — 22|2|1952. — Vida de Jesús. 598 págs. Cast. Autor: Ernest Renan. Trad. del francés por Fernando Moreute. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 4.000 ejemplares. Pesos 60. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

e.7|7-Nº 4.817-v.21|7|52

18 DE ABRIL DE 1952

378.677. — Mundo Israelita. Periódico semanal. Idisch. Prop.: L. Kibrick. 36.000 ejemp. $ 0.60. Bs. As., febrero - marzo 1952. (Argentina).

378.678. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León Rossen. 6.500 ejemp. $ 4.00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.679. — La Esfera. Revista mensual. Cast. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 3.300 ejemp. $ 2.00. Avellaneda, febrero 1952. (Argentina).

378.680. — Acropolis. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.681. — Patris. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.682. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Bimensual. Cast. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejemp. $ 8.00. Bs. As., noviembre - diciembre 1951. (Argentina).

378.683. — Informaciones de los Estados Unidos de América. Mensual. Cast. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 17.000 ejemp.

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 8º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

$ 0.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.684. — Juventud. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.750 ejemp. $ 0.90. Florida, abril 1952. (Argentina).

378.685. — El Atalaya. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 25.325 ejemp. $ 0.68. Florida, abril 1952. (Argentina).

378.686. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Mensual. Inglés. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.150 ejemp. Florida, febrero 1952. (Argentina).

378.687. — Lecciones para la Escuela Sabática. Trimestral. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 22.170 ejemp. $ 1.00. Florida, abril - junio 1952. (Argentina).

378.688. — La Voz Espiritista. Mensual. Cast. Prop.: Luis Traverso. 3.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.689. — El Sol de Oro. Mensual. Cast. Prop.: Soc. El Sol de Oro. 1.000 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.690. — La Joven. Mensual. Cast. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino de San Isidro. 2.000 ejemp. San Isidro, noviembre - diciembre 1951 y enero - febrero 1952. (Argentina).

378.691. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. Cast. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejemp. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

378.692. — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario Hoy S.R.L. 75.000 ejemp. Gualeguaychú (E. R.), Marzo de 1952. (Argentina).

378.693. — Crónica. Diario. Cast. Propietario: Oscar Federico Mucciolo. 78.000 ejemp. La Plata, marzo 1952. (Argentina).

378.694. — Cronista Industrial. Mensual. Cast. Prop.: Rodolfo José García. 900 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.695. — Estrella de Italia. Mensual. Italiano. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemp. $ 1.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.696. — San José. Revista mensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.200 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.697. — Alergia. Cuatrimestral. Cast. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejemp. $ 5.00. Bs. As., noviembre 1951 y febrero 1952. (Argentina).

378.698. — Unión y Acción. Mensual. Cast. Prop.: María C. Marchesotti. 3.200 ejemp. Bs. As., marzo - abril 1952. (Argentina).

378.699. — Una Víctima del Secreto de la Confesión. 272 págs. Cast. Autor: José Spillmann. Trad. del francés por: R. R. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemp. $ 4.00. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

378.700. — Del Solar Nativo. Libro de lectura para 4º grado. 282 págs. Cast. Autor: Gotardo Stagnaro y José Cabrejas. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 11.000 ejemp. $ 12.00. Bs. As., 29 de enero 1952. (Argentina).

378.701. — Escuela Alegre. Libro de lectura para 1er. grado superior. 130 págs. Cast. Autor: Gotardo Stagnaro. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 8.00. Bs. As., 28 de enero 1952. (Argentina).

378.704. — Contratiempo. Tango, música. Autor: Astor Piazzola. Imp.: Garrot. Editor: Ediciones Music. Buenos Aires, (E.M.B.A.). 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 19 de abril 1952. (Argentina).

378.707. — La Profesora Fantasma. 192 págs. Cast. Autor: Hellen Mc Cloy. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 45.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de abril 1952. (Argentina).

378.708. — Jack y Jill. 292 págs. Cast. Autor: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés de: Fanny Magnus. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemp. $ 9.00. Bs. As., 8 de abril 1952. (Argentina).

378.709. — El Prisionero de Zenda. 286 págs. Cast. Autor: Anthony Hope. Trad. del inglés: Augusto Riera. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 5.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 11 de julio 1951. (Argentina).

378.710. — La tercera posición Argentina y otros sistemas comparados. 356 págs. Cast. Autor: Leonardo T. Richmond. Trad. del inglés: Eustasio de Amilibia. Imp.: Tall. Mac Corquodale y Cía. Editor: Acme Agency. 877 ejemp. $ 25.00. Bs. As., 25 de febrero 1952. (Argentina).

378.711. — El Oeste. Periódico. Cast. Prop. y director: Manuel Guillermo Aparicio. 1.300 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.714. — Horas tristes. Tango canción, música. Autor: Rosario Bongiovanni (D'Andrea). Imp.: Garrot. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 2 de agosto de 1950. (Argentina).

378.715. — Los Incas. 3ª edición especial. 124 págs. Autor: Inca Garcilaso de la Vega. Antología y resumen de los "Comentarios Reales" por: Enrique Pérez Mariluz. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 8.140 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

378.716. — Los Sertones. 2da. edición especial. 124 págs. Autor: Euclides Da Cunha. Versión compendiada por: Enrique Pérez Mariluz. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 4.000 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 8 de octubre 1951. (Argentina).

378.717. — Héroes de la Ciencia. 3ª edición especial. Cast. 126 págs. Autor: Celso Cruz. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.150 ejemp. $ 5.50. Bs. As., 30 de abril 1952. (Argentina).

378.718. — Don Quijote de la Mancha. 125 págs. Cast. 5ta. edición especial. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 10.080 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

378.719. — José de San Martín. 7ª edición especial. Cast. Autor: Alberto Larran de Vere. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 10.030 ejemp. $ 5.50. Bs. As., 20 de abril 1951. (Argentina).

378.720. — Washington. 2da. edición especial. Cast. 123 págs. Autor: Eros Nicola Siri. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 24 de setiembre de 1951. (Argentina).

378.722. — El Pueblo. Periódico. Cast. Prop. y director: Cosmos Pandó. 300 ejemp. $ 0.30. Puerto Deseado, 10 de abril 1952. (Argentina).

378.726. — Cerrillos. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.727. — Sierra del Tontal. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.728. — Carpintería. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.729. — Chazón, a escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.730. — Estancia del Once. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.731. — Chajarí. A escala 1:100.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.732. — Mendoza Oeste. A escala 1:500.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.733. — Carta Provisional de la República Argentina "San Rafael Oeste". A escala 1:500.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.734. — Carta Provisional de la República Argentina "Junín". A escala 1:500.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.735. — Jugador Nº 12. Revista semanal. Cast. Prop. y director: Celestino Desiderio Rabaglia. 15.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 16 de abril 1952. (Argentina).

378.738. — Olgame. Fox-trot, música. Autor: Adolfo Stibelman. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemplares. $ 3.00. Rosario, 12 de marzo 1952. (Argentina).

378.739. — Olgame. Fox-trot, letra. Cast. Autor: Adolfo Stibelman. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 3.00. Rosario, 12 de marzo 1952. (Argentina).

378.746. — Mambo Nº 8. Música. Autor: Pérez Prado. Imp. Emyc. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 10 de marzo 1952. (Argentina).

378.747. — Tem pena de mim. Samba, letra. Cast. Autor: Hervé Cordovil. Imp.: Emyc. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de marzo 1952. (Argentina).

378.748. — Tem pena de mim. Samba, música. Autor: Hervé Cordovil. Imp.: Emyc. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de marzo 1952. (Argentina).

378.761. — Llanto en mis ojos. Bolero, música. Autor: Raúl Arrosio. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 18 de abril 1952. (Argentina).

378.762. — Llanto en mis ojos. Bolero, letra. Cast. Autor: Carlos H. Cocco. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 18 de abril 1952. (Argentina).

378.763. — Contralor Comercial y Bromatológico. 38 págs. Cast. Autor: Jorge J. L. Risolo. Imp.: Estena L. Peluffo e Hijos. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 22.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

Obras Nuevamente Publicadas

378.500. — 16|4|52. Obras corales a 2 voces con acomp. de piano. Música. 80 págs. Autor: Lemoine-Carulli-Despres, etc. Transcripción de: Angel E. Lasala. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricardi Americana. 1.000 ejemp. $ 18.00. Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

e.7|7-Nº 4.318-v.21|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, del señor Lionel E. Peuchot, Expediente Nº 61.610-51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — Lionel E. Peuchot, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en Bajada del Agrio, Neuquén a V. S. expongo: Que vengo a solicitar una superficie de 2.000 Hectáreas para cateos, en terrenos de propiedad fiscal, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén que será ubicada en la siguiente forma: Sección XXXI, Fracción D, lote 6, cuyos lados se ubicarán: del esquinero del lote 6 con los lotes 4, 5 y 7, 4.000 hacia el Este y luego del mismo punto 5.000 m. hacia el Sud, formando un rectángulo de 2.000 Há. — Se explotarán sustancias de 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común. — Otorgo poder para representarme en estos autos al Dr. Manuel A. Portela Pico, Matrícula 6, Florida 229, 6º piso, esc. 624. — Provea V. S. de conformidad. Será justicia. — Fdo. Lionel E. Peuchot. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas, cincuenta y un minutos. Conste. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — Expediente Nº 61.610-51. Manuel A. Portela Pico, por Lionel E. Peuchot, a V. S. en la mejor forma expongo: Que no he recibido aún instrucciones de mi mandante por lo cual solicito prórroga para contestar la vista. Sin perjuicio de lo expresado solicito se le ponga cargo al presente escrito pues hace 2 días que el cateo a nombre de mi mandante situado a menos de 2.000 metros ha caducado. Provea V. S. de conformidad. Será justicia. Fdo. M. A. Portela Pico. Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas, cuarenta minutos. Conste. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº 214-52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 567 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este-Oeste que pasa por el esquinero Noroeste del lote 6 mencionado. — Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente citado. — Al Sud recta de 3000 m. en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este se halla a 1000 m. al Este del mojón 783 de la Ruta Nacional Nº 40 y finalmente: Al Este, una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Salado, continuando una recta de Este-Oeste que pasa a 2500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 5 y una recta en dirección Norte Sud que pasa a 3000 m. al Este del esquinero definido, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "La Chola" (exp. 61.122-51); "Santa Teresa" (exp 61.667-51) y Expediente 61.734-51. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4653, folio 97 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XIII) a favor de Lionel E. Peuchot. — Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 1.400.— e.4|7-Nº 19.571-v 18|7|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional de Chubut, del Sr. Mariano Valero, Expediente Nº 82.053|52.

Sr. Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Mariano Valero, domiciliado en la calle Euclides 4882, Capital, al Sr. Director expone: solicito un permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terreno fiscal, en una zona de 975 Hás. ubicada en el lote 13 de la Fracción C, de la Sección BII, del Departamento Gaimán y lotes 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio de Chubut, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 2.500 metros al Sur de un punto que se encuentra a 4.000 metros al Oeste del vértice Noroeste, del mencionado lote 13, se medirán sucesivamente 3.100 metros al Este, 1.200 metros al Sur, 43° Este, 1.700 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste y 2.500 metros al Norte. Será, Justicia. Fdo.: M. Valero. Recibido en mi Oficina hoy ocho de febrero. de mil nove-

cientos cincuenta y dos, siendo las siete horas. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 372|52. Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de Hás. 1.730, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Mariano Valero, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 14, 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, del territorio Nacional de Chubut. Adopta la forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: al Norte: recta de 3.100 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Oeste, coincide con un punto A que se halla a 2.500 m. al Sur y 4.000 al Oeste del esquinero Noroeste del lote 13, Fracción C, Sección BII. Al Este: una poligonal de cuatro lados que del Norte al Sur se definen del siguiente modo: el primer lado, recta de 1.200 m. en dirección Sur, 43° Este; el segundo lado, recta en dirección Norte Sur de 1.700 m. de longitud; el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste, y el cuarto lado es una recta en dirección Sur 20° Este que pasa por un punto que se halla a 1.500 m. al Sur, 70º Oeste y 500 m. al Sur 20° Este de la casa edificada sobre la margen Sur del Río Chubut y que está a 500 m. al Noreste de la divisoria de los lotes 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino. Al Sur, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa en su prolongación a 5.000 m. al Sur del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte-Sur pasa por un punto B que se encuentra a 2.200 m. al Este y 500 m. al Sur-Este, medido a partir del esquinero Norte del lote 13 y sobre la divisoria común de los lotes 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por el punto B y finalmente: al Oeste: recta en dirección Norte Sur que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Don Eugenio" (Expte. 61.344|51), "San Roque" (Expte. 61.916|51), "Cruz del Sur" (Expte. 61.915|51), "Piracha" (Expediente 82.099|52) y "La Patagonia" (Expte. 104 744|50). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fdo: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 13 de Mayo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Registrado bajo el Nº 1.463 folio 355 del Registro de Cateos y Exploraciones del T. N. de Chubut (Tomo VIII) a favor del Sr. Mariano Valero. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.440.— e.11|7-Nº 19.805-v.24|7|52

Disposición concediendo al señor Juan Manuel Rosas, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en le Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Número 61.712-51.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1952. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan Manuel Rosas, y Considerando: Qué se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería, y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Otórgase al señor Juan Manuel Rosas, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de la legua d, del lote 91, legua c y d, del lote 92, leguas a y b, del 109 y legua a, del lote 110 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 150 m. al Este y 100 al Norte del Vértice Sud-Este, de la legua c, del lote 92 mencionado. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 20 de Junio próximo y vencerá el día 16 de Abril de 1953. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. Disposición. Minera Nº 228-52. — fdo) Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Mayo 27 de 1952. Registrado bajo el Nº 689 folio 361 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II) a favor del señor Juan Manuel Rosas. — fdo) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.331-v.14|7|52

Disposición concediendo al señor Juan Galparsoro, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.647-51.

Buenos Aires, mayo 23 de 1952. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan Galparsoro, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Otórgase al señor Juan Galparsoro permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Ciento Noventa (190) Días y en una superficie de Quinientas Veinticinco (525) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXX, del Departamento Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la manera siguiente: partiendo del esquinero Sudoeste que se halla a 2.500 m. al Norte y 4.500 m. al Este del esquinero Sud-Este, del lote 22, se medirán sucesivamente: 2.500 m. al Norte; 2.500 m. al Este; 2.000 m. al Sud; 2.000 metros al Oeste; 500 m. al Sud y 500 m. al Oeste. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Sarmiento" (Expte. 61.479-51) y "Gracie-la" (Expte. 61.154-51). — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 22 de Junio próximo y vencerá el 29 de diciembre de 1952. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Cuatro ($ 4,00 m|n.) pesos moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 28, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber; regístrese, publíquese, comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. — Disposición Minera número 235-52. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.696, folio 160 del Registro de cateos y exploraciones del territorio nacional del Neuquén (tomo XIII), a favor del señor Juan Galparsoro. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.330-v.14|7|52

Disposición concediendo al señor Víctor Ezio Zani, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.503|51.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1952. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Víctor Ezio Zani, y Considerando: Qué se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809|50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Otórgase al señor Víctor Ezio Zani, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de mil novecientos setenta y cinco (1975) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3; dentro de los lotes 11 y 12 de la Sección XIV del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste recta de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este tiene su extremo Norte a 4.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 11 mencionado. — Al Noreste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Sud 45º, Este coincide con el límite Noreste del lote 11 mencionado; el segundo lado recta en dirección Sud 59º Oeste, cuya prolongación pasa por un punto A, que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cúspide del Cerro Mallín Quemado: 2.322 m. al Norte 84º 53' Este; 1.750 m. al Sud 59º Oeste y 3.770 m. al Norte 31º Oeste y el tercer lado es una recta en dirección Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 6250 m. al Sud, 59º Oeste del punto A. Al Sud una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el límite Sudeste de los lotes 11 y 12 mencionados; el segundo lado recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 300 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 ya citado y finalmente Al Sudoeste, recta en dirección Norte, 45 Oeste, pasa por el límite Sudoeste del lote 12. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 20 de Junio próximo y vencerá el día 16 de abril de 1953. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos (8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 31, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. Disposición Minera Nº 230-52. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, mayo 27 de 1952. Registrado bajo el Nº 4694, folio 157 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, tomo XIII, a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.327-v.14|7|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Bernardino Ramos, Expediente número 61.519|51.

Buenos Aires, Abril 22 de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: — 1º: Declárase Caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 158|52. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.332-v.14|7|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Isaac Geberovich, Expediente Nº 131.502|46.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1952. — Autos y Vistos: y Considerando: La Autoridad Minera Nacional Dispone: — 1º: No ha lugar a lo solicitado a fs. 172. — 2º: Notifíquese, repóngase, publíquese, (Art. 22, S. Decreto 10 de enero de 1924), tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y Archívese. — Disposición Minera Nº 3|52. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.333-v.14|7|52

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Sombreada", presentada a nombre de los señores Peter Chirstoph (Pedro Cristobal) Poppe y Carmelo Zurbano, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 104.750|50.

Buenos Aires, Abril 25 de 1952. — Vista la rebeldía del interesado al emplazamiento de fs. 48 y de conformidad con el apercibimiento contenido en el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: — 1: Declárase abandonada la presente manifestación de descubrimiento y caducos los derechos del descubridor. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y Archívese. — Disposición Minera Nº 169|52. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.334-v.14|7|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.516-51.

Buenos Aires, abril 29 de 1952. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 176-52. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.338-v.14|7|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada por los señores Nicolás Onassis y Eleuterio Onassis, Expediente Nº 61.411|51.

Buenos Aires, Abril 2 de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 de Enero de 1924, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permi-

so de cateo. — 2º Hágase saber y constar: publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico, y Archívese. Disposición Minera Nº 127|52. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.387-v.14|7|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Roberto E. Tessitore, Expediente Nº 61.683|51.

Buenos Aires, abril 22 de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente al Art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Autoridad Minera Nacional, dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 161|52. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.340-v.14|7|52

Disposición concediendo al señor Tomás González, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 61.635-51.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1951. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Tomás González, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50: La Autoridad Minera Nacional — Dispone: 1º Otórgase al señor Tomás González permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro de los lotes 24, 47 y 48, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6666 m. en dirección Norte 45º-Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m al Sur, 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6000 m al Norte, 45º Oeste de otro, situado a 1300 m al Sur 41º Este, de la cúspide del Cerro Atravesada. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 20 de Junio próximo y vencerá el día 16 de Abril de 1953. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00 m/n) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. — Disposición Minera Número 229|52. — Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Registrado bajo el número 4591 folio 154 del registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (tomo XIII) a favor del señor Tomás González. — Fdo.:) Julio César Cataldi — Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.329-v.14|7|52

Disposición concediendo al señor Bernardo Bercovich, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.542-51.

Buenos Aires, mayo 20 de 1952. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Bernardo Bercovich, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Otórgase al señor Bernardo Bercovich permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Doscientos Cuarenta (240) Días y en una superficie de Mil Quinientas (1.500) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro de los lotes 6 de la Fracción C Sección XXXIII y 10 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Minas y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este - Oeste que pasa por un punto A que coincide con la desembocadura del Arroyo Cholar en la margen derecha del Río Neuquén; Al Sur recta paralela a la anteriormente definida que pasa a 2.500 m. al Sur del punto A; Al Norte recta en dirección Norte Sur que pasa a 10.000 m. al Este del punto A y Al Oeste recta paralela a la anteriormente definida que pasa a 4.500 m. al Oeste del esquinero Sur-Este del lote 6 mencionado. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 19 de Junio próximo y vencerá el día 14 de febrero de 1953. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Seis Pesos ($ 6.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber: regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. — Disposición Minera Nº 225-52. — fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 27 de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.695 folio 159 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (tomo XIII) a favor del señor Bernardo Bercovich. — fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.328 .14|7|52

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL: Muebles y objetos diversos serán subastados, día 17 de julio, a las 16,30 en el local de la calle Quirno Costa 545. Exhibición días 16 y 17, de 12 a 16,30.

Orden señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dossola, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio Francisco Catalano, su sucesión, inventariados en autos, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1952. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

$ 48.— e.14|7-Nº 19.942-v.16|7|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.630, año 1952", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle Carhué s|n. entre Cossio y Patrón, parcela 33, manz. 57, sección 72 del Catastro Municipal, designado también como lote 8 de la manzana 15, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 19.272 año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.14|7-Nº 735 1º|8|52

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.612 año 1952", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle Melincué s|n. entre Marcos Paz y Benito Juárez, parcela 17, manzana 91, sección 87 del Catastro Municipal, designado también como lote 4 de la manzana 3, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 19.268 año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.14|7-Nº 736-v.1º|8|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

EMANUEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº: 487. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Raúl Alberto Laco, casado, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta; don Pedro Barbero, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Negro, con domicilio en la Avenida Luis María Campos número seiscientos treinta y nueve, don José Grosso, soltero, domiciliado en la calle Bustamante número seiscientos nueve, don Antonino Grosso, casado en primeras nupcias con doña Angela Ballesteros, domiciliado en la calle Azcuénaga número ciento trece, del Pueblo de Villa Lynch, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Emilio Luis Degiorgis, casado en primeras nupcias con doña Alicia Sara Galli, con domicilio en la calle Las Heras número mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Pueblo de Vicente López, don Domingo Bruno, casado en primeras nupcias con doña Julia Grosso, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil quinientos diez, del Pueblo de Villa Lynch, estos tres últimos accidentalmente aquí, don Camilo Vallacco, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Servetto, domiciliado en la calle Gascón número seiscientos cincuenta y seis, y don Eusebio Adrián Beloqui, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve. Todos los comparecientes son argentinos, a excepción del Señor Bruno, que es italiano, mayores de edad, hábiles, personas de cuyo conocimiento, doy fe, como de que el primero y el último concurren representando respectivamente a los Señores don Luis Casalegno y a don José y don Roberto Emanuel, lo que así me acreditan con los testimonios de los mandatos que obran integramente transcriptos en las escrituras pasadas ante el Escribano don Ernesto M. Belcaguy, a los folios cuatrocientos sesenta y nueve y cuatrocientos setenta y cuatro, de este Protocolo, de los cuales transcribirá al final de la presente lo que juzgue necesario a este otorgamiento, concurriendo a su vez los otros seis por sus propios derechos. Y en los caracteres invocados exponen los Señores Laco, Bruno, Vallaco y Beloqui: Que entre los representados por dos de ellos y los otros dos, tienen constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Emanuel Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto consiste en la explotación del comercio en general, y en especial la compra-venta y fabricación de maquinarias e instalaciones para garages. El plazo de duración se fijó en Treinta años y su capital asciende a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento ochenta cuotas por cada uno de los señores Bruno y Vallacco, noventa cuotas por cada uno de los Señores Emanuel y las sesenta cuotas restantes por el Señor Casalegno. Todo ello y más detalladamente surge de las escrituras otorgadas ante el nombrado Escribano Belçacuy, con fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a los folios trescientos cincuenta y tres y quinientos sesenta y nueve de los protocolos correspondientes a este Registro, de las que en testimonio se tomó razón en el Público de Comercio, con relación a la primera, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos veinte y tres, del Libro trece y con respecto a la segunda, con fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos cincuenta y tres, al folio ochenta y cinco del libro diez y siete, ambos de Sociedades del expresado carácter. Y continúan diciendo el Señor Laco, por su mandante Señor Casalegno, y por sí los Señores Barbero, Degiorgis y ambos hermanos Grosso: que el primero Cede a los otros cuatro las Sesenta Cuotas que tiene y cuanto más le corresponde en la sociedad de referencia, por el precio convenido de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, que se integran del siguiente modo: Cuarenta y tres mil pesos de igual moneda que el Señor Casalegno recibió personalmente según así

declara su mandatario, y el saldo o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, el Señor Laco, lo recibe en este acto ante mí y testigos de que certifico, por cuyas sumas les otorga recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en el propio lugar, grado y prelación en que se hallaba el cedente, con absoluta subrogación en forma. Los demás otorgantes, en los caracteres que invisten manifiestan su conformidad con la cesión que ha quedado operada por medio de esta escritura, y todos los comparecientes, con exclusión del cedente, a su vez otorgan y declaran: Que han resuelto Aumentar el Capital Social, Actualizar las Cláusulas del Contrato y Refundir en el presente, el instrumento originario y sus modificaciones, por todo lo cual su redacción futura será la siguiente: — Primera: Declaran constituída a partir de la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "EMANUEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, en la calle Corrientes número seis mil trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto es la explotación del comercio en general, y en especial la compra-venta y fabricación de maquinarias e instalaciones para garages. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los Señores José y Roberto Emanuel, Camilo Vallacco y Domingo Bruno, y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por cada uno de los señores José y Antonino Grosso, Pedro Barbero y Emilio Luis Degiorgis. Dicho capital está representado por los rubros que detalladamente surgen del balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente suscripto por todos ellos se agrega a la presente para constancia. Para fijar el capital de los señores Emanuel se ha tenido en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta del contrato originario, dado que dicha cláusula continuará en su plena vigencia, mientras dure la sociedad. El texto de dicha cláusula es del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos moneda legal por el Señor Camilo Vallacco, ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos de igual moneda por el Señor Domingo Bruno, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos nacionales, por el Señor José Emanuel, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional por el Señor Roberto Emanuel y las sesenta cuotas restantes o sean Sesenta mil pesos moneda legal, por el Señor Luis Casalegno. El mismo se halla totalmente integrado, según surje del balance que al efecto han practicado, el que debidamente firmado por los socios obra en poder de la sociedad y un ejemplar del cual agrego a esta escritura. En el caso eventual de aumento de capital, deberán reservarse siempre las proporciones establecidas precedentemente para cada uno de los Señores socios." Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. El capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, pero en todos los casos deberán mantenerse las proporciones en que concurren a su formación todos los socios. Resuelto el aumento se otorgará el correspondiente instrumento público y se pagará el impuesto fiscal respectivo. — Quinta: El plazo de duración es de treinta años, fijado al constituirse la sociedad originariamente, que comenzaron a correr desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, citada más arriba, o sea desde el once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sin perjuicio de lo establecido cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución y liquidación antes del vencimiento, siempre que los demás no resolvieran continuarla, para lo cual deberá notificar su decisión a sus consocios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. Llegado este caso, de que uno de los socios tuviera que retirarse por haber resuelto los demás continuar la sociedad, se procederá a liquidar su haber en la misma, en las condiciones que se establecen en la cláusula décima de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desde ahora quedan designados como Gerentes. Queda especialmente convenido que cada uno de los socios podrá designar en el futuro mandatarios a fin de que los representen, ante la sociedad en la custodia de sus intereses, no pudiendo ejercer los mismos, funciones administrativas las que están reservadas a los socios para ser desempeñadas personalmente. — Séptima: Las escrituras, contratos y operaciones bancarias, deberán llevar la firma conjunta, de dos cualesquiera de los Gerentes. No se podrá dar garantías a terceros. La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. Podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por lo precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. La correspondencia en general siempre que no contraiga obligaciones, podrá ser firmada por los Gerentes o apoderados individualmente. La Sociedad podrá asimismo hacer gestiones ante los Superiores Gobiernos, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos, Direcciones Generales de Gendarmería Nacional, de Combustibles, de Vialidad Nacional, de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, del Material del Ejército, del Material Aeronáutico, del Gas, de Centrales Eléctricas del Estado, de Aviación Naval, de Combustibles Sólidos y Minerales, de Minas y Geología, de Fabricas Militares, Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Dirección Autárquica de Obras Municipales, Dirección Nacional de Arquitectura, Ministerios de Agricultura, de Guerra, de Obras Públicas, de Marina, del Interior, de Justicia, de Instrucción Pública, de Hacienda, de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Aeronáutica, de Economía, de Asuntos Políticos, de Asuntos Técnicos, de Defensa Nacional, de Transportes, de Correos y Telecomunicaciones, de Relaciones Exteriores y Culto, y otros creados o a crearse, Presidencia de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Instituto Nacional de Promoción del Intercambio, Ejército Argentino, Instituto Aerotécnico, Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Corporación Argentina de Productores de Carne, Policía Federal y del Agio, Instituto Geográfico Militar, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles del Estado, Industrias Químicas Nacionales, Oficina de Patentes y Marcas, Teléfonos del Estado, Contribución Territorial, Afirmados, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Comisión de Conciliación y demás autoridades, oficinas o reparticiones nacionales o provinciales y corporaciones que competan, donde hará los pedidos, reclamos y gestiones oportunas. — Octava: Los socios Gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades anuales que les correspondan, una suma mensual a convenir entre los mismos. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción a sus aportes, pero si llegaran al treinta y tres por ciento del capital social, los socios resolverán si la continúan o proceden a su liquidación. — Décima: Llegado el evento que se contempla en la cláusula quinta, o producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá del siguiente modo: en el primer caso se le entregará al socio saliente, y en el segundo a sus herederos o sucesores, lo que a aquél le correspondía por todo concepto en la misma, dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la aprobación del balance que al efecto se practicará para lo cual se tomará como base para la fijación de valores las constancias de los libros sociales, cuyos valores no podrán ser modificados en forma alguna, no asignándosele en caso alguno valor de llave al negocio. Será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces, en el caso de fallecimiento de uno de ellos, permitir a aquéllos continuar en la sociedad, con los mismos derechos que el causante tenía en la misma pero para ello deberán unificar su representación, en sus relaciones con la sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios desde cualquier punto de vista relativa a este contrato o a su interpretación, o en caso de disolución y liquidación, será resuelta o dirimida por un árbitro único, y para el caso de que no se pusieran de acuerdo en su designación, nombrarán uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Los documentos habilitantes mencionados al comienzo de esta escritura, transcriptos por su orden dicen así: "Folio 1213. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor don Luis Casalegno, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Origlia, hijo de don Hilario Casalegno y de doña Josefina Blandino, nacido en la ciudad de Cormagnola, provincia de Turino, Italia, en fecha doce de febrero de mil novecientos doce, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil doscientos ochenta y seis, persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo expone: Que confiere poder general amplio a favor del señor don Raúl Alberto Laco, vecino de esta Capital Federal, para que en su nombre y representación intervenga en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su expresado mandatario para practicar los siguientes actos: Primero:... hacer, aceptar cesiones de derechos, créditos, valores.... y suscribir avisos recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. Tercero: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y demás títulos cotizables, marcas y patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión,... con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto... Sexto: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos... Décimo cuarto: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas y condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilias especiales... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí y los testigos del acto don Otelo Le Roux y don Alberto Valiente, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. Luis Casalegno. — Otelo Le Roux. — Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini". — Traducción. Nº 4539|9. Nº 26.444 del Protocolo. Poder Especial. República Italiana. El día nueve de Noviembre del año mil novecientos cincuenta en Turín en mi estudio en el primer piso de la calle S. Teresa once, ante mí Dr. Luis Grassi Reverdini, escribano en Turín, inscripto en el Colegio Notarial de los Districtos reunidos de Turín y Pinerolo, comparecieron personalmente los Señores: Cav. José y Cav. Roberto Emanuel, hijos del extinto Juan, nacidos en Turín y domiciliados en dicha ciudad, calle Canova 7, industriales cuyas identidades personales y capacidad jurídica me constan los cuales, previa renuncia, con mi consentimiento a la presencia de testigos, me solicitan, recibir el presente acto estableciendo a continuación lo que sigue, y declaran nombrar como nombran, su procurador especial y para el único objeto abajo especificado en general al Señor Eusebio Adrián Beloqui, hijo del extinto Fermín, ciudadano argentino, casado, Contador Público Nacional, para que los represente como poderdante, sea en propio que como representante legal de la firma Emanuel, establecida en Turín calle Canova 7, en todas sus relaciones con la Sociedad Emanuel Argentina a r. l. establecida en Buenos Aires (República Argentina), constituída con escritura pública depositada en la Escribanía Ernesto M. Belçagny, el 5 de Mayo de 1948 y en particular autorizan al nombrado mandatario a participar en el Consejo de Administración de la citada Sociedad Emanuel Argentina, actuar en las disposiciones de la ley argentina número 11.645 relacionada con las Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuidar del cumplimiento del contrato constitutivo citado y de la modificación del 9|6|1949, así como de toda otra norma y relación contractual que se relacione con los señores mandantes, participar a la vida social a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tomar deliberaciones relacionadas con la marcha social, distribución de utilidades, formación de reservas, reglamentación del uso de las concesiones de patentes, dibujos y marca Emanuel, ya sea de parte de la Sociedad como de otros, eventuales aumentos de capital en los que sea siempre salvaguardada la proporción de las coparticipaciones accionarias Emanuel, efectuar en definitiva todo cuanto sea necesario y oportuno para el tutelage y salvaguardia de los derechos de los mandantes, con promesa desde ahora de tener por firma y válido. El presente mandato se entenderá válido hasta la revocación aún de parte de un solo mandante, revocación en sus acuerdos, de la sociedad y del mandatario por recomendada a uno y al otro del acto notarial sin necesidad de notificación judicial. Consultado, en mi carácter de escribano recibí y redacté la presente acta por mí transcripta en tres páginas de este folio, que leo a los comparecientes quienes lo aprueban y conmigo en su confirmación lo firman. El Original firmado: José Emanuel. — Roberto Emanuel. — Dr. Luis Grassi Reverdini, Escribano. Registrado en Turín el 17 de Noviembre de 1950, al Nº 8.405, L.441-4|1. Copia conforme al original. Turín, Noviembre 17 de 1950. Sigue la legalización por el Canciller delegado con fecha Turín, Noviembre 17 de 1950 y la certificación del Consulado Argentino en Turín de fecha Noviembre 21 de 1950". Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, de que el primero de los mandatos

»re-insertos fué inscripto en el Registro le Mandatos, con fecha veinte y cuatro le setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seis mil setecientos sesenta y cuatro, al folio veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y dos. del Registro número cincuenta y cinco, asegurándome los mandatarios que los mismos no les han sido revocados, limitados, ni suspensos en manera alguna y que sus comitentes se encuentran en los mismos estados civiles allí indicados. Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Osvaldo Devoto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Raúl A. Laco. — Pedro Barbero. — Emilio Degiorgis. — José Grosso. — Antonino Grosso. — Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Eusebio A. Beloqui. — Arturo Calegari — O. Devoto. Hay un sello. — A. E. Belçaguy. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos ochenta y siete, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Emanuel Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: Seiscientos veinte mil setecientos cuarenta, Seiscientos veinte mil setecientos cuarenta y uno, Seiscientos veinte mil setecientos cuarentidós, Seiscientos veinte mil setecientos cuarentitres, Seiscientos veinte mil setecientos cuarenticuatro, Seiscientos veintiseis mil novecientos quince, Seiscientos veintiseis mil novecientos diez y seis, Seiscientos veintiseis mil novecientos diez y siete y Seiscientos veintiseis mil novecientos dieciocho. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.080.— e.14|7-Nº 19.973 - v.18|7|52

L A S T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Primer testimonio. Escritura número ciento treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Humberto Terrera, soltero, que acostumbra a firmar "H. Terrera", de cincuenta y un años de edad el doctor Jorge Lascano, casado en primeras nupcias con Sofía Di Cio Hansen, de cincuenta y tres años de edad; y don Alfredo Carmen Terrera, que firma "Alfredo Terrera" de cuarenta y siete años de edad, domiciliados el primero y el último en la calle Caseros setecientos cincuenta y uno; y el segundo en la calle Melo ochocientos cincuenta y tres, todos vecinos de esta ciudad, argentinos, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto en sus carácter de únicos socios de la sociedad comercial "Laste", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que acreditan con el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos veintitrés, al folio cien, del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual se halla transcripto en la escritura pasada ante mí, en fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio veintidós vuelto de este Registro a mi cargo, el que copiado en lo pertinente, dice: "... En... Buenos Aires,... el día veinte... de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí,... comparecen: Humberto Terrera... Jorge Lascano... y Alfredo Carmen Terrera,... exponen: Que habiendo convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... vienen a llevarlo a efecto bajo las siguientes cláusulas... Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la razón social de "LASTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital... Segunda: El objeto de la sociedad es efectuar toda clase de operaciones financieras, hipotecarias, inmobiliarias y comerciales en general, como así mismo dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas. Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde hoy y su vencimiento en consecuencia, será el día diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos... Leída... se ratifican y firman con los testigos... H. Terrera, Jorge Lascano, Alfredo Terrera. Juan C. Cervellera. Luis E. Segretin... Ante mí: Juan F. Xifra..." Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han resuelto ampliar el plazo de duración de la Sociedad por cinco años, en consecuencia modifican la cláusula tercera del mencionado contrato, la cual queda redactada del siguiente tenor: Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar desde el día veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos y su vencimiento en consecuencia, será el día diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Y agregan: Que ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo las cuales no sufren modificación alguna, subsistiendo con toda su fuerza y vigor. Yo, el autorizante dejo constancia que se abona el impuesto fiscal correspondiente, sobre el importe total del capital social. Previa lectura se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Horacio E. Ratti, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. H. Terrera. Alfredo Terrera. Jorge Lascano. Tgo.: E. A. Mantovani. Tgo.: Horacio E. Ratti. Hay un sello. Ante mí: C. A. Terrera. Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y seis, del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo. Para la sociedad expido el presente, extendido en dos sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números: trescientos veintidós mil veintiuno; y este, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: soltero, hipotecarias, valen. — C. A. Terrera. Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Dr. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700. — e.14|7-Nº 19.949.-v. 18|7|52.

EDUARDO F. GIRARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1698. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán comparecen don Eduardo Fiszbein Girard, conocido más por Eduardo F. Girard, que firma "Eduardo F. Girard", argentino naturalizado, casado, don Vicente Barcala, argentino, casado y doña Liria Schnitman, argentina, soltera, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los dos primeros Dicen: Que por convenio privado del dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y por un plazo de duración de tres años a contar de esa fecha, con opción a tres años más, ambos constituyeron la Sociedad Comercial Colectiva, Eduardo F. Girard y Compañía, con domicilio en esta Ciudad, para dedicarse a la fabricación de artículos de cartón y cuero, albúmes para fotografía y discos, carpetas de escritorio y afines, habiéndose inscripto ese convenio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos noventa y seis, folio cuarenta y tres, del libro cuarenta y uno de Contratos Privados. — Agregan los mismos, que ese contrato no fué prorrogado a su vencimiento, continuando ambos con el activo y pasivo social en forma de sociedad de hecho. — Que a fin de regularizar esa situación entre sí y con terceros han resuelto continuar las relacionadas operaciones sociales en forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, e incorporar a la misma a la colaboradora de ellos, presente en este acto, doña Liria Schnitman, lo que así formalizan de acuerdo a las siguientes disposiciones. Primera: Bajo el rubro social de EDUARDO F. GIRARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, se declara existente entre los señores Eduardo F. Girard y Vicente Barcala, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incorporada a esa Sociedad, con efecto a la misma fecha, a la compareciente doña Liria Schnitman. — Segunda: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, es continuadora de los negocios de la sociedad de hecho que existía entre don Eduardo F. Girard y don Vicente Barcala, de cuyo activo y pasivo social se hace cargo sin limitación alguna, lo mismo que de cualquier obligación de la extinguida Sociedad Eduardo F. Girard y Compañía. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la importación, fabricación, transformación, elaboración, compra y venta de mercaderías, materias primas y artículos manufacturados o semi manufacturados en general, con vinculación al ramo de encuadernación, álbumes para discos, músicas, firmas y fotografías, artículos de escritorio y marroquinería. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aprobar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando o recibiendo los precios de las adquisiciones y de las ventas al contado o a plazos, en efectivo, especie, acciones o valores de cualquier naturaleza. — De tratarse de tierras o inmuebles, podrá efectuarles subdivisiones e introducirles mejoras. — d) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — d) Dar y tomar en arrendamiento o locación, por cualquier plazo, inmuebles urbanos y rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. — f) Constituir y aceptar sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial o industrial, especialmente prendas con registro, Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes. — g) Efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos o Instituciones similares del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.) como así igualmente con cualquier otra persona de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse y también simplemente con particulares. — h) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — i) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando o percibiendo los precios de las adquisiciones o ventas, en efectivo, especie o en acciones. — j) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sea en Bancos Oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita con vinculación al objeto social. — k) Ejercer mandatos, como así también representaciones de todas clases, especialmente de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales e industriales de toda naturaleza por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades, de cualquier clase que ellas fueren. l) Conferir sin limitación, poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, inclusive a socios de la sociedad sin uso de firma social y revocarlos total o parcialmente. m) En negocios propios, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar todos los documentos públicos o privados y papeles de comercio que fueren menester. n) Participar en o financiar o adquirir, toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento. o) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Ecuador número quinientos setenta y nueve, sin perjuicio de establecer en cualquier momento, agencias, sucursales y corresponsalías, dentro del Territorio de la República o en el extranjero. — Sexta: La duración de la Sociedad es de sesenta años a contar del primero de enero del corriente año, pero transcurridos dos, por resolución tomada por mayoría de votos, este contrato podrá ser rescindido. — Séptima: Se establece el capital social en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo F. Girard, cuatrocientas setenta y cinco cuotas; don Vicente Barcala quince cuotas y doña Liria Schnitman, diez cuotas. La realización de este capital se efectúa así: De un balance al día primero de enero del corriente año de la sociedad de hecho antes citada y que las partes declaran firmar por separado de conformidad, resulta que a los socios señores Eduardo F. Girard y Vicente Barcala, les corresponde respectivamente en sus cuentas capitales, trescientos ochenta y cinco mil pesos al primero y quince mil pesos al segundo y que la señorita Liria Schnitman, tiene un crédito a su favor por habilitaciones de Cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional. Por lo expuesto, los comparecientes Dicen: Que como integración de sus aportes capital suscriptos, compensan los saldos que les ha correspondido en el mencionado balance, debiendo aún integrar los socios don Eduardo F. Girard y doña Liria Schnitman, para completar los importes de sus cuotas suscriptas, noventa mil pesos el primero y cuatro mil veinticuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, la segunda, lo que se obligan hacer cuando las necesidades sociales así lo exijan. El capital realizado por los tres socios mediante esas compensaciones y que asciende a la suma de Cuatrocientos cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, está representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, elementos de trabajo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la sociedad, calle Ecuador número quinientos setenta y nueve, lo que consta en un balance e inventario que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad. — Octava: En las votaciones cada cuota dará derecho a un voto. — Novena: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, los que podrán ser socios o extraños. Podrán también actuar en la Sociedad sub-gerentes, cuyas funciones se limitarán únicamente a las que se establecen en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo independientemente del gerente o de los gerentes designados. Sin embargo la Sociedad podrá, por medio de su gerente o gerentes, conferir poderes especiales o generales a los otros socios individualmente o en conjunto y también a extraños, sin limitación alguna y hasta con las mismas facultades conferidas por este contrato a los gerentes. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Eduardo F. Girard y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de un gerente. — Décima: Todas las resoluciones de la Sociedad, que

importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. — Décima Primera: En el caso de que un socio gerente o subgerente, transfiera sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a indemnización alguna. Lo mismo ocurrirá en el caso de un socio, que ejerciendo las funciones de gerente o sub-gerente, fuera separado de la Sociedad por las causales previstas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Se designa gerente de la Sociedad al señor Eduardo F. Girard, quien retendrá el cargo mientras exista la presente sociedad, con facultad de renunciarlo y sub-gerentes al señor Vicente Barcala y a la señorita Liria Schnitman. De acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, sin limitación alguna a nombre de la Sociedad, especialmente aquellos actos vinculados con el objeto de la misma, que se enumeran en la cláusula segunda de este contrato y que se dan por reproducidos. En la misma forma podrán los gerentes, en nombre de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, hacer denuncias y deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, a excepción de los incisos quinto y sexto. También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que también se dan por reproducidos, Los subgerentes designados en este acto, tendrán las siguientes funciones: el Señor Vicente Barcala, la dirección del taller de la Sociedad y la Señorita Liria Schnitman la parte administrativa y contable de la misma, sin perjuicio de la intervención directa o indirecta que sobre estas funciones les corresponde, sin limitación alguna, a los gerentes. La firma social no podrá ser usada o no tendrá valor alguno en asuntos ajenos a los fines sociales, en prestaciones, grafuitas o en fianzas o garantías para asuntos particulares de los socios. — Décima Tercera: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: De toda resolución de importancia que interese a la Sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Décima Quinta: Los socios, por resolución tomada por mayoría de votos y que se hará constar en el libro de actas, establecerán las remuneraciones que mensualmente percibirán los gerentes o subgerentes por sus funciones, las que podrán ser modificadas también por resolución tomada por mayoría de votos. — Décima Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios, dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Séptima: Las utilidades obtenidas en cada Ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiera, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la Sociedad; c) Las sumas que los socios acuerden destinar para fondos de previsión; d) Cuarenta y cinco mil pesos corresponderán al Señor Eduardo F. Girard, como distribución previa de utilidades, manifestando los otros dos socios respecto a esta distribución previa, que con toda justicia le corresponde a aquél, como iniciador de los negocios sociales, financiador desinteresado de la sociedad en múltiples oportunidades y por sus singulares condiciones de organizador y promotor de ventas, que lo hacen factor fundamental para el éxito de las actividades de la Sociedad; e) El remanente de las utilidades después de efectuadas las distribuciones previstas en los incisos a), b) y c) de este artículo y pagado al Señor Eduardo F. Girard la distribución previa del inciso d) se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: quince por ciento al Señor Vicente Barcala, tres por ciento a la Señorita Liria Schnitman y el saldo de este remanente se adjudicará al Señor Eduardo F. Girard. Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Octava: Si de los balances generales o especiales, resultara una pérdida de un veinte por ciento o más del capital social realizado, la Sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios, que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décima Novena: El socio Señor Eduardo F. Girard podrá hacerse representar en la Sociedad por apoderado, el que actuará por delegación, con todas las facultades que a él le corresponden en virtud de este contrato, por su doble carácter de socio y de gerente. — Vigésima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción del Señor Eduardo F. Girard, a requerimiento de sus herederos o representantes, los otros socios deberán incorporar a éstos, los que unificando su representación, participarán en la Sociedad, con efecto al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, asumiendo esa representación las mismas funciones, que según este contrato se le acuerdan al Señor Eduardo F. Girard, como así también los mismos derechos y obligaciones. Si esos herederos o representantes no quisieren incorporarse a la sociedad, ésta será liquidada actuando de liquidadores esos herederos o representantes, quienes deberán unificar la representación, pero antes de procederse a su liquidación, los mismos tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los otros socios el haber que por concepto capital les correspondiere en el último balance social realizado y aprobado, más una indemnización cuyo valor será la parte proporcional sobre las utilidades que les hubiere correspondido en ese balance, en el período comprendido entre la fecha del mismo y la fecha del fallecimiento, incapacidad física o interdicción del Señor Eduardo F. Girard. — Vigésima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier otro socio que no fuere el Señor Eduardo F. Girard. Llegado alguno de estos casos, los demás socios, por mayoría de votos podrán optar: a) Por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación, tendrán como aporte social el haber capital que aquél poseía al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Por adquirir, en proporción a sus respectivos capitales a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber que por capital le correspondiere a la fecha de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción, más una indemnización cuyo valor será la parte proporcional sobre las utilidades que le hubiere correspondido en el último balance realizado y aprobado en el período comprendido entre la fecha del mismo y al fecha de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — Este haber por capital más la indemnización señalada, deberá ser abonado en tres cuotas iguales, la primera a los sesenta días del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, otra a los seis meses y una última a los doce meses de aquella fecha, más el ocho por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pago a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en el caso de que aquellos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Vigésima Segunda: En el caso de entrada o salida de socios, transferencias de cuotas o fallecimiento, incapacidad física o interdicción de los mismos, en los balances que se tuvieren en cuenta para esas circunstancias, no se establecerá valor alguno por concepto de "llave". — Vigésima Tercera: El señor Eduardo F. Girard no está obligado a invertir todo su tiempo en los negocios sociales y podrá participar en otros negocios o en sociedades que no tengan afinidad con el objeto de esta Sociedad. — Vigésima Cuarta: Por voluntad de socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital, la Sociedad podrá trasformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Vigésima Quinta: Las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador único elegido por todas las personas divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las veinticinco cláusulas que anteceden los señores Eduardo F. Girard, Vicente Barcala y Liria Schnitman, dejan constituída la Sociedad Eduardo F. Girard y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad con la misma, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe, siendo esos testigos Don Enrique Strassburger y Don Reinaldo Dupetit. — L. Schnitman. — Eduardo F. Girard. — Vicente Barcala. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos noventa y ocho, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos veintiún mil ochocientos noventa y siete al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 3.600.— e.14|7-Nº 19.976-v.18|7|52

"DIEGUEZ Y PEREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.310. — Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Treinta y Cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos comparecen Don Miguel Diéguez, casado, español, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, de cincuenta y siete años, Don Alfonso Pérez, soltero, español, de cuarenta y cinco años y don Luis Pérez, soltero, español, de cuarenta y tres años, domiciliados estos últimos en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos, todos de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituída una Sociedad mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Diéguez y Pérez", funcionando en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos y dedicándose al ramo de importación de mercaderías generales de tienda, anexos y venta al por menor y mayor, la que se formalizó originariamente por la escritura de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada al folio trescientos setenta y uno vuelto de este mismo Registro a mi cargo, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de Junio del mismo año bajo el número ciento cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro doscientos treinta y cuyo contrato fué modificado por la escritura del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada igualmente en este Registro al folio mil cuatrocientos veinticuatro vuelto, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número cuarenta y ocho, folio doscientos ochenta y seis del libro doscientos treinta y dos. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto modificar el contrato social que los rige en cuanto a su forma, plazo de duración, capital social, distribución de utilidades y asignación de sueldos, a cuyo fin, otorgan y declaran: Primero: Que conforme lo prescripto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo sucesivo y a partir del día primero de Enero del año próximo de mil novecientos cincuenta y dos, la Sociedad de que se trata adoptará la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El plazo de duración queda establecido en tres años a contar desde la referida fecha, siendo en consecuencia su vencimiento el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La Sociedad continuará girando en esta plaza y su rubro será el mismo que el anterior adaptado a su nueva forma "DIEGUEZ Y PEREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y seguirá teniendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Alfonso Pérez y Luis Pérez en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, debiendo firmar con su firma individual debajo del rubro social adoptado en todos los asuntos, negocios y contratos que se relacionen con la Sociedad, la cual entre otras cosas podrá realizar los siguientes actos: operaciones bancarias de cualquier naturaleza con los Bancos de esta plaza ya sean ellos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, en cualquiera de sus respectivas casas centrales, agencias o sucursales, abriendo cuentas corrientes u otras, efectuando depósitos de dinero, títulos y valores, cuyos depósitos podrá retirar total o parcialmente, girando contra ellos y aun contra los ya existentes, los cheques, órdenes de pago y demás libranzas, firmando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés, giros y toda clase de documentos y papeles comerciales, adquirir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, ya sea por compra o dación en pago, así como otorgar y aceptar toda clase de garantías reales, personales y prendarias; enajenar, gravar o permutar los bienes que posea en la forma que estipulen, arrendar bienes muebles o inmuebles como locadora o locataria; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgando y aceptando y firmando en todos los casos las escrituras, documentos y demás instrumentos y resguardos que sean necesarios o que se requieran, conviniendo y estipulando las cláusulas y condiciones que fueren de la naturaleza del acto de que se trate, pudiendo ejecutar todos aquelos actos contratos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desenvolvimiento de sus negocios y asuntos de la Sociedad. No podrá hacerse uso de la firma social para asuntos ajenos al giro de la misma, fianzas, cartas de presentación a los Bancos o bien de carácter particular. Subsidiariamente podrá usar de la firma social el socio señor Miguel Diéguez. — Quinto: El capital social se eleva a la suma de quinientos mil pesos nacionales dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole en el mismo a cada socio la siguiente cantidad de cuotas, al señor Alfonso Pérez; doscientas cuotas, al señor Luis Pérez, doscientas cuotas y al señor Miguel Diéguez: cien cuotas. El referido capital se encuentra integrado en su totalidad y representado el mismo por todo el Activo y Pasivo de la Sociedad de que se trata. —Sexto: En el mes de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los Balances periciales y de comprobación que los socios resolvieren efectuar, se practicará el Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resultaren se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance del diez por ciento del capital social; un ocho por ciento para el socio señor Miguel Dieguez y el resto se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Séptimo: Las cuentas particulares de cada socio ganarán y devengarán un interés anual del seis por ciento. — Octavo: El socio señor Dieguez podrá reti-

(Continúa en la pág. 10)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T.O.) Art. 15

29 de Febrero de 1952

(En miles de m$n)

ENTIDADES	DEBE							HABER					
	Disponibilidades	Valores mobiliarios	Operaciones en oro y moneda extranjera	Préstamos	Inmuebles de uso propio	Otras cuentas	Sumas del debe y del haber	Obligaciones	Operaciones en oro y moneda extranjera	Otras cuentas	Capital integrado o (Asignado)	Reservas	Depósitos por cuenta del B. C. R. A.
Bancos:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	524,1	—	—	3.068,1	63,1	32,7	3.693,0	2.292,7	—	416,9	938,0	45,4	4.123,6
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	305,0	5,4	—	866,5	—	2,6	1.179,5	995,5	—	29,7	117,2	37,1	2.033,5
Comercial de Buenos Aires S. A.	3.500,7	70,2	—	16.372,9	1.789,8	2.721,9	24.455,5	15.939,9	—	2.912,6	4.892,2	710,8	18.052,8
Comercial de La Plata	2.688,0	335,2	—	10.012,3	497,4	24,9	13.557,8	12.124,0	—	472,8	500,0	461,0	23.996,0
Comercial del Tandil	5.363,3	9.406,3	—	11.829,3	200,0	245,5	27.044,4	23.163,6	—	977,6	1.500,0	1.403,2	43.450,9
Comercial de Rosario	1.138,1	86,1	—	12.013,4	119,6	381,1	13.738,3	10.922,1	—	542,3	2.000,0	273,9	12.382,4
Comercial de San Juan	492,4	16,8	—	4.262,9	—	249,5	5.021,6	4.022,1	—	334,0	497,3	168,2	4.888,4
Comercial de Tres Arroyos	1.578,8	2.037,9	—	4.995,8	127,5	101,6	8.841,6	7.722,7	—	278,9	500,0	340,0	16.016,5
Comercial de Tucumán	3.484,7	1.046,0	—	26.256,5	309,5	449,7	31.546,4	24.450,8	—	1.672,5	4.496,4	926,7	29.530,2
Comercial Israelita (Rosario)	3.519,9	67,8	—	16.812,0	1.107,6	611,8	22.119,1	17.208,3	—	1.117,1	2.745,3	1.048,4	17.131,7
Cooperativo de Caseros Ltdo.	1.603,7	31,2	—	3.487,9	793,8	840,0	6.756,6	3.736,4	—	847,6	2.111,8	60,8	9.721,7
Cooperativo de La Plata Ltdo.	235,4	—	—	2.662,2	126,8	58,0	3.082,4	1.784,8	—	161,1	1.037,3	99,2	2.472,5
Cooperativo Ltdo. de Paraná	475,7	12,6	—	2.687,5	55,6	62,2	3.293,6	2.511,4	—	88,9	616,0	77,3	3.170,4
Crédito Provincial (La Plata)	3.669,1	201,3	—	22.462,6	283,0	103,9	26.719,9	23.136,5	—	738,3	2.000,0	845,1	37.930,5
de Avellaneda	46.659,9	53.968,2	124.354,7	113.262,9	818,2	49.232,4	388.296,3	253.338,7	101.797,6	19.971,4	8.000,0	5.188,6	377.813,7
de Bahía Blanca	1.431,1	143,4	—	6.750,8	—	33,3	8.358,6	7.495,4	—	209,2	500,0	154,0	12.787,2
de Catamarca	4.299,9	971,8	—	6.341,8	120,9	88,9	11.823,3	10.322,3	—	397,1	1.000,0	103,9	31.333,1
de Coronel Dorrego	391,5	483,6	—	1.686,9	52,3	2,7	2.617,0	2.085,3	—	68,7	448,0	15,0	3.153,4
de Coronel Pringles	638,7	331,4	—	3.242,6	53,5	4,0	4.270,2	3.345,0	—	141,1	500,0	284,1	6.212,2
de Crédito Comercial (Santa Fe)	1.671,9	303,3	—	8.496,1	548,9	116,1	11.136,3	8.854,4	—	753,2	1.000,0	528,7	14.958,8
de Crédito Industrial Argentino	182.694,9	164.063,6	402.033,4	9.328.892,9	7.080,2	210.399,2	10.295.164,2	9.467.245,8	253.854,1	255.871,9	155.000,0	163.192,4	278.160,1
de Chascomús	1.532,8	991,7	—	7.661,4	65,0	30,2	10.281,1	9.038,4	—	303,3	818,9	120,5	13.300,7
de Entre Ríos	23.666,0	—	—	100.137,4	2.045,8	1.275,3	127.124,5	113.152,0	—	3.230,1	8.886,6	1.855,8	115.105,4
de Galicia y Buenos Aires	30.915,6	44.112,7	80.104,8	102.144,0	2.196,8	23.367,5	282.841,4	179.312,6	70.576,8	21.434,3	6.146,6	5.371,1	327.245,6
de Italia y Río de la Plata	161.988,5	152.605,4	92.616,7	755.296,5	11.443,2	77.997,2	1.251.857,5	1.030.021,7	57.000,3	97.835,5	40.000,0	27.000,0	1.418.023,6
de Junín	587,6	2.721,3	—	8.967,7	189,0	5,9	12.471,5	10.909,2	—	343,8	495,0	723,5	13.241,7
de La Edificadora de Olavarría	1.293,0	1.895,6	—	5.437,2	50,0	34,4	8.710,2	7.098,2	—	521,7	600,0	490,3	9.455,6
de la Nación Argentina	2.014.935,2	824.249,1	1.405.522,1	10.251.239,2	127.317,8	776.178,0	15.399.441,4	12.670.420,2	865.039,2	1.150.874,7	400.000,0	313.107,3	9.770.939,8
de la Provincia de Buenos Aires	544.559,5	176.310,0	780.807,2	5.815.691,7	87.673,4	422.556,1	7.827.597,9	6.509.320,3	473.852,6	597.140,3	150.000,0	97.284,7	3.374.042,6
de la Provincia de Córdoba	106.930,8	53.520,4	—	324.644,0	4.377,3	25.260,6	514.733,1	465.811,3	—	35.320,3	19.667,2	3.934,3	514.945,4
de la Provincia de Corrientes	3.558,9	13,2	—	25.161,3	1.598,6	924,5	31.256,5	23.688,9	—	1.426,6	6.052,0	89,0	38.310,6
de la Provincia de Jujuy	6.259,0	871,3	—	10.575,6	761,9	998,6	19.466,4	16.082,7	—	886,8	2.000,0	496,9	46.585,9
de la Provincia de San Luis	2.375,7	—	—	16.809,7	150,9	651,0	19.987,3	16.104,8	—	853,7	3.000,0	28,8	30.925,1
de la Provincia de Santiago del Estero	9.667,9	1.461,9	—	17.275,9	281,6	256,0	28.943,3	22.859,8	—	2.476,3	2.996,7	610,5	47.662,2
de la Provincia de Tucumán	20.646,2	10.574,3	—	150.029,1	2.636,7	2.602,2	186.488,5	163.297,0	—	8.003,2	11.786,1	3.402,2	123.012,9
de La Rioja	1.035,1	—	—	5.821,5	223,8	145,9	7.226,3	6.355,9	—	208,6	638,8	23,0	15.044,4
del Comercio (Corrientes)	756,0	27,6	—	5.755,8	—	44,1	6.583,5	5.324,6	—	172,8	709,7	376,4	6.419,9
de Londres y América del Sud	150.240,6	61.388,3	668.795,4	527.685,1	6.805,2	131.869,2	1.546.783,8	743.959,7	499.023,9	252.663,8	26.018,0	5.118,4	1.331.114,7
del Sur de Buenos Aires S. A.	615,9	44,4	—	3.727,1	—	372,0	4.759,4	3.203,2	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
de Mendoza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	428,2	249,1	—	6.823,4	257,5	2.407,3	10.165,5	6.172,4	—	2.859,0	967,3	166,8	6.295,7
de Río Negro y Neuquén	4.737,0	53,4	—	31.960,7	800,2	1.304,8	38.856,1	31.795,6	—	1.466,2	4.929,6	664,7	43.959,8
de San Juan	6.619,4	4.087,4	—	58.565,7	392,1	1.530,7	71.195,3	55.877,6	—	5.475,8	7.919,1	1.922,8	45.422,6
di Nápoli	8.684,2	7.885,2	74.533,4	67.350,5	—	36.546,2	195.499,5	111.876,9	43.374,3	29.225,0	10.000,0	1.023,3	112.716,2
Edificador de Trenque Lauquen	682,3	25,8	—	5.790,6	—	12,3	6.511,0	5.705,8	—	244,6	473,4	87,2	9.069,8
Escolar Argentino	640,9	252,6	—	3.074,4	218,4	289,1	4.475,4	1.845,0	—	435,5	1.350,0	844,9	6.409,1
Español del Río de la Plata Ltdo.	176.511,0	340.732,6	115.530,2	652.117,6	26.667,4	69.563,0	1.381.121,8	1.172.121,5	57.482,5	88.167,2	20.000,0	48.350,6	1.523.576,3
Francés del Río de la Plata	32.757,9	31.363,4	132.070,0	256.352,5	5.500,0	52.004,3	510.048,1	338.896,2	66.294,1	73.238,1	15.000,0	16.619,7	311.519,9
Francés e Italiano para la América del Sud	22.496,0	7.445,4	439.316,2	162.669,8	—	97.088,1	729.015,5	267.224,7	324.625,2	108.581,2	15.000,0	13.584,4	205.396,9
Hipotecario Nacional	95.034,5	85.211,6	—	5.822.570,9	35.607,0	489.098,2	6.527.522,2	5.910.651,7	—	474.705,0	100.000,0	42.165,5	—
Hispano Italo Libanés (San Juan)	2.988,5	55,8	—	24.191,4	2.310,6	1.612,9	31.159,2	26.428,4	—	1.372,0	1.500,0	1.858,8	26.285,7
Holandés Unido	17.532,0	—	172.007,9	125.221,5	1.413,7	59.930,3	376.105,4	204.524,0	87.548,3	73.367,7	5.500,0	5.165,4	208.148,9
Israelita de Córdoba	1.494,7	28,6	—	9.202,0	708,2	434,5	11.868,0	8.425,4	—	830,3	2.461,5	150,8	10.818,7
Israelita del Río de la Plata	14.798,3	489,5	45.378,5	67.149,0	4.127,2	18.585,5	150.528,0	99.762,7	17.713,7	15.771,7	13.559,5	3.720,4	103.605,0
Italo Belga	12.337,6	11.036,6	295.838,9	40.788,7	1.058,0	49.990,2	411.050,0	101.022,5	126.305,8	171.245,0	10.000,0	2.476,7	89.108,0
Iterman Limitado (Santa Fe)	450,6	167,1	—	4.979,8	—	433,5	6.031,0	4.269,3	—	154,9	1.300,0	306,8	4.855,4
Mercantil Argentino S. A.	7.157,4	225,5	48.429,0	35.546,7	4.192,0	16.994,2	112.544,8	63.899,1	23.418,8	13.063,9	9.963,0	2.200,0	53.182,2
Mercantil de Rosario	706,3	498,4	—	3.569,0	238,6	95,7	5.108,0	3.893,2	—	416,0	500,0	298,8	6.771,8
Monserrat Limitado (Rosario)	3.005,0	2.049,5	—	18.430,0	1.000,0	639,6	25.124,1	17.575,7	—	1.745,1	5.000,0	803,3	18.069,5
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	27.913,2	104.391,7	—	103.806,5	7.564,5	5.377,5	249.053,4	213.179,7	—	2.882,6	18.900,0	14.091,1	187.930,3
Municipal de Préstamos (Paraná)	465,1	—	—	719,6	38,1	7,6	1.230,4	1.031,8	—	61,0	99,2	38,4	793,6
Municipal de Prést. y Caja de Ah. (Tucumán)	915,2	—	—	3.292,9	384,0	10.082,7	14.674,8	3.710,2	—	10.436,8	515,9	11,9	5.721,8
Municipal de Rosario	2.811,4	2.499,7	—	15.258,3	902,5	1.691,3	23.163,2	20.939,6	—	768,9	1.000,0	454,7	23.334,4
Municipal de Santa Fe	1.893,9	299,9	—	4.878,6	473,1	1.084,9	8.630,4	7.629,2	—	74,0	720,3	206,9	10.327,0
Mutual del Sud, Soc. Coop. de Créd. Ltda.	1.191,6	19,8	—	4.987,6	—	180,6	6.379,6	4.065,1	—	259,4	1.910,9	144,2	5.342,1
Polaco Polska Kasa Opieki S. A.	3.250,0	997,4	64.581,6	3.838,3	213,0	8.736,2	81.616,5	38.852,6	30.806,3	10.455,1	1.000,0	502,5	23.273,1
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	88,5	8,4	—	903,8	20,9	41,8	1.063,4	811,2	—	77,0	149,2	26,0	898,4
Popular Argentino	50.778,7	84.147,3	63.428,9	220.991,9	3.492,7	51.175,9	479.015,4	360.072,3	38.394,5	56.720,5	12.887,9	10.940,2	468.852,5
Popular de Concordia	542,8	627,4	—	5.254,4	127,9	54,0	6.606,5	5.466,7	—	295,3	750,0	94,5	7.870,4
Popular de Corrientes	1.105,7	—	—	8.201,2	—	59,5	9.366,4	6.523,6	—	908,7	1.322,8	611,3	7.936,7
Popular de Goya (Corrientes)	111,2	—	—	1.288,5	17,3	3,3	1.420,3	761,5	—	11,6	500,3	146,9	2.316,1
Popular de Misiones	724,7	16,8	—	2.114,3	—	19,2	2.875,0	2.372,7	—	46,7	283,7	171,9	5.046,4
Popular de Quilmes	3.182,2	82,2	—	14.050,3	639,6	1.070,1	19.024,4	15.485,5	—	1.405,5	1.400,0	733,4	35.463,6
Popular de Rosario	4.080,1	3.943,0	—	27.965,7	1.618,5	357,9	37.965,2	33.090,5	—	938,5	2.900,0	1.036,2	33.280,7
Popular La Plata	755,5	—	—	3.607,3	71,2	16,9	4.450,9	2.720,8	—	78,8	1.490,0	161,3	4.769,8
Provincial de Salta	8.139,4	5.061,8	—	17.995,6	300,6	435,9	31.933,3	26.202,8	—	3.001,6	2.616,9	112,0	33.174,8
Provincial de Santa Fe	95.007,3	59.584,4	5,1	237.133,0	21.788,3	5.545,0	419.068,1	393.693,4	—	8.368,3	8.531,2	3.475,2	430.301,0
Río de la Plata S. A. (La Plata)	2.518,3	720,1	—	14.725,2	258,4	351,4	18.573,4	14.782,0	—	1.152,0	1.500,0	1.139,4	21.799,3
Sirio Libanés del Río de la Plata	6.754,6	6.288,6	56,8	55.982,9	1.135,8	7.491,7	77.710,4	58.688,8	—	9.528,5	4.593,1	4.900,0	70.840,5
Supervielle de Buenos Aires S. A.	8.573,9	1.087,9	17.231,7	43.551,3	—	9.162,2	79.607,0	58.634,5	4.835,0	10.815,3	3.202,9	2.119,3	81.695,4
Caja:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	36.613,1	1.654.927,8	—	184.793,9	10.335,8	111.326,9	1.997.997,5	1.694.625,4	—	203.400,2	—	99.971,9	1.735.429,2
Popular de Ahorros de la Pcia. de Córdoba	5.646,6	1.811,0	—	29.169,7	709,4	10.341,9	47.678,6	3.476,1	—	28.683,4	—	15.519,1	1.064,5
Popular de Concordia	116,8	7,2	—	959,9	—	12,2	1.096,1	870,7	—	67,8	146,2	11,4	1.092,0
Rural de Villa Clara, Coop. de Créd. Ltda.	322,9	6,6	—	904,5	11,0	0,2	1.245,2	1.039,5	—	46,0	150,1	9,6	1.312,3
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	1,5	687.940,0	—	122.115,1	—	38.437,5	848.494,1	727.059,7	—	63.338,8	58.095,6	—	—
Nuevo Banco de Azul	779,9	669,1	—	5.416,4	130,0	26,3	7.021,7	5.920,0	—	132,4	850,0	119,3	7.989,3
Nuevo Banco Italiano	44.016,1	84.831,8	134.622,1	214.762,7	9.050,5	48.199,8	535.483,0	390.161,7	71.946,3	45.932,2	16.000,0	11.442,8	426.008,4
Société Générale	12.991,7	25.943,0	155.948,0	131.624,6	—	48.008,0	374.515,3	186.987,6	92.428,4	64.939,8	20.000,0	10.159,5	122.606,2
The First National Bank of Boston	90.387,0	34.191,1	196.273,6	259.179,0	—	111.318,0	691.348,7	421.635,5	145.029,8	91.801,5	11.068,9	21.813,0	876.841,1
The National City Bank of New York	39.810,2	4.628,8	161.146,0	171.687,4	1.378,5	54.587,3	433.238,2	256.527,6	91.444,4	65.170,1	8.000,0	12.096,1	509.717,8
The Royal Bank of Canada	14.895,1	—	40.989,6	64.771,0	—	20.194,1	140.849,8	81.551,1	27.428,9	20.890,6	7.643,9	3.340,3	175.946,8
TOTAL GENERAL	4.273.017,5	4.828.071,2	5.711.621,8	37.328.888,3	416.901,8	3.180.579,7	55.739.080,3	45.605.529,9	8.570.215,8	4.234.458,4	1.309.613,7	1.019.262,5	26.541.330,7

NOTA:
Los saldos en moneda extranjera se han calculado a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. — (1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros.

e.14|7-Nº 36 s|p.p.-v.14|7|52

(Viene de la pág. 7)

rar las utilidades y los intereses que le correspondieren según los créditos que le fueran hechos en su cuenta, en la medida que lo creyere conveniente y sin limitación alguna. En cambio, los socios señores Alfonso y Luis Pérez podrán retirar además del sueldo que más adelante se les fija, lo que perciban por intereses y de las utilidades sólo el cincuenta por ciento, siendo necesario el acuerdo y conformidad de todos los socios para poder retirar el otro cincuenta por ciento si alguno de ellos así lo quisiese. El porcentaje de ganancia no retirado será acreditado en la cuenta particular de cada socio y el mismo, ganará al igual que las demás sumas que figuren en dicha cuenta, el interés fijado en el artículo séptimo. — Noveno: Para la formación de los balances se procederá en la siguiente forma: Las mercaderías se pondrán al costo neto efectivo, es decir deduciendo los descuentos y bonificaciones y todo otro recargo a excepción de aquellas que aun deban ser rebajadas en su costo por desvalorización, por motivos evidentes, de tal manera que los balances resulten la mayor expresión fiel de la verdad. Los muebles y útiles o instalaciones serán rebajadas el quince por ciento en cada balance sobre su costo inicial. las refecciones, el tanto por ciento anualmente, de tal manera que a la expiración del contrato de locación del o de los locales, queden completamente extinguidos y sin valor. Los inmuebles por el precio total de costo neto salvo que hubiera que rebajarlos por motivos evidentes. Las cuentas o créditos a cobrar se los hará la quita que corresponda, calculando el valor real a percibir. En ningún caso se asignará valor en concepto de llave del o de los negocios y a las marcas registradas y patentes de invención sólo se les asignará el valor de un peso nacional a cada una en todos los balances que se practiquen. — Décimo: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos cada uno de ellos. Esta asignación puede ser modificada por acuerdo de todos los socios. — Décimo Primero: La Sociedad podrá abrir nuevas sucursales para ventas al menudeo, adquirir establecimientos comerciales afines y formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada en cualquier punto de esta República. — Décimo Segundo: A la expiración del plazo establecido para la duración de la sociedad, ésta quedará disuelta si antes no fuera prorrogada o bien los socios no decidieren constituir una nueva sociedad y a cuyo efecto se lo harán saber recíprocamente y mediante telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días al vencimiento de ese plazo. La prórroga deberá hacerse constar por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Si no se llegare a una inteligencia respecto al temperamento a adoptarse de hecho como se ha dicho, la Sociedad quedará disuelta, y en ese caso el socio señor Dieguez queda facultado para resolver cómo debe hacerse la liquidación, la cual estará a su cargo, pudiendo, llegado el caso, decidir la venta en globo o al detalle o constituyendo una nueva sociedad con aquel de los socios que lo deseare y|o con otras personas. En el supuesto de que los socios no quisieren continuar, recibirán al contado la parte que resulte corresponderles por sus créditos particulares y el resto lo percibirán en cuatro cuotas iguales: una al contado y las sucesivas en los plazos de seis, doce y diez y ocho meses, entregándosele por los respectivos importes pagarés debidamente garantizados. Los saldos deudores gozarán de un interés del seis por ciento anual que se incluirá en cada pagaré. — Décimo Tercero: El socio señor Dieguez queda desde ya facultado para que en el caso de retiro de alguno de los socios fije el valor que ha de asignarse a los muebles y útiles, independientemente de lo establecido en el artículo noveno y que a su juicio hubiera que valorizarlas por haber sufrido muchas amortizaciones en los distintos balances practicados, pero esa valorización nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento de su costo real en conjunto. El verdadero espíritu y alcance de esta disposición es la de no lesionar los intereses de los que contribuyeron a las amortizaciones. — Décimo Cuarto: Durante la vigencia del presente contrato los señores Alfonso y Luis Pérez se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los negocios sociales para el mayor éxito de los mismos; en cambio el señor Dieguez queda dispensado de esa obligación y podrá dedicarle a la sociedad el tiempo que creyere conveniente. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Alfonso o Luis Pérez, designados gerentes de la sociedad, como así para el caso de desinteligencia entre ellos o por alguna otra causa que fuere considerada de interés para un mejor y mayor desenvolvimiento de los negocios sociales y a pedido de uno de ellos o de ambos en su caso, podrá el señor Dieguez, si así lo deseare, asumir el rol de Gerente Director, ya sea en reemplazo del socio incapacitado, pre muerto o del que originare las desavenencias o de los dos, según lo viese convenir. En el caso previsto, marcará el rumbo a seguir en los negocios e imprimirá las directivas que considere necesarias y sus decisiones serán acatadas por todos los socio. Ocurrido cualquiera de lo indicados supuestos, el señor Dieguez gozará de un sueldo igual al fijado para los gerentes, sin perjuicio alguno de lo que le corresponda en virtud del artículo sexto. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del plazo establecido con la intervención de los herederos o sucesores del socio causante quienes continuarán gozando de sus mismos derechos. — Décimo Séptimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se harán constar todas las resoluciones y decisiones que se tomen y que intercsen a la Sociedad. Dichas actas serán firmadas por todos los socios presentes a la reunión. — Décimo Octavo: En caso de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad o su liquidación, ya sea entre sus asociados sus herederos o sucesores, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por el o los que sostengan una teoría y otro por el o los que sostengan la contraria y éstos con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno por ante los Tribunales ordinarios. Hacen constar los comparecientes que los gastos que origine la disolución durante o a la expiración del presente contrato, será cargada a lo socios en la proporción a las sumas que retiren. — Décimo Noveno: Los préstamos de dinero que los socios hicieren a la Sociedad, gozarán de un interés del seis por ciento anual hasta el día de su devolución. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos don Alfonso Buceta y don Rafael Bronenberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Miguel Dieguez. — A. Pérez. — Luis Pérez. Alfonso Buceta. — R. Bronenberg. Hay un sello Ante mí: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante el Escribano Augusto F. A. Rossi al folio dos mil trescientos diez del Registro ciento setenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil trece al presente, que firmo y sello en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.440.— e.14|7-Nº 19.969-v.18|7|52

S. I. T. A.

Sociedad de Impermeabilización de Trabajos Asfálticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, Secretaría número once del autorizante, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 797. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final suscriben comparecen doña Clelia Yolanda Manuela Coronada Belfiore de Franco, casada en primeras nupcias con Arrigo Franco, educadora, domiciliada en la calle Emilio Mitre ciento noventa; don Tomás Ernesto Clemente Mitchell, empleado, casado en primeras nupcias con Blanca Esther Alfonsin, domiciliado en calle Vicente López novecientos setenta y cuatro, de La Lucila y don Agustín Tosel, techista, casado en primeras nupcias con Enriqueta Lacetera, domiciliado en calle General Roca esquina Veintitrés, de Don Bosco, techista estos dos últimos de paso aquí y todos mayores de edad, argentinos, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad: Primera: Bajo la denominación de S. I. T. A., SOCIEDAD DE IMPERMEABILIZACION DE TRABAJOS ASFALTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones contenidas en este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización del asfalto, dedicándose en especial modo a la impermeabilización de techos. La Administración tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número dos mil seiscientos treinta y dos, se instalará la fábrica y el depósito en la calle General Roca esquina Veintitrés, de Don Bosco, partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas o otras garantías. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Por resolución unánime los socios podrán disolverse anticipadamente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y se aporta en este acto, en dinero efectivo y en esta proporción: la señora Belfiore de Franco, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, el señor Mitchell veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales y por el señor Tosel veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales. — Sexta: El capital podrá ser aumentado ilimitadamente por resolución unánime de los socios, el que deberá ser ofrecido en primer término, a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por mayoría de capital. — Séptima: La sociedad será administrada por el consocio designado Tomás Ernesto Clemente Mitchell, que queda designado Gerente. — Octava: El gerente representará a la sociedad en todos los actos y entre otras, está facultado para resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, semovientes e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Créditos Industrial u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provinciales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar su cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control, de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento de los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital aportado. — Décima Primera: De las utilidades líquidas se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Segundo: las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero: el saldo se distribuirá por partes iguales en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima Tercera: Al quedar extinguida la sociedad será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a dicho capital. — Décima Cuarta: Todos los socios se comprometen a no dedicar su trabajo, conocimiento y diligencias a otros asuntos y negocios del mismo ramo o comercio a que se dedica esta sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Sexta: El Gerente tiene el uso de la firma social para todos los actos y contratos poniendo su firma personal debajo de la denominación en sello S. I. T. A., Sociedad de Impermeabilización de trabajos asfálticos. — Décima Séptima: La Sociedad llevará un libro de Actas para asentar las resoluciones principales y los balances. Estos se efectuarán en base a los negocios concluídos y se considerará aprobados si no son observados dentro de los diez días de ser asentados y notificados. — Décima Octava: Toda cuestión entre los socios por aplicación o interpretación de este contrato durante su vigencia o disolución será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo quienes antes de entrar a resolver las cuestiones planteadas, designarán un tercero para que resuelva en caso de disparidad en los fallos, en forma definitiva. Con lo expuesto dejan concluído este contrato, manifestando que lo no comprendido en el, se resolverá por las disposiciones de ley especial, las del Código de Comercio y las demás que le fueren aplicables. Leída que les fué esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Arístides M. A. Palmieri y el doctor Carlos Alberto Campos, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sobre raspado: trabajos. Vale. — Clelia Belfiore de Franco. — T. E. C. Mitchell. — A. Tosel. — A. M. A. Palmieri. — C. A. Campos. Está mi sello. Ante mí: Oscar M. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa y siete del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad S.I.T.A. expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del Doscientos sesenta y un mil seiscientos siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: impermeabilización, efectuar, o, Balance, Ganancias, sociales, incapaz, notificados, disparidad, presente. Vale. Honorarios m$n. Seiscientos noventa y cinco. Hay un sello. Oscar M. Noriega. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. Hay un sello. Fdo.: Oscar M. Noriega. Entre líneas: de techos. La Administración, Todo vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 19.945 - v.18|7|52

LUART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor R. Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional número cinco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Luna Chami de Lagardera, don Augusto Lagardera, ambos argentinos, casados y domiciliados en Avenida Díaz Vélez Nº 4230; don Alberto Raúl Ladoire y don Santiago Juan Ladoire, ambos argentinos, casados y domiciliados en Sarmiento 2169, dpto. 2, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Entre los cuatro contratantes, queda constituída en la fecha, pero con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1952, una sociedad comercial de

responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Segundo: El objeto de la sociedad será: fabricación de fantasías y anexos, la exportación e importación de mercaderías generales, operaciones comerciales, comisiones, representaciones y consignaciones en general, compra-venta o permuta de mercaderías de toda índole, en especial fantasías, así como cepillos, escobillones, pinceles y demás artículos de cerda, así como la fabricación de todos esos artículos, y en general todas aquellas operaciones o negociaciones lícitas, que tengan relación o no se opongan a los principales fines sociales, pues la enumeración de las mismas es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El asiento de los negocios estará en esta Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — El primer domicilio de la sociedad estará en Cangallo dos mil setenta y nueve. — Cuarto: La sociedad girará y será conocida bajo la denominación de "LUART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los productos que la sociedad fabrique, en la sección fantasías, serán conocidos en plaza bajo el nombre de "Luart", y los cepillos, escobillones, pinceles y demás artículos de cerda, bajo el de: Duramás. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de Marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Seis meses antes de expirar dicho término, los socios se pondrán de acuerdo sobre la prórroga del plazo o la determinación de los negocios sociales. — Sexto: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y está suscripto en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional por cada socio. — En este acto, cada uno de los cuatro socios integran, en especie y en la forma que establece el adjunto balance-inventario, que se considerará como parte integrante del presente, y de cuyas cifras responden todos los socios en cuanto a exactitud y realidad, la totalidad de sus respectivos aportes, o sea la suma de cien mil pesos entre los cuatro. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, con las facultades que luego se detallan. — Como primer gerente de la sociedad, queda designado el señor Augusto Lagardera, cuyos datos personales ya se han hecho constar, pudiendo hacer uso de la firma social, son las solas limitaciones siguientes: no emplearla en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas y garantías en favor de terceros, o para contraer obligaciones, hacer operaciones bancarias o extracciones de fondos superiores, todas ellas, a mil pesos moneda nacional, cada una. — En consecuencia, el gerente podrá: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados, de toda índole o naturaleza; pagar y percibir precios y préstamos; aceptar, conferir y sustituir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestos y protestas e intervenir en todo acto jurídico inherente a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos y condiciones, trámites de ejecuciones y demás modalidades, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis; dar y recibir bienes raíces en pago, permutar y cancelar deudas; aceptar, avalar y endosar letras, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento comercial, público o privado; girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente o en descubierto, en bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y recibir su importe, en oro o papel moneda, en bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, firmando como aceptante o endosante letras o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, y renovarlos; depositar y extraer sumas de dinero y otros valores o títulos, y hacer toda clase de operaciones bancarias sin excepción alguna con todos los bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Se deja expresa constancia que el gerente tendrá facultades para pedir, ante la Dirección General de Aduanas y Administración de Impuestos Internos, o la repartición a la cual corresponda en el futuro, la inscripción de la sociedad como importadora y|o exportadora, así como para representarla ante dichos organismos o reparticiones tan ampliamente como sea necesario. — La precedente enumeración de las facultades del gerente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo el mismo efectuar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, a excepción únicamente de los expresamente prohibidos por la ley o por el contrato. — Para operaciones vedadas a la sola firma del gerente, según enumeración contenida al principio de esta cláusula, la firma del gerente deberá ser acompañada de la de cualquiera de los señores Ladoire, quienes para esos casos especiales, quedan también designados gerentes para actuar, cualquiera de ellos, junto con el señor Lagardera, y con las mismas facultades que éste. — Octavo: Las ganancias y|o pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes, entre los socios. — Noveno: Al día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: El nombramiento futuro, así como la revocación de los gerentes, se hará en la forma prescripta por la ley de la materia. — Undécimo: Los balances se considerarán automáticamente aprobados, sino se observan dentro de sesenta días de realizados. — Duodécimo: Todas las resoluciones de importancia, que se refieran al giro social y demás aspectos de la vida de los negocios, se asentarán en el libro de actas, con la firma de los socios. — Para toda modificación del acto constitutivo, cambio de objeto de la sociedad y todo lo que imponga mayores responsabilidades a los socios, será menester el mutuo y amigable acuerdo de todos ellos. — Si el número de socios aumentara y pasara de cinco, se convendrá la manera de resolver. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, y si los aceptan los sobrevivientes, podrán los herederos continuar como socios hasta el vencimiento del contrato; pero si los socios sobrevivientes se negaran a admitir el ingreso, o si los herederos no desearen hacer uso del derecho, el haber que, por todo concepto, corresponda al causante o incapaz le será abonado a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés, no teniendo éstos derecho a reclamar ningún mayor valor que las cuotas de capital social, por su valor nominal, pues se deja expresamente convenido que, para ese caso, no procederá pago de valor de llave ni bonificación alguna. — Las cuotas del socio fallecido o incapaz serán ofrecidas a los sobrevivientes, en proporción a los capitales respectivos. —

En lo que respecta a la liquidación de utilidades, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. — Los herederos o representantes legales del incapaz, podrán nombrar una persona que los represente a los efectos de la fiscalización. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los asociados, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de este contrato, en su disolución o liquidación, será dirimida o resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y que designarán, antes de fallar, un tercero único, de fallo inapelable, para el caso de desacuerdo, y el laudo que uno u otro pronuncien será aceptado y acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Dejando así formalizada la sociedad, firman el presente en Buenos Aires, a veintisiete días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — (Sobre raspado: Junio— Vale). — Alberto R. Ladoire. — S. Ladoire. — Luna Ch. de Lagardera. — Augusto Lagardera. — Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.440. — e.14|7-Nº 19.950-v.18|7|52

H. J. VAN LEEUWEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.146. — Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores don Henry (Enrique) Johan (Juan) van Leeuwen, que acostumbra a firmar "H. J. v Leeuwen", holandés, casado, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil cuarenta y tres, don Walter James (Santiago) Phillips, que acostumbra a firmar "W. J. Phillips", británico, casado, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos ochenta y nueve, don Jorge Angel Labat, que acostumbra a firmar "J. A. Labat", argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago número ciento veinte y tres y don Edmundo Carvajal, que acostumbra a firmar "E. Carvajal", argentino, soltero, con domicilio en la calle Picheuta número mil trescientos treinta y uno, todos los otorgantes personas hábiles, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por la presente vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes bases. — Primero: Que a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en esta plaza con el rubro de "H. J. VAN LEEUWEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con sede en la calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, oficinas cuarenta y siete y cuarenta y nueve, de esta Ciudad, pudiendo establecer negocios, sucursales, agencias o representaciones en esta Capital Federal, o en cualquier punto de la República de acuerdo a las necesidades de la sociedad y con lo que los Socios resuelven, siendo fijado el plazo de duración en cinco años a partir de la fecha establecida en la base primera del presente contrato social. — Dejando constancia que dicho plazo se prorrogará automáticamente por otro período de cinco años de no mediar oposición de algunos de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con seis meses de anticipación a dicho vencimiento. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de frutas y hortalizas al por mayor, como así también su producción, y en general toda actividad relacionada con la producción, comercialización e industrialización de frutas, hortalizas y sus derivados. — Consignaciones del exterior. importaciones y exportaciones en general, de productos manufacturados, comestibles, frutas secas, huevos, etc., herramientas, motores, materiales de embalaje, etc., etc., y práctica de todos los actos de comercio permitido por las leyes vigentes. — Tercero: Para su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá negociar en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier Institución bancaria oficial o particular, realizando toda clase de operaciones, como ser la de pedir préstamos simples o hipotecarios, descontar, ceder y aceptar, negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, cheques, u otras obligaciones y|o documentos de créditos, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, o en los que los socios estimen convenientes girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorro, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales, especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Otorgar fianzas o garantías, solicitar cuentas, apertura de Cartas de Créditos, contra el exterior o en esta plaza local o del interior, sin limitación de tiempo o de cantidad, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan, como así también gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Aduana, incluso Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y|o el organismo que en el futuro lo sustituya o se creara, intervenir en licitaciones oficiales o particulares, estar en justicio, con las más amplias facultades ante los Tribunales y Juzgados de cualquier jurisdicción o fueros y en general cuantos actos y gestiones sea necesarios para lograr los fines objetivos de la Sociedad, sin que toda esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. — Cuarta: El Capital social será de Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos setenta y cinco cuotas, de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Henry J. van Leeuwen, representado por trescientas cuotas. — El señor Walter J. Phillips, por setenta y cinco cuotas. — El Señor Jorge A. Labat, por setenta y cinco cuotas. El señor Edmundo Carvajal, por veinte y cinco cuotas. — La integración del capital social, será efectuada en la siguiente forma: El Señor Henry J. van Leeuwen, entregará en el acto de firmar el contrato, muebles y máquinas de Oficina con un valor de ciento dos mil ciento trece pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, cuyo detalle se acompaña y en efectivo la suma de treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional. El Señor Walter J. Phillips, entregará la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. El Señor Jorge A. Labat, entregará muebles y máquinas de Oficina por un valor de tres mil novecientos pesos moneda nacional, cuyo detalle se acompaña y en efectivo la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional y el señor Edmundo Carvajal, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, los aportes restantes hasta llegar a lo antes establecido serán aportados en cuatro cuotas anuales del veinte y cinco por ciento cada una, como mínimo. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios pero para obligar a la sociedad, el uso de la firma estará a cargo por lo menos por dos de ellos conjuntamente. — Se deja constancia que la firma social no podrá ser utilizada para refrendar ningún acto que no sea los que se refieren a negocios que hacen la razón de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance al treinta y uno de Diciembre de cada año, para establecer el giro de las operaciones sociales. — De las utilidades se aportará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar este último el diez por ciento del capital social. — Del saldo resultante se destinará un diez por ciento para crear un fondo de reserva especial para ampliaciones del capital y un ocho por ciento para la distribución entre los empleados presentes y|o futuros. — El saldo definitivo de utilidades resultantes de lo que precede será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: El Señor Henry J. van Leeuwen, percibirá el treinta y seis, sesenta por ciento (36.60 %). El Señor Jorge A. Labat, el veinte y cuatro cuarenta por ciento (24.40 %); Walter J. Phillips el veinte y cuatro cuarenta por ciento (24.40 %). El Señor Edmundo Carvajal el catorce sesenta por ciento (14.60 %) Para el caso que resultaran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción detallada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Se deja constancia que dentro de los quince días de la aprobación del Balance General los socios deberán notificar a la sociedad mediante cualquier medio legalmente hábil si optan por retirar su parte correspondiente de los beneficios o bien dejar todo o una parte a disposición de los negocios sociales. — De optar por este último criterio dichos importes serán acreditados en una cuenta especial y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — En caso que los socios deseen retirar parte o todo de dichos importes tendrán que notificar esta decisión a la sociedad, con sesenta días de anticipación. — Séptima: En el supuesto caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma, mediante telegrama colacionado, remitido a la sede de la entidad con una anticipación de seis meses. — Las cuotas sociales del socio o socios salientes tendrán preferencias para adquirirlas en la proporción que tengan los socios restantes. — El valor de dichas cuotas resultará el valor matemático que se obtenga al dividir el activo neto de la sociedad resultante del último balance general que sea practicado

por el número de cuotas. — Octava: Los retiros mensuales de los socios serán cargados en sus respectivas cuentas personales, a cuenta de utilidades. — Los importes a retirar deberán ser determinados "a priori", por acuerdo entre los socios aprobados por la totalidad de los mismos. — Novena: Los socios están obligados a prestar a la sociedad todo su conocimiento y su tiempo con excepción del señor Henry J. van Leeuwen, que podrá actuar sin ninguna oposición en otras actividades análogas o no las que hacen la razón de esta Sociedad. — Décima: La sociedad registrará sus operaciones en los libros de contabilidad que la ley exije y además llevará un libro de actas también rubricado en el cual se consignarán la aprobación de los balances generales, inventarios y cualquier otra resolución de interés para la sociedad. — Dichos balances requerirán la aprobación con un voto favorable de una tercera parte del capital social, debiendo ser confeccionado con la conformidad de auditores competentes designado al efecto. — En caso de remoción o nombramiento de gerentes queda establecido que regirá la aprobación favorable en la proporción indicada. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante una carta simple de poder dirigida a la gerencia. — Undécima: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general, dentro de los noventa días de acaecida la muerte o la causa de la incapacidad. — Para dichas diligencias del balance general se admitirá la presencia de un solo representante del incapaz o socio fallecido. — Dentro del plazo de quince días a contar de su aprobación, los herodeeros del socio fallecido o incapacitado deberán percibir el capital que por todo concepto resulta del balance general que se ha citado, que en cuatro cuotas cada una del veinte y cinco por ciento abonándose la primera al contado y las tres restantes, cada seis meses a partir del pago de la primera, con más el interés del seis por ciento anual. — Se deja constancia que los sobrevivientes, representantes del fallecido o incapacitado tendrán derecho a la continuación de los negocios dentro de los mismos términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes, unificar su personería jurídica dentro de los treinta días hábiles de producido el hecho. — En caso de que los herederos no deseen continuar en participación en la Sociedad y a los efectos de sus derechos sobre el Capital Social, se procederá conforme a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — Duodécima: La liquidación será efectuada por los socios gerentes, los que determinarán en una asamblea especial citada a tal efecto; las bases a la cual la misma deberá ajustarse, así como también la duración de la misma que en ningún caso podrá exceder de seis meses. — Décima Tercera: Toda divergencia que se pudiera suscitar entre los socios o entre éstos y el representante de algún socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha que se solicita el arbitraje y deberán dictar laudo dentro de los quince días a contar desde la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable ante ningún tribunal. — Si no hubiera acuerdo para designar al arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: Las partes contratantes dejan expresa constancia que la Sociedad que por este acto se constituye es independiente y nada tiene que ver con la firma existente de "H. J. van Leeuwen", socio nombrado en primer término de este contrato, que actúa en esta plaza personalmente con el mismo domicilio, calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "H. J. van Leeuwen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento y con arreglo a derecho los contratantes se obligan. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman en presencia de los testigos del acto que lo son don Enrique Villamarín y don Francisco García, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. H. J. v. Leeuwen. — W. F. Phillips. — J. A. Labat. — E. Carvajal. — E. Villamarin. — Fco. García. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: del setecientos diez y nueve mil setecientos diez y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Hernán R. de Lafuente. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.900.— e.14|7-Nº 19.997-v.18|7|52

KARPLUS & HEINEMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de mayo de 1952, el señor Ernesto Heinemann, renuncia a la gerencia que tenía en la sociedad "KARPLUS & HEINEMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y transfiere las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la mencionada sociedad a los señores, Kurt Karplus, 73 cuotas; Curt Heinemann, 27 cuotas; y Luis Weinmann, 50 cuotas. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula segunda del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en un mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Kurt Karplus, quinientas trece cuotas por valor de quinientos trece mil pesos moneda nacional; Hedwig Basch de Karplus, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; Curt Heinemann, ciento setenta y siete cuotas por valor de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional y Luis Weinmann, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios, según resulta de un balance certificado por Contador Público nacional matriculado. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.14|7-Nº 19.928-v.18|7|52

CASA HEMPEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 18 de abril de 1952, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "CASA HEMPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integradas de acuerdo al balance que han levantado y suscripto las partes, declarándolo parte integrante y complementaria de la presente, en la siguiente proporción: por el socio señor Jaime Mayer Hempel, seiscientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por el socio señor Jacobo Deutsch, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, por el socio señor Humberto Vignoni, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y por el socio señor Jorge Lucangali, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.930-v.18|7|52

N. GURNY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 16 de mayo de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "N. GURNY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Quinta: La atención de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Natalio Gurny, Ernesto Gurny, Jaime Gurny y Samuel Gurny, quienes en calidad de Gerentes deberán ajustar el desempeño de sus funciones a las normas y directivas que fije Don Natalio Gurny, quedando entendido que tanto éste como Don Ernesto Gurny gozarán del uso de la firma social, indistintamente y en la forma más amplia, incluso para los casos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cambio, los demás Gerentes podrán actuar únicamente en forma conjunta a dos cualesquiera de ellos, a excepción del endoso de cheques y demás documentos negociables para depositar exclusivamente en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad y de la absolución de posiciones ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción que estará a cargo de uno cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, quedando invariable y sin modificación el resto de dicha cláusula. Sobre raspado, amplia, vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200. — e.14|7-Nº 19.939-v.18|7|52

CHICO, ESPOSITO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben don José Sotero Chico Rubio, domiciliado en General Urquiza mil doscientos cuarenta; don Pedro Roberto Espósito, también conocido por Roberto Pedro Espósito, domiciliado en Rivadavia ochenta y dos de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; y Luis Scarlato, domiciliado en Arzobispo Espinosa mil doscientos treinta y tres, segundo piso, departamento F., todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación del negocio de droguería industrial y afines, la que sujetan a las siguientes condiciones: — Primera: La sociedad girará con el rubro de "CHICO, ESPOSITO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, calle San Juan tres mil dieciséis al tres mil dieciocho. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la iniciación de sus actividades, es decir del primero de marzo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y que corresponden en la proporción de setenta cuotas al socio Chico Rubio; cuarenta cuotas al socio Espósito; y treinta cuotas al socio Scarlato, capital que se desprende del balance e inventario practicado oportunamente. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes, pero dentro de las restricciones de la ley respectiva, la firma social será usada por el socio Chico Rubio conjuntamente con cualquiera de los otros socios, el señor Chico Rubio podrá dar a persona de su confianza poder para que lo sustituya en el uso de la firma. — Quinta: Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma para asuntos ajenos al giro del negocio, ni en garantía de terceros, pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier Banco o Compañía nacional o particular, del país o extranjeros, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. — Abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la numeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fueren necesarios, debiendo distribuir las ganancias o soportar las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Chico Rubio, el treinta y siete y medio por ciento; el socio Espósito, el treinta y siete y medio por ciento; y el socio Scarlato, el veinticinco por ciento. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social; sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo, que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Se formará obligatoriamente otro fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos diecinueve y treinta y tres mil trescientos dos. — Octava: El socio que deseare retirarse tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual, asimismo ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad, sin consentimiento de los otros socios, teniendo éstos preferencia para su adquisición. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los otros proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo once, apartado cuarto, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto de la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular. — Estos debreán en cualquier caso unificar su personería ante la sociedad. — En caso de resolverse no admitir en la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, los otros socios deberán abonar a aquéllos contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades. — Fijada la suma a pagar, será también facultativo de la sociedad proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de dos años. — Los documentos que en este supuesto caso se firmaren, podrán ser cancelados antes de su vencimiento. —

Los saldos que existieren a favor de los herederos o representantes devengarán un interés del ocho por ciento anual a liquidar en el momento de su cancelación total. — Décima: En todos los casos, ya sea por retiro voluntario, por fallecimiento o por incapacidad, que se transfirieren cuotas tendrá especial preferencia el socio Chico Rubio, para adquirirlas en las condiciones indicadas precedentemente, en su defecto se procederá en la forma antes convenida. —

Décima Primera: En todos los casos de liquidación o disolución de la sociedad, los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y otro designado por éstos para que en caso de discordia se pronuncie en última instancia. — El laudo de

este último será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Además de los libros de contabilidad obligatorios se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los trece días de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — E|l: industrial, vale. —. S|r.: amortización, existieren, explotación, valen. — José S. Chico. — R. Espósito. — Scarlato. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. —Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.080.— e.14|7-Nº 19.981-v.18|7|52

MARTIN JANDELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Los señores Enrique Martín, casado, francés, domiciliado en la calle Concepción Arenal 2496, Alejandro Jandelli, casado, francés, domiciliado en la calle Sarmiento 1562, Dpto. E., piso 6º, y Gilberto Crespín, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pampa 1900, todos mayores de edad, convienen en la celebración del presente contrato social, con arreglo a los artículos insertos a continuación: — Art. 1º: Los nombrados declaran constituída en la fecha, y con existencia legal, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, la que girará bajo la razón social de MARTIN, JANDELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "Sociedad Industrial Mecánica Motores Eléctricos S. I. M. M. E." y cuyas operaciones comerciales darán comienzo el 16 de Junio del presente año. — Art. 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Teodoro García 3545, pudiendo instalar agencias, sucursales y corresponsalías, dentro de la República Argentina, o fuera de ella. — Art. 3º: Tendrá por objeto continuar con la explotación de la fábrica de motores eléctricos y taller mecánico, sito en la calle Teodoro García 3545 de esta Capital, de pertenencia de la sociedad colectiva "Martín y Jandelli", la que será disuelta, previamente, de común acuerdo entre sus componentes, señores Enrique Martín y Alejandro Jandelli, quienes transferirán a la sociedad que se constituye por este acto, su activo conforme al balance agregado. — Art. 4º: La duración de la sociedad será de seis años, a contar de la fecha del presente convenio, prorrogable por otros seis años más, siempre que medie la conformidad de todos sus socios, quienes deberán comunicarse, recíprocamente, su decisión de prorrogar la sociedad, seis meses antes de vencer el término del presente contrato. — Art. 5º — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., divididos en 450 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Los socios Martín y Jandelli suscriben ciento cincuenta cuotas cada uno capital que integrarán el 16 de junio de este año, totalmente, mediante los bienes muebles, consistentes en maquinarias, herramientas y demás implementos, provenientes del activo líquido, (según balance al 15 de mayo de 1952 que se agrega), de la sociedad colectiva "Martín y Jandelli", el socio Crespín suscribe ciento cincuenta cuotas, de las cuales integrará, en la misma fecha que sus otros socios, setenta y cinco cuotas; otras veinte cuotas a los sesenta días, y el saldo de cincuenta y cinco cuotas el mes de abril de 1953, obligándose a entregar parte de este saldo, antes de esta última fecha, si así lo deciden sus otros socios. — Art. 6º: La sociedad será administrada, conjuntamente, por los tres socios, con el carácter y atribuciones de gerentes, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos, contratos y demás documentos públicos o privados, con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "S.I.M.M.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrán comprometerla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido emplearla en especulaciones ajenas al fin social, o en fianzas o garantías, a favor de terceros. — Art. 7º: La sociedad podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, por intermedio de cualesquiera de sus gerentes, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras, de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizarlos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años, rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Art. 8º: El ejercicio contable comenzará el 16 de junio de 1952 terminando el 31 de mayo de 1953 y así, sucesivamente, cada año. — Anualmente, el 15 de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades como las pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. — Art. 9º: Los socios Martín y Jandelli percibirán mensualmente, a partir del comienzo de las operaciones sociales, la suma de un mil pesos, pudiendo retirar, en concepto de viáticos una suma, suplementaria, que no exceda de tres mil pesos para cada uno, por mes. — A su vez el señor Crespín recibirá mensualmente, como viático, la suma de un mil pesos. En casos excepcionales podrá retirar, mensualmente, una suma mayor de un mil pesos, con la conformidad de los otros socios. — Art. 10: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, podrá enajenar sus cuotas a un tercero, pero dándoles prioridad para adquirirlas, a sus otros socios quienes podrán aceptar o rehusar dicha adquisición haciéndole saber su decisión al socio que pretenda retirarse, mediante un telegrama colacionado, único requisito que los contratantes reconocen para la validez de una eventual venta de la parte que corresponda a cada uno, de ellos en la fecha de la propuesta. — Art. 11: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios, abonar a los sucesores del fallecido o al representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el último balance o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Art. 12: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará, expresamente, por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro copiador, debiendo, además, proceder, de común acuerdo en todas las operaciones. — Art. 13: El socio señor Crespín podrá hacerse representar en las reuniones que celebren los socios, por una tercera persona, debidamente autorizada al efecto, siendo entendido, que las resoluciones que se tomen con la intervención de su representante, tendrán plena validez y deberán ser acatadas por el señor Crespín, como si hubieran sido tomadas con su intervención personal. — Art. 14: Todos los negocios Sociales serán decididos por mayoría de votos de los socios, los cuales se computarán de acuerdo con la regla establecida en el art. 19 de la Ley 11.645, con excepción de los casos previstos en el art. 15 de este contrato. — Art. 15: El cambio de objeto de la sociedad, y cualesquiera modificación de este contrato, que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá ser resuelta con la conformidad de todos ellos. — Art. 16: En caso de liquidación, éste se llevará a cabo por los socios, o por la persona que éstos designen. — Art. 17: Las diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia o la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados, uno para cada una de las partes que mantenga la misma pretensión. En el caso de que los árbitros así nombrados, no se pusieran de acuerdo designarán otro más, siendo el fallo del tribunal arbitral inapelable, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1952. — Fdo.: H. Martín, Alex Jandelli. G. Crespín. — S|r.: "Sociedad", vale. — E|l.: "todos mayores de edad" y "de Responsabilidad Limitada", vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.460.— e.14|7-Nº 19.955-v.18|7|52

MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.339. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Veintidós. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecieron los señores don José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar "José E. Martínez", de estado casado, español; don Fernando González Fernández, que firma "Fernando González", casado, español; don Miguel Roig Quetglas, que firma "Miguel Roig", soltero, español; don Isidoro Roig Quetglas, que firma "Isidoro Roig", casado, español; y don José Félix Martínez Giménez, que firma "José F. Martínez", casado, argentino, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de este vecindario con domicilio en la calle Alsina número mil ciento noventa y cuatro, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto ampliar en la suma de Un Millón de Pesos nacionales más el capital de la razón social, que entre todos ellos tienen constituída, y gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme el respectivo contrato de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, otorgado ante mí al folio novecientos ochenta y uno de este mismo Registro ciento setenta a mi cargo y el cual, que para este acto tengo a la vista, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de setiembre del mismo año bajo el número mil seiscientos sesenta y tres, folio cuatrocientos setenta y dos, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes al fin indicados continuaron diciendo: Que a partir del día primero de julio del año en curso, debe considerarse elevado el capital de la sociedad de que se trata a la suma de Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos nacionales, mediante un nuevo aporte de un millón de pesos, que en virtud de este otorgamiento queda formalizado y que efectuarán todos los socios, en la proporción siguiente: Don José Elías Martínez Núñez, doscientos veinte mil pesos; Fernando González Fernández, doscientos veinte mil pesos; don Miguel Roig Quetglas, doscientos veinte mil pesos; don Isidoro Roig Quetglas, doscientos veinte mil pesos y don José Félix Martínez Giménez, ciento veinte mil pesos; los referidos aportes quedan suscriptos en este acto y serán totalmente integrado en la fecha precitada, siendo todos ellos representados por dinero en efectivo, mercaderías, efectos y demás que constituye el negocio que explota la Sociedad. — Como consecuencia del aumento de capital social operado, los socios pasan a tener en la Sociedad las siguientes cuotas: Don José Elías Martínez Núñez, setecientas veinte cuotas, equivalentes a setecientos veinte mil pesos nacionales; don Fernando González Fernández, setecientas veinte cuotas, equivalentes a setecientos veinte mil pesos; don Miguel Roig Quetglas, setecientas veinte cuotas, también equivalentes a setecientos veinte mil pesos; don Isidoro Roig Quetglas, setecientas veinte cuotas que igualmente equivalen a setecientos veinte mil pesos y don José Félix Martínez Giménez, quinientas veinte cuotas que representan quinientos veinte mil pesos. — Bajo los conceptos expuestos, los comparecientes dejan formalizada la ampliación del capital social de la razón "Martínez, González y Roig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, me solicitan a mí el autorizante les expida testimonio de la presente escritura. — Previa lectura que les fué dada ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rafael Bronenberg y don Armando Maza, vecinos hábiles a los que conozco doy fe. — José E. Martínez. — Fernando González. — Miguel Roig. — Isidoro Roig. — José F. Martínez. — R. Bronenberg. — A. Maza. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil trescientos treinta y nueve, del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley número seiscientos veinte mil novecientos sesenta y nueve L, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720. — e.14|7-Nº 19.970-v.18|7|52

REPRESENTACIONES JOSIMKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Krimker, de estado civil casado, nacionalidad argentina por adopción, Simón Krimker de estado civil casado nacionalidad argentina y la señora Clara Rabinovich de Krimker, de estado civil casada, nacionalidad argentina por adopción, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en la calle Pedro Echagüe Nº 2335, Castro Nº 854, piso segundo, departamento "F" y Pedro Echagüe Nº 2835, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera. — A partir del día uno de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de REPRESENTACIONES JOSIMKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de toda clase de mercaderías, mediante consignaciones y comisiones sobre las mismas, compra y venta de inmuebles y financiación de operaciones de intercambio comercial en el país, mediante la importación y exportación de mercaderías en general por cuenta propia y de terceros. Segunda. — El ejercicio de las actividades sociales, será ejercido con asiento en la calle Pedro Echagüe Nº 2835. Tercera. — La duración de este contrato es por el término de diez años, a contar del día uno de Enero de 1952, pudiendo admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado Cuarta. — El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) que se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportados por los socios, en la siguiente relación: José Krimker, novecientas cuotas, representativas de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—),

Simón Krimker, cincuenta cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) y Clara Rabinovich de Krimker, cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo e inmueble, según balance general practicado al uno de Enero de 1952 y que las partes firman de conformidad y por separado. Quinta. — El capital social podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. Sexta. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor José Krimker, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, precedida de la leyenda "Representaciones Josimker, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Séptima. — Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá proporcionalmente a sus respectivas cuentas capitales. Octava. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, en idéntica proporción. Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Décima. — Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. Undécima. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa la misma será efectuada por el señor José Krimker, designado Gerente por el presente contrato, quien deberá ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de utilidades. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato los socios: José Krimker, Simón Krimker, Capital de la República, vale. Buenos Aires: 7 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, Secretario.

$ 840. — e.14-Nº 19.989-v. 18|7|52.

JUAN SQUERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy, con fecha 5 de Mayo de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "JUAN SQUERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinta. Al finalizar cada año comercial, para lo cual se fija como fecha el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. Para la confección de los mismos los socios se comprometen a estar presentes y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, que sea grata y merezca la aprobación de los demás socios. Practicado el balance los socios deberán firmar en prueba de conformidad y para el caso contrario, el disconforme hará constar al pie, las razones que lo muevan a estar en contra de él. Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzcan o sufriere la sociedad, serán repartidas previa deducción del cinco por ciento de las primeras para formar el fondo de reserva legal, o soportadas en la siguiente proporción: setenta y seis por ciento para el señor Squeri, siete por ciento para cada uno de los señores doña Margarita Aurelia Ana Squeri, y don Rafael Beltrán y el diez por ciento restante, por iguales partes entre la señora Antonelli de Squeri y doña Ada María Squeri. Si en cualquier balance que se practique, se comprobara una pérdida equivalente a la tercera parte del capital social, los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital podrán pedir la liquidación inmediata de la misma, quedando nombrados desde ya liquidadores todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta. Raspado: podrán. Enmendado: siete. Todo vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300. — e.14|7-Nº 19.972-v. 18|7|52.

MATRO PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Luis Mateos, argentino, casado, domiciliado en Venezuela Nº 452, y Francisco Otero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 4070, ambos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "MATRO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. m$n. 100.000.—", y el asiento de la misma será en esta Capital, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º piso, Dpto. B. o donde se fijare posteriormente, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de explotar el ramo de Publicidad en general, sea en diarios, periódicos, revistas, películas cinematográficas, radiotelefonía, cinematógrafos, teatros, stadiums, vehículos de transportes, carteleras y carteles en la vía pública, locales y estaciones, y en cualquier parte que su actuación constituya propaganda, tanto en el país como en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros y directamente o por representaciones que podrá tomar y|o dar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios, y se encuentra constituído por los bienes físicos de la Sociedad; llaves de la oficina, muebles, maquinarias, contratos de publicidad ya solventados, depósitos bancarios y dinero en caja, delimitados debidamente en inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado, y al que prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas han sido integradas por partes iguales entre los dos socios, y como el capital social es de m$n. 100.000.— es dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, a cada socio le corresponde un capital social de cincuenta mil pesos m|n. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el comienzo de sus operaciones. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las más amplias facultades que la Ley Nº 11.645 les acuerda, y los que tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, y además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, podrán representar a la Sociedad en cualquier acto, gestión, compareciendo a licitaciones, dando garantías para las mismas, y retirar los fondos de no ser adjudicadas; quedando facultados igualmente para abrir cuenta corriente en Bancos oficiales o particulares, emitiendo cheques, vales, giros, pagarés, etc., descontar documentos, endosarlos, girar en descubierto, tomar o dar dinero prestado, firmando los instrumentos privados o públicos que el mandato y la administración haga necesario; comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, etc. — Queda establecido que la firma social no podrá ser dada a terceros, en prestaciones gratuitas o fianzas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento se podrá realizar a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservándose éste hasta completar el diez por ciento del capital, y, el saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, soportándose en consecuencia, las ganancias y pérdidas entre los dos socios, en partes iguales. — Séptima: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o situaciones especiales, todas las disposiciones pertinente contenidas en la ley 11.645, y las que determina el Código de Comercio relativas al funcionamiento de esta clase de Sociedades. — Bajo tales conceptos se deja formalizada la presente Sociedad, en prueba de lo cual; las partes suscriben el presente, en la Ciudad y fecha ut supra. — (Firmado: L. Mateos. F. Otero)".

Buenos Aires, Mayo 6 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 720.— e.14|7-Nº 19.940-v.18|7|52

ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre don Clementino Nicolás Penedo, domiciliado Lavalle mil trescientos doce, tercero B. por una parte y los señores Violeta María Gertrudis Preece y Guillermo Louis de Murcie, domiciliados en Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro y mil ciento treinta respectivamente, por la otra, se ha convenido: Primero: El señor Penedo declara que tiene suscritas e integradas en "ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA" S. R. L., treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en "Transamericana Comercial" S. R. L. cuarenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, sociedades inscriptas en diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, número cuatrocientos veintiuno, Folio doscientos setenta y dos, Libro diez y su modificación en cinco Octubre mil novecientos cuarenta y nueve, número mil novecientos cinco, Folio ciento sesenta y tres, Libro diez y siete, la primera y el once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, número veinticuatro, Folio doscientos setenta y dos, Libro siete y su modificación en siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, número mil novecientos veintiuno, Folio ciento sesenta y cinco del libro diez y siete la segunda. Los socios eran don Juan Sinclair Attwell, doña Violeta María Gertrudis Preece y don Clementino Nicolás Penedo, en la proporción y con las facultades que establecen sus respectivos contratos. Segundo: En tal carácter el señor Penedo, resuelve ceder sus cuotas en dichas sociedades a favor de la señorita Violeta María Gertrudis Preece y el Sr. Guillermo Louis de Murcie, en la proporción de mitad para cada uno y éstos manifiestan conformidad en la compra, por el precio total de Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional que entregan en este acto los compradores en dinero efectivo, que el señor Penedo recibe de conformidad, dando carta de pago, sirviendo el presente de suficiente recibo. Tercero: Con el referido importe el cedente se da por completamente pago e integrado de sus haberes por capital, utilidades, intereses, sueldos, indemnizaciones, participación, cuentas personales y de cuanto por todo y cualquier concepto le corresponda o pudiera corresponderle en el futuro en dichas sociedades, otorgando a la sociedad recibo y carta de pago y ésta a su vez a favor del cedente. Como consecuencia de estas cesiones y transferencia, queda totalmente separado y desligado de las enunciadas sociedades quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras o deudoras con las mismas y coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que crean convenir a sus intereses, habiéndose tomado por base el balance al diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno que se firma por separado y forma parte integrante del presente. Cuarto: La señorita Violeta María Gertrudis Preece y el señor Guillermo Louis de Murcie, cada uno de ellos por sí, manifiestan que aceptan esta cesión de cuotas de capital que por este acto se realiza, aceptan los contratos que conocen en su texto y el balance que se firma por separado, declarando que en la fecha adquieren también las cuotas del socio fallecido don Juan Sinclair Attwell, comprometiéndose a suscribir la transferencia de estas cuotas inmediatamente. En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires a diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — G. Louis de Murcie. V. Preece. C. N. Penedo". — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580. — e.14|7-Nº 19.941-v. 18|7|52.

"PYRAMID", INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Manuel Baraybar y Alvin Juan Itzcovich Schuster, por en calidad de únicos socios, componentes de "PYRAMID" INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por otra parte el señor Pedro Sagaspe, argentino, soltero, mayor de edad comerciante todos domiciliados en Talcahuano Nº 1022; convienen: 1º: De mutuo acuerdo y conformidad se acuerda el retiro de la sociedad del socio Itzcovich Schuster, y la incorporación en su lugar, en la misma calidad y grado, del señor Pedro Sagaspe, y consiguientemente a éste le cede el saliente, las 20 cuotas que, por valor nominal de m$n. 20.000.— m|n., le corresponden en la misma, cediendo todos sus derechos activos y pasivos que le pertenecen y podrían corresponderle en la sociedad, y tomándolos a su único cargo el señor Sagaspe. 2º: Queda, de este modo, totalmente desvinculado el señor Itzcovich Schuster, y sin ningún ulterior derecho, recíprocamente, las partes contratantes, a formularse reclamo de ninguna especie o naturaleza, entre sí y|o con la sociedad y|o el socio saliente, y consecuentemente quedan eliminadas todas las referencias, derechos y atribuciones estatuídas en el contrato social, relativas al socio saliente, y su lugar, con toda la misma amplitud de derechos, atribuciones y obligaciones es asumido por el entrante, señor Pedro Sagaspe, a quien también se designa en calidad de Gerente, con el mismo uso de la firma social, en el grado, término y extensión estatuídos por el contrato social, con el cual presta su total conformidad y aceptación el señor Sagaspe. 3º: Al artículo sexto del contrato social se le agrega lo siguiente: La representación legal de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, así como la facultad de absolver posiciones queda reservada única y exclusivamente al Gerente señor Sagaspe, no pudiendo ejercerla el otro Gerente. Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad entre las partes y para constancia así lo otorgan en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. M. Baraybar. A. J. I. Schuster. P. Sagaspe. E|l. de la Capital Federal. Vale. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Pedro R. Taranco, Secretario.

$ 300. — e.14-Nº 19.979 v.18|7|52.

TATO, CERRONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de 1952, entre los Sres. Oscar Alberto Tato, argentino, domiciliado en la calle Quesada 3228; Roque Domingo Cerrone, argentino, domiciliado en calle Avalos 1476 y Osvaldo Lorenzo Barbieri, domiciliado en calle Aguirre 1136, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar; declaran y convienen: 1º) Declárase constituída entre los tres comparecientes y con efecto retroactivo al primero de abril del actual una so-

ciedad de responsabilidad limitada la cual ha de regirse por la Ley 11.645 y por el presente contrato. — 2º) La sociedad girará bajo el rubro de "TATO, CERRONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Guardia Vieja 3419 y sus depósitos en Guardia Vieja 3420. — 3º) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de abril de 1952, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento, transcurridos dos años de esta fecha y con un preaviso fehaciente de 90 días dirigido a sus consocios en su domicilio y en el de la sociedad. — 4º) La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de clavos, alambres, elementos de embalaje para frutas y anexos. — 5º) El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos m|n. dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n., integramente aportado por los socios en este acto con mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según resulta del balance que se agrega al presente, en la proporción siguiente: veinte mil pesos (200 cuotas de cien pesos m|n.) cada uno de los socios Oscar Alberto Tato, y Roque Domingo Cerrone; y diez mil pesos m|n. (100 cuotas de cien pesos c|u.) el socio Sr. Osvaldo Lorenzo Barbieri. — 6º) La administración estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, como socios gerentes, quienes, además de los negocios que requiera el objeto de la sociedad, podrán en su representación; adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder, créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueren menester. — 7º): La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes firmarán a continuación de la fórmula "Tato, Cerrone y Cía., S. R. L." y no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — 8º): Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general que será firmado por los socios y de las utilidades líquidas se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despido y el remanente, se repartirá en un 40 o|o para cada uno de los socios señores Tato y Cerrone y el 20 o|o para el socio Barbieri. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º): Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares de las utilidades realizadas y líquidas las sumas que entre ellos fijen, imputables a gastos generales.

— 10): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — 11): Las resoluciones de interés que se adopten se copiarán en el respectivo libro de Actas y las decisiones de cualquier naturaleza que fueren modificativas del acto constitutivo, serán resueltas por unanimidad. — En lo no previsto regirá el Código de Comercio

— De conformidad a las once cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este contrato en tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Alberto Tato. — Roque Domingo Cerrone. — Osvaldo Lorenzo Barbieri, — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos A. Boçalandro (h.), secretario.

$ 800. — e.14|7-Nº 19.996-v.18|7|52

TESSARI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se ordena la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la siguiente escritura:

Folio 775. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecen: don Victorio Tessari, don Luis Enrique Chiappe y don Julio Liberato Oudin, todos argentinos, casados, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Arenales número mil trescientos nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "TESSARI PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se dedicará a negocios de publicidad y en especial en base a concesiones y|o locaciones en lugares públicos y demás negocios afines. — Segundo: El domicilio queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Arenales número mil trescientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una y en la siguiente forma: cada socio aporta doce mil pesos, o sean doce cuotas, en mercaderías y las ocho cuotas restantes, o sean los ocho mil pesos que deben aportar cada uno de ellos, lo harán en efectivo y dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarto: Quedan designados Gerentes los tres socios, quienes tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero para comprometer a la sociedad deberán actuar dos de ellos conjuntamente. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad qué fijado en Seis Años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero pasados dos años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad enviando a los demás telegrama colacionado y desde la fecha del telegrama se contarán seis meses, al término de los cuales al socio saliente se le reintegrará su capital, de acuerdo con el resultado del último balance aprobado, sin tener derecho a reclamo alguno por ningún otro concepto, entregándosele en ese momento el veinte por ciento y el saldo a un año de plazo, sin interés. — Si con una anticipación de ciento ochenta días y al vencimiento del plazo de los seis años, ninguno de los socios hubiere manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad ésta se considerará de hecho prorrogada por otros seis años más. — Sexto: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general a fin de determinar el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento y cuando alguno de los socios, lo solicite y del resultado de los primeros se separará previamente un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance a la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Del remanente, previa las deducciones que además los socios de común acuerdo resuelvan efectuar para gratificaciones al personal, éstas se repartirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital y en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados a partir de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio si anteriormente no hubieren sido objetados mediante telegrama colacionado enviado a la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de resoluciones, en el cual se establezca, entre ellas, los negocios que cada uno de los socios aporte a la sociedad transcribiéndose en el mismo los contratos que, cualquiera de los socios, en nombre de la entidad, o personalmente suscriba referente a la concesión y|o arrendamiento de locales públicos. — Octavo: No obstante lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio señor Tessari podrá dedicarse a negocios de publicidad, con independencia de aquellos que aporte a la presente sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no quedará disuelta y se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad quedan nombrados liquidadores los tres socios, quienes procederán en la misma forma dispuesta en el artículo cuarto del presente contrato. — Décimo Primero: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato ó al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad, siendo el laudo que éste dicte inapelable y de obligatorio cumplimiento por todos los socios. — El que se alzare contra el laudo deberá abonar a los demás socios, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como cláusula penal, sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituír. Bajo las condiciones indicadas, las partes dejan formalizado el presente contrato, á cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Juan Pedro Malpeli y doña Elena Duce de Cerino, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Victorio Tessari. — L. E. Chiappe. — Julio L. Oudin. — Tgo.: J. Malpeli. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — (Está mi sello). — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cinco del Registro número sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley, números: setecientos un mil cuatrocientos sesenta y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes y año de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, a tres de julio de 1952. — Ricardo Sylverter, secretario.

$ 840. — e.14|7-Nº 19.965-v.18|7|52

VEN—FETS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Antonio Vilar, español, casado, domiciliado en la localidad de Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de paso en ésta, don Angel Goglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carhué dos mil quinientos cuarenta y cuatro de esta Capital, don Manuel López López, español, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil trescientos cincuenta y seis de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en este acto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de "VEN—FETS", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en la calle Larrazábal setecientos catorce de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, como así también nombrar agentes o representantes o establecer o financiar fábricas. — Segunda: La finalidad principal será la fabricación de resortes y venta de los mismos, importación o exportación, aceptar o dar representaciones o consignaciones del mismo ramo o que puedan tener relación e interés la Sociedad. — Tercera: El capital social está compuesto por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por partes iguales y representados por maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborar y cuentas a cobrar, cuyo inventario, tasación y constancia corre por separado, firmado por todos los socios formando parte de este contrato y dividido, el capital en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El término de esta sociedad es de cinco años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos y la gerencia, administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio López López, y en caso acefalía o fuerza mayor, los demás socios asentarán en el Libro de Actas quien lo reemplazará con los mismos derechos y atribuciones, pudiendo resolver todos los asuntos administrativos en que la Sociedad esté interesada, representar la misma ante poderes públicos, Tribunales de Justicia en cualquier fuero nacionales o provinciales, bien como actores o demandados, otorgar poderes amplios ante Escribano Público o autoridad competente y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su misión. — Quinta: La Sociedad abrirá una o más cuentas corrientes en uno o más Bancos de plaza con uso indistinto de la firma de cualquiera de los socios para librar cheques o efectuar pagos. — Sexta: La Sociedad llevará los libros de ley y efectuará un balance general el último día del mes de marzo, sin perjuicio de que a pedido de cualquiera de las partes y en cualquier momento se efectúen balances parciales o de comprobación y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio anual, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva y hasta alcanzar el diez por ciento del capital que establece la ley, y del resto cada socio retirará si lo creyera conveniente hasta el quince por ciento quedando el excedente de las ganancias para engrosar el capital social, y en caso de pérdidas, serán distribuídas por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales nobrarán un representante legal, que tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el socio desaparecido, el que continuará hasta terminar el ejercicio en que se disolverá la firma, salvo que de común acuerdo las partes interesadas resuelvan continuar y en caso de disolución, él o los sucesores tendrán privilegio en la adquisición de las cuotas del socio desaparecido, por la suma que arroje el balance. — Octava: Ningún socio podrá comprometer la firma social en garantías ni operaciones que puedan hacer peligrar la Sociedad, debiendo todos los socios dedicarse por entero a la atención y mayor desarrollo y progreso de la Sociedad, no pudiendo entrar en otros negocios si no es con la anuencia de los demás socios. — Novena: En caso de que al efectuarse el balance, la Sociedad hubiere perdido un treinta o más por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma si así lo creyera conveniente. — Décima: Cada socio retirará mensualmente como sueldo para sus gastos personales la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional que se imputará a "Gastos Generales", pudiendo ser aumentado o disminuído si de común acuerdo lo resolvieran todos los socios. — Undécima: En caso de desaveniencia entre los socios, cada uno nombrará un árbitro y amigable componedor y en desacuerdo éstos los árbitros nombrarán un tercero y único, el que será designado con anterioridad al arbitraje y su fallo será inapelable. — De conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut supra-barra entre líneas de sobre borrado dos vales. — Manuel López López. — Antonio Vilar. — Angel R. Goglio. — Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880. — e.14|7-Nº 19.966-v.18|7|52

F. A. P. A.

Fábrica Argentina de Perlas Artificiales Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Rosa Isabel Gallarati, argentina, soltera, mayor de edad, y Roberto Eduardo Gallarati, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en Rivadavia 1296, se ha convenido lo siguiente: a) Los citados Rosa Isabel Gallarati y Roberto Eduardo Gallarati, juntamente con Alvaro Cabezali Alarcia y José Ferré Baliarda, constituyeron la sociedad "F. A. P. A., Fábrica Argentina de Perlas Artificiales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 19 de agosto de 1947, bajo el Nº 1216, folio 420 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Por contrato privado del día de la fecha, Rosa Isabel Gallarati y Roberto Eduardo Gallarati, adquirieron de sus consocios, señores

Alvaro Cabezali y José Ferré Ballarda el total de las cuotas de capital y demás emolumentos, que los citados tenían en la sociedad indicada. — c) Para un mejor ordenamiento del contrato, por cuanto la sociedad continuará con su giro, prorrogando el plazo por el que fué constituída, se inserta a continuación la forma definitiva en que queda redactado el mismo, a saber: 1º) Entre Rosa Isabel Gallarati y Roberto E... Gallarati, queda constituído una sociedad, que girará bajo la denominación de "F. A. P. A., FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en esta Capital Federal; calle Independencia 4176 o donde más adelante se indique, pudiendo establecer agencias o sucursales. — 2º) Se dedicará a la fabricación de perlas artificiales, alhajas, bisutería, compra venta, importación y exportación de artículos afines. — 3º) El término de duración, será de veinte años a contar de la fecha del presente. — 4º) El capital social, está formado por la suma de $ 98.000.— m|n. (pesos noventa mil m|n.), dividido en 98 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportado e integrado por ambos socios por partes iguales, conforme al balance que suscripto en la fecha, se considera forma parte del presente. — 5º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes con uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternada, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantías de terceros. — Podrán girar, firmar, aceptar, endosar, librar letras, giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable; operar con los Bancos: de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y particulares. — Podrán adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, con o sin gravámenes reales y cancelarlos. — Tomar y despedir el personal obrero y administrativo necesario para el funcionamiento de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente al día 31 de diciembre se practicará balance general, con objeto de determinar el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital social; las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva y reservas de leyes sociales. — El saldo se dividirá en parte iguales entre ambos contratantes, soportándose en la misma proporción las pérdidas. — 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción por: a) adquirir de los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas de capital, abonándoselo en seis cuotas trimestrales, sin interés: b) por continuar el giro social, hasta la expiración del plazo pactado, con la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes no podrán ejercer la gerencia; c) por disolver la sociedad, procediendo a su liquidación. — 8º) Las divergencias que se susciten y no estén previstas en el presente, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente, el Código de Comercio. — 9º) Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar. — De común acuerdo firman en Buenos Aires, a los dos días de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: ayor — mejor — Provincia — Todo Vale. — Gallarati R. — Roberto E. Gallarati. — Sobre raspado: F. A. P. A. — Crédito — la — Todo Vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.14|7-Nº 19.896-v.18|7|52

INDUSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de mayo de 1952 pasada ante el Escribano don Federico A. Amuchástegui Keen se aumenta el capital social de la sociedad "INDUSTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de Doscientos setenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional a Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por lo cual se modifica la cláusula tercera del contrato constitutivo en la siguiente forma: "El capital social de doscientos setenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, se aumenta en Un millón trescientos veintisiete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trece mil doscientas setenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, y en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de Un Millón Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dieciséis mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doscientas veinte cuotas, o sean veintidós mil pesos nacionales, cada uno de los socios doña Rosa Guidi de Zuccotti, doña Lelia Carlota Zuccotti de Iten, don Enrique Dermidio Lascano y don Carlos Pio Zuccotti; Ciento sesenta y seis cuotas, o sean Dieciséis mil seiscientos pesos, doña Carmen Rita Martin de Estebenet, Ciento sesenta y cinco cuotas, o sean Dieciséis mil quinientos pesos, cada uno de los socios doña Elena Estrabou de Mirassou y don Juan Emiliano Martin, Ciento diez cuotas, o sean Once mil pesos cada uno de los socios, doña Virginia Delia Saint Martin y don Eduardo Alfredo Saint Martin, trescientas treinta cuotas o sean treinta y tres mil pesos, don Néstor Alberto Robledo, y Catorce mil setenta y cuatro cuotas, o sean un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos pesos al socio Alejandro Zuccotti, estando representado el importe del aumento del capital, por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, una copia del cual, firmada por todos los socios, se agrega a la presente". — Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. — Enmendado: integradas, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.14|7-Nº 19.894-v.18|7|52

ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA. TIENDA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Fº 606. Primer Testimonio. Escritura número Ciento Cincuenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: don Elías Carlos Romero, que firma "Elías C. Romero", de cuarenta y nueve años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha número noventa; don Carlos Augusto Romero, que firma "C. A. Romero", casado en primeras nupcias con doña Amelia Dubra Fonseca, hacendado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado legalmente, también, en la casa de la calle Suipacha noventa; el doctor don Enrique Luis Romero, que firma "Enrique L. Romero", casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Morra, abogado, de cuarenta y tres años de edad, que vive en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno; doña Julieta Victoria Romero de García Garibay, que firma "Julieta Romero de García Garibay", casada en primeras nupcias con don Pedro José Julián García Garibay, de cincuenta y un años de edad, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cuarenta, y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, que firma "Victoria Romero de Pons Goldaracena", casada en primeras nupcias con don Jorge Esteban Pons Goldaracena, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe, número mil setecientos setenta y cinco; todos argentinos, hijos de don Elías Romero y de doña Julia Manuela Atanasia Louton. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano doctor Alberto J. Montoreano, al folio seiscientos seis del Registro número treinta y ocho, los exponentes constituyeron, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Suipacha números ochenta y cuatro al noventa y ocho, esquina Bartolomé Mitre números novecientos dos al novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiera establecer en esta República, o en el extranjero su plazo de duración se estableció en Cinco Años, a contar desde el primero de Enero del citado año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo vencido en consecuencia el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, siendo su objeto continuar explotando los negocios de tienda, tapicería, alfombras, sus anexos y similares, de que se ocupaba la sociedad "Elías Romero y Compañía", que se dió por disuelta y liquidada en el mismo acto, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con un capital de Cuatro Millones de pesos moneda nacional de curso legal, estando la administración a cargo de cuatro gerentes allí nombrados, que son: el socio don Elías Carlos Romero, don Abel Romero, don Francisco Elizalde y don José Fernández, todo lo que así como las demás condiciones que rigen a la sociedad, resulta de la referida escritura de su constitución, la cual en testimonio tengo a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatro al folio ciento setenta y nueve, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio seiscientos diez en este Registro, los otorgantes, en razón de que el plazo de duración de la sociedad, vencía el treinta y uno del citado mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, resolvieron de común acuerdo, prorrogar la vigencia de la misma por seis meses más, o sea desde el primero de Enero al treinta de Junio actual, con la expresa declaración de seguir rigiéndose bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato que prorrogaban y continuando en sus cargos los nombrados gerentes, habiéndose también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Enero del año corriente mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento treinta y cinco, al folio doscientos treinta y cinco del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo los comparecientes señores son Elías Carlos Romero, don Carlos Augusto Romero, doctor Enrique Luis Romero, doña Julieta Victoria Romero de García Garibay, y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, que venciendo en el día de la fecha la prórroga de vigencia de la sociedad como quedó establecido por la escritura referida, y habiendo resuelto prorrogar nuevamente su continuidad por dos años y seis meses más, los exponentes otorgan y declaran: Que prorrogan por dos años y seis meses más, o sea desde el primero de Julio próximo, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el relacionado contrato de constitución de la expuesta sociedad "Elías Romero y Compañía, Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado entre los dicentes, por la escritura primeramente referida, el que seguirá rigiendo tal cual está formalizado, es decir con todas las estipulaciones y condiciones en él establecidas, continuando en sus cargos los predichos gerentes nombrados en aquel acto, con todas las facultades que el mismo les acuerda, todo lo que se da aquí por íntegramente reproducido a sus efectos. Lo relacionado está conforme a sus originales de que certifico. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí, siendo testigos don Julio G. Passini y don Eusebio Ruiz, ambos vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Elías C. Romero. C. A. Romero. Enrique L. Romero. Julieta Romero de García Garibay. Victoria Romero de Pons Goldaracena. Tgo.: J. G. Passini. Tgo.: E. Ruiz. Hay un sello. Ante mí: R. F. Turienzo. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos seis del Registro treinta y ocho interinamente a mi cargo; doy fe. Para la sociedad otorgante, expido este primer testimonio entre tres sellos valor dos pesos cada uno desde el número cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y tres al presente cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Diciembre. Vale. — Testado: mil. No vale. — R. F. Turienzo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140. — e.14|7-Nº 19.846-v.18|7|52.

A R V E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Sara Rebeca Biderman de Fryc, polaca, casada, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín 4064; Rosa Jenik de Baron, argentina, casada, domiciliada en Republiquetas 2636; Alfredo José Mc. Loughlin, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomé 5796; Ricardo Pedaci, argentino, casado, domiciliado en Rojas 60; Ramón Souto, argentino, casado, domiciliado en Rojas 801; Isaac Zelik Biderman, polaco, soltero, domiciliado en Murillo 948; Julio Antonio Herrero Mayor, argentino, soltero, domiciliado en Pichincha 982; Santiago Roberto Mc. Loughlin, argentino, casado, domiciliado en Membrillar 935; Adolfo Israel Rochman, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 1240; Manuel Guilman, argentino, casado, domiciliado en Barragán 1017, dep. B; y David Brosky, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 36 y Leopoldo Benedicto Arnol, argentino, casado, domiciliado en Alsina 3047, todos vecinos de la Capital Federal y mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "ARVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Santa Fe 2653, Capital Federal, la que podrá ser trasladada y asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de cinco años, contados desde el 1º de mayo de 1952 a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y sólo después de haber transcurrido un año, cualquier socio podrá retirarse en la forma establecida en la cláusula sexta. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de explotación de la compra y venta de productos manufacturados y artículos para uso del hogar y afines, y cualquier otro rubro que los socios incluyan en su giro social relacionado con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Noventa y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas noventa y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en esta forma: Sara Rebeca Biderman de Fryc, 65 cuotas; Rosa Jenik de Baron, 55 cuotas; Alfredo José Mc. Loughlin, 50 cuotas; Ricardo Pedaci, 20 cuotas; Ramón Souto, 20 cuotas; Leopoldo Benedicto Arnol, 15 cuotas; Isaac Biderman, 15 cuotas; Julio Antonio Herrero Mayor, 15 cuotas; Santiago Roberto Mc. Loughlin, 15 cuotas; Adolfo Israel Rochman, 15 cuotas; Manuel Guilman, 7 cuotas; David Brosky, 5 cuotas. — Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario que firmado por las partes se incorpora a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad

será ejercida por los socios Alfredo José Mc. Loughlin y Ricardo Pedacl, conjuntamente en el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de los mismos y no podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad, en fianzas o garantías para terceros y cualquier otro acto ajeno a la misma. — Los gerentes podrán realizar operaciones en cualquier Banco incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. — Los socios gerentes mencionados gozan de las más amplias facultades, inclusive la del art. 16 de la Ley 11.645; art. 1.881, inc. 1 al 4, 7, 9 al 11, 15 y 17 del Cód. Civil; art. 608 del Cód. de Comercio; Leyes 111 y 3.975 y también las de querellar, constituir prendas agrarias o cualquiera otra que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso. — Además podrán conferir poderes generales o especiales para que la sociedad sea representada en cualquier acto. — Las facultades expresadas no son taxativas sino meramente enunciativas. — Los gerentes podrán ser removidos por causas graves y con el consentimiento de los socios que representen la mayoría de capital. — Sexta: Transcurrido el plazo de un año de que habla el art. 2º de este contrato el socio que desee retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente. — En este caso como en el de incapacidad o fallecimiento, los otros socios podrán determinar dentro de los 60 días y a su sólo arbitrio hacerse cargo de las cuotas del socio saliente a prorrata, liquidar la sociedad o aceptar a los sucesores del incapacitado o fallecido con representación unificada. — En el caso de cesión de cuotas a favor de los demás socios se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdida que corresponda hasta ese momento al socio saliente, fallecido o incapacitado, la que se adicionará o substraerá al valor nominal de sus cuotas de capital fijadas en el último balance y el importe así determinado se abonará en la siguiente forma: 35 o|o al contado y dentro del plazo de 180 días del retiro, fallecimiento o incapacidad y el remanente en 3 cuotas semestrales consecutivas e iguales con más el interés del 6 o|o anual sobre saldos deudores. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo solicitaren, todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general, siguiendo las reglas comerciales, el que quedará aprobado automáticamente dentro de los 15 días de ser puesto en conocimiento de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal y el remanente será acreditado en partes proporcionales al capital aportado por los socios, abonando a estos la parte de utilidades cuyo egreso no afecte la buena marcha de la sociedad. — Las pérdidas las soportarán los capitales de los componentes en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán cada 30 días para informarse de la marcha de los negocios sociales y además una vez al año para tratar el balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas y en cualquier momento cuando sean requeridos por uno de los socios gerentes o por miembros de la sociedad que sumen el 30 o|o del capital social, en cuyo caso se realizará dentro de los 5 días de pedida la reunión. — Novena: Las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de socios cuyas cuotas sumen la mitad más uno del capital social, computándose un voto por cada cuota, debiéndose anotar las mismas en el Libro de Actas. — En el caso a que se refiere el art. 18 de la Ley 11.645, será preciso el voto favorable del 75 o|o del capital integrado y la misma mayoría se requerirá para determinar la liquidación de la sociedad. — Décima: La pérdida del 20 o|o del capital social en el primer ejercicio o del 10 o|o en cualquiera de los subsiguientes, autoriza a cualquiera de los socios a exigir la disolución anticipada de la sociedad, pudiendo los demás componentes optar por adquirir las cuotas del saliente abonándoselas dentro de un plazo de noventa días, para lo cual se confeccionará un balance en la forma que establece la cláusula 6a. — Undécima: Las transferencias de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, salvo el caso del voto favorable de la mayoría de los socios que representen el 60 o|o de capital, por renunciar todos a la acción judicial del art. 12 de la Ley 11.645. — Décima Segunda: La sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico como también fusionarse o tomar participación en otras sociedades con el voto favorable del 75 o|o del capital. — Décima Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes que en ese momento estén en funciones. — Décima Cuarta: Todas las gestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se resolverán conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Cód. de Comercio. — Décima Quinta: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Las resoluciones así tomadas serán inapelables. — Bajo las quince cláusulas expresadas se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de lo cual, firman el mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año 1952. — Redactado en tres sellos de diez centavos Nros. 228.291, 228.292 y el presente 228.293 habilitados con el estampillado de ley. — E. L. Benedicto, vale. — J. A. Herrero Mayor. A. J. Mc. Loughlin. Rosa Jenik de Barón. L. B. Arnol. Ramón Souto. A. I. Rochman. Sara R. B. de Fryc. I. Biderman. Ricardo Pedacl. S. R. Mc. Loughlin. D. Brosky. M. Guilman. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.440.— e.14|7-Nº 19.880-v.18|7|52

CACCIOLA, MARINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Rosario José Cacciola, argentino, domiciliado en Azara 384, Capital Federal; Juan Marino, argentino, con domicilio en 25 de Mayo 340, Avellaneda; Arturo Angel Aquiles Tessari, argentino, Coronel Molinedo 2603, Cuatro de Junio; José Bartolomé Marino, argentino, con domicilio en 25 de Mayo 340, Avellaneda y Carmelo José Trapani, argentino, domiciliado en Avellaneda 196, Bernal, queda formalizado un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los contratantes, una sociedad comercial, conforme al régimen de la ley 11.645, que gira bajo la denominación y razón social de "CACCIOLA, MARINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azara Nº 384, pudiendo establecer oficinas, talleres, etc., en cualquier otro punto del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de industria de mecánica en general y calderería, pudiendo realizar cualquier otra actividad que los socios decidan por unanimidad de votos. — Cuarta: El plazo de duración queda fijado en Diez Años, a partir de la fecha del presente. Cualquiera de los socios, podrá pedir su retiro de la sociedad, al cumplirse los primeros cinco años de vigencia de este contrato, con la condición de que lo preavise a sus consocios con antelación de ciento veinte días a la expiración de ese plazo. En ese caso, los socios que permanezcan, tendrán derecho de adquirir las cuotas del o los salientes, prorrateándoselas en proporción a las que ya tengan y gozando para pagar su valor —que se determinará por un balance especial— de un plazo de hasta tres años, pagando un interés del siete por ciento anual sobre los saldos impagos. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), que subscriben los socios, en las siguientes cantidades y que se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una: Cacciola, Juan Marino, Tessari y José Bartolomé Marino, cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno y Trápani doscientas cuotas o sean veinte mil pesos. Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento del capital subscripto en dinero efectivo y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los quince días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Quedan designados gerentes, los socios Cacciola, Juan Marino y Trápani, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para todos los actos, con excepción de la representación de la sociedad en juicio y absolución de posiciones, en que bastará la firma o presencia de uno cualesquiera de los nombrados. En la forma indicada, los gerentes tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad, con la amplitud de facultades que acuerda a los gerentes la ley 11645 en su artículo 16, incluso la realización de los actos enumerados en el artículo 1881 del código civil, en cuanto sea aplicable, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, etc., firmando todas las escrituras públicas que fueren necesarias, operar y solicitar créditos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución oficial o privada o de particulares y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento de su cometido. — Séptima: Todos los socios, con excepción del señor Trápani, se obligan a trabajar única y exclusivamente para la sociedad, dedicándole todo su tiempo, esfuerzo y conocimientos y estándoles prohibido realizar otras actividades o formar partes de otras sociedades, aunque su objeto no sea similar al de la presente. El socio señor Trápani, podrá dedicarse a otras actividades o formar parte de otras sociedades, siempre que su objeto no sea similar al de la presente. — Octava: Los socios Cacciola, Tessari y Juan y José B. Marino, devengarán por sus trabajos para la sociedad, un sueldo de ochocientos pesos mensuales cada uno. Por unanimidad de votos, los socios deberán decidir en qué fecha comenzará a hacerse efectivo el pago de esos sueldos y, asimismo, sólo por unanimidad, los mismos podrán ser aumentados. De dichas resoluciones, deberá dejarse constancia firmada en el libro de actas. — Novena: La remoción de los gerentes, no podrá hacerse sino por el voto de las tres cuartas partes de las cuotas y la designación de otros nuevos, requerirá la misma mayoría. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, el cual se considerará aprobado si los socios no formulan observaciones dentro de los quince días de puesto en su conocimiento. En caso de disidencia, se aprobará con el voto de las tres cuartas partes de las cuotas. Las utilidades que resulten, previas las amortizaciones y castigos pertinentes y la separación del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, corresponderán a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Por unanimidad, deberán decidir los socios la parte que retiran de dichas utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas proporcionalmente por las respectivas cuotas de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre liquidar a los herederos del fallecido su parte, en cuyo caso se prorratearán las cuotas del mismo en proporción a las que tengan, gozando para el pago de un plazo de hasta tres años, pagando un interés del siete por ciento anual sobre los saldos impagos o bien admitir a los herederos como socios, en cuyo caso éstos deberán unificar representación. — Duodécima: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios, seguirá cobrando el sueldo fijado en la cláusula octava, durante un lapso de tres meses. Si la enfermedad se prolongare por más de un año, se procederá como en el supuesto de fallecimiento. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que surja entre los socios, que no pueda ser solucionada con las previsiones del presente, o las prescripciones legales, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, con facultades para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las Trece Cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente, que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 1.353.641 K.; 1.353.642 K. y 1.353.643 K., que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. R. J. Cacciola. — Juan Marino. — Arturo A. A. Tessari. — José Bartolomé Marino. — C. J. Trápani. — Sobre raspado: Mayo — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.14|7-Nº 19.874-v.18|7|52

COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que los señores Jorge Enrique Reynal, Guillermo Vasena y Alberto Máximo Castelao, cedieron y transfirieron a doña Angélica Núñez Victorica de Molinari, don Gabriel Santiago Montañés y doña Nélida Aminta Vitale, las cuotas de capital que tenían en la sociedad "COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 170.000.—, se incorpora como nuevo socio el señor Jaime Horacio Molinari, se aumenta el capital a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, se prorroga el plazo hasta el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se nombran nuevos gerentes y se establece una nueva distribución de utilidades o una nueva proporción en cuanto a soportar las pérdidas, quedando modificadas las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, de la siguiente manera: — Tercera: El capital social que era de ciento setenta mil pesos moneda nacional queda elevado a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a tres mil cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas y forman el activo social, de acuerdo con el balance practicado a este efecto el treinta de abril último, o sea mil novecientos cincuenta y dos, siendo los aportes de cada socio en la siguiente proporción: doña Angélica Núñez Victorica de Molinari doscientos veinte y cinco mil pesos o sean dos mil doscientas cincuenta cuotas, de las cuales ciento treinta y dos mil pesos, o sean mil trescientas veinte cuotas ya posee y noventa y tres mil pesos, o sean noventa y tres cuotas, las aporta la señora de Molinari en mercaderías; don Gabriel Santiago Montañés treinta mil pesos equivalentes a trescientas cuotas, que ya posee; don Jaime Horacio Molinari treinta mil pesos o sean trescientas cuotas que aporta en mercaderías; y doña Nélida Aminta Vitale quince mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas, de las cuales ocho mil pesos o sean ochenta cuotas ya posee y siete mil pesos, o sean setenta cuotas las aporta en mercaderías a engrosar el capital social. — Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de Gerentes con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y actuarán en la siguiente forma: la señora Angélica Núñez Victorica de Molinari actuará sola y don Gabriel Santiago Montañés, actuará conjuntamente con uno de los otros dos socios don Jaime Horacio Molinari o doña Nélida Aminta Vitale y en tal carácter firmarán por la sociedad comprometiendo a ésta, pero no podrán hacerlo en negocios ajenos a la índole de la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Quinta: El plazo de la sociedad queda prorrogado hasta el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Sexta: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance general, debiendo practicarse el primero en el año mil novecientos cincuenta y tres; y si éstos arrojaren utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la misma proporción y si ellas llegaren a representar el treinta por ciento del mismo la sociedad entrará en liquidación. — La escritura de cesión y modificación de contrato fué otorgada con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano Pedro A. Lartigau, al folio setecientos setenta y dos del Registro

sesenta y siete a su cargo. — Buenos Aires, a 3 de julio de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 620.— e.14|7-Nº 19.966-v.18|7|52

ONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — "Cesión de Cuotas: Guillermo Polo Stein, domiciliado en la calle General Urquiza cincuenta y nueve, Capital, por una parte y don Otto Wellisch, domiciliado en la calle Güemes número mil cincuenta y siete, Martínez, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Guillermo Polo Stein, cede y transfiere a don Otto Wellisch treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que posee en la firma ONECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta cesión comprende la propiedad de dichas cuotas y todos los haberes y participación de utilidades correspondientes al cedente hasta la fecha. — Tercero: El cedente Sr. Polo Stein declara haber recibido del cesionario la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000.— m|n.) a su entera satisfacción, como importe equivalente al valor de las cuotas cedidas. — Cuarto: El otro socio de la firma señor Víctor Najmías, presta conformidad con la precedente cesión, firmando al pie reconociendo al cesionario Sr. Otto Wellisch con los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente Sr. Polo Stein en el contrato original. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Víctor Najmías. — Otto Wellisch. — Guillermo Polo Stein". — "Cesión de Cuotas. — Víctor Najmías, domiciliado en la calle Aráoz dos mil ochocientos noventa y cinco por una parte y don Juan Neuburger, domiciliado en la calle España mil ciento veintinueve, Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: Víctor Najmías cede y transfiere a don Juan Neuburger, 30 (treinta) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que posee en la firma Oneco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión comprende la propiedad de dichas cuotas y todos los haberes y participación de utilidades correspondientes al cedente hasta la fecha. — Tercero: El cedente Sr. Najmías declara haber recibido del cesionario la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, a su entera satisfacción, como importe equivalente al valor de las cuotas cedidas. — Cuarto: El otro socio de la firma señor Otto Wellisch, presta conformidad con la precedente cesión firmando al pie reconociendo al cesionario señor Juan Neuburger, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente señor Víctor Najmías en el contrato original. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Otto Wellisch. — Juan Neuburger. — Víctor Najmías". — "Convenio Modificatorio: Entre el señor Otto Wellisch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Güemes mil cincuenta y siete, Martínez, y el señor Juan Neuburger, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en España mil ciento veintinueve, Florida, únicos socios de "Oneco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las cesiones de cuotas realizadas en esta misma fecha a su favor por los señores Víctor Najmías y Guillermo Polo Stein, se ha convenido la modificación de las cláusulas primera, tercera y quinta del contrato de sociedad, en la siguiente forma: Primera: Queda con su texto original excepto el domicilio social que es: calle Caseros mil setecientos uno|mil setecientos nueve, Capital Federal. — Tercera: Se sustituye su texto original por el que sigue: El capital social se eleva a la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 230.000.— m|n.), dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en partes iguales, en la siguiente forma: ciento quince mil pesos moneda nacional ya integrados por cada socio, según el contrato social original y cien mil pesos moneda nacional, aportados por cada uno de ellos en bienes según balance de la fecha. — Quinta: Se sustituye el texto original por el siguiente: "Serán gerentes de la sociedad los señores Otto Wellisch y Juan Neuburger con plenas facultades para representar a la sociedad en todo acto jurídico, sin limitación ni excepción alguna y con uso individual de la firma social. — No podrán comprometer a la sociedad en préstamos o garantías para terceros ni en operaciones ajenas a la misma. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Otto Wellisch. — Juan Neuburger".

Buenos Aires, 4 Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 19.903-v.18|7|52

MENDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que MENDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Avenida Roque Sáenz Peña 825, prorroga su contrato de sociedad por el término de diez años, a contar del 30 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60.— e.14|7-Nº 19.875-v.18|7|52

SAMET HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 26 de junio de 1952, la sociedad "SAMET, HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato constitutivo, prorrogando el plazo de su duración por veinte años, a contar de la fecha: y ha aumentado su capital social de $ 120.000, a la suma de $ 400.000 m|n., dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una; este aumento se realiza por la inversión que los socios tienen en la sociedad, según balance. Quedan firmes todo lo demás que no se modifica por el presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.14|7-Nº 19.915-v.18|7|52

PESCADERIAS JOSE MELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Pedro Mellino, cede y transfiere, con fecha 30 de junio de 1951, la totalidad de las 156 cuotas de capital que tenía en "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del socio José Mellino, por el precio de $ 53.000 m|n.; quedando el cedente Pedro Mellido, totalmente desvinculado de la sociedad y hace expresa renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba, según documento privado de fecha 6 de junio de 1952. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.918-v.18|7|52

F. A. P. A.

FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por cinco días que Alvaro Cabezali Alarcia y José Ferré Ballarda, ceden a favor de Rosa Isabel Gallarati y Roberto Eduardo Gallarati, sus diez cuotas de capital valor de diez mil pesos m|n., que poseen en F.A.P.A., "FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando los primeros citados, en sus cargos de gerentes. Enmendado: Perlas. Vale. — Enmendado: julio. También vale. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.14|7-Nº 19.895-v.18|7|52

DOMINGO BRUNO LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belgaguy, con fecha 3 de Junio de 1952, ha sido designado Gerente de la sociedad "DOMINGO BRUNO LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Roberto Mario Bruno. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.14|7-Nº 19.869-v.18|7|52

RAFANELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio, de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Rinaldo Rafanelli, comerciante, italiano, domiciliado en Arregui dos mil trescientos ochenta y cinco y don Lelio Salmoiraghi, pintor, norteamericano, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "RAFANELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por convenio privado del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos once, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por convenio privado del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos veintitrés, al folio ciento ochenta y cuatro, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen en celebrar el presente contrato de ampliación de capital de la referida sociedad, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: El capital social se aumenta en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000,00 de c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,00 de c|l.), y aportado por el socio, señor Lelio Salmoiraghi, y cuyo aporte consiste en el crédito que por mayor cantidad tiene contra la sociedad de conformidad a las constancias de los libros de comercio de ésta, y cuyo crédito se compensa hasta la suma del aporte de capital. — Consiguientemente, el capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000,00 de c|l.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,00 de c|l.) cada una, y suscripto en la siguiente proporción: a) Por el señor Rinaldo Rafanelli, diez cuotas, o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000,00 de c|l.); y b) Por el socio señor Lelio Salmoiraghi, trescientas noventa cuotas, por un valor de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 390.000,00 de c|l.). — Tercero: El presente contrato tiene efecto retroactivo en todos sus efectos al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando subsistente en todas sus partes el contrato respectivo en todas sus partes en cuanto no fuere modificado por el presente acto. — De Conformidad, firman las partes en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Rinaldo Rafanelli. — Lelio Salmoiraghi. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 540. — e.14|7-Nº 19.899-v.18|7|52

PESCADERIAS JOSE MELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 26 de junio de 1952, y con efecto al 1º de julio de 1951, ha modificado su contrato constitutivo en sus cláusulas tercera; primer párrafo de la sexta; séptima; octava; décimaséptima; las que quedarán redactadas así: Tercera. El objeto esencial de la sociedad será, el dedicarse a la explotación industrial y comercial, en todas sus faces, de todo lo concerniente a, "pescadería". También es objeto de la sociedad, dedicarse a la explotación de mercados de productos alimenticios y artículos de uso doméstico, sea en forma directa, por la compraventa o fabricación de estos productos y artículos, en los mismos, o indirectamente por entrega a terceros, total o parcial, de locales y puestos, en arrendamiento o en cualquier otra forma. Asimismo, podrá explotar toda otra actividad afín, a la que, los socios por decisión unánime resuelvan dedicarse. Para tales efectos, la sociedad, podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras, inmobiliarias y bancarias, incluve comprar, vender, o hipotecar bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías personales, reales o prendarias y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución oficial, mixta o privada. — Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo del Gerente General don José Mellino", continuando en lo restante como se encuentra. — Séptima: Al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, los cuales serán considerados por la asamblea de socios. — Octava: Una vez practicadas las amortizaciones correspondientes, las utilidades líquidas y realizadas, así como, en su caso, las pérdidas, luego de destinar un cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuídas como sigue: Cincuenta por ciento para el socio José Mellino, veinticinco por ciento para el socio Cataldo Mellino y veinticinco por ciento para el socio Pedro Mellino Pollio. — Décimaséptima: Para cualquier cuestión o divergencia que se presente con motivo de esta sociedad, queda establecida la exclusiva y única jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420.— e.14|7-Nº 19.916-v.18|7|52

M. SELDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Mauricio Seldes, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 3534; don Alejandro Cándido Tarela, argentino, casado, con domicilio en Nueva York 3719; y don Onofre Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 652, Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "M. SELDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes Nº 4120, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la importación, exportación y representación de materias primas, artículos manufacturados o semimanufacturados de ferretería, bazar y similares, artículos y servicios nacionales y extranjeros, fabricación, compraventa, explotación y comercialización en cualquier forma de negocios y fábricas de cualquier tipo pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atin-

gencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscripta de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compra-venta, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinte Años a contar desde el 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazos que se establecen en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.— de c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Por el señor Mauricio Seldes, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional en mercaderías y créditos que se detallan en el inventario adjunto y que se traspasan en propiedad a la sociedad; b) Y por cada uno de los socios, señores Tarela y Rodríguez, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados también en créditos y mercaderías que se detallan en el inventario adjunto, y que, firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, y en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y un cinco por ciento en concepto de reserva facultativa para prevenir indemnizaciones de la ley 11.729, en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento (50 %) para el socio, señor Mauricio Seldes, y Veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios, señores Tarela y Rodríguez. — Queda expresamente convenido que de las utilidades líquidas que resulten, los socios no podrán retirar un 25 % que se acumulará en su respectiva cuenta particular, sin que ello dé derecho a indemnización o interés alguno; y si alguno de los socios dejare en su cuenta particular una suma mayor que la que correspondiere por el párrafo anterior, ese mayor importe devengará un interés bancario liquidado y acumulado anualmente en la misma cuenta. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Mauricio Seldes, Alejandro Cándido Tarela y Onofre Rodríguez, quedando estipulado que percibirán por sus actividades como tales la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos, en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes señores Mauricio Seldes, Alejandro Cándido Tarela y Onofre Rodríguez, el primero individual y separadamente, y los dos últimos en forma indisoluble y conjunta; en esa forma los gerentes designados tendrán el uso de la firma social, usando de las suyas personales bajo el rubro societario, con las más amplias facultades establecidas en la ley 11.645 y en el Código de Comercio, y especialmente con las facultades que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas, u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares, o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos hacer quitas, renunciar transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y, en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, con la única prohibición de que no podrán obligar a la sociedad por sí o por avales. Al sólo efecto de las facultades establecidas en el inciso "n" precedentemente expuesto, cualquiera de los socios gerentes, señores Mauricio Seldes, Alejandro Cándido Tarela y Onofre Rodríguez, representará suficientemente a la sociedad a los efectos de celebrar contratos de suministros o de provisión de materiales o servicios con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos, quedando expresamente entendido que dentro de esas facultades queda incluída la de suscribir toda la documentación pertinente al efecto de dar validez legal a dichos contratos, y especialmente el de suscribir los documentos, pagarés, letras de cambio o cualquier otra garantía que se le exigiera al efecto. Se conviene también expresamente que en caso de fallecimiento del socio gerente señor Mauricio Seldes, le reemplazará como tal su hijo Mario Seldes, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y separadamente, y con todas las facultades establecidas precedentemente en el presente artículo. Octavo: Anualmente, el día 30 de setiembre, se practicará un balance general e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios y se reputarán como tales si dentro de los veinte días de puestos en su conocimiento no fueren observados. A este efecto, copia certificada del balance e inventario serán entregados a los socios por el gerente dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, siendo las normas para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. Noveno: Cada año, cualquiera de los socios tendrá el derecho a retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del año. En ese caso, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital social tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular el capital más las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante será abonada en cuatro cuotas trimestrales, documentadas mediante pagarés a la orden y garantizados a satisfacción, con más un interés del seis por ciento pagadero sobre saldos. La opción acordada a los socios deberá ser ejercitada dentro de los cuarenta y cinco días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercitada por los socios restantes dentro de los quince días subsiguientes, en las mismas condiciones y plazos. En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a socilitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, con más las utilidades resultantes hasta la fecha de su retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazos establecidos anteriormente, pudiendo los demás socios solicitar, en ese caso, la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no son cesibles a terceros, sino con la conformidad expresa de todos los socios de la sociedad. Se establece también, expresamente, que las cuotas sociales son cesibles entre los socios sin ninguna restricción, y que todos ellos prestan desde ya amplia conformidad para las cesiones entre socios. — Para el caso de que la cesión de cuotas sociales a favor de un tercero se admitiera judicialmente, se estipula expresamente que los socios restantes tendrán opción preferente a los terceros a adquirir las cuotas del socio cedente, pagándole el valor nominal, más las utilidades y reservas acumuladas, todo dentro del plazo de treinta días de admitida la cesión por sentencia ejecutoriada. — Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la parte que corresponda al socio incapacitado o premuerto, por capital, reservas y utilidades, les será abonada a los herederos o representantes en las mismas condiciones y plazos indicados en la cláusula anterior, a cuyo efecto el importe de capital será computado de conformidad al valor que se apruebe en el juicio sucesorio correspondiente. — En ese caso, los demás socios podrán optar también por disolver totalmente la sociedad, o continuarla con uno de los herederos que a tal efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapacitado. — Queda expresamente convenido entre los socios que en caso de fallecimiento del socio gerente señor Mauricio Seldes, le reemplazará como socio y como gerente el señor Mario Seldes, con todas las facultades legales, más las que se establecen expresamente en el presente contrato a su favor. — Décimoprimero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de la misma, el resultado de la liquidación o el monto del precio de venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades. — Y para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinara una pérdida del veinticinco por ciento del capital originario, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución parcial de la sociedad. — Décimotercero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia y de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la capital federal, y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Lo testado. No vale. Mauricio Seldes. — Alejandro Cándido Tarela. — Onofre Rodríguez.

Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.540.— e.14|7-Nº 19.898-v.18|7|52

SASTRERIA SALAMANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Simón Yussem, argentino naturalizado, Rodolfo Yussem, Hortensia Yussem, Maximo Elías, casado, mayores de edad, argentinos, Ernesto Della Mónica, italiano, Roberto Robles, Esther Elayne Yussem y Ana Hilda Yussem, argentinos, solteros, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Art. 1º: La Sociedad que se constituye tiene por finalidad la explotación del negocio de Sastrería de Medida y Confecciones, así como sus anexos. Tiene su asiento en esta ciudad, en el local sito en la calle Montevideo Nº 1051 y girará con el nombre de SASTRERIA SALAMANDER, S.R.L. — Art. 2º: La Sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a otros tres, y así sucesivamente, a partir del 1º de marzo de 1952. Se considerará prorrogada la vigencia de este contrato, si ninguno de los socios anticipara su voluntad de retirarse con tres meses de antelación al vencimiento del contrato, mediante telegrama colacionado. La Sociedad podrá continuar con el giro de los negocios, si tres de los socios decidieran hacerlo en ese sentido. — Art. 3º: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados en cuotas de un mil pesos cada una, en la siguiente proporción: Simón Yussem ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional; Hortensia, Rodolfo, Esther E. y Ana H. Yussem, quince cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Máximo Elías, treinta cuotas de un mil pesos o sean treinta mil pesos moneda nacional; y los señores Ernesto Della Mónica y Roberto Robles con tres y dos mil pesos moneda nacional, respectivamente. Estas sumas están integradas totalmente por los socios, en mercaderías, útiles, muebles, instalaciones, llave del negocio y dinero en efectivo, de acuerdo con el inventario practicado en la fecha y suscripto por los socios. — Art. 4º: Queda transferido a la nueva Sociedad, el comercio de igual índole, en el mismo domicilio y con la misma denominación. — Art. 5º: Los socios Rodolfo, Hortensia, Esther E. y Ana H. Yussem, unifican su personería, facultando al señor Rodolfo Yussem, para resolver todos los asuntos atinentes a la mejor marcha de la Sociedad. — Art. 6º: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, Simón Yussem o de dos socios mancomunados, indistintamente, que serán elegidos, anualmente, en Asamblea. La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni de terceros, pudiendo realizar el socio gerente todos los actos administrativos que fueren menester para el interés social, ante las autoridades competentes, Bancos de esta plaza, o del interior, ya sean depósitos, descuentos de letras y toda clase de operaciones que competen a la Sociedad, como así préstamos en dinero, con los recaudos del caso, incluso hipotecario, prendario, etc., constituyéndose los gravámenes o garantías que fueren necesarias, suscribir propuestas, contrapropuestas, contratos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, percibir lo que se adeude a la Sociedad, representar a la misma ante los Tribunales judiciales y demás autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales, adquirir, vender mercaderías, suscribiendo todos los documentos y escrituras que fueren necesarias, nombrar y remover empleados y demás personal de la Sociedad, determinar sus obligaciones y remuneraciones, celebrar o rescindir contratos vinculados a los negocios de la nueva Sociedad y cuantos demás actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, como asimismo establecer Sucursales. Todas estas facultades tienen carácter enunciativo y no restrictivo. — Art. 7º: La Sociedad podrá comprar o vender al contado o a plazo, toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles. — Art. 8º: El balance general de los negocios se efectua-

rá al cierre de cada ejercicio anual, el día 28 de febrero, sin perjuicio de los parciales que se realizarán periódicamente, o cuando cualquiera de los socios lo requiriera por considerarlo pertinente. — Art. 9º: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o de reserva, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción: Simón Yussem el 35 o|o, Hortensia, Rodolfo, Esther E., y Ana H. Yussem, 5 o|o a cada uno, o sea 20 o|o en total, Máximo Elías 17 o|o, Ernesto Della Mónica 18 o|o y Roberto Robles 10 o|o. — Art. 10º: Los socios se reunirán, por lo menos, cada tres meses y las decisiones que se adopten serán por mayoría de votos. Ellas serán asentadas en el libro de actas, computándose un voto por cada acción. — Art. 11º: Los Sres. Máximo Elías, Ernesto Della Mónica y Roberto Robles, deberán consagrar a la Sociedad, todo su tiempo y actividad para el mejor desenvolvimiento de la misma prestándose recíproca colaboración. — Art. 12º: Vencidos los primeros tres años, cualquier socio puede determinar su retiro, el cual surtirá efecto desde la terminación del ejercicio en curso. Deberá notificar su determinación con no menos de tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En caso de retiro, sus cuotas le serán reembolsadas en plazos prudenciales, con un interés del 8 o|o anual. — Art. 13º: En caso de pérdida de más del 30 o|o del capital social, la mayoría de los socios, podrá resolver la disolución total de la sociedad y su liquidación. — Art. 14º: Los socios retirarán mensualmente con imputación a sus cuentas particulares la cantidad que se fijará en Asamblea de socios. Dicha Asamblea establecerá un sueldo básico mínimo, conforme a la carestía de la vida. — Art. 15: De las ganancias líquidas que hubiere en cada ejercicio, fuera de los retiros mensuales los socios podrán retirar siempre que lo permitan las finanzas sociales, hasta el 30 o|o y el 70 o|o restante, se acreditará en la cuenta particular de cada socio, y no devengará ningún interés, ingresando como aporte de capital para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Art. 16: En caso de que ocurra el deceso de un socio, la Sociedad continuará subsistiendo con los restantes. Los herederos del socio fallecido, declarados legítimamente, deberán designar la persona con la cual habrá de representarlos, ya para la prosecusión de la calidad del causante o su cesación, reintegro de su haber y cesión de cuotas en su caso. Las cesiones de cuotas deberán efectuarse entre socios, salvo decisión en contrario de los mismos. En caso de cesión de cuotas correspondientes al señor Simón Yussem los Sres. Máximo Elías, Ernesto Della Mónica y Roberto Robles, tendrán prioridad en su adquisición y en proporción al capital de cada uno de éstos. — Art. 17: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercero que designarán, cuya decisión y fallo deberá ser acatado. — Art. 18: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — Art. 19: Se hace constar que los socios se hacen cargo, únicamente de las deudas que figuran en el balance inicial, como así también que todas las cuentas incobrables que se produzcan sobre los ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional (pesos 186.332) serán por cuenta exclusiva del socio señor Simón Yussem. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como así el presente, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Simón Yussem. — Rodolfo Yussem. — Hortensia Yussem. — Máximo Elías. — Ernesto Della Mónica. — Roberto Robles. — Esther Elayne Yussem. — Ana Hilda Yussem. — E|l. Salamander: Vale. — Entre líneas "S.R.L.", vale. — Corregido "mil", vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.360.— e.14|7-Nº 19.883-v.18|7|52

MOLDES Y MODELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Moldes y Modelos, S. R. L. — Contrato Constitutivo. — Entre los señores Bonifacio del Carril, Enrique Molina Mascías, Alejandro Ayerza, Fernando García Olano, Hernán Bunge y la señora Matilde Ruiz de los Llanos de Bunge, todos argentinos y domiciliados en la calle Lavalle 913, 4º piso, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y el siguiente estatuto: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MOLDES Y MODELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales y agencias que con posterioridad se establezcan. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representación, fabricación, compra y venta y comercialización, de cualquier manera, de materias primas, mercaderías, y productos elaborados en general, sin limitación alguna, y en especial a la importación, exportación, representación, fabricación, creación, impresión, edición, compra y venta y comercialización, en toda forma, de modelos y moldes de prendas de vestir, y de ropa en general de toda clase y uso, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios considerasen conveniente para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación, con derechos reales, de inmuebles. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de tres años, a contar de la fecha, prorrogables por cinco períodos iguales y consecutivos, de otros tres años cada uno, si los socios señores del Carril y|o Bunge no manifestaran su voluntad en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Si cualesquiera de los otros socios señores Molina Mascías, Ayerza, García Olano y señora de Bunge manifestara, también con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de los períodos, su voluntad de no continuar la Sociedad podrá retirarse, sin que esto implique la disolución de la misma. — Su aporte le será reintegrado dentro de los seis meses de fenecido el respectivo período estableciéndose, por balance efectuado en el momento en que manifieste su intención, el valor de sus cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran de la siguiente manera: cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos el socio señor Bonifacio del Carril; cien cuotas o sean cien mil pesos el socio señor Enrique Molina Mascías; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos el socio señor Alejandro Ayerza; treinta cuotas o sean treinta mil pesos el socio señor Fernando García Olano; diez cuotas o sean diez mil pesos el socio señor Hernán Bunge y diez cuotas o sean diez mil pesos la socia señora Matilde Ruiz de los Llanos de Bunge. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir toda clase de maquinarias y materias primas o productos elaborados ya sea en el país o en el extranjero; gestionar la obtención de los correspondientes permisos de cambio; vender y negociar los productos que se elaboren tanto al por mayor como al menudeo; registrar marcas de fábrica y obtener patentes de invención y cualquier otra protección a la propiedad industrial, comercial, o intelectual, tanto en la República como en el extranjero; conceder comisiones, representaciones o distribución a terceros de los productos elaborados ya sea en plaza o en el exterior; exportar y negociar de cualquier forma los mismos productos; aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario; adquirir bienes inmuebles o muebles para la instalación de su planta industrial y su desenvolvimiento; arrendar inmuebles, tanto en la Capital como en cualquier otro punto de la República o del extranjero para esos mismos fines; solicitar y gestionar préstamos con descuentos de pagarés, adelantos en cuenta corriente, con prenda agraria y|o de cualquier otra forma; obtener créditos del Banco Central de la República Argentina, del Banco del Crédito Industrial, del de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco e Institución, oficial o particular, o de particulares, pudiendo realizar en fin todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social pues la enumeración precedente no es taxativa. — Artículo Sexto: Se designa como Gerentes a los socios señores Bonifacio del Carril, Enrique Molina Mascías y Hernán Bunge, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete y diez y siete y en el artículo 608 del Código de Comercio, con expresa prohibición de emplear la firma para asuntos o negocios ajenos al objeto social y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de las facultades conferidas anteriormente a los tres socios Gerentes señores del Carril, Molina Mascías y Bunge, éstos formarán el Consejo de Administración, que podrá resolver por mayoría de votos, contados por persona, es decir actuando dos cualesquiera de ellos, todas las cuestiones referentes a la marcha de los negocios sociales y fijará la política comercial, económica y financiera de la Empresa. — Las resoluciones del Consejo de Administración serán cumplidos por uno cualquiera de los tres Gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula anterior. — Artículo Octavo: Anualmente, el 30 de junio se practicará el inventario y balance general. En primer término se descontará la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y las demás amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, luego se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Los beneficios serán repartidos en la siguiente proporción: los primeros beneficios hasta un equivalente al veinte y cinco por ciento del capital aportado será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital; las utilidades siguientes, que excedan del veinte y cinco por ciento del capital aportado, hasta un importe equivalente al ciento veinte y cinco por ciento de ese mismo capital, se repartirán adjudicando el sesenta por ciento de este excedente al socio señor Hernán Bunge, iniciador y propulsor del asunto y el cuarenta por ciento a los capitales aportados, incluyendo en la adjudicación de este cuarenta por ciento la cuota de capital suscripta por el mismo señor Bunge; las utilidades siguientes, que excedan del ciento veinte y cinco por ciento sobre el total del capital aportado y cualquiera sea el beneficio producido, serán repartidas el cincuenta por ciento para el mismo señor Bunge y el cincuenta por ciento entre los capitales aportados, incluyendo dentro de éstos la cuota del señor Bunge. — Artículo Noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, sin necesidad de conformidad de los otros socios, siempre y cuando hayan cumplido previamente el requisito de preferencia establecido a continuación. En todos los casos los socios que no vendan tendrán prioridad para adquirir las cuotas que algún socio desee vender, en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de sesenta días, manifiesten si harán uso de la prioridad y paguen su importe. La cesión de las cuotas sociales no implicará, en ningún caso, la cesión de la calidad de Gerentes que se formula en atención a la persona de los contratantes y no en atención a su aporte de capital. — Artículo Décimo: En caso de ausencia, renuncia, imposibilidad o fallecimiento del socio Gerente señor Bunge pasará a ocupar su cargo la socia señora Ruiz de los Llanos de Bunge. En este caso la señora de Bunge, quedará reconocida en lugar del señor Bunge como iniciadora y propulsora del negocio y percibirá por ello, en su reemplazo, las utilidades fijadas en el artículo octavo al señor Bunge. Este derecho del señor y de la señora de Bunge no serán transmisibles a terceras personas ni a sus sucesores por causa alguna. En caso de ausencia, renuncia, imposibilidad o fallecimiento de los socios Gerentes señores del Carril y|o Molina Mascías los otros dos Gerentes podrán, si lo consideraran conveniente para los intereses sociales, designar un nuevo Gerente sea éste socio o no. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá, incorporándose a la misma los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera y unificando su personería en una sola representación, sin que ello importe adquirir la calidad de Gerentes que, de acuerdo a la norma establecida en el artículo noveno se extingue con la persona, salvo lo establecido en la cláusula décima con respecto a los socios señor y señora de Bunge. — Artículo Duodécimo: Resuelta la disolución de la Sociedad por expiración de su término, por cualquier causa legal o por consentimiento de los socios señores del Carril, Molina Mascías y Bunge, que sea coincidente, entre ellos tres, se procederá a liquidarla por los socios Gerentes y luego de reembolsados los capitales el saldo se distribuirá en la misma forma establecida en el artículo octavo para la distribución y utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier desavenencia entre los socios emergentes de este contrato o decisión sobre los negocios será resuelta por arbitraje, designándose desde ya árbitros, amigables componedores, en primer término al doctor Francisco Ramos Mejía hijo y, en segundo término al doctor Jorge Luis Aguilar. Bajo las trece cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Moldes y Modelos", S. R. L., firmándose este contrato que consta de cuatro fojas, yendo en las tres primeras las iniciales de los otorgantes, en Buenos Aires, a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — García Olano. — Bonifacio del Carril. — Alejandro Ayerza. — E. Molina Mascías. — Hernán Bunge. — Mathilde Ruiz de los Llanos de Bunge. Agregado "rior", vale. Enmendado "Ruiz", todo vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.860. — e.14|7-Nº 19.683-v.18|7|52

ROAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor R. Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), se hace saber, por cinco días, el siguiente contrato de sociedad y venta de cuotas:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, don Pedro Andrés Pérez de la Hoz, argentino, de 29 años, casado; don Francisco Natalio Romeo, argentino, de 29 años, casado; don Jorge Miguel Romeo, argentino de 26 años, casado y don Luis Alonso Ibarra, español, de 49 años, casado, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con lo dispuesto por la ley 11.645, y que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se hace cargo de los negocios y del activo y pasivo de las firmas "Casa Pedro Pérez, Soc. de Resp. Ltda.", disuelta según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1951, bajo el Nº 822 al folio 330 del libro 46 de disoluciones sociales, y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo Pedro Andrés Pérez de la Hoz, y de la firma "Sucesión de Domingo Vicente Romeo", integrada como únicos dueños, por Francisco Natalio Romeo y Jorge Miguel Romeo, continuando las actividades de las mismas. — Segunda: Los bienes sociales están constituídos por los que se detallan en el inventario y balance que todos los otorgantes del presente firman por separado, considerándolo como parte integrante de este contrato. — Tercera: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de febrero de 1951. — Cuarta: la sociedad que se constituye se denominará Romeo y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá como objeto principal la fabricación y venta de calzado y de plantillas para calzado, pudiendo, además, realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios

sociales. — Quinta: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la calle Pedro Echagüe 3055|57, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años. — Los socios podrán retirarse, cuando lo crean conveniente, al finalizar el año comercial, es decir, el 31 de enero de cada año. — Están obligados a comunicar su decisión de retirarse, con noventa días de anticipación, obligándose los restantes socios a adquirir las cuotas sociales del o de los que se retiran, para sí o para terceros. — Séptima: El capital social asciende a Ciento Sesenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en ciento sesenta y cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital está suscripto y aportado por los cuatro socios, en partes iguales, es decir que cada uno tiene cuarenta cuotas de mil pesos m|n. — Las cuotas que representan los aportes de los socios están totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás bienes de la sociedad que se identifican en el balance inventario, ya mencionado. — Octava: El cargo de gerente será desempeñado conjunta, separada o alternativamente por los cuatro socios, teniendo a su cargo, cualquiera de ellos el uso de la firma social y la representación y administración de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso representarla administrativa o judicialmente, en toda la República. Queda estrictamente prohibido a los gerentes el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantías o avales o fianzas a terceros. — Novena: Todos los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales el máximo de tiempo y atención personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, ni realizar por cuenta propia o ajena, operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décima: Los socios, con cargo a la cuenta "Gastos Generales" retirarán de la sociedad ochocientos pesos mensuales, cifra que podrá ser aumentada o disminuída de común acuerdo. — Undécima: El treinta y uno de enero de cada año, se efectuará un balance general e inventario, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el 5 % para fondo de reserva legal. — Las demás utilidades realizadas y|o las pérdidas, se distribuirán o soportarán proporcionalmente a los capitales. — Duodécima: La aprobación de los balances se producirá automáticamente si ellos no se impugnan dentro de los treinta días de terminados. — Si se observaran, esas observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación, en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes —como ya se expresó— adquirirán las cuotas del mismo, por su valor nominal, estableciéndose las ganancias o pérdidas, por el balance al 31 de enero, en el primero de los casos, o al día del fallecimiento o incapacidad, en los otros. — Las cuotas sólo podrán ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social, dada por unanimidad de votos, si los restantes componentes, firmantes de este contrato, no quisieran adquirirlas. — Décimo Cuarta: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, la parte del socio que deja de pertenecer a la sociedad, le será reintegrada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario de estilo. — Décimo Quinta: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y designando los árbitros, antes de fallar, otro único para caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexta: En caso de liquidación y partición, los otorgantes del presente, conjunta o separadamente, serán los liquidadores, y si no hubiera acuerdo o aceptación por parte de él o los designados, lo será un tercero designado por mayoría de votos. — El o los liquidadores tendrán las más amplias facultades, y satisfecho que sea el pasivo social, distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Transitorio: Con las publicaciones efectuadas en los diarios: Boletín Oficial y El Noticioso, se dió cumplimiento a las disposiciones de la ley 11.867, quedando transferidos los activos y pasivos de las firmas "Casa Pedro Pérez S. R. Ltda." y "Sucesión de Domingo Vicente Romeo" a la nueva sociedad, sin oposición de terceros. La sociedad que se constituye, se hace cargo, asimismo, de todas las obligaciones derivadas de las leyes obreras y de previsión social de los empleados y obreros, dejándose constancia que no existen reclamos en trámite, por este concepto. Conformes, todos los socios, que se domicilian en la Capital Federal, con las cláusulas expuestas, queda constituída "Romeo y Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada". Acto continuo, los socios convienen: Primero: Que el Sr. Pedro Andrés Pérez de la Hoz, con la conformidad de los otros socios, se retira de la sociedad. Segundo: Que vende, cede y transfiere por su valor nominal, o sean cuarenta mil pesos en total, sus cuarenta cuotas de capital, totalmente integradas, en la siguiente forma: trece cuotas a Francisco Natalio Romeo; trece cuotas a Jorge Miguel Romeo y catorce cuotas a Luis Alonso Ibarra. El precio de venta, participación en las utilidades, y demás, está incluído en el documento privado de esta misma fecha, suscripto por los Sres. Francisco Natalio Romeo. Jorge Miguel Romeo y Luis Alonso Ibarra. Tercero: Los tres únicos y actuales socios Sres. Francisco Natalio Romeo, Jorge Miguel Romeo y Luis Alonso Ibarra, resuelven modificar la designación de la sociedad, la cual, en el futuro, girará y será conocida por el rubro: "ROAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cuarto: Los actuales socios ratifican todas las demás cláusulas del contrato social. Quinto: En consecuencia de todo lo expuesto, el Sr. Pedro Andrés Pérez de la Hoz, queda desligado de la sociedad caducando sus derechos y obligaciones como socio y los declarando que, con excepción de los derechos que surgen del documento privado citado en la cláusula segunda, nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus ex-socios, ni ninguna obligación queda pendiente a cargo de dicho señor y a favor de la sociedad o de terceros que hubieren contratado con ella. Conformes con todo lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco N. Romeo; Jorge M. Romeo; L. Alonso; Pedro A. Pérez de la Hoz.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.380. — e.14|7-Nº 19.857-v.18|7|52

CASA MARZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre las siguientes personas: Víctor Marzano, argentino, casado y José Marzano, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados a los efectos del presente contrato en la calle Libertad 329 de esta Capital, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA MARZANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo del giro comercial que giraba bajo el nombre de Víctor Marzano. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede social en la calle Libertad 329, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de lapidación, compra, venta, importación y exportación de piedras preciosas. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial, o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: Víctor Marzano, ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.—), totalmente integrados por bienes y demás efectos, según Balance al primero de enero ppdo. y a cuyo monto asciende el capital neto de su negocio, del que se hace cargo la sociedad que se constituye y José Marzano, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.—) de los cuales integra cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) y los treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) restantes los integrará a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: Ambos socios serán gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social e individualmente representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ésta, pudiendo por lo tanto cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. Les queda, por consiguiente, prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, cerrándose el primero en el corriente año mil novecientos cincuenta y dos. Al final de cada ejercicio se practicarán un Balance e Inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta de cada ejercicio será distribuída o acreditada en las siguientes proporciones: Víctor Marzano, el 60 % y José Marzano, el 40 %. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: El carácter de socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al socio restante indicando el nombre de la persona que desee adquirirlas, con sesenta días de anticipación, por lo menos. Dicho socio tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente al capital le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, el sobreviviente deberá aceptar la incorporación, en calidad de socio, de un representante del socio fallecido, con iguales derechos y obligaciones que el causante. Igual disposición regirá para el caso de incapacidad de un socio. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios deberán actuar en forma conjunta, quedando a cargo de ellos la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las cuales antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recayere será inapelable. — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de capital. Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 1.608.398 al 1.608.399, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad. — Víctor Marzano. — José Marzano.

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940. —e.14|7-Nº 19.902-v.18|7|52

SAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don Roberto Thomé, que firma "Thomé", domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y dos, y don Jacques (Santiago) Follenfant, que firma "Follenfant", domiciliado en la calle Montevideo ochenta y dos, ambos de nacionalidad francesa, casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La duración será de diez años a partir de la fecha de esta escritura, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de socios que representen las tres cuartas partes del capital; sin perjuicio de ello, la disolución podrá ser hecha, después de cinco años de su constitución por la voluntad de socios que representen la mitad del capital; en este último caso será necesario un preaviso de seis meses por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la Sociedad consiste en la representación, comercialización e industrialización de productos metalúrgicos en bruto o elaborados, pudiendo además realizar cualquier otro acto de lícito comercio. — Cuarta: El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Cien pesos cada una, que los comparecientes suscriben totalmente y por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas y obligándose a completar el importe de la totalidad de los mismos a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que obrarán conjunta o separadamente según lo determine la Sociedad en cada caso. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. — Queda en este acto designado Gerente de la Sociedad, el señor don Roberto Thomé, francés, casado, con domicilio en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y dos. — Sexta: Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año; el presente ejercicio comenzará el primero de julio del corriente año. — Todos los años se hará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de la verificación de los libros, que podrá hacerse cada vez que se lo considere necesario. — Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideraran necesarias o convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Tanto el inventario como los balances, deberán ser aprobados por mayoría del capital social. — Las reuniones de los socios serán convocadas por el gerente o gerentes o por el socio o socios que posean por lo menos la mitad del capital. — Séptima: Tanto el nombramiento como la remoción de gerente o gerentes que se produzcan en lo sucesivo, requerirá la voluntad de los socios que representen más de la mitad del capital social. — Octava: Para la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad, se requerirá la aprobación de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Para aumentar el capital, ya sea entre los mismos socios o con el ingreso de nuevos socios, se requerirá también mayoría de las tres cuartas partes del capital. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes deberán unificar su representación. —

En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes, quienes procederán conjunta, separada o alternativamente. — Los comparecientes dejan constituída esta Sociedad que se regirá por las diez cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, ratificaron todo el contenido de esta escritura y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron don Francisco Janeiro y don Francisco Gaona, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Thomé. — Follenfant. — Tgo.: F. Janeiro — Tgo.: Francisco Gaona. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio doscientos setenta de este Registro Doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números Tres millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis y el presente número Ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, junio 11 de 1952. — Dr. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 19.923-v.18|7|52

EDIFICADORA ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la sede social de "EDIFICADORA ATLANTIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sus tres únicos socios, Angel Julio Giribaldi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 1816 de la Capital Federal; Antonio Paladino, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Yapeyú Nº 370 de la Capital Federal y Fermín Fernández, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yapeyú Nº 370, de la Capital Federal, y puestas a consideración las cuestiones que más abajo se detallan, deliberaron, resolvieron y convinieron sobre ellas en la forma que seguidamente se indica: Cesión de Cuotas, reservas, utilidades, acciones y derechos: El señor Angel Julio Giribaldi, manifiesta que ha convenido en ceder a su consocio don Antonio Paladino, las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que como único capital posee en la sociedad; la parte alícuota de las reservas legales y convencionales que proporcionalmente le corresponden, y las utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951, así como la cuenta acción, derecho o crédito posea contra la sociedad, por la suma total y única de Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora, y por la cual le otorga al señor Antonio Paladino la más suficiente carta de pago. — Agrega el señor Angel Julio Giribaldi, que se ha convenido que esta cesión tenga efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y que aceptada ésta, nada tiene que reclamar al señor Antonio Paladino y|o a la Sociedad por concepto alguno. — Instruído de lo expuesto, el señor Antonio Paladino, manifiesta su conformidad y aceptación a lo expresado por el señor Angel Julio Giribaldi, quedando concluída así la precedente cesión de cuotas, acciones, reservas, utilidades y derechos. — El socio restante, señor Fermín Fernández, se da por notificado de la precedente cesión, y le presta su conformidad, expresando que nada tiene que objetar a la misma, renunciando, de esta manera, y por esta sola vez, en beneficio del señor Antonio Paladino, a la preferencia de compra que como socio proporcionalmente a su capital le otorga el artículo Décimo-Quinto del Contrato Social. — En consecuencia de la antecedente cesión, queda el señor Angel Julio Giribaldi, privado de sus calidades de socio y de gerente de la "Edificadora Atlántida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que las facultades conferidas por el contrato social a los tres socios, quedan atribuídas únicamente a los dos socios subsistentes. — Cambio de Domicilio: Atentos a la antecedente cesión, y a propuesta del señor Antonio Paladino, se conviene por unanimidad cambiar el domicilio social de su sede actual de la calle Montevideo número cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, al edificio sito en la calle Yapeyú número trescientos setenta de la Capital Federal. — Publicación del convenio e Inscripción: De conformidad con lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resuelve publicar las precedentes cesión y cambio de domicilio, e inscribirlas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y de la Zona Sud de la Provincia de Buenos Aires, haciendo referencia al Contrato Social, que en todo lo demás ratifican, y que se encuentra inscripto en el primero, con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos diez y ocho, al folio cuatrocientos setenta del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el segundo, con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio quinientos treinta y cinco, bajo el número tres mil trescientos cuatro del libro diez y siete de contratos de sociedades. — Quedan ampliamente facultados para estas gestiones, en forma indistinta, los socios gerentes señores Antonio Paladino y Fermín Fernández. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha "ut supra" indicado, en tres ejemplares de un mismo tenor, y a estos efectos: el primero extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números un millón doscientos catorce mil doscientos doce K y un millón doscientos catorce mil doscientos catorce K, en el que se tributa el impuesto de sello, para su inscripción en los registros públicos de comercio; el segundo, extendido en los sellos de diez centavos números un millón doscientos catorce mil doscientos trece K y un millón doscientos catorce mil doscientos quince K, debidamente habilitados como testimonio, para constancia del señor Angel Julio Giribaldi; y el tercero, extendido en el libro de Actas de la Sociedad, para debida constancia social. — Antonio Paladino. — Fermín Fernández. — Angel Julio Giribaldi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 860.— e.14|7-Nº 19.855-v.18|7|52

SALMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos Alberto Espiro, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Juan Mari, Emilio Salmoiraghi, Nadir Fernando Salmoiraghi y Mario Salmoiraghi, todos los comparecientes casados, mayores de edad, italianos, domiciliados en Thames dos mil doscientos ochenta y tres, hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de "SALMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seisientos cincuenta y dos. al folio ciento veintidós del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en celebrar el presente contrato de ampliación de capital que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda vigente el contrato originario en todas sus partes en cuanto no fuera materia de una especial modificación por el presente. Segundo: El capital social se amplía en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000,00 de c|l.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto y aportado en la siguiente forma y proporción: a) Por don Juan Mari, cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000,00 de c|l.); b) Por don Emilio Salmoiraghi, ciento cincuenta cuotas por un valor de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,00 de c|l.), y cuyos aportes se efectúan por compensación de los créditos que contra la sociedad tienen por mayor cantidad, según constancias de los libros de comercio de ésta, y cuyos créditos quedan compensados hasta el monto del aumento. Consiguientemente, el capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000,00 de c|l.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, y suscripto en la siguiente forma: a) Por don Juan Mari, ciento cincuenta cuotas por un valor de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,00 de c|l.); por don Emilio Salmoiraghi, doscientas treinta cuotas por un valor de Doscientos Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 230.000,00 de c|l.); y por cada uno de los socios Nadir Fernando Salmoiraghi y Mario Salmoiraghi, diez cuotas por un valor de Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000,00 de c|l). Tercero: El presente contrato se celebra con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos De Conformidad, firman las partes en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Mari. Nadir Fernando Salmoiraghi. Emilio Salmoiraghi. Mario Salmoiraghi. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 10. — Dr. Ricardo Williams, secretario.

$ 540. — e. 14|7-Nº 19.893. v. 18|7|52.

RHONA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 566. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen por una parte don Henry Guisan, que firma "H. Guisan", casado, suizo, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno y por la otra parte concurre don Gilberto Armando Gattorna, que firma "G. A. Gattorna", soltero, argentino, domiciliado en la calle Quesada dos mil seiscientos sesenta y tres. Ambos comparecientes vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que por escritura de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí en este Registro, a mi cargo, constituyó conjuntamente con el señor Martín Rafael Cairó, la sociedad denominada "Rhona Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual modificaron parcialmente por escritura de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, también pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, doy fe, habiéndose inscripto ambas en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos ochenta y nueve, folio cincuenta y tres del Libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta también otorgada ante el autorizante el señor Martín Rafael Cairó, transfirió a favor del señor Henri Guisan noventa cuotas y a favor del señor Guillermo Sabino Vega, diez cuotas, o sea su total participación en la referida sociedad, habiéndose inscripto dicha cesión en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos dieciséis, folio doscientos seis, del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y el señor Henri Guisan, continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente señor Gilberto Armando Gattorna, diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, de la parte que le corresponde en la Sociedad "RHONA ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Bajo tales conceptos se realiza esta cesión y transferencia por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto, de manos del cesionario y a su entera satisfacción, por lo que le otorga amplio recibo y carta de pago en forma. En consecuencia el señor Guisan, se desiste de los derechos, que a las cuotas vendidas tenía y las transfiere a favor del señor Gattorna. Enterado el cesionario señor Gilberto Armando Gattorna del tenor de esta escritura otorgada a su favor expresa su conformidad y aceptación. Presente a este acto el señor Guillermo Sabino Vega, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, vecino hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y enterado del tenor de esta escritura de cesión de cuotas sociales, a favor del señor Gattorna, manifiesta su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratificaron y firman, conjuntamente con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Carlos B. Risso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A esta altura del acto, el señor Gattorna, manifiesta que se obliga a integrar la cantidad de cinco mil pesos hasta completar el importe total de las cuotas adquiridas cuando las necesidades de la Sociedad, lo requieran y así sea resuelto por los socios. Leído que les fué esta parte manifestaron su conformidad y aceptación, firmándola por ante mí y los testigos nombrados, doy fe. — H. Guisan. — G. A. Gattorna. — Guillermo S. Vega. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo: Carlos B. Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para el cesionario expido el primer testimonio en dos sellos de Ley número ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Vidal. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.14|7-Nº 19.994-v.18|7|52

AGENCIA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Guillermo Peña, de fecha 26 de junio pasado, la sociedad "Agencia Técnica de Seguros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado los artículos primero y tercero de su contrato constitutivo los que quedarán redactados así: Primero: Nombre. Domicilio. Se declara constituída entre los comparecientes señor Uriel O'Farrell y Alejandro O'Farrell, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de AGENCIA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio de la Sociedad estará en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: Objeto. Desempeñar funciones propias de: Peritos y|o Inspectores y|o Investigadores y|o Controladores y|o Apuntadores y|o Extractores de Muestras y|o Comisarios de Avería y|o Justipreciadores y|o Ajustadores y|o Liquidadores, abarcando toda actividad lícita relacionada con: a) Peritajes, inspecciones, revisaciones, investigaciones, justipreciaciones, informes, certificados, ajustes y|o liquidaciones de daños y|o averías y|o faltas y|o pérdidas en siniestros, etcétera; b) Controles, apuntes, mostreos, pasajes, verificaciones; c) Controles de movimientos, embarques, estribajes, remociones, descargas, alijes, lanchaje, salvatajes; d) Controles incluyendo recibo y entrega por cuenta de otros; de cargas, mercaderías en general y cosas en depósitos, puertos y lugares en cualquier punto de la República Argentina; e) Controles de aceites vegetales y|o petróleo, etcétera; f) Inspecciones de buques, lanchas, etcétera: y las bodegas y|o tanques de los mismos; y toda otra actividad lícita que pueda estar dentro del objeto señalado". — Quedan firmes en fuerza y vigor las restantes cláusulas del contrato original que no se modifican por el presente.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 360.— e.14|7-Nº 19.985-v.18|7|52

TEXTIL SUD AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Apik Tomasian, por una parte, y, el señor Agop Oustayan, de estado casado, armenio, domiciliado en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle dos mil seiscientos cuarenta y nueve, por la otra, convienen: Primero: El señor Apik Tomasian vende, cede y transfiere en plena propiedad, al señor Agop Oustayan, las trescientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de capital que tiene en "TEXTIL SUD AMERICANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que el vendedor recibe en este acto de manos del comprador a su entera satisfacción, prestando su conformidad a esta cesión de cuotas la señora Ana Teresa Costantino de Oustayan en su calidad de componente de la expresada sociedad. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas precedentemente indicada el señor Apik Tomasian cesa en la dirección y administración de la sociedad, cuya gerencia desempeñaba en su condición de socio de la misma. — Tercero: En razón de lo expuesto, los actuales socios de "Textil Sud Americano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las cláusulas "Sexta", "Séptima", "Octava" y "Décima Segunda" del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta y seis, folio ciento ochenta y cuatro, libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente, quedando designado en este acto el señor Mesrop Khatchikian, con todas las facultades inherentes al cargo, conforme a lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando subsistentes todas las demás condiciones establecida en la mencionada cláusula. — Séptima: En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento del Gerente, hasta tanto no se designe su reemplazante, la dirección de los negocios será asumida por los socios Ana Teresa Costantino de Oustayan y Agop Oustayan, en forma conjunta y como gerentes. — Octava: Sustitúyase en esta cláusula las palabras de "socio gerente" por la de "gerente". — Décima Segunda: Queda modificada la última parte de esta cláusula en la siguiente forma: "...designándose desde ya liquidador al gerente y en el caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del mismo, dicho cargo lo ejercerán los socios Ana Teresa Costantino de Oustayan y Agop Oustayan conjuntamente." Conformes las partes con lo precedentemente estipulado se firma el presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — A. Tomasian. — Agop Oustayan. — Ana Teresa C. de Oustayan. — Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 480.— e.14|7-Nº 19.932-v.18|7|52

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días en el "Boletín Oficial", que la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha nueve de Junio del corriente año, otorgada ante el escribano Vicente Couto Ansola, en el Registro setenta y siete, de esta Capital, elevó su capital a la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificándose por tal causa la cláusula tercera del contrato social la que es del siguiente tenor: El capital lo constituye la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal que se halla invertido totalmente en bienes muebles e inmuebles de los negocios de la Sociedad y dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido aportadas por los socios de la siguiente manera: La suma de un millón trescientos sesenta mil pesos, o sea trece mil seiscientas cuotas, por don Enrique R. Storer; la de un millón de pesos, o sea diez mil cuotas, por don Cecilio P. Southall; la de doscientos ochenta mil pesos, o sea dos mil ochocientas cuotas, por don Stanley L. Schmitt; la de doscientos cuarenta mil pesos, o sea dos mil cuatrocientas cuotas, por don Eduardo Dimara; la de ciento sesenta mil pesos, o sea mil seiscientas cuotas, por don Frank A. Storer; la de ciento sesenta mil pesos, o sea mil seiscientas cuotas, por don Alfio M. Cesario; la de ciento veinte mil pesos, o sea mil doscientas cuotas, por don Mathias C. A. Sieba; la de ciento veinte mil pesos, o sea mil doscientas cuotas, por don Primo Maltsani; la de ciento veinte mil pesos, o sea mil doscientas cuotas, por don Amilcar A. Cid; la de ochenta mil pesos, o sea ochocientas cuotas, por don Ian G. Drysdale; la de ochenta mil pesos, o sea ochocientas cuotas, por don Walter Quallbrunn; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don John W. Adderley; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Francisco C. C. Cooper; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Teodoro Reitter; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Carmelo Calarco; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Raúl A. Ressi; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Aldo Ottolenghi y la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Egberto F. Tagle. — Que en consecuencia, quedan vigentes en toda su fuerza y vigor legal, todas y cada una de las demás cláusulas determinadas en el contrato originario de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, las cuales se dan por reproducidas en este lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — S|r.: Julio, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.14|7-Nº 19.971-v.18|7|52

DAVENIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 287 MM. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman Comparecen Don Blas Davenia y Don Vicente Oscar Davenia, ambos son argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Pedro Mendoza número mil novecientos cincuenta y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que entre ellos existe una sociedad de hecho dedicada al comercio en general, situación que regularizan por este acto, sometiéndose de común y perfecto acuerdo, a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "DAVENIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta Capital calle Pedro Mendoza número mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo la misma extender sus actividades al interior y al extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la industria del transporte, agencia marítima, estibajes e importación y exportación, pudiendo dar y tomar participaciones en sociedades comerciales y ejercer representaciones. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha, salvo preaviso de disolución expresado por cualquiera de los socios en forma auténtica con seis meses de anticipación al cumplirse los primeros diez años de vigencia. — El primer ejercicio social durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cuotas de un mil pesos, cuyo aporte e integración se realiza según el inventario firmado por las partes que se anexa a esta escritura. — Los socios se declaran solidariamente responsables del valor de sus aportes en mercaderías y útiles de explotación. — Quinto: La dirección y la administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios teniendo la representación legal de la misma cualquiera de los mismos, quienes en calidad de Gerentes, podrán firmar conjunta, separada e indistintamente. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, detallando la cuenta de ganancias y pérdidas, siguiendo las normas vigentes en la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de las utilidades del cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta el límite previsto por la Ley. — Octavo: Los socios podrán por acuerdo unánime nombrar uno o más apoderados con las facultades que crean necesarias. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá realizar por cuenta propia, ajena o promiscua toda clase de operaciones civiles y comerciales, inclusive las que correspondan al objeto de la sociedad, debiendo en este último caso tener el consentimiento del otro o de los demás socios. — Décimo: De acuerdo con las disposiciones del artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no estuviese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son Don Prudencio Klappenbach y Don Adolfo Rogelio Patrono, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Blas Davenia. — V. O. Davenia. — P. Klappenbach. — A. R. Patrono. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Ciento Noventa y Dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Davenia Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números setecientos noventa y tres mil doscientos treinta y el presente su correlativo, ambos de la serie L, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. Entre líneas, solteros. Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 19.936.v.18|7|52

AUTOPHON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Diciembre de 1951 otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, don Pablo Scherr transfirió a don Carlos Suter, casado, suizo, ingeniero, domiciliado en Amenedo 1504 de Adrogué, la totalidad de las 26 cuotas de capital que tenía en "AUTOPHON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en ese mismo acto designado Gerente el mismo señor Carlos Suter con iguales facultades que las del socio saliente. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Sobreraspado: iguales. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.993.v.18|7|52

DINARCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad constituída por los Sres. Abraham Plotnikoff y don Moisés Walfisch y doña Dina Feldman, por acto privado de fecha 28 de Mayo de 1952, girará bajo la razón social de "DINARCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no "Dinardo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como por error de copia se ha consignado en los edictos publicados entre los días 30 de Junio al 4 de Julio del cte. año. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.959.v.18|7|52

VETERINARIA GARDEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de Mayo de 1952, pasada por ante el escribano Miguel M. A. R. Santamarina, el señor Miguel Juan Aguas, cede y transfiere a favor del Dr. Eduardo Horacio Salvatori, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juramento 2002, las 6 cuotas de capital por su valor nominal de $ 6.000 m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "VETERINARIA GARDEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.960-v.18|7|52

BASAL, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de Junio de 1952, pasada ante el escribano Carlos A. P. Terrera, los componentes de la sociedad Comercial, Industrial y Financiera "BASAL, CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vienen de común acuerdo a modificar la cláusula tercera del mencionado contrato social, la que quedará redactada dentro del siguiente tenor: Tercera: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato social. — Las demás cláusulas no sufren modificación alguna.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.14|7-Nº 19.958-v.18|7|52

SOCIEDAD ARGENTINO EUROPEA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Areco, Sociedad Argentino Europea de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado dicha denominación por la de "SOCIEDAD ARGENTINO EUROPEA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando vigente y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social, según escritura otorgada el 11 de Junio del año en curso, ante el escribano Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.995-v.18|7|52

ES PUBLICIDAD ARGENTINA E. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Aníbal José Igarzábal, socio integrante de ES PUBLICIDAD ARGENTINA E. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede por la suma de veinte mil pesos sus cuotas sociales a los demás socios señores Juan Bautista Filgueira Bisso y Patricio Carlos Alberto Cabal Cullen, en la proporción de cien cuotas de cien pesos a cada uno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 80.— e.14|7-Nº 19.937-v.18|7|52

FRANKLIN, GHIBAUDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comer-

cial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "FRANKLIN, GHIBAUDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Roberto Franklin, argentino, casado, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos setenta y ocho; David Ernesto Ghibaudi, argentino, casado, domiciliado en Paraguay dos mil trescientos ochenta y tres, San Justo y Alberto Löwental, suizo, casado, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce, todos mayores de edad, convienen: Pirmero: Aumentar el capital social en ochenta mil pesos, divididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una; elevándolo al total de doscientos mil pesos dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: El aumento es suscripto por los señores: uno) David Méndez, español, casado, domiciliado en Thames dos mil doscientos veinte, mayor de edad, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; dos) Meier Fuks, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos ochenta y dos, mayor de edad, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas. El aumento de capital se integra en dinero efectivo en el cincuenta por ciento en este acto; y el saldo se pagará dentro de los quince días de la fecha. — Tercero: En consecuencia el capital social queda así distribuído: uno) Roberto Franklin, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; dos) David Ernesto Ghibaudi cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; tres) Alberto Löwenthal cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; cuatro) David Méndez, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; cinco) Meier Fuks, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas. — Cuarto: Modificar la cláusula novena, en lo que se refiere a la distribución de las utilidades, las que adjudicarán así: Roberto Franklin, veintiséis por ciento; David Ernesto Ghibaudi, veintiséis por ciento; Alberto Löwenthal, veintidós por ciento; David Méndez, diez y seis por ciento y Meier Fuks diez por ciento. — Quinto: Modificar la cláusula quinta designando gerente a don David Méndez por lo que queda así redactada: "La administración de la sociedad está a cargo de los gerentes Roberto Franklin, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos setenta y ocho; David Ernesto Ghibaudi, argentino, domiciliado en Paraguay dos mil trescientos ochenta y tres, San Justo; Alberto Löwenthal, suizo, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; José Löwenthal, suizo, domiciliado en Rodríguez Peña mil trescientos cincuenta y uno y David Méndez, español domiciliado en Thames dos mil doscientos veinte para cuya gestión se requerirá la actuación conjunta de dos de entre ellos, cualesquiera sean, salvo para los señores Alberto Löwenthal y José Löwenthal, que no podrán firmar conjuntamente sino con cualquiera de los otros tres gerentes. Actuando así, los gerentes tendrán todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo para vender inmuebles o hipotecarlos, que requerirá la actuación conjunta de los cuatro gerentes socios". — Sexto: Modificar la cláusula sexta, que queda así redactada: "Los gerentes Franklin, Ghibaudi, José Löwenthal y David Méndez gozarán de un sueldo mensual de setecientos pesos. Los socios Franklin, Ghibaudi y Méndez deberán dedicar su actividad personal a las tareas sociales, pero podrán formar parte de sociedad o empresa o realizar otras tareas siempre que no afecten la eficacia de su gestión. El socio Alberto Löwenthal podrá dedicarse a otras actividades, y no está obligado a ejercer activamente la gerencia". — Séptimo: Los nuevos socios, aceptados en este acto, declaran conocer y aceptar el contrato originario que tiene a su respecto eficacia retroactivante desde su otorgamiento. Se firman cinco ejemplares de un solo tenor a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Löwenthal. — D. Méndez. — R. Franklin. — D. E. Ghibaudi. — Fuks. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 620.— e.14|7-Nº 19.934-v.18|7|52

HOFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Schulim Itlman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avda. Quintana 494; don Mauricio Kogan, argentino, casado, con domicilio en Juan A. García 1594 y don Arón Levisman, argentino, casado, con domicilio en Larrea 1291, todos mayores de edad, convienen por el presente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tiene por objeto la construcción de edificios para su venta, incluso conforme al régimen de propiedad horizontal, la compraventa de inmuebles en general y la compraventa de materiales de construcción. En el terreno Warnes 889, que aporta el Sr. Kogan, se construirá un edificio de departamentos, de acuerdo a los planos aprobados en el expediente municipal 142.023|51. — Segundo: La Sociedad girará con el nombre de "HOFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde la fecha de este contrato. Su sede será en la Ciudad de Buenos Aires, y su primer domicilio en la calle Cerrito 466. — Tercero: El capital social es de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: a) El señor Schulim Itlman, suscribe trescientos mil pesos m|n., y le corresponden trescientas cuotas de capital; aporta en este acto en dinero efectivo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos m|n., y aportará el saldo restante de ciento cincuenta mil pesos m|n. dentro del plazo de un año, a medida que lo exijan las actividades de la Sociedad. b) El Sr. Mauricio Kogan, suscribe cien mil pesos m|n. y le corresponden cien cuotas de capital; en pago del capital que suscribe, aporta en propiedad el terreno situado en la calle Warnes 889, de esta Capital, de una superficie de 132,76 m2., al que los socios asignan un valor igual al del capital que suscribe por ser su valor venal. El inmueble de referencia fué adquirido por el Sr. Kogan por compra a Da. Leonor Marina Rodríguez de García Braga, por escritura pasada ante el Escribano don Raúl V. Heredia en fecha 12 de julio de 1946. El Sr. Kogan entrega en este acto la posesión del terreno a la Sociedad, y se obliga a otorgar la escritura traslativa de dominio inmediatamente después de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. El inmueble se aporta libre de cualquier derecho de terceros, sin ningún gravamen ni deuda; el aporte comprende también los planos de construcción aprobados, y los derechos municipales de construcción pagados. c) El Sr. Arón Levisman, suscribe cuarenta mil pesos m|n. y le corresponden cuarenta cuotas de capital; aporta en este acto en dinero efectivo la cantidad de veinte mil pesos m|n. y aportará el saldo restante de veinte mil pesos m|n. dentro del plazo de un año, a medida que lo exijan las actividades de la Sociedad. Si el capital social fuese insuficiente para atender las necesidades de la construcción del edificio Warnes 889, los socios Sres. Itlman y Kogan aportarán en partes iguales cuotas suplementarias hasta la cantidad de 400.000.— pesos m|n. (cuatrocientos mil pesos m|n.). — Cuarto: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Sres. Schulin Itlman, argentino, naturalizado, con domicilio en Avenida Quintana 494; Mauricio Kogan, argentino, con domicilio en Juan A. García 1594; y Arón Levisman, argentino, con domicilio en Larrea 1291. La gerencia será desempeñada en forma conjunta por dos de los gerentes; éstos tendrán todas las facultades del art. 16 de la Ley 11.645, y ejercerán sus funciones sin derecho a remuneración alguna. El endoso de los cheques para su depósito en las cuentas de la Sociedad podrá hacerse con la firma de cualquiera de los gerentes. — Quinto: El Sr. Kogan tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras a construirse, así como el contralor y fiscalización personal de las construcciones, la confección de los planos, proyectos, etc.— Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. En igual fecha se practicará un balance e inventario general, que serán examinados en la reunión prevista en el artículo siguiente. Cualquier socio podrá solicitar en cualquier época que se practiquen balances de comprobación. Para la confección del balance se seguirán las siguientes reglas: a) Las amortizaciones se calcularán conforme a las normas vigentes para la confección del balance fiscal; b) se harán las reservas necesarias para el cumplimiento de la Ley 11.729, y las que aconseje la técnica contable; c) se deducirá de las utilidades líquidas el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital social, para formar el fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios se reunirán trimestralmente para considerar la marcha de los negocios sociales; e igualmente, cuando cualquiera de ellos lo requiera. Se llevará un libro de actas en que se transcribirán las decisiones que se adopten. Las decisiones serán tomadas por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital social, computándose los votos que correspondan a los socios gerentes. — Octavo: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el 45,45 % de las utilidades será asignado a las cuotas que corresponden al Sr. Itlman; el 45,45 % a las cuotas que corresponden al Sr. Kogan y el 9,10 % restante a las cuotas que corresponden al Sr. Levisman. Los socios soportarán las pérdidas en igual medida. En caso de aumento de capital, conforme a lo previsto en el Art. 3º, los porcentajes precedentes se reajustarán en proporción a ese aumento; los porcentajes correspondientes a las cuotas de los señores Itlman y Kogan se fijarán en cifras iguales. — Noveno: En caso de renuncia, remoción o fallecimiento de los gerentes, sus reemplazantes serán designados por mayoría de socios que represente la mayoría de capital señalado en el artículo séptimo. El socio gerente cuya remoción se trate no podrá votar en el asunto. — Décimo: En caso de cesión de las cuotas sociales a terceros, los socios restantes tendrán derecho preferente a su compra por el precio nominal de las mismas; esta opción deberá ejercerse en el plazo de quince días, y el importe correspondiente deberá pagarse en el plazo de tres años, sin intereses. Si los socios que permanecen en la Sociedad no ejercen ese derecho, el socio cedente podrá transferir las cuotas a terceros, en las condiciones previstas en el art. 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento de uno de los socios los socios sobrevivientes tendrán derecho a optar entre las dos soluciones siguientes: a) Declarar disuelta la sociedad; b) comprar las cuotas sociales del socio fallecido, pagando el capital y utilidades que correspondiera con arreglo al balance que se practicará especialmente a ese efecto; la suma que resulte se pagará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con un interés del siete por ciento anual, y comenzarán a correr seis meses después de ocurrido dicho fallecimiento. Estas opciones deberán ejercerse en el plazo de treinta días a contar del fallecimiento, y en su defecto se incorporarán a la sociedad los herederos del fallecido. Las mismas reglas regirán en caso de incapacidad de uno de los socios. — Décimo Primero: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por los gerentes, que actuarán en la forma señalada en el artículo cuarto. — Décimo segundo: Los gerentes podrán dedicarse por cuenta propia ... que constituyen el objeto de la Sociedad, así como asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o actividad. — Décimo tercero: Todas las cuestiones a que pueda dar lugar el cumplimiento de este contrato y la disolución de la Sociedad serán resueltas por árbitros amigables componedores, conforme a las normas establecidas por el código de procedimientos. Si dentro de los diez días de reclamado por un socio la formación del tribunal arbitral no se hubiese otorgado el compromiso correspondiente y no se hubiera constituído el tribunal, cualquiera fuese la causa, la jurisdicción arbitral quedará automáticamente sin efecto y la cuestión deberá ventilarse ante los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el 16 de junio de 1952. — Schulim Itlman. Mauricio Kogan. Arón Levisman. — Sobre raspado: naturalizado; Kogan; girará; construcción; c); pago; pesos m|n.; tendrán; serán; deberá, Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.230.— e.14|7-Nº 19.834-v.18|7|52

TRANSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha tres de Junio de 1952, se resuelve aumentar el capital social de TRANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de doscientos cincuenta mil a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo al socio señor Augusto J. E. Bingemer, cuatro mil novecientas noventa cuotas de cien pesos c|u., o sea Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos m|n. de c|l. y al socio señor Alfredo Kreke, las diez cuotas restantes, o sea mil pesos m|n. de c|l. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.909-v.18|7|52

MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Orlando Sopotorno con fecha 6 de Junio de 1952, el señor Arnaldo Celestino Casslet, vende, cede y transfiere a favor de Don Roberto Hernan Albertal, las cinco cuotas cuyo valor nominal es de mil pesos moneda nacional cada una, que forman el capital de su pertenencia en la sociedad "MARTIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Raspado: Hernan. Vale. Enmendado: Julio. Vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.922-v.18|7|52

Avisos Diversos

NUEVOS

JULIA

S. A., Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Aviso a los Accionistas

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 4 de julio de 1952, ha resuelto aumentar el capital social de pesos 1.000.000 a pesos 2.500.000 ofreciendo en suscripción, a la par y al contado Nº 15.000 acciones por un valor nominal de m$n. 1.500.000. Las acciones son reservadas en opción a los Accionistas actuales en la proporción del 150 o|o de sus tenencias. Este derecho se ejercerá, contra presentación de los títulos de acciones en la Sede social, Sarmiento 309, dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. Vencido este término las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 84.— e.14|7-Nº 19.984-v.16|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA CORRIENTES número 4245|47. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Valentín Fernández, Josue Corvino, Esteban Farrell y Félix Denaro, Avenida Corrientes 4245. Compradores: José Rodrigues da Costa, Manuel Rodrigues da Costa, José Gomes da Costa, Mario Gomes da Costa, Herminia Lombardi de Molina y Elba Victoria Farinati de Rodríguez, Rojas 1285.

$ 100. — e.14|7-Nº 19.964-v.18|7|52

José González, martillero público, oficina, Cuenca 228, avisa que Francisco Rodríguez vende libre de todo gravamen, su negocio de café, lunch y bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LASTRA Nº 4199, a Marcelino Antonio Rubio, Domingo Castan y Pedro Celestino Negruzzi. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.975-v.18|7|52

Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, los señores Juan Farrell y Mario Viggiano venden a sus socios señores Valentín Fernández, Josue Corviño, Esteban Farrell y Félix Denaro, las partes que tienen y le corresponden en el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y repartos, sito ésta Capital calle AVENIDA CORRIENTES números 4245|47, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del citado negocio a la fecha. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 100. — e.14|7-Nº 19.963-v.18|7|52

Avisan: Blanco Hnos y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, piso A, T. E. 35-6575, que Ramón Fabeiro vende a Avelino García, Laudino Fernández y Francisco Lafuente el almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle CONCEPCION ARENAL Nros. 4001 al 4005 esquina LEMOS 202, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.977-v.18|7|52

Vernocchi & Spiner, Soc. Col. vende, cede y transfiere a Carlos Alberto Coroneo, negocio farmacia "América", sita AVENIDA GENERAL MOSCONI 2397. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.999-v.18|7|52

"B"

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1º, Capital, que por su intermedio el señor José Faustino vende a los señores Antonio Urroz, Modesto Rodríguez y Francisco Fernández, su negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle BOEDO Nº 948 de esta Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes, T. E 34-8598.
$ 80. — e.14|7-Nº 19.968-v.18|7|52

Al comercio: J. Domínguez Bermúdez y Rivera, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 160, 2º T. E. 37-9790, avisan que Juan Blanco, vende a José Ramón Fernández, José Antonio Fernández Fernández, José Ramón Fernández, Angel Fernández Fernández y Adolfo Vizcarra, su negocio de café, bar, denom. el "Británico", sito en BRASIL Nº 399 esq. DEFENSA, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.14|7-Nº 19.988-v.18|7|52

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que José Cenón Cortiñas y Modesto Blanco, venden a Hipólito Rodríguez y Constantino Pedrayes sus dos séptimas partes indivisas neg. chocolatería y lunch, sito BOUCHARD 412|18. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Paysandú 1266; compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.933-v.18|7|52

"C"

El escribano Arturo R. Siffredi, comunica que con su intervención don Ercilio Canavesi venderá a don Eduardo Caferatta y don Guillermo Arcori, el negocio de fiambrería, denominado "Santa Ana", sito en la calle CUENCA Nº 3101 de Buenos Aires. Reclamaciones al actuante en General Urquiza Nº 341, Caseros, FCNGSM, donde ambos constituyen domicilio.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.982-v.18|7|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que se vendió el negocio de despensa, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4801, Capital Federal. Vendedor: Salvador Romo. Comprador: David Cures, ambos domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.967-v.18|7|52

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Antonio De Laurentis y Gerardo Hermida vendieron a Dante José Pinola, Aníbal Jesús Fernández, Alberto García, Adolfo Pérez y Donato Acebal, su negocio de café, bar, sito en la calle CALLAO Nº 1995, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.962-v.18|7|52

"Goldschetein & Press", Soc. de Cap. e Ind. vende a "Farmacia París", S. R. L. (en formación), integrada por Armando P. Viacava, Juan, Mario, Fanny y Francisca Goldschtein, el negocio farmacia, sito CANGALLO Nº 2598. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60. — e.14|7-Nº 20.000-v.18|7|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Enrique Eduardo Bernabey, vende a Pascual Iarusso, su negocio carnicería, calle CARACAS Nº 4283. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.948-v.18|7|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pedro Pantaleón Albano y Osvaldo Félix Albano, venden a José Saladino, un negocio carnicería, calle CIUDAD DE LA PAZ número 1514. Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.947-v.18|7|52

"E"

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: José Alvarez, vende a Cesáreo de Arriba y Juan López Fernández, su hotel-pensión, sito ESTADOS UNIDOS 843, Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.991-v.18|7|52

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Valeriano Garrote, vende a Victorio Cogorno & Gino Podestá, su negocio carnicería, calle FRENCH Nº 2700. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.943-v.18|7|52

"L"

Se hace saber que Juan Oreste Contarino, domiciliado en Andrés Lamas 1440, vende a Muggeri y Vacani, domiciliados en Alejandro Magariños Cervantes 1946, el negocio de lavadero familiar, ubicado en la calle ANDRES LAMAS 1440. Reclamaciones de ley, Alejandro M. Cervantes 1946.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.998-v.18|7|52

"M"

Al comercio: Eduardo Cerutti e Hijos, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan queda anulada la venta del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MANSILLA número 2740 Capital, que efectúan los señores Enrique F. Jalil y José Alberti a Francisco Dieguez. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. — Este aviso anula el publicado con fecha 9 al 15 de Mayo de 1952.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.983-v.18|7|52

Isaac Alfie, vende fábrica cierres carrera MEDRANO 1395, a Raúl Olchac Chyrikins, domicilios y reclamos allí.
$ 20. — e.14|7-Nº 19.951-v.18|7|52

Avísase que Américo Donatale, vende a Marcial José Elías Besada Alonso y Alberto Sonvico, el negocio de venta de artículos de papelería y dibujo, situado en la calle MEDRANO Nº 952, de esta Capital. Reclamos de ley, escribano Jorge V. Arranz, Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.944-v.18|7|52

"P"

"José Marino", balanceador y martillero público, con oficina en esta Capital, calle Tellier 1144|46, avisa que Eduardo Clavel, vende a Alfonso F. Haesevoets y Juan M. Neira, quiosco de cigarrillos y golosinas, PATRON Nº 6705 esq. TELLIER. Reclamaciones, en mi oficina.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.992-v.18|7|52

Comunícase que D. Jacobo José Mydlarski, domiciliado en Callao 1501, vende a don Herz Salomón Ickowicz, domiciliado en Garay 3901, la farmacia "Ratti", de calle PAMPA 5601. Reclamos de ley, escribanía Siganovich, Lavalle 1330, 2º p.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.954-v.18|7|52

"R"

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Eugenio Ares, Vicente Nistico, Ramón Vázquez y Jaime Quiroga, venden a Luis Tamaro su café-bar y billares, sito RIVADAVIA 8990. Sus domicilios. Reclamos de ley, mis ofic.
$ 40. — e.14|7-Nº 19.990-v.18|7|52

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MARCOS SEGUIN Nº 2520. Vendedor: José La Mattina, domiciliado en la calle Marcos Seguin Nº 2520, Capital Comprador: Domingo Antonio Vázquez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952.
$ 80. — e.14|7-Nº 19.938-v.18|7|52

"V"

Julio José Magee, abogado, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 582, piso 12, departamento 46, avisa que Lucía Feulo de Valuje, domiciliada en la calle Luis Viale Nº 3202, vende a Manuel Armando Seoane, el negocio de venta de pan y helados, sito en la calle LUIS VIALE Nº 3202 esquina CUENCA. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.987-v.18|7|52

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se avisa que la sociedad comercial en comandita "Flores, Punte, Alcayaga y Compañía", que explota negocio tienda "La Princesa", IRIGOYEN 25, SANTA ROSA, EVA PERON, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo sociedad comercial en comandita "Flores, Punte y Compañía", a constituirse mismo acto. Reclamos, escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, Eva Perón.
$ 80. — e.14|7-Nº 19.986-v.18|7|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La C. D. de la "Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1952 próximo a las 9,30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 715, piso 4º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro miembros de la C. D. en reemplazo de los Sres. Felipe T. Polleri, Carlos G. J. Reiffert, Trevor G. Howe y J. Alvaro Vázquez, que terminan su mandato.

3º Elección entre los miembros de la C. D. de las personas que ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

4º Elección de un revisor de cuentas en reemplazo del saliente, Sr. Emilio T. Ferrando.

5º Fijar el día en que los miembros de la nueva C. D. tomarán posesión de sus cargos.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Felipe T. Polleri, secretario.
$ 96. — e.14|7-Nº 19.974-v.16|7|52

Asociación Mutualista, Social, Cultural y Deportiva
"FENIX CLUB"
Asociación Civil

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 38 de nuestro estatuto social, convocamos a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1952, a las 9 horas, en nuestro local social de la calle Vallejo 4516, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que en representación de los demás firmen el acta de esta asamblea.

2º Reforma al estatuto social. — José V. Rodríguez, presidente. — César A. J. Veglia, secretario.
$ 7.20 e.14|7-Nº 19.931-v.16|7|52

"C"

CORPORACION DE REMATADORES, AYUDA MUTUAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 44º del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1952, a las 15,30 horas, en su local 25 de Mayo Nº 311, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al XX ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Nombramiento de dos socios para que en representación de la asamblea fiscalicen y realicen el escrutinio de la elección.

3º Elección de cuatro miembros titulares y dos miembros suplentes de la comisión directiva, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Juan Boracchia (h.), Miguel Angel Zarlenga, Oscar A. Mezzullo, Juan Cruz Vidal Molina, Osvaldo H. Cacuri y Alojandro Carzolio que terminan su mandato y de un miembro suplente por el término de un año en reemplazo del señor Leal A. Montello que pasó a titular en lugar del señor Felipe I. Scavino, que falleció.

4º Designación de dos miembros titulares y dos miembros suplentes por el término de un año, para revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Santiago E. Astorga, César Gondra, Jorge Buontempo y Juan B. Scévola, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos socios, para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con la importancia del orden del día y lo dispuesto por el Art. 48º del estatuto, encarecemos su puntual asistencia, atento que la asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Buenos Aires, julio 11 de 1952. — M. De Giovanni Molina, presidente. — Leal A. Montello, secretario interino.
$ 6. — e.14|7-Nº 19.956-v.14|7|52

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A. Com., Ind., Fin.

; Inmob. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas en su local social, calle Espinosa Nº 2436, el día 7 de agosto de 1952 a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario general, balance y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1952, informe del síndico, memoria del Directorio y proyecto presentado por el mismo para la distribución de las utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. Se aceptarán certificados de depósitos bancarios emitidos por cualquier Banco del país.

$ 540.— e.14|7-Nº 19.957-v.1º|8|52

CIA. DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, SOC. ANON.

"CADINSA"

Registro Nº 3.805

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.14|7-Nº 19.935-v.1º|8|52

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1951|1952.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero, y siete vocales para el período 1952-1954, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Manuel Romero Delgado, Raúl Fernández, Héctor Pelizzari, Manuel A. Alfonsín, Pilar Gazpio Ainza, Eliseo Moreno, Luis Benedicto, Juan J. F. Cubas, Justo Mancebo del Riego, Manuel Víctor Otero y Carlos Alberto Saporiti, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el art. 26º del estatuto.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1952 1953, en reemplazo de los señores Natalio Sobol, Atilio H. Giménez Nan y Guillermo A. Giménez Pastor y dos suplentes, de conformidad con el art. 38, del estatuto.

5º Elección del tribunal de honor, para el período 1952-1954, en reemplazo de los señores Antonio J. Piñeyrúa, Alfredo R. Burnet, León Bouché, Manuel Agromayor y Gil Dubinsky, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º del estatuto. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1952. — Enrique P. Alemán, presidente, Juan Tomás, secretario general.

$ 480. — e.14|7-Nº 19.801-v.25|7|52

CLUB EL TALAR

Estimado consocio:

De acuerdo al Art. 67 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores asociados para el día 26 de julio de 1952, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Convocatoria, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Designación de tres asociados para integrar la junta escrutadora.

4º Designación de socios honorarios a los señores asociados de la institución, don Adolfo Cabrera y Eustaquio Sánchez, a proposición de la C. D.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta.

6º Elecciones: Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Sin otro particular motivo nos es grato saludarlo atte. — Pedro E. Bottazzini, presidente. — Antonio Ben Paz, secretario general.

$ 36.— e.14|7-Nº 19.973-v.14|7|52

"L"

LA RECIPROCA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 955 de esta Capital, para tratar el orden del día dispuesto por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y que:

"Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. Y vistos: La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1951, designó una comisión presidida por el señor Administrador Judicial a fin de que la misma gestionara la concesión a Obras Sanitarias de la Nación de un préstamo para la sociedad.

Del informe del señor Administrador Judicial resulta que aquél se ha concedido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en las condiciones que se establece en la resolución que se transcribe a fs. 197 vta.

En esta situación corresponde el llamado a nueva asamblea a fin de que la misma preste conformidad a la gestión realizada, hecho lo cual el señor Administrador procederá a firmar el contrato e ingresar los fondos que importará la regularización de la situación financiera de la sociedad.

Considero que recién entonces la sociedad estará en condiciones de darse sus propias autoridades, para lo que el señor Administrador deberá convocar de inmediato a sus asociados para la celebración de la asamblea correspondiente.

Nota: Las cartas poderes que menciona el artículo Nº 37 de los estatutos, deben ser presentadas con tres días (hábiles) de anticipación a la convocatoria, en la administración de "La Recíproca", Sociedad Anónima.

Los socios deben concurrir con documentos de identidad.

$ 480.— e.14|7-Nº 19.952-v.25|7|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMANATTO PEDRO, ALDECOA JOSE GREGORIO, AGUILAR JOSE ROGELIO, ARANDA GERONIMO, ANDRES JUAN, ABAD MANUEL, ALZARAN PEDRO, ACOSTA JOSE DOLORES, ARGUELLO LUCIO, ASENJO RUDECINDO, BONFIGLIO SANTIAGO, BAYGORRIA JUAN CARLOS, BELTRAMO DOMINGO E., BERBARI ELIAS, BENGOCHEA ORFELIO ZENON, BOSSIO JOSE, CONTARTESE PEDRO, CORIMAYO VIVIANO, CAMIÑA JESUS MARIA, CABALLERO RAMON URBANO, CAVADENTE SICCO, CORDOBA CLARO EPIFANIO, DORRHOFFER FEDERICO ERNESTO, DRAGULIN JUAN, DI MARTINO JOSE, ESPINDOLA ALBERTO, ESPINOLA CACERES DOROTEO, FREDES JUAN CARLOS, FERNANDEZ FULGENCIO, GOMEZ LEANDRO, GONZALEZ EMETERIO, GARCIA COSME DAMIAN, GOMEZ MARIO, GATICA FELIPE, GABBER ALAIMO, GHIONE JOSE FORTUNATO, GONZALEZ MAXIMO, GRAÑO ANTONIO, ISLAS CRUZ Y JALIFFE CARLOS RAUL.

e.17|6-Nº 3.850-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOLMAN JORGE, LEIVA LUIS A., LOPEZ GREGORIO, LANCE FELICIANO, LEYES DOMINGO, MAZZAPESA DOMINGO, MARTINEZ JOSE TRANQUILINO, MARELLO ENRIQUE JOSE, MUCHINELLI LUIS, MERILI DAMASO, MAURELLE JUAN, MONTIVERO CRISTOBAL, MARFEO ANGEL SIMON, NAVARRO NEMESIO HONORIO, NARDINI AREISO, ORTEGA JOSE FELICIANO, OZIOMEK ADOLFO, OYARZUN PAREDES DARIO, PELLEGRINO GABRIEL, PEREZ EUSTAQUIO FERMIN, PALEWICZ ANDREJ, PERSIA JOSE, RIBOTTA JUAN ERNESTO, REARTE REIMUNDO, RIOS ISAAC LUIS, ROBLEDO GUILLERMO E., REALE MABEL, RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN, REYNOSO LEANDRO DARDO, RUIZ JOSE, RIERA PEDRO, SUSPERREGUI JUAN ANGEL, STEFANI JUAN ANTONIO, SURACCE JOSE, SORIA JOSE SANTOS, SARANDON HECTOR MARTIN, TRACCANNA LUIS Y VAZQUEZ DAVID.

e.17|6-Nº 3.851-v.29|7|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría número 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO SANTANA.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27|6-Nº 632 s|p.p.-v.8|8|52

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña "ANGELA LEOCADIA DEMJEAN MAN de INSERO o ANGELA LEOCADIA DENJEAN NAN de INSERO o ANGELA LEOCADIA DENJENAN MAN y ESTEBAN INSERO".

Buenos Aires, Mayo ocho de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27|6-Nº 633 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Sec. Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LUISA LURSSEN.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.27|6-Nº 634 s|p.p.-v.8|8|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO KEMELMAJER o ADOLFO KEMELMACHER.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — Jorge Garrigós, secretario.

e.27|6-Nº 635 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTON LUIS.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.10|6-Nº 516 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 6

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALASINOS. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|6-Nº 518 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONARDO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|6-Nº 517 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOLF WOLBOLSKI. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.10|6-Nº 519 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia, con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.

e.10|6-Nº 520 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de WAINSTEIN DE VILCHANSKY MARIA.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.27|6-Nº 710 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia Nº 9 en lo Civil de la Capital, Dr. Esteban O. Domínguez, llama y emplaza por quince días a don OMAR ISASA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre divorcio le ha promovido Susana Haydée Cárrega, ante la Secretaría Nº 25, bajo apercibimiento de serle nombrado al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.27|6-Nº 636 s|p.p.-v.18|7|52

Núm. 17

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 49, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ PATIÑO, o DOMINGO FELIPE GONZALEZ PATIÑO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952 — Roberto Rame, secretario.

$ 240.— e.20|6-Nº 18.723-v.1º|8|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBESA BODIZAR Y CANDRELIC BRANKO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|6-Nº 641 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "353;51 - Donovan, Ricardo Enrique y otros s|infracción art. 46 Código Penal respecto del delito de rebelión (art. 226), Bilbao, Electra González de s|infracción art. 277 Código Penal", a JUAN CARLOS MASON LUGONES, ARTURO HUERTAS, JUAN ANTONIO MADARIAGA y los apellidados CENTURION, GADEA o GALEA y DIAZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría. 21 de mayo de 1952. — Elías T. Raffo secretario.

e.16|6-Nº 540 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a PABLO LA FAUCI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 498-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ADOLSO CORREA, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 499-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ANDERS VALDEMAR TAPIO LAURI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro — Secretaría abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 500-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días al prófugo CELESTINO MARCELINO MORALES, procesado por el delito de infracción de la Ley 13 944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow secretario.

e.10|6-Nº 501-s.|p.p.-v.24|7|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L". por la Secretaría Nº 111, del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo GENARO ARCE, para que dentro de los treinta días. de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.460, que por el delito de lesiones Artículo 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|6-Nº 626 s|p.p.-v.8|8|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L". por la secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo RAUL OSCAR SUELDO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.133 que por infracción al art. 247 del Cód Penal se le sigue, bajo apercibimiesnto de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 522 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doct . Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L". por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ARTURO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.077 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue. bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires. abril 25 de 1952. — Raúl G Scheller Zambrano. secretario.

e.10|6 Nº 521|22 s|p.p.-v.24|7|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Enrique Martínez Pena. se cita. llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado CARLOS CAPDEVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12 521, que se le instruye por robos reiterados, bajo apercibimiento de declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.30|6-Nº 640 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO MANDRACCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 94 del Código Penal. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Jacinto Juzmán, secretario.

e.30|6-Nº 642 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días al prófugo BALTASAR VERDEJO procesado por participación de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow. secretario.

e.28|5-Nº 391 s|p.p.-v.14|7 52

Por disposición del Juez de Instrucción. Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LEON BAUMGARTEN, procesado por homicidio bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires. 27 de marzo de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela. secretario.

e.28|5-Nº 392 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de junio de 1952 — E. I. Cáceres (h) secretario.

e.30|6-Nº 643 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LUIS NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Pablo M. Tapia. secretario.

e.30|6-Nº 644 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, Juzgado Nº 2. se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO PEREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Enrique I Cáceres (h.), secretario.

e 30|6-Nº 688 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ANDRES JORGE CHAMOT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30|6-Nº 689 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS A. CRESPO (h.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30|6-Nº 690 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTINA ANA GILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30|6-Nº 691 s|p.p. v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PANADERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Enrique Julio Villarreal. secretario.

e.16|6-Nº 543 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr Ernesto N. Black. se cita llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a SANTOS UBALDO SOBRAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 18 de 1952 — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5 Nº 393 s|p p v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a GERMAN CORIA PEÑALOZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 25 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres. secretario.

e.28|5-Nº 394 s|p p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a MARTIN HIPOLITO FERREIRA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario

e.28|5-Nº 395 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS SCORPANITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 396 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO SALOMON MANZOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.28|5-Nº 397 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE RAZZINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|5 Nº 398 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, abril 15 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 399 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.607, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 647 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. SANTIAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.688, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 648 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WILFREDO CARMARAPARA que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.624, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 649 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SALVADOR GALLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.599, que se le sigue por el delito de lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 677 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo penal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO VICENTE ROJAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la Causa Nº 16.695, que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Hugo Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 686 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CAMPORA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16 500, que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 692 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ILLARA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 544 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO CANELO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 545 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CUESTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 546 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIORO MARTINEZ (causa Nº 16.689), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 547 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BARRIONUEVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires 7 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 503-s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARI COSTA (causa Nº 16.700), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 548 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL HELMAN (causa Nº 16.524) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 549 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL MESA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 550 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC MATUK (causa Nº 16.581), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 400 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a MARIO BURGOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, abril 1º de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|5-Nº 401 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VERA (causa Nº 16.493), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 23 de abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|5-Nº 403 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MAGNUS LYBECK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 2 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 404 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LOPEZ o JULIO FERREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 405 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROSA CABRERA para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28|5-Nº 406 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICTOR FERRADAS RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|6-Nº 693 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MALDONADO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|6-Nº 694 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MAFFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.16|6-Nº 551 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se

le sigue por usurpación y hurto (causa Nº 26.708), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|6-Nº 552-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.743), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|6-Nº 554-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA Y MARTIN ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 26.732), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16 6-Nº 553-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NICOLAS BECKMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|6-Nº 573-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|6-Nº 502-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUISA SOTO y CONRADA SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 407 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL SEBPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 408 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO CARLOS LOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 409 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo FEOFAN STEPANCZUK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril dos de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 410 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ARANCEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 16 de abril de 1952. - Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 411 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos JULIO ATILIO MIRO y ENRIQUE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 412 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5 Nº 413 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLODOMIRA DEL MARACAN o CLODOMIRA DEL MAR ACUÑA o MARY ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 414 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo ALFONSO CARBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 415 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 416 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN EDUARDO GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 417 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN TRATAI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.829), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 418 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a MOISES ROMERO, procesado por estafa en la causa Nº 15.763, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|6-Nº 653 s|p.p.-v.11|8|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO DELFOR CUETO o MAXIMO ANASTASIO CUETO, procesado por violación, en la causa Nº 20.934, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.934, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.30|6-Nº 654 s|p.p.-v.11|8|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a TEOFILO ARCE BLANCO, procesado por defraudación, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|6-Nº 660 s|p.p.-v.11|8|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MENDOZA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5 Nº 419 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría a cargo del Dr. Jorge del Campo, a CARLOS SAAVEDRA procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 420 s|p.p.-v.14|7 52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CLETO CESAR DE GRAU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 421 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA GONZALEZ DE MINIA GURRIA; DOMINGO VERLANGIERI y RAMON MANUEL CASTELO; CARLOS DANDERFER; JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI, procesados por malversación de caudales públicos, robo, quiebra y hurtos, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|5-Nº 422 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO HERNE (a) "EL CHULA", procesado por hurto y robo, por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.880 que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|5-Nº 423 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a NELIDA BEATRIZ PETERSON, procesada por estafa ante la Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.886 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|5-Nº 424 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS EUGENIO GIMENEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 425 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN BARRAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30|6-Nº 695 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CORTAVERRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30|6-Nº 696 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BITOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril 9 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5 Nº 426 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALFREDO BONELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 427 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GAÑOS TOTH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito que reprime la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 428 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR OLIVERA o PEDRO SALAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril diez de 1952. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.28|5-Nº 429 s|p.p.-v.14|7 52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JULIO ATILIO MIRO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 59, hoy 13 de junio de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.30|6-Nº 697 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Pardo Campos, secretaría R. Barceló, se cita y emplaza a JOSE MANUEL MEDINA, para que dentro de treinta días a estar a derecho en causa Nº 20.586, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.30|6-Nº 698 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de Junio de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.30|6-Nº 709 s|p.p.-v.11|8|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE RAGGIO acusado de hurto, a que comparezca a estar a derecho dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales. Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, mayo 15 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 556-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a ENRIQUE CRISTOFARO, acusado de hurto, a comparecer en el término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Tribunales Tucumán y Talcahuano 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 557-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Barceló, se cita y emplaza, a LUCINDA MARIA MORENZA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.788, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 59 — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 558-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos se cita por 30 días a comparecer a derecho, a RUBEN GRINFELD acusado por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6 Nº 559-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AKIL TUFIC, en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, mayo seis de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|6-Nº 504-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ARNE L. C. CRISTENSEN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 20.779, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº 505-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de ... días a estar a derecho en la causa que se le sigue a LUIS CARLOS PACIO, por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. Juez Dr. Enrique Pardo Campos.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 430 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO STORNELLI COSTA, en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 431 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 97, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, a ALF TOMAS CRISTIAN NIELSEN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 432 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 5, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CONCEPCION NOEMI URRUTY, en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 433 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a DELFOR CASTRONUOVO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60
Secretaría, abril 29 de 1952. — María no Aguilar, secretario.
e.28|5 Nº 434 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA NICOLASA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5 Nº 435 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos. Sec Dr. Barceló se cita y emplaza a JOAQUIN DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.839, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Raúl Barceló secretario
e.28|5 Nº 436 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICENTA LEZCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 437 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de hurto LUCIO CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 438 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en esta causa que se le sigue por hurto, al prófugo ALBERTO ORLANDO GAÑAIRE. — Secretaría número 58.
Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 439 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a ALEJANDRO SMIRNOFF, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 440 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARCELO AUGUSTO ZARATUSTRA PUGNO, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 441 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a ALBERTO ROQUE DONADIO, a comparecer a derecho, por estar acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 442 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO TOSSO y BERNARDO FOX, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 443 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a N. LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60
Secretaría, abril 17 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 444 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ORLANDO FRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63 — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|6-Nº 661 s|p p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a N. MOYANO (a. "EL ZURDO MOYANO" a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|6-Nº 662 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a RAUL GIL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires 22 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero secretario
e.30|6-Nº 663 s|p p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a JORGE LASSERRE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30|6-Nº 664 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|6-Nº 585 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OTELO ZINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 560-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JOSE CABALLERO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|6-Nº 561-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL GAUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62, causa Nº 4 693.
Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30|6-Nº 699 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSVALDO RODRIGUEZ BO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 562-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a FELIX SERPA GUIÑAZU y a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.407. — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 563-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA SERENA DE AMBROSETTI a comparecer en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires 21 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 564-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 445 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO FIATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 446 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL PARPAL o ADOLFO MARTINEZ VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 447 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. Penal y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 448 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GREGORIO MESINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 449 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ATILIO DOMINGO GROSSO NOVIET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 450 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.272.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 451 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 452 s|p.p-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN LOIZZO o LOISA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.
e.28|5-Nº 453 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ANGRISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 454 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ITEC SOR KUPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.
e.28|5-Nº 456 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO BACIGALUPI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.393.
Buenos Aires, abril 23 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 455 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 457 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO ERNESTO LLAMPAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|5-Nº 458 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO ANIBAL CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.
e.28|5-Nº 459 s|p.p.-v.14|7.52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ISAAC JAROWITZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 460 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADEO PUGLIESE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 17 de 1952. — Sixto Ovejero secretario.
e.28|5-Nº 461 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|5-Nº 462 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a ATILIO MESSINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|6-Nº 665 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO GATICA TELLIER para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.299 por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.30|6-Nº 700 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALEJANDRO BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.812 y 19.315, ambas por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.30|6-Nº 701 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUSTO CLEMENTE RAMIREZ (a) "El negro de Avenida"; ALBERTO FLEITAS; "EL PIBE ROSSI"; "PANCHO" y a) "EL GALLEGO AMADO", para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.972, por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|6-Nº 702 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a TEOFILO MARTINEZ (a) LAUCHITA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 565-s.p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333. por defraudación. bajo apercibimiento de declarado rebelde. Buenos Aires. 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6 Nº 566-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza, a HECTOR OSVALDO SUBIELA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.322, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 567-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.205. por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 31 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 568-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MIGUEL HERNANDEZ. para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.182 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 20 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 569-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr, Jorge Luis Gallegos. se cita y emplaza a JAIME USIJEVIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.017 por estafas. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Jorge Aguilar. secretario.
e.28|5-Nº 463 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO PROVIDENCIA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.212 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 464 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAMILO CAGGIANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.225 por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 465 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr, Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGER MARIO IZUARD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833, por el delito de defraudaciones reiteradas y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jorge Aguilar. secretario.
e.28|5-Nº 466 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO BAUS o BANS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.966. por malversación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 467 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA CATALINA RAPPI o RAPPIDE DE FRUGONE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.077, por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar. secretario.
e.28|5-Nº. 468 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza. a JORGE JACOBO SZWARC. para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.210 por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 23 de abril de 1952. — César A. Orozco secretario.
e.28|5-Nº 469 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a JOSE PICHINOTTI o PECHINOTTI. para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.151. por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires 22 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 470 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos. se cita y emplaza a RICARDO TORRILLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.122 por el delito de hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5 Nº 472 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a ISAAC SVETLIZA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900. por robo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo. secretario.
e.28|5-Nº 473 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos. se cita y emplaza a JULIO CESAR GALAN (a) "ZEUDO" para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo. secretario.
e.28|5-Nº 474 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SATURNINO RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.245. por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 30 de abril de 1952. — César A Orozco. secretario.
e.28|5-Nº 475 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC AUGUSTO ARANOFF o ISAAC ARONOFF o AUGUSTO ARNOLD. para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.971, por falsificación de cheques

y defraudación reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 476 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMA MARIA HAASE DE EDELMAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.310, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 477 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ALFONSO BROGGI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.049, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 478 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL CIAPAPINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.550 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|5-Nº 479 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VLADIMIRO ELGART a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 666 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS ACUÑA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, mayo 15 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.30|6-Nº 667 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción en la Capital Federal, Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GALVOS, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 703 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ADIB JALIL ZAIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 704 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BRANDONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|6-Nº 570-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril dos de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.28|5-Nº 480 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAURENCIO MIGUEL OVEJERO, procesado por el delito de hurto (causa 18.262), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.28|5-Nº 481 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ARENILLAS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e2.8|5-Nº 482 s|pp.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BALQUINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.28|5-Nº 483 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VICENZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28|5-Nº 484 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALBA LAURA QUINTEROS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 16 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28|5-Nº 485 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RANZETTI o RENZETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|6-Nº 668 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VELA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 669 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO KIS, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes secretario.
e.30|6-Nº 670 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo una persona de apellido ALDO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 671 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo una persona de apellido BARRETO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 672 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE MARIONETTI, porcesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|6-Nº 687 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AMANDA LIDIA PERALTA, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 705 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|6-Nº 706 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a|c. del Juzg. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 673 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JOSE PRADO (a) "Pepe Banana", para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de Junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 707 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de Junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 708 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SERVERA, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.16|6-Nº 571-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.16|6-Nº 572-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fus-

ter, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE o EMILIO SANTUCCI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|5-Nº 486 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIRON GARDIMAN o L. GARDEMAN o L. GARDES o MAURICIO GARDIMAN, procesado por el delito de esta fa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le si gue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 487 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FERNANDEZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 488 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGAR HUASCARRIAGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 489 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLEMETINA DE JESUS SEQUEIRA procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 490 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Berlingeri se cita y emplaza a MIGUEL MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 7 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.28|5-Nº 491 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MARIO ALBERTO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.28|5-Nº 492 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.28|5-Nº 493 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri s|e. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a OSVALDO A. GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presenae comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 494 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri s|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a DOMINGO BRUNO FRANZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Tacahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 495 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri s|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a: TOMAS PABLO ANGUEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a etsar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo aprecibiminto si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 496 s|p.p.-v.14|7|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BUJAS NICOLAS. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.30|6-Nº 645 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GAKSCH DE SCHMITT, MARIA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.30|6-Nº 646-s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LIPSMAN. Enmendado, Ynsausti, vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
$ 80. — e.11|7-Nº 19.800-v.24|7|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIX ECKERT.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.30|6-Nº 650 s|p.p.-v.14|7|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SOLARES. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.30|6-Nº 651 s|p.p.-v.14|7|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de MATEO BERNAL. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.30|6-Nº 652 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALBERTO SECUNDINO. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — Archivaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.30|6-Nº 655 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ECHEVERRIA JUAN CARLOS. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.30|6-Nº 656 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GROSSO, JULIO ABEL. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.30|6-Nº 657 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BERGMENN, JOSEF. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.30|6-Nº 658 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MYKITKA, MIGUEL. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
e.30|6-Nº 683 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de MAKAROFF CARALAMPIO. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.30|6-Nº 659 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 20

El Juez Nacional Dr. Severino P. Guaita, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ENRIQUE BIHACSEK. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — G. J. Brugo, secretario.
e.30|6-Nº 674 s|p.p.-v.14|7|52

El Juez Nacional Dr. Severino P. Guaita, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de FERMIN DIMAS BRITOS. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — G. J. Brugo, secretario.
e.30|6-Nº 675 s|p.p.-v.14|7|52

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Guaita, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de AGUSTIN PROWSKY. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — G. J. Brugo, secretario.
e.30|6-Nº 676 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELISA MOLL DE BRAUNSTEIN. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.30|6-Nº 679 s|p.p.-v.14|7|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MERCEDES VILLALBA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.30|6-Nº 680 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 25

NAC. 1ª INST. DE PAZ Nº 25
Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25 (Larrea 1362), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ERNESTO SASSO. (Expte. Nº 116.953). — Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 19.375-v.16|7|52

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUGENIA HIMLER Vda. DE OSES. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
e.30|6-Nº 682 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE O. o JOSE BENIGNO CARMONA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Juan Carlos Marengo, secretario.
e.30|6-Nº 681 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS ROBERTO JARCASONA. — Buenos Aires, 1º de abril de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.30|6-Nº 684 s|p.p.-v.14|7|52

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ARISTODEMO BASSI y MARIA BARIGGI de BASSI. — Buenos Aires, Junio veinticinco de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80. — e.10|7-Nº 19.753-v.23|7|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Benjamín A. M. Bambill se hace saber a HECTOR CAYETANO DELGADO, que dentro del término de treinta días deberá presentarse ante dicho Juzgado en la Causa Nº 50.749 que al el y otro se sigue por hurtos reiterados a Teléfonos del Estado, en Cuatro de Junio 2da., el 6 y 11 de febrero de 1952, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, mayo 27 de 1952. — Antonio B. Bettini, secretario.
e.27|6-Nº 631 s|p.p.-v.8|8|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANGEL LINARDI, Clase 1919, Mat. 2.957.910, procesado por s.a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.27|6-Nº 628 s|p.p.-v.8|8|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MAXIMILIANO DIAZ, Cl. 1925, Mat. 6.614.527, procesado por s.a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.27|6-Nº 629 s|p.p.-v.8|8|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana AURORA REYES CARRIZO, Cl. 1906, Mat. 7.783.147, procesada por s.a. de inf. al art. 25 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.27|6-Nº 630 s|p.p.-v.8|8|52

RIO NEGRO

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional del Río Negro, a cargo del Juzgado número dos, con asiento en General Roca, Doctor Eduardo Gallardo, en los autos caratulados: "González Merida c|Beck Guillermo s|Divorcio y Separación de Bienes" (Expte. Nº 2550 Folio 234, Año 1946), se notifica al demandado don GUILLERMO BECK, de conformidad con el art. 33, inc. 4º del Código de Procedimientos en lo Civil, la sentencia recaída en dichos autos, cuya parte dispositiva dice así: "General Roca, Mayo 28 de 1952... ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada y declarando separados personalmente a los esposos Merida González y Guillermo Beck, por abandono del hogar de éste último, como asimismo haciendo lugar a la separación de bienes. Con costas. Comuníquese al Registro Civil local, la presente, conforme al art. 62 de la Ley de Registro Civil Nº 1565. — Regúlese los honorarios del doctor Raúl H. Martínez, apoderado de la actora, en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y los del letrado patrocinante, doctor Federico Luis Frugone en la de un mil doscientos pesos de igual moneda. — Regístrese, notifíquese y repóngase. — Fdo.: Eduardo Gallardo, ante mí, Juan O. Zapiola". — General Roca, junio 11 de 1952. — Juan Carlos Zapiola, secretario.

$ 660.— e.23|6-Nº 18.767-v.14|7|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LAUREANO RICARDO TATO, c|1913, m|6.631.095, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 535 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA CARRANZA, c|1890 m|2.996.696, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 536 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANTONIO GONSALEZ, c|1932, m|6.632.108, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 534 s|p.p.-v.28|7|52

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia, titular del Juzgado Nº 1, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, doctor Alejandro Nores Martínez secretaría en lo Criminal y Correccional se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a PABLO ROBERTO ROMERO, que fijara domicilio en Corzuela de esta Provincia, para que comparezca dentro de dicho plazo a los efectos del examen "de visu", en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Pte. Perón. Junio 3 de 1952. — Dr. Guillermo E. Mendoza, secretario.

e.19|6-Nº 678 s|p.p.-v.31|7|52

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Eva Perón, Doctor Nicolás B. de la Vega, se cita, llama y emplaza a la razón social BURGOS, MANSILLA Y COMPAÑIA, para que dentro del término de quince días comparezcan ante el Juzgado Nacional Nº 1, secretaría actuaria, a estar a derecho en los autos seguidos por el Ministerio de Transportes de la Nación contra Caramina del Río Paraná s|Cobro de pesos" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia (art. 80 del Código de Procedimientos).

Santa Rosa, mayo 23 de 1952. — Mariano Fernández (h.), Abogado-secretario.

$ 300.— e.26|6-Nº 19.009-v.17|7|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LORENZA FLORES, argentina, de 17 años de edad, soltera, queh. domésticos y domic. en Saladillo, Dep. de Yavi, Pcia. de Jujuy. Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1 193 año 1951 caratulado "Sumario c|Calisaya R. Inca Flores M. Flores L. y Benites Vda. de Flores E., "Contrabando" que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Jujuy 18 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h). secretario.

e.16|6-Nº 537 s|p.p -v.28|7|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

BUPEBE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio, de fecha 3 de julio de 1952, se han emitido 2.000 acciones ordinarias de la clase "A Privilegiada" de cinco votos y 12.000 acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, todas de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 1.400.000. — El Directorio.

$ 36.— e.11|7-Nº 19.794-v.15|7|52

AUFYCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los poseedores de acciones ordinarias que según lo resuelto en la Séptima Asamblea General Ordinaria, del 19 de junio último, se abonará a partir del 23 de julio de 1952, el 7 o|o como dividendo del séptimo ejercicio comercial siendo agente pagador el Banco Francés del Río de la Plata.

$ 120.— e.11|7-Nº 19.785-v.24|7|52

INTERPRODUC

Soc. Anon. Financiera y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones 3a y 4a. — Buenos Aires, julio 1º de 1952.

$ 24.— e.11|7-Nº 19.783-v.15|7|52

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la compañía hasta la suma de pesos 5.200.000.— m|n. — El Directorio.

$ 40.— e.2|7-Nº 19.368-v.7|7|52
e.14|7-Nº 19.368-v.14|7|52

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Pago de dividendo en efectivo

La Asamblea General Ordinaria, al aprobar el dividendo del 24 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952, resolvió que la parte del mismo, pagadero en efectivo o sea el 11 ½ % sea puesto a disposición de los accionistas a partir de la fecha, contra presentación del cupón Nº 13, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º.

Se descontará el 6 % del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, julio 3 de 1952.

$ 48.— e.11|7-Nº 19.851-v.15|7|52

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 1º de julio de 1952 ha resuelto aumentar el capital en m$n. 6.000.000 mediante emisión de Nº 60.000 acciones ordinarias, con goce de dividendo a partir del ejercicio 1952, que se entregarán, en las condiciones que fija el art. 9º, inciso a) de los estatutos sociales, como dividendos a las acciones en circulación al 31 de diciembre de 1951, en la proporción de una acción por cada dos poseídas, contra entrega del cupón Nº 2.

La sociedad toma a su cargo el impuesto del 6 % correspondiente a la distribución de los dividendos.

La entrega de las acciones correspondientes a este dividendo se realizará a partir del 14 de julio de 1952, en las oficinas de la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital. — El Directorio.

$ 84.— e.11|7-Nº 19.873-v.15|7|52

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuatro del estatuto, ha resuelto elevar el capital social en cuarenta series de cien mil pesos cada una, que deberán emitirse sucesivamente, en forma continuada, a medida que cada serie anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada. Las series ya indicadas serán denominadas, correlativamente, desde undécima a quincuagésima, y estarán compuestas cada serie de doscientas acciones ordinarias al portador, de quinientos pesos cada una. Toda acción suscripta de cualquier serie deberá ser simultáneamente integrada en su totalidad. La emisión comenzará el 4 de agosto de 1952, debiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia en las condiciones y dentro del plazo establecido en el artículo cuatro del estatuto. — El Directorio.

$ 34.— e.11|7-Nº 19.830-v.15|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA, INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC (C. A. I. G. E.)

Sociedad Anónima Comercial

Se avisa a los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos, y lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1952, se ha procedido a aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.—, emitiéndose al efecto, ocho series de acciones ordinarias de un millón de pesos moneda nacional cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 48.— e.11|7-Nº 19.833-v.15|7|52

TALLERES COGHLAN S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 14 del corriente, de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 538, 5º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 4, el dividendo del 5 % en efectivo y 15 % en acciones liberadas ordinarias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951. — Junio de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.11|7-Nº 19.831-v.15|7|52

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.

De Biología Experimental, Agropecuaria

Instituto Rosenbusch, S. A. de Biología Experimental Agropecuaria, hace saber por cinco días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso e) del estatuto social, que se ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de seis nuevas series de acciones ordinarias, de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Buenos Aires, Junio de 1952. — El Directorio.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2|7 al 7|7|52.

e.11|7-Nº 19.258-v.17|7|52

JOLUCA

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo tercero de los estatutos. — José Imbrosciano, (presidente).

$ 34.— e.4|7-Nº 19.549-v.15|7|52

COFINDUS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 2a, 3a, 4a y 5a de acciones ordinarias, constituidas cada una de las series por 400 acciones de $ 100 cada una, que hacen un total de $ 160.000. El plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en siete días hábiles desde la última publicación del presente. — Firmado: El Directorio.

$ 60.— e.10|7-Nº 19.769-v.18|7|52

SUIXTIL, S. A.

Comercial e Industrial

Capital autorizado m$n. 15.000.000.—

PRORROGA SUSCRIPCION DE ACCIONES

ULTIMO AVISO

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina ha acordado una prórroga para la suscripción de Acciones Preferidas Clase "A", que vencerá el 21 de julio de 1952.

Por tal motivo los tenedores de cualquier tipo de acciones de esta sociedad, interesados en la suscripción, deberán

concurrir al local de la calle Moreno 1473, 3er. piso., of. 306, a tal efecto.

La suscripción se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

a): Suscripción: Contra la presentación del cupón Nº 8 de acciones de esta sociedad, ya sean privilegiadas, ordinarias o preferidas, clase "A". Los accionistas tendrán derecho a suscribir una (1) por cada cuatro (4) que posean. b): Precio de suscripción m$n. 100.— (cien) cada acción (valor nominal). c): Pago: Al contado en el momento de suscribir. d): El total de las acciones correspondientes a las fracciones resultantes será vendido en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el sobreprecio neto será distribuído entre los respectivos tenedores de esas fracciones a prorrata de las mismas. — El Directorio.

$ 96.— e.10|7-Nº 19.729-v.14|7|52

ALGODONERA VINCA, S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio de Algodonera Vinca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, hace saber por tres días a los efectos de la preferencia acordada por el artículo sexto de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias, por un valor nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los diez días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 48.— e.10|7-Nº 19.760-v.14|7|52

AFISA
ACTIVIDADES FINANCIERAS INMOBILIARIAS
SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio de fecha 1º de julio de 1952, comunícase a los señores accionistas de conformidad con el capítulo tercero de los estatutos sociales, que se ha resuelto ofrecer la suscripción de la segunda, tercera, cuarta y quinta serie de capital de 5.000 acciones ordinarias cada serie y de $ 100 nominales cada acción, que en conjunto totaliza dos millones de pesos nacionales de curso legal.

Se hace saber a los señores accionistas que tienen prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.

$ 80.— e.10|7-Nº 19.730-v.16|7|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 22 de julio de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la tornería a revólver, sita en la calle DONIZETTI 128|30, de propiedad de Luis Tosi y Francisco Brumovsky domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.921-v.17|7|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 18 de julio de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle ALVAR NUÑEZ 414, Capital Federal, de propiedad de Luis Miguel Altieri, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 19.743-v.16|7|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 16 de julio de 1952, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de tapas roscas, calle LAS CASAS 3499, por orden de Pedro Santagada, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 19.740-v.16|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Villegas; Angel Lorenzo Favalore y Marcelo Eugenio Rita Villegas, componentes de "Oficina Rita, Villegas, Favaloro & Cía." (en formación); Avisan comercio: "Viegas Carapeto e Hijos, S. R. Ltda., venden por nuestro intermedio a Blas Difiori, Héctor Domingo Cavallero, Luis Cavallero y José de la Barrera, su salón confitería "Garial", sito planta baja de AVDA. GAONA 1364, Capital, reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, Vieytes 1884, Capital. Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 7|7|52.

e.11|7-Nº 19.264-v.17|7|52

Se hace saber por el término de ley, que don Avelino F. González, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 7310, vende a don Alfredo Julio Montesano, domiciliado en la Avenida del Trabajo número 1074, el taller mecánico sito en esta capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7302|10. Para oposiciones de ley Escribanía Briones, Lavalle 1430, piso 7º.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.901-v.17|7|52

Al comercio: Con la intervención de la "Oficina García Pallarés", Helguera número 1988, Capital Federal, se avisa que el señor Angel Antúnez vende, cede y transfiere a los señores Germán y Néstor Horacio Lescano, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la tercera parte que tiene y le corresponde en la sociedad Comercial Colectiva "Antúnez, Lescano e Hijo" para la explotación de la panadería mecánica sita en esta capital calle ALVAREZ JONTE Nº 5401. Asimismo se hace saber que la sociedad que integraba y que giraba con el rubro antes mencionado queda disuelta con fecha 30 de junio de 1952. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.11|7-Nº 19.879-v.17|7|52

E. Cofman, balanceador y martillero público, Rivadavia 7125, T. E. 66-1188, avisa que Salamón Ahmed Hamze, vende al señor Gregorio Vajlis el negocio de garage, sito en la calle ALVARADO número 2059 de esta capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 40.— e.11|7-Nº 19.886-v.17|7|52

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores oficinas Núñez 2573, avisan Manuel Gutiérrez y Manuel Gil venden y Antonio Luciano Canselliere compra negocio de café, bar, sito AV. CABILDO número 4188, domicilios de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.899-v.17|7|52

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores oficinas Núñez 2573, avisan Germana R. viuda de Rivadulla vende su parte mitad del negocio publicidad comercial denominada Lumiton Publicidad con oficinas, AV. CORRIENTES 1749, piso 1º, a su socio José Grosso Grant, domicilio de las partes Paraguay 2525, piso 5º, depto. "B". Reclamos de ley domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|7-Nº 19.890-v.17|7|52

Calvo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Avenida Santa Fe Nº 5079, T. E. 72-5901, avisan: Que los señores Segundo Vispo, Ramón Gregorio Vispo y Eusebio Vispo Rico, que giran en plaza bajo la razón social de "Vispo Hnos."; venden libre de deudas y gravámenes a los señores Manuel Alvarez, César Armesto y José Troncoso, su comercio de elaboración y venta de pastas frescas, denominado "Casa Vispo" sito en esta capital, AVENIDA SANTA FE Nº 4611. Reclamaciones de ley, interponerlas dentro del término legal; en nuestras oficinas; donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 15 de julio de 1952.

$ 80.— e.11|7-Nº 19.919-v.17|7|52

Al comercio: L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1686, Capital, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Capital, que el señor Rafael González efectuaba a los señores Benigno Espasandín, José Joaquín Justo Real, Daniel y Adolfo Blanco. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.811-v.17|7|52

Al comercio: L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1686, Capital, avisan: que el señor Rafael González, vende el negocio de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas, denominado "Albéniz", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Capital, a los señores Aldemiro Allegrini, Emilio Agostinelli, Manuel Patiño, Carlos Quinteros, Angel Carlos Aguirre y José Alberto Pérez Estévez. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.812-v.17|7|52

Al comercio: L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1686, Capital, avisan: que los señores Julián Pérez Dorrego, Isauro Cao López, Manuel González y José Salgado Rego, venden el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas denominado Portones de Palermo, sito en AVENIDA SANTA FE 4180, Capital, al señor Bartolomé Quaglia. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.813-v.17|7|52

Avisa Blanco y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Avenida de Mayo 1144, 3º "G", hace saber que Carlos Libertario Verdeja vende a Luis Antonio Domingo Pepe, el negocio de rotisería y fiambrería sito en la calle AVDA. DE LOS INCAS 4460|66|70, domicilio de los contratantes. Reclamos de Ley 11.867 en estas oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 19.732-v.16|7|52

Avisa Antonio E. Martínez Ambrosio, martillero público, oficinas Avda. Las Heras Nº 3199, Capital, T. E. 83-3471, que por su intermedio Joaquín Manuel Canals, vende a Dionisio Pozos el negocio depósito de material de tapicería de autos, sito en la AVDA. PUEYRREDÓN Nº 2418, Capital, domicilio que constituyen las partes. Reclamos de ley 11.867 en las oficinas del martillero.

$ 60.— e.10|7-Nº 19.775-v.16|7|52

Martínez y Durante, martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902) avisan que José Otero García vende a Masao Arakaki el negocio de panadería y fábrica de masas denominado "River Plate", sito en esta Capital en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 6481|5. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|7-Nº 19.726-v.16|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Jesús Rodríguez vende a Luisa Casal R. de Alcalde, despacho de pan y anexos, calle ARREGUI número 6329, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse deslizado un error en el apellido de una de las partes.

$ 60.— e.8|7-Nº 19.712-v.15|7|52

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Maximino Arias, Abel Rodríguez, Antonio Fernández y Antonio García Pardo ("Arias, Fernández & Cía."), venden a Manuel Fernández, Justo Casar, Eduardo Paz, Maximino Mateo, Alvaro Campos, Francisco Estrada, Fernando Portabales y Herminio Caramés ("Paz, Estrada, Casar & Cía."), su negocio de casa de lunch, venta de helados y 10 mesas en acera, denominado "Ucraina", sito en AVDA. BELGRANO 102 esq. AZOPARDO, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|7-Nº 19.738-v.16|7|52

Por cinco días: Se hace saber que el señor Manuel Souto vende a Jaime Borochnikoff, su negocio de despensa ubicado en la calle MARIANO ACHA número 3486, de Capital Federal Reclamos de ley en las oficinas del martillero Eugenio Lozano, calle San Martín Nº 140, de San Martín.

$ 60.— e.7|7-Nº 19.638-v.14|7|52

Al comercio: Eduardo Cerutti e Hijos, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307. Avisan: Que bajo su intervención los señores José Cañas y José Carcedo, venden libre de deuda o gravamen al señor Livio Alberto Brunelli su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2600 esquina BOLIVIA, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 19.674-v.14|7|52

Antonio Imbarrato, martillero público, Av. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que la señora Dora Lourenço de Longueira, vende a señor Felix Basso su negocio de compraventa de propiedad y remates, sito en la AVENIDA GAONA 2567. Domicilio contratantes. Reclamos ley m|ofic.

$ 40.— e.7|7-Nº 19.668-v.14|7|52

"B"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José María Barca, Enrique Teodoro Musumano y Enrique Pazos, domiciliados Bacacay Nº 931, Capital, venden a Manuel González, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito JOSE BONIFACIO Nº 1492, Capital, — Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.11|7-Nº 19.786-v.17|7|52

Se hace saber que Agosta y Trama, venden a Gerónimo, Antonio Martínez y Jaime Bonfiglio, el negocio de fabricación y venta de aguas gaseosas, sito en BALLIVIAN 3267. Reclamos de ley ante el Dr. José M. Rivas, Cangallo 318, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.11|7-Nº 19.891-v.17|7|52

Leopoldo, Orenstein, escribano titular del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días que la señora Nidia Florencia Rosa Escalada de Domínguez vende a la señora Berta Masi de Recalde su negocio de hotel ubicado en la calle BONPLAND 2189 de la Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 19.707-v.15|7|52

"C"

La Banca avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, T. E. 59-0408, que Maximino Rodríguez, Cono Lauría y Victorino Rodríguez, venden su negocio de café y billares sito en esta Ciudad calle COSSIO 7496|98 esquina JOSE LEON SUAREZ 1402, al Sr. Ramón N. Feres, constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.793-v.17|7|52

Avisan Francisco Graziano e hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2309, que Guido Argentino Guida vende a Ramón Galdo, su negocio de bar-variedades denominado "Victoria" situado en esta capital, calle CORRIENTES 5564, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Nota: Se deja constancia que este nuevo aviso anula al anterior de fecha 13|5|52.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.924-v.17|7|52

Noya, Veleiro y Cía., balanceadores oficinas Uruguay 34, avisan que Adán Mestroni domiciliado Campichuelo 842 vende a Fortunato Alijo, Antonio Veleiro, Rogelio Montouto y Pedro Prieto su fábrica dulces CAMPICHUELO 842 domicilio constituído compradores. Recla-

maciones Uruguay 34 domicilio constituído.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.912-v.17|7|52

Roberto Gómez Fernández, comunica la venta, cesión y transferencia de muebles, útiles, mercaderías y clientela de fábrica artículos de marroquinería situada en CANNING 643, 1er. piso, Local Nº 3, Capital Federal, de propiedad del señor Manuel Maizares a los señores Ladowski, Wierzbinski & Cía. Oposiciones a Corrientes 2470, 1er. piso, Dto. 4, Capital Federal.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.850-v.17|7|52

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, Capital, comunica que ha vendido el taller de radio y electricidad, propiedad del señor José Audenino, sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3082, a la señora Nelly Antonia Rosa Falcitelli de Chiesa. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.735-v.16|7|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ.), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que los señores Mateo Contino y José Robino vendieron a los señores José Pérez y Antonio Candal, su negocio de café y bar, sito en la calle CORDOBA 5100 esq. THAMES, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.746-v.16|7|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ.), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Juan Dziadura vendió al señor José Balmayor, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CONSTITUCION 1502 esq. LUIS SAENZ PEÑA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.749-v.16|7|52

Martínez y Durante, martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902) avisan que Dafne A. Destouches de Yáñez, Juan Aníbal Orellano y Andrea A. Sosa venden a Wazlaw Kuprewitz y Miguel Trubyez el negocio de hotel-pensión denominado "Rose Marie" sito en esta Capital en la calle CANGALLO 1948, piso 2, Dto. C. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas; donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.727-v.16|7|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el señor Valentín García, vende a los señores Fernando Sebastián Rilo, Manuel Varela y Victorio Vila Ozón, el negocio de panadería mecánica sito en la calle CACHIMAYO 1452|56, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.8|7-Nº 19.699-v.15|7|52

Julio Juan De Lucca, domiciliado en Arévalo 1437, vende a Esther Boggini e Ida Breda con domicilio en Monroe 4839, el negocio de lencería y bebés de la calle: CORDOBA Nº 5946, reclamos de ley: Arévalo 1437, dto. "4".
$ 40.— e.7|7-Nº 19.634-v.14|7|52

Abásolo Tomás V., martillero público, oficina Loria 534, avisa que por su intermedio José Alvarez Salgado, domiciliado Loria 534, vende a los señores Armando Spano y Pedro Spano, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CONSTITUCION Nº 3102 esquina GENERAL URQUIZA Nº 1407, domicilio de los compradores. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 19.677-v.14|7|52

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 7944. Avisan: que Emilia Feito de Riego, Casimiro Claudio Riesgo, y Juan Carlos Riesgo, herederos de la sucesión de don Claudio Riesgo, venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle CULPINA 1094, su domicilio, a Alberto Tasso y Reynaldo Alfredo Varela, Cosquía 1789, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley, n|oficinas.
$ 80.— e.7|7-Nº 19.636-v.14|7|52

"CH"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Angel Arias vende a Simón Goncalves, Francisco Vairiños y Manuel García negocio restaurant y bar sito CHARCAS 2900 Cap. Dom. part. y recl. ley mis oficinas.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.854-v.17|7|52

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores oficinas Núñez 2573, avisan Gerónimo Valentín Cámpora y María Encarnación Fueyo de Cámpora venden y Erasmo Bartolo Pollano y Lady Rutigliano de Pollano compran negocio de fiambrería y quesería por menor CHASCOMUS número 7202, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|7-Nº 19.892-v.17|7|52

González y Cía., mart. públ. y comisionistas, avisan: Angel Lucio Chiarello, vende a Francisco Rodríguez Gil y Modesto Frecha Sueiro, su hotel alojamiento, calle CHACABUCO 726, domicilio de los compradores, vendedor y reclamos n|oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 40.— e.7|7-Nº 19.626-v.14|7|52

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Orcesino López y Francisco Angel Fuentes, venden al señor Antonio Rubio su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CHILE 2141|45, Capital Federal. — Domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 2 de julio de 1952.
$ 80.— e.7|7-Nº 19.661-v.14|7|52

"D"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Alberto Nicolás Mantuano vendió a José Enrique Martínez y Tomás Clemente, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3982, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.905-v.17|7|52

Mampaey y Lehmann, sociedad colectiva que actúa con la designación comercial "Tempo", domiciliada en DEFENSA 127, en el ramo de representaciones, importación y exportación, aporta los activos y pasivos de dicha sociedad a "Tempo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos: estudio Dr. Harry Cohn, Cangallo 1439, 3º "A".
$ 60.— e.10|7-Nº 19.770-v.16|7|52

Antonio Alvarez y Alfredo Manuel Otero, con domicilio en la calle Rivadavia 2650, Capital Federal, venden a la Sociedad de hecho "Manuel Arias y Compañía", integrada por Manuel A. Arias, Horacio E. Hübscher y Teófilo García, con domicilio O'Higgins 1952, Morón, el negocio de cinematógrafo "Cine Albéniz", sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4147, Capital Federal, con todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, derecho al local y dependencias sin hacerse cargo la Sociedad compradora de pasivo. Reclamaciones de ley: escribanía Benjamín Vitaver, Tucumán 941, 5º p., Capital Federal.
$ 80.— e.7|7-Nº 19.687-v.14|7|52

Amelia Di Leo de Vitale y Pascual Mundo, venden a Arcenio Medina y Juan Carlos Pedernera su negocio de almacén, sito en DEFENSA 961 (Mercado San Telmo Puestos 108 y 109), domicilio contratantes donde deberán interponerse reclamos de ley.
$ 40.— e.7|7-Nº 19.664-v.14|7|52

"E"

Osmar Carlos Peña, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Manuela Pedraza 1835, avisa que Américo de Mendoca, vende a Francisco García Guazo, su parte indivisa del negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Comercial", sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 3202, esquina FREYRE 1996. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80. — e.11|7-Nº 19.837-v.17|7|52

Al comercio: L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1686, Capital, avisan: que la señora Balbina Fernández Vda. de Gómez vende el negocio de cigarrillos y golosinas, sito en ENTRE RIOS 2197, Capital, a los señores Jaime Loureiro e Inocencio Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.810-v.17|7|52

Se avisa al comercio por cinco días que doña Rebeca Bermann de Gaguino transfiere a sucesores de Vital Gaguino, Soc. de Resp. Lda., en formación, el activo y pasivo del negocio de peletería, sito en ESMERALDA 1065. Reclamaciones de ley en el mismo negocio. Interviene el estudio Zabala Vicondo - Minces, H. Yrigoyen 1516. Buenos Aires, julio 2 de 1952.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.728-v.16|7|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Arturo Barcia vendió a los señores Miguel Henz y Ramón Fernández la parte mitad que le pertenecía del negocio de café y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 502 esq. BOLIVAR; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.748-v.16|7|52

Avísase que Basilio Mislo, vende a Eiju Higa y Julio Higa su negocio de taller de lavado y planchado de ropa, sito calle ESTADOS UNIDOS 1900, Capital, domicilio partes. — Reclamos legales escribanía Scarpati, Florida 259, piso 2o, local 204, Capital Federal.
$ 60.— e.7|7-Nº 19.648-v.14|7|52

"F"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, en la calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares y emparedados, establecido en esta Capital Federal, calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 2502 esquina MONROE. Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios. Vendedores: Constantino Cupeiro y Alfredo Seghezzi, Capitán Ramón Freire 2502. Comprador: Ponciano Raúl López Dopico, Rojas 1285.
$ 80.— e.10|7-Nº 19.756-v.16|7|52

"G"

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Pilar Zorroza de Arrastoa vende a Gerardo Rodríguez su negocio de casa de lunch y bebidas alcohólicas, calle MARTIN GARCIA 392, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones, mis oficinas.
$ 40. — e.11|7-Nº 19.877-v.17|7|52

Roberto Gómez Fernández comunica la cesión, venta y transferencia de las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías del negocio de bebés y juguetería situada en la calle GAONA 3215, Capital Federal de los señores Amador Freire Paso y la señora Julia Rodríguez Freire a los señores Duilio Vicente Gombi y Teresa Augusta Gombi. Oposiciones: a Corrientes 2470, 1er. piso, Dto. 4, Capital Federal.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.848-v.17|7|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Jesús Munarriz y Julián Veneroso venden a Joaquín Gómez y Modesto Lorenzo negocio almacén y bar sito JUAN DE GARAY 3401|5 esq. V. LINIERS 1693|99, Cap. Dom. part. y recl. ley m|oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.861-v.17|7|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Manuel Gago vendió al señor Manuel José Lopes Da Silva, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GIBSON 4000 esq. TREINTA Y TRES. Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.745-v.16|7|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ.), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Camilo Vázquez y Ricardo Graña vendieron al señor José Joaquín Lopes, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 3501 esq. TEODORO VILARDEBO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.747-v.16|7|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Angel Figueira, vendió al señor Gumersindo Taboada, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4099 esq. CHIVILCOY, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.744-v.16|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Aldo Sergio Algañaraz y Alfredo Algañaraz venden a Pablo Sorrenti, Blas Sorrenti, Harilaus Katsaounis y Constantino di Nallo, negocio de restaurante, bar, sito en la calle PEDRO GOYENA número 1338|40, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.8|7-Nº 19.709-v.15|7|52

Oscar J. Rizzotti, martillero público, con oficinas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 846, 6º 601|2, Capital, avisa: Que Juan Félix Sica, vende libre de toda deuda o gravamen, a don Elías Fernando Kotsakis y doña Sara Adelaida Marino su negocio de confitería y bombonería, ubicado en la calle GÜEMES 4151, Capital donde todos constituyen domicilio. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 19.663-v.14|7|52

"H"

Por cinco días Isidoro Fuentes, hace saber que vende su negocio de peluquería, sito en HORTIGUERA 291, a Luis Domingo Fuentes. Reclamos de ley y domicilio constituído de las partes: Hortiguera 291.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.917-v.17|7|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle HABANA Nº 4401 esquina SEGUROLA Nº 4310. — Vendedor: Felipe Carricato, domiciliado en la cale Segurola Nº 4434, Capital. — Compradores: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de julio de 1952.
$ 80.— e.7|7-Nº 19.647-v.14|7|52

"I"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Santiago Barale vende a Manuel Estevez negocio despensa comestibles y bebidas en general envasadas, sito INDEPENDENCIA 2802 esq. CATAMARCA, Cap. Dom. part. recl. ley m|oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.864-v.17|7|52

"J"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: José Doval vende a Francisco Marcón y Juan Feletti, negocio de café, bar y lunch sito JUNIN 572, Cap. Dom. part. recl. ley m|oficinas.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.859-v.17|7|52

Establecimientos Tafí Sociedad de Responsabilidad Limitada vende parte de su negocio de fabricación y venta de soda

en sifones sita en JUNCAL 4061, a Noya & Cía. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley Lezica 4369.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.823-v.17|7|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Eliseo Fernández vende a Pedro Tomás Roda negocio café-bar sito JORGE 2400, Capital. Dom. part. y recl. ley m|oficinas.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.860-v.17|7|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que Elier Gonzalo Gulias o Elier Gonzalo y María Gulias de Benia, domiciliados Bucarelli 1008, venden a Antonio Longo y Rodolfo Ernesto Latorraca, domiciliados Solís 287, su carnicería, calle JUFRÉ 512|516. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.8|7-Nº 19.695-v.15|7|52

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Cap. Fed., avisa al comercio que la Srta. Nélida Pellegrino, vende su negocio de modas y bebés, ubicado en la calle JUNIN 1215, Cap. Federal, al señor Silvestre Atilio Moro. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal.
$ 60.— e.7|7-Nº 19.630-v.14|7|52

"L"

Se comunica al comercio que José Yosa vende a Antonio José Cervenki el quiosco de taller de relojería ubicado en la calle LIBERTAD Nº 236. Reclamos de ley, escribano Angel F. Malobòrti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.925-v.17|7|52

José Ramón Martínez Patiño, rematador público nacional, con oficinas en Av. de Mayo 1370, piso 14, esc. 361|62, avisa al comercio que Mario Salvador Turri, vende libre de toda deuda, su negocio de peluquería para damas, ubicado en la calle LAVALLE Nº 1136, de esta Capital, donde constituye domicilio, a la señora Haydée Lapasta de Bongiorno, constituyendo domicilio en la calle Brasil Nº 3020. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 80.— e.11|7-Nº 19.870-v.17|7|52

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de garage de alquiler, establecido en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE números 2349|59. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Emilio Arietti, Federico Lacroze 2349|59. Compradores: "Garage Santa Mónica", S. R. L., en formación: Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.881-v.17|7|52

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Ricardo Ziñuque vendió a Antonio González Dopico, su negocio de hotel-hospedaje, sito en la calle LIMA 456|60, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.911-v.17|7|52

Se hace saber por cinco días que don Alfredo Colino, vende al señor José Basile su negocio de bar lácteo, sito en esta Capital calle LIBERTAD 461, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley en el mismo.
$ 40. —e.11|7-Nº 19.819-v.17|7|52

Antonio Salerno vende a don Antonio Di Loreto, toda la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Cellini y Salerno", con administración en la calle LAPRIDA 959, de esta ciudad, y taller de niquelado y bronceado en "Villa Libertad", Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Infanta Isabel entre dos y tres. Reclamos de ley y domicilio de las partes en la escribanía Arnaldo Enrico, Avenida de Mayo 749, 7º piso. Buenos Aires, julio 2 de 1952.
$ 80.— e.10|7-Nº 19.774-v.16|7|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233 avisa: Que Alvaro Vicente, domiciliado Moreto 718, vende a Andrés Campi, su carnicería y anexos, calle LAVALLE 3759, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.8|7-Nº 19.696-v.15|7|52

Avísase que se disolverá total y definitivamente la razón social "Debenedetti, Barale y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 128.000 m|n., con domicilio legal en calle BASOANO 4569, Capital, domicilio de las partes, y estación de servicio y garage en "Sáenz Peña", Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; haciéndose cargo del activo los socios señores Domingo Juan Debenedetti, José Barale, Vicente Grisaleña y Vicente Giannine, por partes iguales entre ellos. — Reclamos legales, escribanía Scarpati, Florida 259, piso 2º, local 204, Capital Federal.
$ 100.— e.7|7-Nº 19.649-v.14|7|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Domingo Díaz y Darío Pardo venden a Benjamín García y Esteban García, café, bar, billares, calle GREGORIO DE LAFERRERE 3902, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|7-Nº 19.675-v.14|7|52

"M"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Pedro Tomás Roda vende a Félix Abelardo Rolón negocio hotel-hospedaje sito MISIONES 192, Cap. Dom. part. y recl. ley m|oficinas.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.863-v.17|7|52

Román Cortés, martillero público, con oficinas Avda. de Mayo 1370, piso 9º, escritorios 254|5, T. E. 37-0455, avisa que doña Lorenza Ch. de Gómez y Catalina Gómez venden a don José María Mejuto su despacho de pan y facturas, sito en MIRALLA 954, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.858-v.17|7|52

Se avisa que Miguel García, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ferretería, a La Ferretería Catalana, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) Domicilio legal de las partes: BME. MITRE 1401, Capital Federal. Buenos Aires, 7 de julio de 1952.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.920-v.17|7|52

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Manuel Espiñeira y Andrés Carlos Franco venden a Antonio Longueira su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MENDOZA Nº 5502, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal, mis oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.913-v.17|7|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: que el señor Ricardo García vendió al señor José Dick, su negocio de fiambrería y quesería, sita en la calle MONTEAGUDO 475, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.750-v.16|7|52

"N"

El escribano Leopoldo Orenstein, titular del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 6º, hace saber por 5 días, que: el señor Alberto Araujo vende a los señores Jacobo Leonardo Rubinstein y José Abrahamovitz el negocio de radios y discos que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle NAZCA 2781. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.8|7-Nº 19.703-v.15|7|52

"P"

Al comercio avisan: Manuel Vázquez Ferro y Lorenzo Ramírez, dejan sin efecto la operación de compra-venta del negocio de despacho de pan y venta de helado ubicado en la calle PAYSANDU 1883 donde el primero es vendedor y el segundo comprador, con la intervención del martillero público Manuel Ferro, con oficinas en Anchorena 1753, por decisión de las partes. Reclamos de ley de ambas partes en el domicilio del negocio.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.796-v.17|7|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Napoleón Isidro Pousa vende a Jesús Manteiga, Ignacio Marzos y José Fernández Ferreiro negocio confitería, bar y rotisería y lunch sito en la ESTACION PALERMO alto andén del F. C. N. G. S. M., Capital. Dom. part. y recl. ley m|oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.865-v.17|7|52

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, comunica que queda sin efecto la venta del negocio de restaurant y bar, sito en la calle PASAJE CAYASTA número 3201, Capital, que los señores Carlos C. García, Luciano García y Roberto J. Cataldo transferían al señor Manuel Tubío, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal, mis oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.914-v.17|7|52

Prudencio Machado: Mart. Públ., Ofic. San Juan 3928, T. E. 97-0143, avisa: Manuel Vázquez Ferro, vende su Desp. de pan, sito PAYSANDU 1883, a doña Juana Hiapkg de Bonder. — Recl. de ley dom. ambas partes mis oficinas.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.797-v.17|7|52

Aviso: Juan Rodríguez vende a don Alcides Elías Puenzo, su negocio de carpintería, calle PUEYRREDON número 1134, de esta Capital, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.
$ 60.— e.8|7-Nº 19.702-v.15|7|52

Se hace saber por cinco días que Evaristo Rodríguez, Francisco Cuiñas y José Pereiro, domiciliados en la calle Pedernera 66, venden su restaurant sito en la calle PEDERNERA 66, a los señores Pedro E. Sacchetti y Víctor Thomas, domiciliados en Pedernera 66. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Pedro Ricardo Colik, calle Bmé. Mitre 2259, piso 1º (A).
$ 60.— e.7|7-Nº 19.645-v.14|7|52

Avisa: Aguilar Hnos. y Cía., con oficinas en la calle Rodríguez Peña 382, 1º B, T. E. 35-8421, que por su intermedio el señor José Rodríguez vende su hotel alojamiento al señor Luis Campos, sito calle PIEDRAS 948, 2º piso, izquierda, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 19.646-v.14|7|52

"Q"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Avelino Fernández, domiciliado mis oficinas, vende a José Vázquez Prieto, despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle 15 DE NOVIEMBRE 1299 esquina SANTIAGO DEL ESTERO 1994, domicilio éste comprador; reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.871-v.17|7|52

"R"

Se avisa que Alfredo Isidoro Ernesto Comín vende a Gregorio Abraham Schvartz, la farmacia "9 de Julio", sita en REMEDIOS 3400. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
$ 40.— e.11|7-Nº 19.856-v.17|7|52

Avisan "Sierramar", S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba 1522, 2º piso, Buenos Aires, que Ricardo José Mostaza vende a Julio Giménez Cordes, un negocio de zapatería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10280, de esta Capital, libre de toda deuda. Reclamos ley, dom partes n|oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.742-v.16|7|52

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5to., hace saber por 5 días, que: el señor Alfredo Corral vende al señor Maximino Blanco el negocio de hotel que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle RIVADAVIA 2574. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.8|7-Nº 19.708-v.15|7|52

Eugenio Vinaccio vende a Gabino Gómez, el puesto Nº 222|223, en el Mercado Proveedor de Vélez Sársfield, calle RIVADAVIA Y CHIVILCOY. Reclamos de ley, Avenida de Mayo 1123, piso once.
$ 20.— e.7|7-Nº 19.634-v.14|7|52

Estanislao Pytlinski, vende a Antonio Brys, Francisco Ciula, Boleslao Bielat y Alejo Terlecki, su negocio de restaurant y hotel "Luso Argentino", sito en RECONQUISTA 1048. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
$ 40.— e.7|7-Nº 19.651-v.14|7|52

Se hace saber aclarando el nombre del comprador que Manuel Granda vende a los Sres. Héctor René Maestro Giuseppe y Juan Francisco Fernández, su negocio despensa, sito RIOJA 1695, domicilios de las partes y reclamos de ley.
$ 40.— e.7|7-Nº 19.660-v.14|7|52

Al comercio: Eduardo Cerutti e Hijos, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4 piso, T. E. 37-9307, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Aglos Pedro Marchesini y Juan José Fitanovich venden a los Sres. Ignacio Pruneda y Luis Pruneda, libre de deuda o gravamen su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas "La Capilla", sito en la calle RAMALLO Nº 3002, esquina ZAPIOLA, Capital, domicilio de las partes. reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|7-Nº 19.673-v.14|7|52

Se hace saber por el término de ley, que Carlos Soriano, transfiere su escritorio y vende el moblaje, sito en la calle RIVADAVIA Nº 1847, al señor León Cronenberg. Domicilio de las partes: Rivadavia Nº 1847, donde se formularán reclamaciones.
$ 40.— e.7|7-Nº 19.667-v.14|7|52

"S"

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Albariño 211, Capital, que con su intervención el señor Angel Gómez vende a los señores Benito Piñeiro y Rafael Argüelles el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general, envasadas, sito en esta Capital, calle SCHMIDEL 5359. Reclamos: oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.907-v.17|7|52

Gumersindo Barros, vende a Lejzer Flajszer y Anita Kanarska de Wolfgang, quienes adquieren para la sociedad "Perfumería Misterio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, que constituyen el negocio de perfumería denominado "Perfumería Misterio", calle SUIPACHA 333, domicilio de las partes.— Reclamaciones, escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, Dpto. E.
$ 60. — e.11|7-Nº 19.839-v.17|7|52

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. del Trabajo 3102, T. E. 66-7862, avisan: Otilia Ramírez de Sanzalone, vende a Rafael Antonio Del Campo, negocio de hotel, alojamiento, calle SAN NICOLAS 256, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60. — e11|7-Nº 19.836-v.17|7|52

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. del Trabajo 3102, T. E. 66-7862, avisan: que ha quedado sin efecto la venta que efectuara la señora Otilia Ramírez de Sanzalone al señor Juan Lorenzo Espiño, del negocio hotel, alojamiento, calle SAN NICOLAS 256, Capital. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60. — e.11|7-Nº 19.835-v.17|7|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisan: Pedro Folgar y Angel Vilariño venden a Modesto Barcón, José María Santín y Cándido Fernández negocio almacén y bar sito SARMIENTO 4102, Cap. Dom. part. y recl. ley m|oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 19.853-v.17|7|52

Angel Soler, balanceador y mart. públ. of. Esmeralda 1029, T. E. 31-8795 avisa: Lucila Quesada de Nazar y Anastasia Czornenki venden a Julio José y Raúl

José Carreira lavadero familiar sito calle SANTA FE 491, Capital. Domic. de partes. Recl. de ley mi. of.

$ 40.— e.11|7-Nº 19.852-v.17|7|52

Elías Abraham Schtirbu, vende a Pedro Felipe Anton, su negocio de farmacia denominada "Arzubi", sita en SALTA Nº 603, esquina MEJICO. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 40.— e.10|7-Nº 19.725-v.16|7|52

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5to., hace saber por 5 días, que: la señorita Berta Conde Pérez vende a las señoras Ermenegilda Pianezzola de Zen y Chequin María Incostenaro y al señor Juan Carlos Zazzali el negocio de hotel que la primera de los nombrados tiene establecido en la calle SALTA 321 de la Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 19.704-v.15|7|52

Se comunica que ha quedado sin efecto la venta que había efectuado el señor Alfredo Fernández al señor José Mateu, de la parte mitad de su negocio de lechería y venta de helados, sito calle SAN JUAN 2400, domicilio de las partes.

$ 40.— e.8|7-Nº 19.711-v.15|7|52

Kerop Tutundjian, domiciado en José León Suárez 2132, vende a José Biosca, Victoriano Cárdenas, Rubén Di Salvo y Pedro Barrena, domiciliados en Tellier 1268, su fábrica de tejidos de la calle JOSE LEON SUAREZ 2130. Reclamos Dr. Bautista Kuyurdjian, Montevideo 971, piso 2º.

$ 40.— e.7|7-Nº 19.685-v.14|7|52

"T"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., Bmé. Mitre 2117, queda sin efecto venta panadería THAMES 880, que Sergio Villalon efectuara a Horacio Baccino y Ramón Miranda.

$ 20.— e.11|7-Nº 19.900-v.17|7|52

Compañía Diesel Patagonia Codipa, S. R. L. (importación de motores, repuestos y afines), TUCUMAN 1668, piso 4º, hace saber al comercio en general que la socia María Nélida Vilas de Fernández, Tucumán 1668, ha transferido a Golde Malajovich, Pringles 864, veinte cuotas por un valor total de $ 100.000.—. Reclamaciones de ley, Dr. Fernández Sáenz, Tucumán 1668, piso 4º.

$ 60.— e.10|7-Nº 19.736-v.16|7|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan: Que por su intermedio los señores Carlos Ballestrero y Rafael Pla, venden a los señores Eduardo Joaquín Esteves, Aparicio Rodrigues y Amadeo Rodrigues, su negocio de café bar y billares, sito en esta Capital, calle TELLIER Nº 1001, esquina PATRON, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|7-Nº 19.741-v.16|7|52

"V"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Manuel González, Luis Evaristo Ramos y Félix Alonso vendieron a Hércules Leccese, su negocio de almacén-bar, sito en la calle VENEZUELA 1499, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.910-v.17|7|52

Jordano Asensio, martillero públ., of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que con su intervención el Sr. Alfonso Varela transfiere en venta libre de todo gravamen, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situado en esta ciudad, calle VIEYTES Nº 304|06, a los Sres. José Desimone, José Miranda y Vicente Miranda. Recl. ley en mis of. constituyen domic. las partes.

$ 60.— e.10|7-Nº 19.762-v.16|7|52

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5to, hace saber por 5 días, que la señorita Nélida Esther Valdez y el señor José Manuel Feijóo han disuelto la sociedad que explota la "Farmacia Bellí", ubicada en la calle LOPE DE VEGA 1702, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma una nueva sociedad integrada por la señorita Sara Ferdman y el señor José Manuel Feijóo.

$ 60.— e.8|7-Nº 19.706-v.15|7|52

"W"

Josefa Gandolfo Viuda de Beltrame, Victorio Luis Beltrame, Ofelia Ermin de Beltrame de Decunto y Amelia Elvira Beltrame de Faccioli, sucesores de Eduardo Luis Beltrame, domiciliados en la calle Warnes Nº 394, transfieren la mitad indivisa del negocio de ferretería y pinturería de la razón social "Eduardo Luis Beltrame e Hijo", denominado "Tito", sito en la calle WARNES número 1000 a Carlos Oscar Faccioli, domiciliado en la Avenida 17 de Octubre número 3220, donde se reciben oposiciones. La otra mitad indivisa continuará perteneciendo a Victorio Luis Beltrame. Int. Estudio Dr. Delgado, Lavalle 1546, 1º piso, Dpto. "A".

$ 100.— e.11|7-Nº 19.849-v.17|7|52

"Y"

Muñiz & Benedetti, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Tucumán 1128, avisan: Guillermo Pella vende su negocio de despensa al Sr. Hiparino Piñero, sito YERBAL 1617, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 40.— e.11|7-Nº 19.868-v.17|7|52

Alejandro García Félez y Teresa García Félez de Membradó, domiciliados en Zapiola 553, venden a Cipriano Francisco Juan Barreiro, Armando González Farret, Francisco Cipriano Barreiro y Silvio Frati, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 700, su negocio de sastrería y confecciones para hombres denominado "Sastrerías y Confecciones Casa Guarch" sito en esta ciudad, HIPOLITO YRIGOYEN 700 esquina CHACABUCO. Reclamaciones de ley: Escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60 — e.7|7-Nº 19.635-v.14|7|52

"Z"

Prudencio Machado Mart. Públ. ofic. San Juan 3928, T. E. 97-0143 avisa: Juan Blasi vende su negocio de Desp. de pan, sito en ZELARRAYAN 801 a Enrique Borocci. — Reclam. de ley, dom. ambas partes, mis oficinas.

$ 40.— e.11|7-Nº 19.799-v.17|7|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Emilio García y Carmen López venden a Manuel Martínez, Blas Rodríguez y Felisa Rodríguez, negocio almacén y bar sito ZUVIRIA 502 esq. JOSE MARIA MORENO 507, Cap. Dom. part. y recl. ley m/oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.862-v.17|7|52

Prudencio Machado, Mart. Públ. ofic. San Juan 3928, T. E. 97-0143, avisa: Queda sin efecto venta de negocio Desp. de pan ZELARRAYAN 801, de Juan Blasi a Luis Fernández Vázquez y Beatriz Eladia Coronel. Publ. Nº 16.693. Recl. de ley dom. ambas partes, mis oficinas.

$ 40. — e.11|7-Nº 19.795-v.17|7|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que la Sociedad Colectiva: "Pedro Alberto D'Angelo & Compañía", constituída por Pedro Alberto D'Angelo y Luis Primo Fedre, vende libre de pasivo a la sociedad en formación: "Ruta 11", S. R. L., el fraccionamiento de vino, sito en BELGRANO 1079 de RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 262, de Resistencia, Presidente Perón.

$ 80. — e.11|7-Nº 19.838-v.17|7|52

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que Ignacio R. Rodríguez, vendió a Enrique Gómez Rodríguez el taller de vulcanización, sito en la calle IRIGOYEN 277, de RESISTENCIA, PRESIDENTE PERON, el que a su vez transferirá también libre de pasivo a Elpidio Alejandro Gasparutti. Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 262, Resistencia.

$ 60 — e11|7-Nº 19.840-v.17|7|52

CHUBUT

Esteban Martinovic y Carlos Ivancovich comunican que por escritura de fecha 25 de junio 1952, otorgada ante el escribano don Rómulo Fernández con Registro en Puerto Deseado, han disuelto la sociedad colectiva que tenían constituída para la explotación de los negocios de mercaderías generales, establecidos en los pueblos de LAS HERAS y PICO TRUNCADO, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, los cuales giraban bajo la firma de "Esteban Martinovic", quedando éste con el activo y pasivo de la casa de negocio ubicada en el pueblo de Pico Truncado, y don Carlos Ivancovich con el activo y pasivo de la casa situada en el pueblo de Las Heras, ambos en jurisdicción de la precitada Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones de ley en Puerto Deseado, calle 12 de Octubre y 25 de Mayo y en Las Heras, calle Perito Moreno s|n. — Puerto Deseado, junio 27 de 1952.

$ 140.— e.8|7-Nº 19.698-v.15|7|52

RIO NEGRO

Santiago Melendo, martillero, avisa que Domingo D'Aloia, vende su negocio de bar situado en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, esquina SAN MARTIN-SAAVEDRA, a Francisco Rodríguez. Reclamos en San Martín 615, Cinco Saltos.

$ 40. — e.11|7-Nº 19.841-v.17|7|52

Se comunica por el término de ley que el señor Justo Antelo transfiere al señor José Manuel Ezquerra, su negocio de "ferretería, bazar y pintura", ubicado en SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, en la calle BARTOLOME MITRE Nº 479, libre de pasivo. Reclamos de ley ante el escribano que interviene Dr. Osvaldo Sporturno con domicilio en Quaglia 177, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.843-v.17|7|52

Por el término de ley, se hace saber al comercio y público en general que don Carlos Federico Kossman vende al señor Emilio Delfor Kossman, el activo y pasivo del comercio de librería y anexos denominado "La Copelina", ubicado en CIPOLLETTI, TERRITORIO DE RIO NEGRO, calle MIGUEL MUÑOZ 54|60. — Reclamaciones de ley en el comercio que se enajena, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.824-v.17|7|52

Por el término de ley comunico que transfiero al señor José Sarsa, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, mi negocio de despensa y verdulería denominado "La Golondrina" ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle ESPAÑA núm. 409, comprendiendo la enajenación, las llaves del negocio, las mercaderías en existencia y los demás bienes que se detallan en el inventario a parte. Reclamaciones en el domicilio del adquirente, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. — General Roca, junio 27 de 1952.

$ 80.— e.8|7-Nº 19.694-v.15|7|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Con Personería Gremial 101 - Adherida a la C. G. T.

Hipólito Yrigoyen 2038 - T. E. 48 - 9685

Buenos Aires, 2 julio de 1952.

El Secretariado Central invita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 18 del corriente, a las 20 y 30 horas, en el local del Centro de Estudiantes de Medicina, calle Corrientes 2038, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Aceptación de filiales.

Punto 2º Modificación de estatutos.

De las Asambleas: Artículo 74 de nuestros estatutos generales dice así: "Las Asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación siempre que concurran más de la mitad de los asociados, y en caso contrario, una hora después de la prefijada se celebrará la Asamblea con el número que hubiese presente en el recinto, este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones de Asambleas". — José Pelosi, secretario general. — Juan A. Chaffardon, secretario de hacienda.

$ 8.40 e.11|7-Nº 19.847-v.15|7|52

AURUM

Licores de gran Marca

Aurum Argentina S. A. I. y C.

Reg. 5220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo venidero, a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, y designación de tres suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1554, 5º piso. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 19.641-v.28|7|52

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1952 a las 20,30 horas en el local social, calle Cangallo número 1242 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1952, e informe del órgano de fiscalización.

3º Lectura del texto completo y definitivo de los nuevos estatutos, aprobados con fecha 6 de mayo de 1952 por Decreto Nº 8.748 del Superior Gobierno de la Nación.

4º Nombramiento de nuevos socios honorarios. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos "Teutonia".

$ 82.— e.11|7-Nº 19.835-v.24|7|52

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

La Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles con sede en calle Solís, realizará Asamblea Ordinaria el día 26 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, inventario, balance general, e informe del órgano de fiscalización, ejercicio 1º de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952

2º Designar dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

I — Renovación parcial de la Comisión Directiva.

$ 48. — e.11|7-Nº 19.803-v.15|7|52

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10, inciso c) y 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1952, a las 15 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

4º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el art. 19, inc. c) de los estatutos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

6º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.7|7-Nº 19.662-v.28|7|52

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1952, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes de acuerdo a lo que establecen los artículos 8º y 9º de los estatutos, en reemplazo del actual Directorio que termina en su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, Dres. Isio Faimberg Wasserman y José Juan Reboiras, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 26 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 19.351-v.23|7,52

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1952 a las 17.00 horas en el local de la calle Méjico 169, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo del corriente año.

2º Nombrar directores y síndico para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 19.155-v.21|7|52

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
Número Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.27|6-Nº 19.105-v.18|7|52

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por 15 días, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el día 22 de julio próximo, a las 10 y 30 horas en su sede central, calle Bernardo de Irigoyen 546, 5º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta del activo y pasivo de la sociedad.

2º Resolución sobre actividades o destino futuro de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 16 de 1952.

$ 240.— e.27|6-Nº 19.154-v.18|7|52

AUDAX
Sociedad Anónima (en formación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de Julio de 1952, a las 19 horas en el local de la calle Sarmiento 930 piso 5º "A", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Fusión de esta Sociedad con Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima

2º) Reforma de estatutos.

3º) Renuncia de los miembros del directorio y designación de sus reemplazantes titulares y suplentes.

4º) Cualquier otro asunto relativo a los puntos anteriores.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360. — e.27|6-Nº 18.983-v.18|7|52

ADANTI SOLAZZI Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 5.994

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1952, a las 15 horas, en Avenida Córdoba 679, Dpto. 115, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la adquisición del negocio "Empresa Constructora Adanti Solazzi y Cía., S. R. L."

2º Ratificación de la designación de un director.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.25|6-Nº 18.845-v.16|7|52

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º — Elegir directores y síndicos.

4º — Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.11|7-Nº 19.781-v.31|7|52

"BELTRA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1952, a las 12 y 15 horas, en el local sito en Sarmiento 669, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas generales al estatuto para cambio de nombre, aumento de capital, modificación de las condiciones de voto de las acciones emitidas, distribución de utilidades y liquidación.

2º Canje de las acciones de las series 5ª a 20ª en virtud de la reforma del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.11|7-Nº 19.844-v.31|7|52

"BELTRA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 1952 a las 12 horas, en el local sito en Sarmiento 669, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. —El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.845-v.31|7|52

"C"

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 28 de Julio de 1952 a las 15 horas en el local de la sociedad calle Juan Francisco Seguí 3636 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de actos de liquidación.

2º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636 con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 312.— e.7|7-Nº 19.598-v.24|7|52

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Moreno 970
Reg. 3174

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 31 de julio de 1952, a las 17 horas, en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952;

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 19.654-v.28|7|52

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 31 de Julio de 1952 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 300.— e.7|7-Nº 19.676-v.28|7|52

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1952, a las 17 horas, en el local de Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1951 y el 31 de Marzo de 1952, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 19.671-v.28|7|52

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.7|7-Nº 19.670-v.28|7|52

CARLOS CASADO LIMITADA
COMPAÑIA DE TIERRAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de julio de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º en adelante de los estatutos sociales.

2º Conversión del capital social a pesos moneda nacional.

3º Aumento del capital autorizado y capitalización parcial de reserva facultativas.

4º Reordenación de los fondos de reserva.

5º Autorización al Sr. presidente y a un miembro del Directorio para que indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma estatutaria ante el poder Ejecutivo Nacional y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asimismo resuelve el Directorio proponer a la asamblea, además del proyecto que corresponde a la consideración del punto 1º, la siguiente resolución acerca de los puntos 2º, 3º y 4º del citado orden del día, temas éstos vinculados con la reforma de estatutos: e interdependientes entre sí: a) El capital actual de $ o|s 3.500.000 dividido en 700.000 acciones de $ o|s 5, se convertirá, al cambio de $ o|s 0,44 por cada peso papel, en $ 7.954.545,45 m|n. De los fondos de reservas facultativas de la sociedad se capitalizará la suma de $ 1.045.454,55 m|n. que, adicionados a la antedicha cantidad de $ 7.954.545,45 totalizan $ 9.000.000 m|n. e integran las nueve primeras series de 10.000 accio-

nes de $ 100 m|n. — b) La sociedad dará en canje acciones de las nueve primeras series acordando por cada acción actual que se le entregue un valor de $ 12.857 m|n. Las fracciones que no alcancen a integrar el valor de $ 100 m|n. que corresponde a las nuevas acciones serán compensadas en dinero efectivo y el remanente de nuevas acciones que resulte del canje se emitirá a la par, dando preferencia a los accionistas actuales. — c) Los fondos de reservas que convertidos al cambio de $ o|s 0,44 por cada peso m|n. son pesos 13.414.239,83 m|n. discriminados actualmente bajo los siguientes rubros: Fondo de reserva legal, $ c|l. 795.454,54; Fondo de Previsión, $ c|l. 1.193.181,82; Fondo de Renovación $ c|l. 795.454.54; Fondo de seguros, $ 795.454,54; Reserva especial para imprevistos pesos curso legal 7.255.785,89; Reserva para amortización de inmuebles, $ c|l. 364.899,55; Reserva para pago de contribuciones e impuestos $ c|l. 136.363,63; Reserva proveniente de la revaluación de hacienda en el Paraguay (Art. 32, Dec. Ley 9.240, Imp. a la Renta Rep. del Paraguay), pesos c|l. 2.077.645,32. Se reordenarán, una vez retirados los $ 1.045.454,55 para completar la integración del capital, en la siguiente forma: Fondo de reserva legal, $ c|l. 900.000; Reserva Facultativa, $ c|l. 9.391.139,96; Reserva proveniente de la revaluación de hacienda en el Paraguay (Art. 32 Dec. Ley 9.240, impuesto a la renta Rep. del Paraguay), $ c|l. 2.077.645,32. — Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1952.

$ 880.— e.7|7-Nº 19.629.v.21|7|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952; y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual al señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 19.655-v.28|7|52

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 801 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.421-v.25|7|52

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA. Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

N|1.826

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1952 a las 11 horas en el local Bartolomé Mitre 559, escr. 603, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1952;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 10 de junio de 1952;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.465-v.25|7|52

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1952, a las 14 horas, en Cangallo 466 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio de distribución de un dividendo provisorio en especie.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.509-v.25|7|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial (En Liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1952, a las 15 horas, en Florida 229, esc. 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Designación de uno o más liquidadores y síndico por terminación de mandato de los actuales de acuerdo a lo resuelto por la asamblea del 27 de julio de 1951, y fijación de los honorarios de los liquidadores y síndico salientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 420. — e.4|7-Nº 19.508-v.25|7|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS Sociedad Anónima

N. 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1952.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.511-v.25|7|52

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Bernardino O. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.593-v.25|7|52

CORCES & CIA. S. A. I. y C.

Registración Nº 3736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Av 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 34 de los estatutos. Determinación del término del mandato de los síndicos frente a la aprobación de la modificación estatutaria por la Inspección General de Justicia.

4º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

5º Informe sobre modificaciones introducidas a las reformas estatutarias resueltas por la asamblea del 15 de noviembre de 1951.

6º Informe distribución acciones liberadas, consecuencia de reavalúo inmueble.

7º Interpretación artículo 17º de los estatutos.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artº. 27º de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 600.— e.4|6-Nº 19.550-v.25|7|52

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación y remuneración del director gerente y remuneración del director delegado.

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.575-v.25|7|52

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 600.— e.4|7-Nº 19.592-v.25|7|52

C. MATARAZZO, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Emisión de $ 2.000.000.— en acciones series "F" y "G", elevando el capital social a $ 7.000.000.

3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.10|7-Nº 19.780-v.30|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Registro Nº 5.864

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.521-v.25|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 14 y 30 horas, en Corrientes Nº 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.457-v.25|7|52

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 30 de julio de 1952, a las 18.30 horas, que se celebrará en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea debrán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.524-v.25|7|52

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada

Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.605-v.25|7|52

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1952.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.559-v.25|7|52

COMETARSA
CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1952, a las 11 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.3|7-Nº 19.495-v.24|7|52

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. Accionistas a la 32 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de un director suplente para completar el período del Dr. Máximo Cossio Etchecopar que renunció.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30º

$ 600.— e.4|7-Nº 19.403-v.24|7|52

CROMUS S. A.
Curtiduría
Reg. Nº 5.524

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1952 a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 19.465-v.24|7|52

"CASABELLA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
NUMERO DE REGISTRO 5.776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.553-v.25|7|52

CLUB NAUTICO "HACOAJ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:

De conformidad con los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, convócase a los socios del Club Náutico "Hacoaj", a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de julio de 1952, a las 20 horas, o en segunda convocatoria, a las 21 hs., en el local de la Sociedad Hebraica Argentina, calle Sarmiento 2233, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la comisión directiva la inversión de hasta la suma de pesos 350.000 en la ejecución de las siguientes obras: a) Ampliación del galpón de botes; b) Refección del edificio social en sección B (vestuarios de damas).

2º Autorizar a la comisión directiva a contratar los empréstitos necesarios ante instituciones bancarias, públicas o privadas, socios, o ante quien la C. D. considere conveniente, para financiar y llevar a cabo las obras proyectadas.

3º Disponer la implantación de las siguientes cuotas extraordinarias, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1952, y por el término de dos años, o sea hasta el 30 de junio de 1954: Activos $ 11 mensuales. Parciales $ 10 mensuales. Cadetes B. $ 10 mensuales. Cadetes A. $ 7 mensuales.

4º Suprimir, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1952, las cuotas extraordinarias en vigencia aprobadas por asambleas generales extraordinarias del 16 de abril y 18 de junio de 1951.

5º Ratificar la resolución de la comisión directiva de fecha 18 de marzo de 1952, ad referéndum de la presente asamblea, por la que se dispuso prorrogar la percepción de la cuota extraordinaria de $ 3.— mensuales que venció el 30 de abril de 1952, y que fuera impuesta a los socios activos, parciales y cadetes, por disposición de la honorable asamblea extraordinaria del 16 de abril de 1951. En caso de no obtenerse la aprobación de la asamblea, fijar el destino que tendrán los fondos percibidos.

6º Designar dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta.

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, dada la importancia del temario a considerar, nos complacemos en saludarlo muy atte. — La Comisión Directiva.

$ 180.— e.10|7-Nº 19.777-v.14|7|52

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso - Buenos Aires
Nº 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.599-v.25|7|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán Nº 1668, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio comercial cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|7-Nº 19.483-v.24|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 19.337-v.23|7|52

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años y dos directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 576.— e.2|7-Nº 19.272-v.28|7|52

COLAUTTI
CIA. MANUFACTURERA DE CAUCHO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|7-Nº 19.477-v.24|7|52

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio, cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y de dos directores titulares por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 19.417-v.23|7|52

C.H.A.S.S.A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS, S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de julio de 1952, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración a los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, para poder asis-

tir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 480. — e.1º|7-Nº 19.329-v.22|7|52

CRESUD

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 3440

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para 28 de julio de 1952, a las 16, en Reconquista 165, 5to. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1952.

2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndicos.

3º Integración del Directorio.

4º Designación del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 19.359-v.23|7|52

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 13ª asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1952, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta correspondiente. — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 19.208-v.21|7|52

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de julio de 1952, a las 10 horas en su local social, calle Moreno 634, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|7-Nº 19.267-v.22|7|52

"COPAIL"

(Cía. Proveedora de Artículos para la Industria Lechera)

Sociedad Anónima

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de julio de 1952, a las 10 y 30 minutos horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 19.209-v.21|7|52

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1952, a las 16 horas, en la sede de la compañía para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º En caso de resolverse la disolución, designación de liquidador o liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.1º|7-Nº 19.274-v.22|7|52

Compañías de Petróleos "LA CELINA"

Soc. Anón.

Registro Nº 3.064

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, el día 25 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y Art. 347 inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.30|6-Nº 19 182-v.21|7|52

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 25 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 25 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 19.177-v.21|7|52

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de julio de 1952, a las 11 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de marzo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de siete directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6º Nombramiento de dos acionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 18.953-v.17|7|52

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1952, a las 11 horas en Reconquista, 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, junio 18 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.23|6-Nº 18.825-v.14|7|52

"CH"

CHIVILCOY S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de julio de 1952 a las 16 horas en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 19.174-v.21|7|52

"D"

"DRUETT"

FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad Anónima

Nº 3661

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.587-v.25|7|52

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995 Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 46º ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades.

3º Elección de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos: a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente. b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes número 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia Nº 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 780.— e.4|7-Nº 19.452-v.25|7|52

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA. S. A.

Alsina 2565|73 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio de 1952, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1952.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 18.943-v.17|7|52

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

Manufactura de Tabacos "La Defensa"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1952 a las 11 horas, en Estados Unidos 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.453-v.25|7|52

"E"

ESTANCIAS DEL LITORAL "CAMBA"

S. A. AGRICOLA GANADERA

San Martín 66 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 5 de agosto de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Elección de dos directores por tres años y síndico por un año, cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea,

de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 480. — e.11|7-Nº 19.882-v.31|7|52

"ESEHACHE S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º — Elección de presidente, director general y tres directores por un año

3º — Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 280. — e.11|7-Nº 19.806-v.30|7|52

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de Julio de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.7|7-Nº 19.596-v.28|7|52

EL MUNDO

Compañía de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del director señor Jorge A. Usandizaga.

2º Consideración del pedido de Asamblea Extraordinaria y orden del día pertinente formulado por el accionista señor Jorge A. Usandizaga.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 540. — e.4|7-Nº 19.438-v.25|7|52

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribuciones acordadas por el Directorio al presidente y al director gerente técnico.

3º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

4º Canje de acciones preferidas por ordinarias.

5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 300. — e.4|7-Nº 19.577-v.25|7|52

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 30 de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.4|7-Nº 19.551-v.25|7|52

ERIDANIA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio de 1952, a las 9.30 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Liedera, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.2|7-Nº 19.358-v.23|7|52

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 21 de Julio de 1952, a las 18 horas en el local de la calle Sarmiento 930, piso 5º "A", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Fusión con Audax Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera.

2º) Cualquier otro asunto relativo al punto anterior.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 300. — e.27|6-Nº 18.982-v.18|7|52

E. V. E. S.

ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Julio de 1952, a las 18 horas. en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres titulares y un suplente del directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.26|6-Nº 19.048-v.17|7|52

"F"

FERRANIA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Paraguay 643 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1952, a las 18 horas, en Paraguay 643, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1952.

$ 300. — e.11|7-Nº 19.782-v.31|7|52

FORNARA ARGENTINA

S. A., Industrial & Comercial

Av. Córdoba 890, Bs. As. T.E. 32-5779

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 31 de julio de 1952

A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19 y 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.7|7-Nº 19.643-v.28|7|52

"FAMATINA"

Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el ingeniero Morino.

2º Contratación obras Rodríguez Peña y Avenida Alvear con "Cademartori", S. A.

3º Designación de dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta. —El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 360. — e.4|7-Nº 19.543-v.25|7|52

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 1952, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 480. — e.4|7-Nº 19.526-v.25|7|52

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.

Alsina 934 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Alsina 934, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.4|7-Nº 19.554-v.25|7|52

FRANCESCHI, BADE & CIA.

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Renovación total del Directorio, elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años, tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social Callao 863, Capital hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.3|7-Nº 19.434-v.24|7|52

FRIGOR, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del año en curso a las 12 horas en el local de la calle Tucumán Nº 983, primer piso, departamento "E", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.3|7-Nº 19.492-v.24|7|52

FERNICOLA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 26 de julio de 1952 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de tres directores que han de formar el Directorio, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 19.296-v.22|7|52

FETORO S. A.
IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Chubut 1221, el 26 de julio próximo, a las 12 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7 y 16 de los Estatutos.

2º Consideración de la renuncia del director doctor Oscar Ribas Nogueira.

3º Elección de un director titular para completar el mandato del dimitente y dos directores titulares por tres años para ocupar los nuevos cargos creados por el artículo 7 según modificaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.27|6-Nº 19.139-v.18|7|52

"G"

GABRIELO CHIOSSONE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Ind. Com. Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 347, 4º piso, escritorio Nº 407, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio respecto al balance general al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramientos de directores con funciones delegadas. — Buenos Aires, 27 de julio de 1952. — El Directorio. — Gabriel Chiossone & Cía., S. A., Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Héctor M. Giargia Hardoy, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 22 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.

$ 420.— e.2|7-Nº 19.412-v.23|7|52

GALSANFE
Inmobiliaria, Constructora y Comercial Sociedad Anónima

De acuerdo con el artº 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 25 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artº 5º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares señores Roberto J. Noble, César Ameghino, Pedro C. Noble, Manuel J. Oruz y Guillermo N. Viacava, todos los cuales terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular, en reemplazo del señor Vito N. Petrera.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 286, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio

$ 720.— e.26|6-Nº 18.956-v.17|7|52

GRIET, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1952, a las 10.30 horas en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1952.

$ 360.— e.26|6-Nº 18.990-v17|7|52

"I"

"INDUSTRIAL ALVINO,
Sociedad Anónima"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de julio de 1952, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 312.— e.8|7-Nº 19.700-v.25|7|52

"I. N. V. A. D. E. X."
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Nombramiento de tres a siete directores por tres años, debiendo la Asamblea fijar el número de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Por el Directorio: Luis B. Joselevich.

$ 300.— e.8|7-Nº 19.713-v.29|7|52

INDO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA
Inscripción Nº 5.813

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para julio 31 de 1952 a las 18 horas en Sarmiento 930, 5º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores titulares por terminación de mandatos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.644-v.28|7|52

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 480. — e.3|7-Nº 19.463-v.24|7|52

I N A

Compañía Industrial Americana, S. A.
N. 4.271.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en Bmé Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.510-v.25|7|52

Inmobiliaria
LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952, y distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.595-v.25|7|52

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de julio de 1952, a las 9 horas en la calle Cabildo 1139, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 19.242-v.21|7|52

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de julio de 1952 a las 15,30 horas en la sala de reuniones, calle Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección por cesación de mandato de 4 a 8 directores titulares y de 1 a 3 directores suplentes.

4º Designación de presidente y vicepresidente (art. 14 del estatuto social).

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Consideración de los contratos suscriptos con los señores gerente y subgerente de la sociedad (art. 18 inc. d) del estatuto social).

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 600.— e.26|6-Nº 18.996-v.17|7|52

INDUSTRIAS RAB S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, a efectos de someter a su aprobación la reforma de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de julio de 1952, a las 17,30 horas en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2000 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación a ocho miembros del número actual de directores titulares (art. 11º de los estatutos sociales).

2º Nombramiento de dos directores titulares de acuerdo al punto anterior.

3º Reforma de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social ejemplares del anteproyecto de reformas a introducir en los estatutos sociales, propuestas por el Directorio.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Río Cuarto 2000, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.2|7-Nº 19.341-v.23|7|52

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA "INCOAR", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas de Industrial Constructora Argentina "Incoar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en San Martín trescientos veintinueve, primer piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Elección de tres directores con mandato hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 18.826-v.14|7|52

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro: 3053

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1952, a las 18, en la sede social Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 del día lunes 28 de julio inclusive.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.548-v.25|7|52

"L"

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1952, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Manuel Morales Casanova que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

$ 480. — e.11|7-Nº 19.788-v.31|7|52

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

Nº de Registro 1071

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 23 de Julio de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 616, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 43º, cerrado el 29 de Febrero de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei que terminan su mandato.

3º Elección de un director por dos años para completar el período de tres correspondiente al nuevo cargo de director creado por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de Junio de 1951 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.993 de fecha 30 de Enero de 1952.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 23 de Julio de 1952.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1952. — El Directorio.

$ 496.— e.7|7-Nº 19.618-v.21|7|52

LIBRERIAS MACKERN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 19.659-v.28|7|52

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, 1er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1952.

2º Aprobación de las actas números 48, 49 y 50.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de 2 accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.4|7-Nº 19.532-v.25|7|52

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1952, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de marzo 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1952. — El Directorio.

$ 608.— e.4|7-Nº 19.459-v.31|7|52

LINOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1952, a las 12 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|7-Nº 19.331-v.22|7|52

"LOS NOGALES"

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de julio de 1952, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.26|6-Nº 19.047-v.17|7|52

L. M. PICCARDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1952, a las 11.30 horas en su sede, Avenida Gral. Belgrano 427, 2do.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.560-v.25|7|52

"LA VICTORIA"

Comercio e Inversiones S. A.

Nº 638

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 24 de julio de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 27 de abril de 1952.

2º Elección de directores.

3º Remuneración del síndico y Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420.— e.27|6-Nº 19.135-v.18|7|52

LANACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo) conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660. — e.25|6-Nº 18 900-v.16|7|52

"M"

MONTENEGRO S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 2025, 5º piso "A", a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 3 años.

3º Reforma de los artículos 6 y 25 de los artículos sociales. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.556-v.25|7|52

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

N. 4.368

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de julio, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Moción del Directorio de pasar a reserva el dividendo correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de abril de 1951.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.25|6-Nº 18.842-v.16|7|52

MANUFACTURA DE ALGODON ORLEANS S. A.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1952, a las 18 horas en el local social, Lavalle 1430, 5º piso C., a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación del síndico ad-hoc, hecha por el Directorio.

2º Consideración de los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Marzo, de los años 1951 y 1952; la memoria del Directorio y el informe del señor síndico.

3º Designación de directores y síndico.

4º Designación de 2 señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositarse las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes a la fecha de la asamblea (art. 8º E. S.).

$ 420.— e.4|7-Nº 19.611-v.25|7|52

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.

Naviera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el viernes 18 de julio de 1952 a las 16, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

3º Remuneración de los directores;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 12 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 18.696-v.14|7|52

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952 a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Doblas 955, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.908-v.31|7|52

OLASO Y CIA.
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Alsina 960 - Buenos Aires
Registro Nº 5.830
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 13, y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 18 horas, en el local social de la calle Alsina 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1952.

2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.

3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el Art. 13.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 19.716-v.29|7|52

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina
de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 15º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1952

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones ó recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.426-v.25|7|52

"P"

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 31 de julio próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo próximo pasado; e informe del síndico.

2º Nombramiento por dos años de cuatro directores titulares y dos suplentes, y elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — Domingo Cutróneo, presidente.

$ 480.— e.8|7-Nº 19.691-v.29|7|52

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1952, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1951|52.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 19.568-v.28|7|52

PLASTI - FABRIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.557-v.25|7|52

PLATANOR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio próximo a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Tucumán Nº 983, 1er. piso "E", a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a' del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|7-Nº 19.489-v.27|7|52

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la administración de la sociedad.

$ 480.— e.7|7-Nº 19.632-v.28|7|52

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sambles General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 983, 1º E, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número, y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 19.485-v.24|7|52

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379, 7º piso, esc. 710, Buenos Aires, el 25 de julio de 1952, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952. Distribución de utilidades.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 24to. ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, junio 19 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 19.179-v.21|7|52

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de julio de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 180.— e.26.6-Nº 18.951-v.17|7|52

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. Comercial e Industrial
(N-5465)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Julio de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Tucumán 829, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.680-v.28|7|52

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1952, a las 18 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del estatuto y aumento del capital social, preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, Junio 24 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|6-Nº 19.134-v.18|7|52

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio de 1952, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por un período de dos años, en reemplazo del señor Felipe C. A. Schroeder, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente por un período de dos años, para completar la nómina de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 23 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 660.— e.2|7-Nº 19.381-v.23|7|52

RIVER PLATE DAIRY CO S. A.
Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.
Nº 3.993
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de julio de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículos 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 19.230-v.21|7|52

"S"

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de agosto de 1952 a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1952;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|7-Nº 19.858-v.31|7|52

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL, TOMAS AGUIRRE LTDA.
Registro Nacional Nº 2.936
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 1952, a las 18,30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al 29º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López por terminación de su mandato y de los suplentes por

un año en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de la ley.

6º Autorizar al directorio para enajenar la fracción del inmueble referido en la memoria de este ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, ... de julio de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.11|7-Nº 19.567-v.24|7|52

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.")
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimotercer ejercicio, corriente del 1º de abril de 1951 al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.878-v.31|7|52

SUPERCOMAR S. A.
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de Julio de 1952, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, balance general, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico; correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952;

2º) Elección, por tres años, de cinco directores titulares, por terminación de mandato;

3º) Elección, por un año, de síndico titular y suplente;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.11|7-Nº 19.828-v.31|7|52

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto de 1952, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952, y reparto de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Carlos Conrado Riedel y Mariano Pacheco que terminan su mandato; elección de un director titular por dos años en lugar del Dr. Juan B. Bafico que renunció; elección de dos titulares suplentes en lugar del Dr. Manuel Luis Pérez que termina su mandato y del doctor Isaac Prini que falleció y que también terminaba su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento del Dr. Bafico como director técnico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Por el Directorio, Manuel Ruiz Moreno, presidente.

$ 480.— e.11|7-Nº 19.842-v.31|7|52

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Número de Registro 714
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1952 a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 y respectivo informe del síndico.

2º Aprobación de cesión gratuita al Estado Nacional Argentino, para fines de utilidad pública, de una fracción de terreno de aproximadamente 10.709,70 m.2, o la superficie que resulte abarcar el lote de forma irregular indicado en la manzana "N" del plano de subdivisión del ingenio Nueva Baviera, ubicado en el departamento de Famaillá, en la provincia de Tucumán.

3º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|53.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 4 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1951|52.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 19.731-v.29|7|52

SOC. ANON. FIANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1952 a las 11 horas, en su sede central calle Parera Nº 105 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 21º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952; resolver sobre la distribución de utilidades y asignaciones al Directorio y síndico.

2º Resolver sobre la conveniencia de elevar el capital a la suma de siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional mediante la emisión de dos series de acciones con características idénticas a las actuales, una de 2.400 acciones preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y otra de 12.000 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente de acuerdo a los estatutos.

4º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 19.561-v.28|7|52

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 1º de julio de 1952 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso G) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas número 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inc. G) de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea." — Julio C. Rossetti, presidente.

$ 540. — e.10|7-Nº 19.737-v.30|7|52

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 71º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 19.631-v.28|7|52

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & Cía. LDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, para el día 23 de julio de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.7|7-Nº 19.666-v.21|7|52

"SOANCO", S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1952, a las 19.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2º piso, escritorio 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.642-v.28|7|52

SANTA MONICA
S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1952 a las 17 horas, en Suipacha Nº 552, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, de acuerdo con el art. 8º del nuevo estatuto de la sociedad.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.402-v.24|7|52

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de julio próximo a las 11 horas en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio anual cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres directores titulares, dos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.528-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3[?] de julio de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 7, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.4|7-Nº 19.545-v.25|7|52

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1951|52, cerrado el 31 de marzo 1952, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para la venta de inmuebles de inversión o renta, y autorización para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por dos años; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 8 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1952|53. — Buenos Aires, julio 4 de 1952. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540. — e.4|7-Nº 19.514-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 11,30 horas en su sede social de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 7º, escritorio Nº 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.544-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Federico J. Zorraquín que terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del que terminó su mandato y del síndico suplente que falleció.

4º Remuneración del síndico.

5º Plan de previsión a favor del personal.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 19.538-v.25|7|52

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS
RURALES EN EL RIO
NEGRO
Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de julio de 1952 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Resolución sobre el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 34 de los estatutos.

3º Consideración de la distribución de utilidades.

4º Dar cuenta de los trámites realizados en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de febrero de 1951.

5º Fijación de los honorarios del síndico.

6º Elección de un director por dos años.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Presidente.

$ 540.— e.4|7-Nº 19.502-v.25|7|52

SOCIEDAD COMERCIAL
FEIT & OLIVARI, LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local social calle Belgrano 868, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 480.— e.3|7-Nº 19.480-v.24|7|52

"SAN CARLOS"
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
Tucumán 361 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|52).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 1º|7|52. — El Directorio.

$ 256. — e.4|7-Nº 19.537-v.25|7|52

S. A. COSTA ATLANTICA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Julio de 1952, a las 11 horas, en el local social de la calle Parera 105, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio vencido el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio vencido el 31 de Julio del año 1951.

3º Ratificar el mandato del síndico y de los señores directores.

4º Elección total del Directorio.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 19.356-v.23|7|52

S. A. ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
"BARRA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 17 de julio, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo 439, primer piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de presidente, cuatro directores y síndico titular y suplente, todos por un año. — El Directorio.

$ 200.— e.3|7-Nº 19.473-v.17|7|52

SANATORIO SAN ISIDRO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 13 y 36, inc. d) del estatuto, se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio San Isidro, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de tres directores.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, y fijación de la retribución del primero, de acuerdo con el art. 40 del estatuto.

4º Designación de dos señores accionistas paar aproba. y suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 18 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones para tener derecho a concurrir a la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.1º|7-Nº 19.262-v.22|7|52

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial, Agrícola
Rivadavia 1906

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1952, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1952-1953 por terminación de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 26 de 1952. — El presidente.

$ 800.— e.1º|7-Nº 19.291-v.22|7|52

S. A. D. I. R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio del cte, a las 11 horas, en el local calle Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952. Distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores hasta el 30 de junio de 1954.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente hasta el 30 de junio de 1953.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asistir. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 19.166-v.21|7|52

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio 1952, a las 12 horas, en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.27|6-Nº 19.133-v.18|7|52

S. A. RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA LUMITON (S.A.R.C.A.L.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de los honorarios del síndico correspondiente al último ejercicio.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de conformidad con el art. 14 del estatuto y designación de los titulares y suplentes que corresponda y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea (art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 18.933-v.16|7|52

SANATORIO MAYO

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1952, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente, por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una General Extraordinaria para tratar la modificación de los artículos 2º, 5º, 15º, 16º, 19º y 38º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 18.999-v.17|7|52

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA,
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.27|6-Nº 19.120-v.18|7|52

"T"

TERMI
S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 31 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont. Don Armando Va.

2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.

3º Caso de tomarse esta última decisión nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 19.688-v.28|7|52

TALLERES MECANICOS
GUTENBERG, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 360.— e.4|7-Nº 19.446-v.25|7|52

THE BUENOS AIRES HERALD LTDA. S. A.
(El Heraldo de Buenos Aires S. A. Ltda.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo segundo ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1952.
2º Elección de tres directores titulares por dos años.
3º Elección de un director suplente por dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.4|7-Nº 19.464-v.25|7|52

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1952, a las 11,30 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al 3º ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1952.
2º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|7-Nº 19.332-v.22|7|52

TECNICA ARGENTINA DE CERAMICA
Ind. y Com., S. A. "T.A.C.S.A."
(5.528)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1952, a las 19 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952;
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|7-Nº 19.295-v.22|7|52

TELEX ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia 5.475
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Julio de 1952, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1952, y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Carlos José Martínez, presidente. — Guillermo Kalmar, director secretario.
$ 660.— e.30|6-Nº 19.131-v.21|7|52

TALLERES BETO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5590
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno 437, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por terminación de sus mandatos y por el período comprendido entre el 1º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.
3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 420.— e.26|6-Nº 18.941-v.17|7|52

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Buenos Aires
Nº 4898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Suipacha 140, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1952
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los señores directores y síndicos.
4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea.
5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.26|6-Nº 18.834-v.17|7|52

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1952 a las 16 horas en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.
2º Retribución al directorio.
3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Donaciones de un lote de terreno a la Fundación Eva Perón para edificar una casa obrera modelo y contribución para el edificio para sede de la F. O. T. I. A.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 360. — e.11|7-Nº 19.802-v.31|7|52

URBE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de julio del corriente, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. de Mayo 822, a las 11 hs., a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1951 e informe del síndico.
2º Elección de tres directores (período 1952|1954) y síndico titular y suplente por el presente ejercicio.
3º Autorizar al Directorio a emitir acciones hasta la cantidad de $ 1.250.000 m|n. fijada en el art. 3º de los estatutos sociales.
4º Considerar el proyecto de reforma de los estatutos sociales.
5º Facultar al Directorio para emitir acciones ordinarias hasta $ 6 000.000.— m|n. una vez aprobada la reforma de los estatutos sociales y cumplidos los requisitos legales y reglamentos de emisión.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 19.450-v.24|7|52

"V"

VADE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 31 de julio de 1952, a las 17,30 horas, en nuestras oficinas calle Reconquista 46, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio que terminó el 30 de junio de 1951.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y ratificación de la actuación del síndico, correspondiente al 2º ejercicio que terminó el 30 de junio de 1952.
3º Asignación del Directorio y síndico y distribución de las utilidades.
4º Elección de tres directores por dos años, conforme al art. 15 de los estatutos y elección del síndico y síndico suplente por un año de acuerdo con el art. 20 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.10|7-Nº 19.765-v.30|7|52

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Uruguay 1037, piso 5º, el 19 de Julio de 1952, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.
2º Elección del Directorio por terminar su mandato.
3º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1952. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.
$ 504.— e.30|6-Nº 19.248-v.18|7|52

VALORES
S. A., Compra-Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.7|7-Nº 19.627-v.28|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SONIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Jean Fradet e Isidoro Buchman, socios integrantes de SONIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la Señora María Teresa Isabel Villiers de Fradet, francesa de treinta y un años de edad, casada, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 5386, de esta capital, resuelven: De acuerdo al artículo doce de la ley 11.645 los socios aceptan la transferencia de quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Isidoro Buchman efectúa a favor de la Señora María Teresa Isabel Villiers de Fradet por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, declarando esta última conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.321, folio 356 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha 6 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Resuelven los presentes encomendar al socio Jean Fradet la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios y la Señora María Teresa Isabel Villiers de Fradet. — J. Fradet. — M. T. Fradet. — I. Buchman. — Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 240.— e.11|7-Nº 19.809-v.17|7|52

OSVALDO T. KAUFFMANN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los primeros días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunen

los que suscriben la presente acta, a saber: el señor Néstor Gómez Saravia y el Dr. Segundo Patricio Gómez Saravia quien firma Patricio Gómez Saravia, ambos por derecho propio y actuando el primero como socio de la sociedad "OSVALDO T. KAUFFMANN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expresa: Que es poseedor de cien cuotas de capital de esta sociedad, de un mil pesos m|n. cada una, cuyo importe lo tiene totalmente cubierto y en este carácter, cede y transfiere al Dr. Segundo Patricio Gómez Saravia, las cien cuotas de capital que posee, por la suma de sesenta mil pesos m|n., cantidad que declara haber recibido de conformidad del cesionario, dándole por lo tanto carta de pago, quedando libre de todo derecho y obligaciones con respecto a la sociedad, los que traspasa al cesionario. Presente en este acto al socio don Osvaldo Tomás Kauffman, manifiesta que nada tiene que objetar, en cuanto a la cesión que instrumenta el presente documento, que acepta en todas sus partes. Ambos socios Sr. Osvaldo Tomás Kauffmann y Dr. Segundo Patricio Gómez Saravia expresan que queda vigente y con todo su valor, la cláusula quinta del contrato de fecha primero de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.302 al folio tres del libro 22 de Soc. Res. Ltda. quedando en consecuencia ambos de gerentes En prueba de conformidad firman esta acta, lugar y fecha ut-supra, debiendo el cesionario inscribirla en el Registro Público de Comercio, y cumplir con las demás formalidades legales. Patricio Gómez Saravia. — Osvaldo Tomás Kauffmann. — Néstor Gómez Saravia. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.807-v.17|7|52

SERRA, HUESCA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nacional, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador José Juan Serra, Almides Huesca, Tiberio Alejandro Fernández y Santiago Máspoli, en su carácter de únicos socios de la sociedad "SERRA, HUESCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— pasada por ante el Escribano Horacio H. Pamplliega e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto del mismo año, bajo el número mil seiscientos treinta y siete al folio cuarenta y cinco del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el Capital Social que actualmente es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aumentándolo a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada una; suscripto y aportado por los socios en la forma siguiente: Cincuenta cuotas o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos, moneda nacional, por el socio Salvador José Juan Serra; Cincuenta cuotas o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio Almides Huesca; Cincuenta cuotas o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio Tiberio Alejandro Fernández y Cincuenta cuotas o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio Santiago Máspoli. Dicho Capital de Trescientos mil pesos moneda nacional ha sido totalmente integrado antes de ahora por cada uno de los socios en la proporción establecida precedentemente, habiéndose invertido dichos importes en operaciones del giro social. Queda en esta forma modificada, con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, la Cláusula Cuarta del Contrato Social de la Sociedad "Serra, Huesca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad, firman todos los socios en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: S. Serra. — A. Huesca. — T. A. Fernández. — S. Máspoli. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952.

$ 360.— e.11|7-Nº 19.814-v.17|7|52

---

9 DE JULIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Angel Salvador Bernacchia cede, vende y transfiere a Domingo Racalbuto, las cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 28 de Febrero de 1952. Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.821-v.17|7|52

---

9 DE JULIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Orlando Piccinini cede, vende y transfiere a Dib Georges Issa las cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 27 de Diciembre de 1951. Que por el mismo contrato el Sr. Ricardo Esteban Finocchietto, cede, vende y transfiere también a Fernando Cristiani sus cuarenta y seis cuotas por igual valor y de la misma sociedad antes citada. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.11|7-Nº 19.320-v.17|7|52

---

9 DE JULIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Ramiro Taboada Villanueva, cede, vende y transfiere a Mario Augusto Federici las cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 3 de Mayo de 1952. Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80.— e.11|7-Nº 19.317-v.17|7|52

RADIUX PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 3 de Junio de 1952, el Señor José Adolfo Zatzkin vendió a sus consocios Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A. y Antonio Herrando Delgado, las dos cuotas de capital que tenía en RADIUX PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en proporción de una cuota de $ 500.— para Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A. y una cuota de $ 500.— para el señor Herrando Delgado, habiéndose realizado esta venta por la suma total de m$n. 1.000.—.

Buenos Aires, 27 Junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.11|7-Nº 19.798-v.17|7|52

ORGCOM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 6 de Junio de 1952, don Salomón Leuzkar, ha cedido las Ciento cincuenta cuotas de capital de Cien pesos m|n. cada una que tenía en la Sociedad "ORGCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Josefina Abraham de Salamón, por lo que ésta queda incorporada como socia a dicha Sociedad y ejercerá la Gerencia de la misma y participará en el uso de la firma social en substitución del Sr. Leuzkar, quien queda desvinculado de la citada Sociedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.11|7-Nº 19.322-v.17|7|52

---

9 DE JULIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Eduardo Bonini cede, vende y transfiere a José María Taboada las setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 17 de Junio de 1952. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.315-v.17|7|52

EXPORTADORA RIO DE LA PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Leandro Alfredo Calamani cedió a Armando Nara, cincuenta cuotas de un mil pesos que forman parte de la razón social EXPORTADORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 13 de Junio de 1952.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.784-v.17|7|52

---

9 DE JULIO
LINEA DE COLECTIVOS Nº 109
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Liborio Lorenzo cede, vende y transfiere a Salomón Simeran, las cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS NUMERO 109, según contrato privado del 24 de Octubre de 1951.

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.818-v.17|7|52

---

9 DE JULIO
LINEA DE COLECTIVOS Nº 109
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Amador Raúl Taboada cede, vende y transfiere a Juan Corrao, las cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS NUMERO 109, según contrato privado del 31 de Mayo de 1952.

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.11|7-Nº 19.816-v.17|7|52

ROLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días lo siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios integrantes de "ROLES", S.R.L., señor Gerente don Jacinto Alberto Rosales, señores Sergio Raúl Cejas, Vicente Reis, José Benigno Arguello y Juan Filomeno Ascheri, convienen: Primero: El señor Juan Filomeno Ascheri expresa su voluntad de ceder las quince cuotas que constituyen su aporte social, haciendo uso del derecho de separación que le confiere la cláusula tercera y décima del contrato de constitución de la sociedad. — Segundo: En cumplimiento de ello cede y transfiere al señor Jacinto Arberto Rosales todas y cada una de las acciones que del acervo social le pertenecen. — Tercero: Dicha cesión se efectúa recibiendo en cambio el señor Juan Filomeno Ascheri la suma de Trece Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional que con la de Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, recibida a cuenta de utilidades, conforme a la cláusula Octava, integra la cantidad de Quince Mil Pesos que fuera aportada a la masa social, según la cláusula cuarta. — Cuarto: El señor Jacinto Alberto Rosales acepta la cesión que se le hace y toma a su cargo la realización del importe total de las quince acciones sociales que pertenecían al señor Juan Filomeno Ascheri. — Quinto: En mérito a lo que antecede la cláusula Séptima del contrato social queda modificada en cuanto a la participación de las utilidades del señor Jacinto Alberto Rosales, quien percibirá en consecuencia, el sesenta y dos por ciento (62 o|o) del remanente establecido en la citada cláusula. — Sexto: El importe de trece mil doscientos pesos moneda nacional a que se refiere la cláusula Tercera, lo recibe el señor Juan Filomeno Ascheri en este acto, dando por la presente suficiente recibo y formal carta de pago, manifestando además el señor Juan Filomeno Ascheri que renuncia a cualquier utilidad que pudiera corresponderle y que resulte de las operaciones sociales. — Séptimo: Los socios señores Sergio Raúl Cejas, Vicente Rey y José Benigno Arguello, aprueban y expresan conformidad con la cesión de acciones de referencia y demás modificaciones que en su consecuencia resulten para el contrato constitutivo de la sociedad. — Octavo: En virtud de ello corresponde al señor Jacinto Alberto Rosales, un aporte social de ochenta y una cuotas del valor establecido en la cláusula Cuarta, conservando los demás socios el aporte ya establecido en la cláusula citada, así como la participación en las utilidades a que se refiere la cláusula Séptima, permaneciendo invariable la suma que a cuenta de utilidades y con cargo a la cuenta particular retira cada socio mensualmente según la cláusula octava. — Obligándose a su fiel cumplimiento las partes declaran formalizado el presente firmando dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicado. — Sergio Cejas. — Vicente Reis. — Jacinto Alberto Rosales. — Juan Filomeno Ascheri. — José Benigno Argüello.

Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — E|l.: "Secretaría autorizante", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e.11|7-Nº 19.825-v.17|7|52

TOGNETTI & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Pablo Armbruster, Aldo Juan Antonio Tognetti, José Helvecio Tognetti, Alfredo Luis Tognetti, Juana Pierina Igea Tognetti de Wieland, e Inés María Angela Tognetti de Armbruster, todos ellos suizos, casados y mayores de edad y con domicilio en Pedro de Mendoza 1685, socios y únicos componentes de "Tognetti & Compañía, Compañía Suiza Argentina de Ingeniería-Swiss Engineering Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Pedro de Mendoza 1689, constituída por escritura pública de fecha 21 de noviembre de 1945, pasada al folio 149 vto. del Registro Nº 157 de la adscripción del Escribano Juan R. Borzone e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1945, bajo el Nº 454, al folio 127 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de las cesiones de cuotas realizadas igualmente por escritura pública pasadas por ante el citado escribano con fechas 31 de mayo de 1951 y 12 de junio de 1951, al folio 957 y 1.059 del protocolo de ese año respectivamente y que fueran inscriptas en el Registro Público de Comercio, la primera con fecha 11 de julio de 1951, bajo el Nº 1.753, al folio 421 del libro 20 y la segunda con fecha 27 de julio de 1951, bajo el Nº 1.418, al folio 410 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron: Primero: Ratificar las referidas cesiones realizadas incorporando como socios a las señoras Juana Pierina Igea Tognetti de Wieland e Inés María Angela Tognetti de Armbruster, poseedoras de ocho y siete cuotas de mil pesos cada una, respectivamente. — Segundo: Dividir el capital social en cuotas de cien pesos moneda nacional a los efectos de establecer el número de ellas que posee cada socio como consecuencia de las cesiones realizadas y de la adjudicación efectuada en la sucesión de la socia fundadora María Tognetti de Tognetti, como sigue: Pablo Armbruster, seiscientas veinticinco cuotas; Aldo Juan Antonio Tognetti, seiscientas noventa y cinco cuotas; José Helvecio Tognetti, seiscientas noventa y cinco cuotas; Alfredo Luis Tognetti, seiscientas noventa y cinco cuotas; Juana Pierina Igea Tognetti de Wieland, ochenta cuotas e Inés María Angela Tognetti de Armbruster, setenta cuotas. — Tercero:

Elevar el capital social hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, integrando todos los socios las siete mil ciento cuarenta cuotas en que se aumenta el capital, totalmente en efectivo, con sus haberes acreditados en cuenta corriente conforme al balance que firmado por todos los socios se acompañará al Tribunal de Comercio como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Pablo Armbruster, mil quinientas veinticinco cuotas; Aldo Juan Antonio Tognetti, mil setecientas treinta y cinco cuotas; José Helvecio Tognetti, mil setecientas treinta y cinco cuotas; Alfredo Luis Tognetti, mil setecientas treinta y cinco cuotas; Juana Pierina Igea Tognetti de Wieland, doscientas cuotas e Inés María Angela Tognetti de Armbruster, doscientas diez cuotas. Como consecuencia del aumento realizado, el capital social queda suscripto y totalmente integrado en la siguiente forma: Pablo Armbruster: dos mil ciento cincuenta cuotas; los señores Aldo Juan Antonio Tognetti, José Helvecio Tognetti y Alfredo Luis Tognetti, dos mil cuatrocientas treinta cuotas, cada uno, y las señoras Juana Pierina Igea Tognetti de Wieland e Inés María Angela Tognetti de Armbruster, doscientas ochenta cuotas, cada una. — Cuarto: Modificar el nombre de la Sociedad, suprimiendo las palabras "Compañía Suiza Argentina de Ingeniería - Swiss Engineering Company", que se conservarán únicamente como enseña comercial y cuyo uso no será obligatorio. En consecuencia la Sociedad se denominará "TOGNETTI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En prueba de conformidad firman el presente que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Pablo Armbruster. — José Tognetti. — Inés Armbruster. — Juana T. de Wieland. — A. Tognetti. — A. Tognetti.

Bs. Aires, 2 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.11|7-Nº 19.808-v.17|7|52

TIERRACONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri, con fecha 16 de Mayo de 1952, el señor Jaime Maour, cede y transfiere todas sus cuotas sociales y derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "TIERRACONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Amadeo Emilio Tamborini. Sobre raspado — Corresponden — Vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80. — e.2|7-Nº 19.373-v.8|7|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2|7| al 8|7|52.

e.11|7-Nº 19.373-v.17|7|52

EDITORIAL LA FIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Editorial La Fija", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — Entre los señores Carlos Quaglino; Mario Quaglino, ambos casados y domiciliados en calle Olleros Nº 2860; Alejandro Quaglino, casado, domiciliado en Teodoro García Nº 3295; Iván Ives Quaglino, casado; señorita Ana Quaglino, soltera, ambos domiciliados en Río Bamba Nº 345; Héctor Sebastián Cantagallo y señora Luisa Catalina Quaglino de Cantagallo, casados y con domicilio en calle Belgrano Nº 1682; José Lorenzo Aldasoro, casado, domiciliado en calle Lazcano Nº 5942; Alfredo Vicoli soltero, domiciliado en calle Tucumán Nº 1638; Héctor Paola, viudo, domiciliado en calle Jaramillo Nº 2877; Luis Esteban Marzoratti, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 310; Pascual Rossano, casado, domiciliado en calle Conde número 979; Miguel Arabia, casado, con domicilio en calle Fitz Roy Nº 346, de nacionalidad argentina y de esta Capital Federal todos; José María Paola, soltero, de nacionalidad italiana y domiciliado en calle Jaramillo Nº 2877, Capital Federal; Juan Luis Rovelli, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Sucre número 74, Ramos Mejía y Domingo Jorge Peirano, soltero, argentino y con domicilio en calle Buchardo Nº 2552, Martínez, éstos de la provincia de Buenos Aires y todos mayores de edad, convienen de mutuo acuerdo, la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad que se constituye, adopta el carácter de responsabilidad limitada, rigiéndose por el articulado de la Ley Nº 11.645 y estará compuesta por las personas arriba mencionadas. — Segunda. — La razón social a adoptarse será "EDITORIAL LA FIJA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en calle Río Bamba Nº 345 de esta Capital Federal.—Tercera. — El plazo por el cual se constituye esta sociedad, se fija en treinta (30) años a partir del día 2 de Mayo de 1952, pero transcurridos cinco (5) años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado u otro medio probatorio, con una anticipación mínima de seis (6) meses, ofreciendo a su vez sus cuotas al conjunto de socios, al valor nominal acrecentado con la totalidad de las reservas libres que en proporción le correspondan, con facilidades de pago consistentes en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales por adelantado y con el interés bancario de la época, también por adelantado. — Los socios continuadores podrán adquirir las cuotas ofrecidas en proporción a sus capitales suscriptos. — El retiro de los socios en base a la precedente disposición, deberá coincidir con el cierre del ejercicio más próximo, salvo que el término entre la fecha de éste y la del aviso cursado, fuera menor de seis (6) meses, en cuyo caso el retiro se operará en coincidencia con el cierre del balance inmediato siguiente. — Cuarta. — El ob (sigue en el sello Nº 055185 L valor $ 0,20 c|l.) (sigue del sello Nº 055184 L, valor $ 0,20 c|l.) jeto de la sociedad será la confección de la revista "La Fija" e impresiones periodísticas y generales, como así toda otra actividad lícita de naturaleza análoga o distinta, en el lugar de su domicilio e interior y exterior del país, pudiendo operar en importaciones y exportaciones, aceptar y otorgar representaciones, establecer sucursales y agencias, conceder y tomar exclusividades y constituir como parte, otras sociedades destinadas a explotaciones del ramo mencionado u otros. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos veinte y dos mil cien (pesos 522.100.— c|l., moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil doscientas veinte y una (5.221) cuotas de pesos cien ($ 100.— c|l.) moneda nacional de curso legal cada una, concurriendo los socios en las siguientes proporciones: setecientas noventa y cuatro (794) cuotas o sean pesos setenta y nueve mil cuatrocientos ($ 79.400.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores Carlos Quaglino y Alejandro Quaglino; cuatrocientas noventa y tres (493) cuotas o sean pesos cuarenta y nueve mil trescientos ($ 49.300.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Iván Ives Quaglino; cuatrocientas veinte y cuatro (424) cuotas o sean pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ($ 42.400.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Luis Esteban Marzoratti; trescientas cincuenta (350) cuotas o sean pesos treinta y cinco mil ($ 35.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal cada uno de los siguientes: señora Luisa Catalina Quaglino de Cantagallo, señorita Ana Quaglino y señor Mario Quaglino; doscientas setenta y dos (272) cuotas o sean pesos veinte y siete mil doscientos ($ 27.200.— c|l.) moneda nacional de curso legal cada uno de los señores José Lorenzo Aldasoro y José María Paola; doscientas cincuenta (250) cuotas o sean pesos veinte y cinco mil ($ 25.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Héctor Paola; doscientas (200) cuotas o sean pesos veinte mil ($ 20.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Juan Luis Rovelli; ciento cincuenta y siete (157) cuotas o sean pesos quince mil setecientos (pesos 15.700.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores Alfredo Vicoli y Domingo Jorge Peirano; ciento veinte y nueve (129) cuotas o sean pesos doce mil novecientos (pesos 12.900. —c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores Héctor Sebastián Cantagallo y Pascual Rossano y cien (100) cuotas o sean pesos diez mil ($ 10.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Miguel Arabia, cuyo capital se encuentra totalmente integrado y constituído por maquinaria, instalaciones, créditos a cobrar, materias primas, muebles y útiles y dinero efectivo existente, conforme lo refleja el Inventario practicado el día 2 de Mayo próximo pasado y firmado por la totalidad de los socios y (sigue en el sello Nº 055186 L, valor $ 0,20 c|l.) (sigue del sello Nº 055185 L, valor $ 0,20 c|l.) que, como comprobación se adjunta al original de este contrato, verificado y certificado por el contador público nacional Dr. L. Loureiro Ron, inscripto en el Registro de Profesionales al Folio 8 Tomo V. — Los bienes expresados en el Inventario mencionado, provienen de la sociedad de hecho que los contratantes venían explotando en el lugar de su domicilio desde el 1º de Setiembre de 1950, cuyas operaciones se registraban en libros simples, surgiendo de aquella actividad la existencia de dichos bienes y que han sido justipreciados de conformidad por los socios sobre la base del valor de plaza. — Por su parte los socios señores Carlos, Alejandro, Mario, Iván Ives Quaglino y señora Luisa Catalina Quaglino de Cantagallo y señorita Ana Quaglino, se obligan a ceder y transferir a favor de la sociedad que por este instrumento se constituye y como complemento del capital que aportan, los derechos de propiedad del aditamento "Editorial La Fija" que a su nombre se encuentra registrado en la Repartición Oficial correspondiente. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma en representación de la misma, estará a cargo de los socios señores Carlos Quaglino, José Lorenzo Aldasoro, José María Paola y Héctor Sebastián Cantagallo, quienes podrán utilizarla conjuntamente de a dos, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantías de terceros, a favor de Bancos o de particulares pudiendo utilizarla; a) en adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y, vender, hipotecar, ceder, prendar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y, dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés. — d) realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto, librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores o extraer todo o parcialmente esos u otros depósitos. — e) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f), comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Na (sigue en el sello Nº 055.187 L, valor $ 0,20 c|l.) (sigue del sello Nº 055186 L, valor $ 0,20 c|l.) ción o de las provincias, en toda jurisdicción o fuero, con facultad de entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, gestionar ante las autoridades de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar inventos, marcas y patentes y sus transferencias. — g) constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pudiendo también otorgar poderes de administración a terceros, empleados o no de la sociedad, con parte o la totalidad de las facultades precedentemente enumeradas, revocándolos cuando lo estimen oportuno — Séptima. — La sociedad llevará la contabilidad y los libros prescriptos por el Código de Comercio, rigiéndose por lo establecido en este texto legal y por la Ley Nº 11.645, para todo aquello que no estuviese previsto en este contrato. — Octava. — Los socios convienen expresamente en renunciar en forma indeclinable e irrevocable, a todo derecho a indemnización que por despido pudiera corresponderles en su carácter de administradores gerentes o de empleados dependientes de la sociedad de la que son partes. — Novena. — Por resolución de los socios, se determinará quienes en su carácter de administradores percibirán retribución y sus montos. — Décima. — Anualmente, el día 30 de Abril de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, como finalización del ejercicio económico y previo a lo cual, con cargo a una de las cuentas de resultado, se constituirá la reserva correspondiente a las indemnizaciones devengadas por el personal empleado, debitándose a ésta las sumas que se utilicen por dicho concepto y correspondiente a los despidos que se produjeren. — Asimismo se dispone, que las sumas acumuladas y relativas al personal que se retire sin indemnización, se transfieran a la cuenta de resultado de origen. — Las utilidades líquidas que de esos balances se produzcan, previa deducción del cinco (5) por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, se acreditarán en cuenta especial de cada socio en proporción al número de cuotas suscriptas. Las pérdidas si las hubiere, se debitarán también en cuenta especial de cada socio y serán soportadas por éstos en proporción a sus correspondientes cuotas. — El balance deberá ser puesto a conside (sigue en el sello Nº 055188 L, valor $ 0,20 c|l.) (sigue del sello Nº 055187 L, valor $ 0,20 c|l.) ración de los socios, para su aprobación o reparos a más tardar dentro del término de sesenta (60) días de la fecha del cierre y éstos se expedirán dentro de un término que no transcurran más de setenta y cinco (75) días desde dicha fecha de cierre de ejercicio. Aprobado el balance, corresponderá resolver la fecha desde la cual los señores socios podrán disponer de sus utilidades en su caso. — Undécima. — Todas las resoluciones de la sociedad, que se disponga documentar y que, darán o aclararán normas respecto de su acto constitutivo o marcha de la sociedad, ya sean de carácter comercial, industrial, financiero, administrativo u otro eventual, se registrarán en un libro de Actas rubricado y que los socios firmarán. — Duodécima. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, que los socios nombrarán uno por cada parte en disidencia, con facultad dichos árbitros, de designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que aquellos árbitros o el tercero, en su caso, pronuncien, deberá ser acatado por las partes, sin apelación ante Tribunal alguno. — Décima Tercera. — La sociedad no se disolverá por incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios, pudiendo continuar con los derechos-habientes del socio incapacitado o fallecido, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad, deberán obrar bajo una sola representación. — Podrán también no continuar pese a la circunstancia de no haber transcurrido los cinco (5) años mencionados en la cláusula "Tercera", pudiendo ofrecer en venta sus cuotas al conjunto de socios en las condiciones previstas en dicha cláusula. — Décima Cuarta. — En el caso de disolución total y liquidación de la sociedad, acordada, conforme legalmente corresponda, los socios resolverán sobre la persona que deberá ejercer las funciones de liquidador, ajustando y disponiendo el cometido que la misma deberá cumplir, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas, procediendo a las diligencias de inscripción en el Registro

autorizante. — Bajo las precedentes catorce (14) cláusulas, dejan constituída esta sociedad y para constancias de la ratificación y acuerdo de cuanto por ellas han convenido, firman a continuación en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres (23) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado y enmendado en este sello: "sigue", vale. — Carlos Quaglino. — Alejandro Quaglino. — Iván Ives Quaglino. — M. Quaglino. — José Aldasoro. — José M. Paola. — Héctor Paola. — Juan Luis Rovelli. — Alfredo Vicola. — Domingo J. Peirano. — H. S. Cantagallo. — Pascual Rossano. — L. E. Marzoratti. — Luisa Q. de Cantagallo. — Ana Quaglino. — Miguel Arabia.

Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.500.— e.11|7-Nº 19.826-v.17|7|52

IRANYAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Onnik Vartanian, armenio, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Seyahian; don don Serupe Yetvart Iranyan, turco, de treinta y dos años de edad y doña María Angélica Vartanian de Iranyan, argentina, de veintisiete años de edad, ambos casados entre sí en primeras nupcias, los tres domiciliados en la Avenida Santa Fe número dos mil setenta y seis, a quiénes conozco, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A contar desde esta fecha, queda constituída entre los comparecientes don Onnik Vartanian, don Serupe Yetvart Iranyan, y doña María Angélica Vartanian de Iranyan, una sociedad que girará bajo el rubro de "IRANYAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital en la Avenida Santa Fe número dos mil setenta y seis, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al negocio de venta de lanas para tejer en general y enseñanza de tejidos de punto, explotando el negocio denominado "El Jersey", que adquieren en compra por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, el autorizante, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otro negocio que tenga atingencia con su objeto principal. — Tercera: El término de duración de la sociedad será por cinco años a contar desde esta fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital es aportado por los socios en la proporción siguiente: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional don Onnik Vartanian; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el señor Serupe Yetvart Iranyan, y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, la señora María Angélica Vartanian de Iranyan. Las cuotas de capital han sido totalmente integradas por los socios con las mercaderías, muebles y útiles y demás existente en el negocio denominado "El Jersey", que adquieren en compra con esta fecha, establecido en la Avenida Santa Fe número dos mil setenta y seis, de acuerdo al inventario que manifiestan haber practicado de común acuerdo con anterioridad a este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cónyuges don Serupe Yetvart Iranyan y doña María Angélica Vartanian de Iranyan, indistintamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tienen la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindir los, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. La precedente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente, y al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo y los muebles y útiles con una depreciación anual del diez por ciento. Las deudas de los deudores en gestión o morosos con un veinte por ciento, eliminándose del balance las que se consideren incobrables. Los balances de comprobación deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances a practicarse, serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en la proporción siguiente: treinta y cinco por ciento el señor Onnik Vartanian; treinta y cinco por ciento el señor Serupe Yetvart Iranyan y el treinta por ciento restante la señora María Angélica Vartanian de Iranyan. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos ocuparán su lugar, unificando personería. — Décima: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a esé efecto llevará la Sociedad. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por constituída la sociedad "Iranyan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Alvaro Sanguinetti y don Juan Carlos José Canatelli, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Onnik Vartanian. — S. Y. Iranyan. — M. A. V. de Iranyan. — Tgo: Alvaro Sanguinetti — Tgo: Juan Carlos J. Canatelli. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad constituída expido este testimonio en tres sellos de ley números: L ciento diez y ocho mil trescientos cuarenta y siete, L ciento diez y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.7|7-Nº 19.679-v.14|7|52

ENLOZADORA MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ernesto Heinemann, argentino naturalizado, casado y Federico Hobelsberger, alemán, soltero, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ENLOZADORA MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Gurruchaga Nº 2456, de esta Capital, pudiendo cambiar de domicilio, establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la república. — Tercera: Su objetivo será la explotación de la industria metalúrgica en general o industria de enlozado, en especial, así como la importación, exportación y compra y venta de artículos del ramo. — Cuarta: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá y estará facultada expresamente a constituir, a comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención y explotarlos, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares de la república y celebrar en general todos los actos y contratos que permitan impulsar su desarrollo, y que guarden correlación con los fines sociales. — Quinta: Se fija el capital social en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$nacional 200.000.00), dividido en Doscientas (200) cuotas de Mil Pesos Cada Una (m$n. 1.000.00), cada una, aportados por partes iguales o sean Cien (100) cuotas por cada socio. — Sexta: El capital social se halla totalmente suscripto e integrado y constituído por maquinarias, herramientas, muebles y útiles y efectivo, de acuerdo al balance e inventario practicado, y firmado de conformidad por ambos socios, el cual, sin transcribirse, se agrega al presente. — Séptima: El presente contrato comienza a regir el día primero de Junio del corriente año y su duración será por veinte años. — Octava: Transcurrido los dos primeros años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro de la sociedad, previa comunicación por telegrama colacionado, y con una anticipación mínima de noventa días. — En tal caso, deberá ofrecer sus cuotas al otro socio, o a un tercero propuesto por este último. — El pago de las cuotas, en el caso previsto precedentemente, se efectuará en tres cuotas iguales, a los treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días a contar de la disolución, transferencia o retiro del socio. — Novena: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, y su representación en relación con terceros, estará a cargo de ambos socios, individualmente e indistintamente, y el uso de la firma de la razón social, estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes usarán sus firmas particulares bajo el sello de la razón social. — Décima: Para la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, donde se requiera la firma de la razón social, bastará con la de uno solo socio, individualmente e indistintamente. — Décimaprimera: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del Capital Social, y el saldo se distribuirá entre los dos socios, por partes iguales. — Décimasegunda: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades que les pudiere corresponder y por un monto que fijarán de común acuerdo. Dichos retiros se cargarán en las cuentas particulares de los socios. — Décimatercera: Ambos socios, podrán dedicarse a otras actividades, pero desde ya comprometen el 50 % (Cincuenta Por Ciento) de sus esfuerzos, capacidad y actividad, en el negocio y objeto de esta sociedad. — Décimacuarta: En caso de incapacidad física permanente o muerte de alguno de los socios, la sociedad se declarará de inmediato en disolución, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimaquinta: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento por ambas partes. — Los amigables componedores resolverán las cuestiones que le fueren sometidas, dentro del plazo de treinta días hábiles, y en caso que deba intervenir el "tercero", éste tendrá veinte días hábiles para resolver. — Décimasexta: Bajo las quince cláusulas preinsertas, se da por formalizado el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado) Ernesto Heinemann. — Federico Hobelsberger.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720.— e.7|7-Nº 19.672-v.14|7|52

COBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio. — Entre el señor Abraham Kot, polaco, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Muratore doscientos noventa y tres de la localidad de Villa Lynch, del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y el señor Gregorio Borenstein, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Warnes un mil seiscientos ochenta y dos de esta Capital, mayor de edad, hábiles, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes, a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales, la sociedad que girará bajo el rubro de "COBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal y asiento principal de sus negocios se fija en la calle Warnes un mil seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, filiales o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es fabricar, industrializar y comercializar por cuenta propia y de terceros tejidos en general pudiendo realizar cualquier otra operación industrial y comercial que se relacione con su objeto principal. — Podrá importar o exportar telas y materias primas afines. — Tercera: La Sociedad tiene capacidad jurídica para contratar, presupuestar, intervenir en licitaciones públicas y privadas; adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; constituir hipotecas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; adquirir o ceder títulos, créditos, derechos y acciones; aceptar o constituir prendas con o sin desplazamiento y cancelarlas; tomar préstamos con o sin garantía; efectuar construcciones; dar y tomar posesión; librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio u otros papeles de comercio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos o cobrarlos; contratar locaciones de servicios, de cosas, obras, arrendamientos y rescindirlos. Tiene igualmente capacidad para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Compañías de Seguros, Previsión Social, y en todos los demás bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros en los cuales decida operar, pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, según acuerden las instituciones bancarias. — Tiene capacidad para otorgar documentos públicos y privados, conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar, y revocarlos; formular protestos y protestas, reservas de derecho, demandas, denuncias, querellas, contestarlas y promoverlas; permutar, transar, dar, aceptar, consignar o rechazar pa- — Continúa del sello 074,701 — gos; comprometer en árbitros y arbitradores, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social. — Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas e integradas en esta forma siguiente: Por el señor Gregorio Borenstein la suma de cien mil pesos, o sea cien cuotas de pesos un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales, noventa y seis mil pesos moneda nacional se aporta en máquinas y herramientas y cuatro mil pe-

sos moneda nacional en efectivo; y por el señor Abraham Kot la suma de cincuenta mil pesos, o sea, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales, cuarenta y siete mil pesos se aporta en muebles y útiles y tres mil pesos moneda nacional en efectivo. — Los aportes en maquinarias, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se suscribe por separado y forma parte integrante de este contrato, se realizan transfiriendo en pleno dominio a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, prorrogable por otro período de igual término, pudiendo cualquiera de los contratantes solicitar y obtener disolución, mediante el preaviso de un año de anticipación efectuado por telegrama colacionado. — Sexta: La Dirección y administración de los negocios sociales serán ejercidas por el socio Abraham Kot, a quien se designa gerente y se le asigna un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional con cargo a gastos generales. — En tal carácter ejerce la representación de la sociedad en todos los actos y contratos, y tiene poder de disposición y administración con la amplitud de facultades establecidas en la cláusula tercera. — Queda expresamente facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio y cualquier otra disposición legal exijan o exigieren poder especial. — El socio gerente no podrá usar en ningún caso la firma social en actos ajenos al giro, ni darla en fianza ni en garantía de ninguna clase. — Séptima: Las ganancias y pérdidas se adjudicarán o soportarán entre los socios en proporción directa a las respectivas cuotas de que son titulares. — Octava: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balance general de cierre de ejercicio, de conformidad a las normas legales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar en cualquier momento del año. — Novena: De las ganancias realizadas y líquidas que arroje cada balance de cierre de ejercicio, se deducirán: a) un cinco por ciento anual para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo constituya una (Contiúa del sello 074.708 K de 0.10 ctvs.) suma igual al diez por ciento del capital social: b) otro cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva destinado a la reposición de bienes, habilitaciones y a satisfacer las exigencias de la legislación obrera. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción que se determina en la cláusula séptima. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento expreso del otro socio. Los socios podrán aumentar el capital social, admitir nuevos socios y formar entidades accidentales con particulares u otras entidades. — Undécima: En caso de interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con su representante o sucesores con los mismos derechos, salvo oposición expresa y justificada de la otra parte. Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción o fallecimiento, se practicará un balance general a la fecha del acontecimiento con intervención de un solo representante legal del mismo para establecer el capital y las utilidades que corresponde a cada socio. — Décimosegundo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato o no prevista en él, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de amigables componedores, designados por cada uno de los socios, quienes antes de laudar y para el caso de discrepancia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En ningún caso, ni aun en el de fallecimiento de socio, podrá exigirse inventario o administración judicial del establecimiento o sobre los valores de la sociedad. El único balance utilizable será el previsto en la cláusula undécima. — Décimotercero: Para la aprobación de balances y para tomar cualquier resolución de carácter dispositivo o administrativo, se ajustarán en un todo a la previsión estricta de las leyes que reglamentan la materia. Con las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato y en fe de ello firman los contratantes en un solo ejemplar original que consta de tres fojas útiles, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Gregorio Borenstein. — A. Kot. Yo Escribano Regente del Registro Nº 166 de la Capital. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Gregorio Borenstein y A. Kot son de los señores Gregorio Borenstein y Abraham Kot, las cuales han sido puestas ante mí y son personas conocidas, doy fe. A pedido de ellos expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 11 días de Junio de 1952. — Lucio C. Aravena.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 19.650-v.14|7|52

LUIS STERNBERG LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por voluntad de los socios y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422, inciso 2º del Código de Comercio, ha sido disuelta totalmente la Sociedad LUIS STERNBERG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma de conformidad al balance practicado el 31 de Octubre de 1951, el socio don Luis Sternberg, que ha sido designado liquidador. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 19.637-v.14|7|52

MUÑOZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Francisco Muñoz, domiciliado en Indio tres mil seiscientos treinta y ocho, de esta ciudad, argentino, soltero; Oscar Muñoz, domiciliado en Directorio cuatro mil doscientos trece, de esta ciudad, argentino, casado con doña Isabel Arena y Domingo Fortunato Cugliari, domiciliado en Teodoro Vilardebó mil novecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad, argentino, casado con doña Antonia María Muñoz, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: — Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "MUÑOZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio en la calle Teodoro Vilardebó mil novecientos sesenta, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el dedicarse a la fabricación y comercialización de estufas y cocinas a gas de kerosene y similares de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esta finalidad sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada socio aporta por partes iguales, es decir, quince cuotas capital cada uno, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por materiales, herramientas, útiles y maquinarias, según balance-inventario que se acompaña debidamente certificado por Contador Público. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años con opción a otros cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital en su valor real a dicha fecha, reintegrando su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Domingo Fortunato Cugliari y dirigida técnicamente por los socios señores Francisco Muñoz y Oscar Muñoz, teniendo todos ellos el carácter de gerentes y cuyas firmas individuales e indistintas obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, teniendo en tal carácter todos los socios las facultades que prescribe la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, percibiendo la remuneración que pudieran acordarse por Libro de Actas, que deberá llevarse conforme marca la Ley. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. — Igualmente les está prohibido aceptar letras o documentos a plazo fijo sin expreso consentimiento de los socios restantes y también realizar ventas por debajo del precio de costo de inventario. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, como lo dispone la Ley, y el remanente así: una parte se destinará a amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. — El líquido resultante en ese momento será el beneficio a distribuir y lo será en la proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así convinieren los socios, a la liquidación de la sociedad, que se practicará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad, y si expresamente no tuvieran interés, podrán cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la Sociedad y continuando los negocios en la misma forma con sólo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La Sociedad, mediante la firma indistinta de sus socios gerentes, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. — Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. — Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concursos o licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. — Construir y edificar por cuenta propia y de terceros; celebrar contratos de arrendamientos, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la Sociedad, por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos: suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. — Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la Sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la Sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Undécima: En todo lo que no esta previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Muñoz Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — Firmado: Oscar Muñoz. — Francisco Muñoz. — Domingo F. Cugliari. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.460.— e.7|7-Nº 19.686-v.14|7|52

LAUTARO ELECTRIC LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Calisto García, ha cedido, por instrumento privado de fecha 16 de junio, a don Jaime Baintrub, las cien cuotas sociales de un mil pesos que poseía en "LAUTARO ELECTRIC LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", apartándose en consecuencia de la sociedad, ingresando en la misma don Jaime Baintrub, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay 2475, mayor de edad, con todos los derechos y obligaciones que aquél poseía, entre los que se encuentra la firma social, la que usará conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — Humberto Leal o Eriberto Rodríguez. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140. — e.7|7-Nº 19.682-v.14|7|52

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Ricardo C. Soriva, con fecha 25 de abril de 1952, el señor José Agustín, cede y transfiere en favor del señor Mario Antonio Aliano, las veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EXPRESO LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Enmendado: "Norberto" Vale. — José M. Camarés Ferro, secretario.

$ 100. — e.7|7-Nº 19.678-v.14|7|52

HAZAFER DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado el contrato social de "Hazafer de la Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Chaco doscientos cincuenta; Enriqueta Depianti de Zamorano, argentina, viuda, domiciliada en Arenales dos mil trescientos; María Angela Zamorano de Iñiguez, argentina, divorciada, domiciliada en Arenales dos mil trescientos; Eduardo Arturo Zamorano, argentino, soltero, domiciliado en Arenales dos mil trescientos y Luis Tavolaro Ortiz, argentino, casado, domiciliado en Suipacha ochocientos treinta y cuatro; todos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, actuando los cuatro primeros en sus propios derechos y el último en su carácter de mandatario de doña Hertha Felicia Haberkorn de Wedeles, convienen y dejan constancia de lo siguiente: Primero: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Ludovico Haberkorn, Crisanto Eduardo Arturo Zamorano y Manuel Fernández, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en plaza bajo la denominación de "HAZAFER DE LA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de diez años, con domicilio legal en esta ciudad, cuyo objeto lo constituye la comercialización e industrialización de los subproductos ganaderos, en especial de las tripas ovinos, vacunos y porcinos y en general, todo lo que pueda tener relación con la industria o comercio de la carne o frigorífico, a base de un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que integraron los socios en la siguiente proporción: Crisanto Eduardo Arturo Zamorano y Loduvico Haberkorn, trescientas setenta y cinco cuotas cada uno de ellos y Manuel Fernández doscientas cincuenta cuotas, siendo los socios gerentes, los señores Crisanto Eduardo Arturo Zamorano y Ludovico Haberkorn, pudiendo actuar en tal carácter, en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades. — El señor Manuel Fernández, actuará como gerente en el supuesto de impedimento de alguno de los gerentes nombrados y por el tiempo que durare el impedimento. — En dicho contrato, por la cláusula décima primera, se dejó establecido, que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites decidirán si continúan la sociedad con los herederos del fallecido o se les abona el crédito que les pueda corresponder a quienes asuman tal carácter. — Sociedad que se pactó con las demás cláusulas y condiciones que precisa su referido instrumento privado de constitución, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento diez y nueve al folio ciento noventa del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que el socio Crisanto Eduardo Arturo Zamorano falleció en esta ciudad el día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y seguido que fué su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Ismael Segovia, secretaría del doctor Ismael Ocampo, con fecha veintitrés de Agosto del mismo año, fueron declarados sus únicos y universales herederos sus legítimos hijos: María Angela y Eduardo Arturo Zamorano y Depianti, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Enriqueta Depianti de Zamorano. — Que también el socio Ludovico Haberkorn falleció con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, siguiéndose su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Félix G. Bordelois, secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia, a base del testamento que por escritura pública con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve otorgó el causante en esta ciudad por ante el Escribano don Francisco S. Fornieles y por el que dispuso en su cláusula tercera, que instituye y nombra como su única y universal heredera y le lega la totalidad de sus bienes a su hermana, Hertha Felicia Haberkorn de Wedeles; después de expresar que sus ascendientes así como su esposa han fallecido y que no ha tenido descendencia alguna, razón por la cual carece de herederos forzosos, que dicho testamento fué declarado válido por el juzgado ya precisado con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: Que el socio Manuel Fernández, en uso de la facultad que al respecto le otorga el contrato social, presta por el presente su más absoluta y total conformidad, para que las personas que invisten la calidad de sucesores de los señores Crisanto Eduardo Arturo Zamorano y Ludovico Haberkorn, se incorporen a la sociedad en calidad de socios y por su parte, los señores Enriqueta Depianti de Zamorano, María Angela Zamorano de Iñiguez y Eduardo Arturo Zamorano, todos por sí y el señor Luis Tavolaro Ortiz por doña Hertha Felicia Haberkorn de Wedeles, manifiestan asimismo sus voluntades de incorporarse como socios en dicha sociedad: "Hazafer de la Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo ello de acuerdo a los términos que se précisan a continuación. — Cuarta: Manifiestan los contratantes, que es su voluntad mantener en vigor el contrato social de "Hazafer de la Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos los términos, cláusulas y condiciones que detalla su instrumento original, procediendo tan solo a efectuar aquellas modificaciones que en virtud de los hechos expuestos sean necesarias, las que son las siguientes: — Quinta: Las trescientas setenta y cinco cuotas que corresponden al socio Crisanto Eduardo Arturo Zamorano, se distribuyen y adjudican entre sus herederos, en la siguiente proporción: ciento ochenta y siete cuotas para su cónyuge supérstite doña Enriqueta Depianti de Zamorano y noventa y cuatro cuotas para cada uno de sus legítimos hijos: María Angela Zamorano de Iñiguez y Eduardo Arturo Zamorano. Las trescientas setenta y cinco cuotas que corresponden al socio Ludovico Haberkorn, se reconoce que corresponden plenamente y en forma total a doña Hertha Felicia Haberkorn de Wedeles. — Sexta: Los contratantes convienen en modificar la cláusula séptima, designando gerentes por este acto a los señores María Angela Zamorano de Iñiguez y Luis Tavolaro Ortiz, quienes actuarán en forma conjunta y tendrán actuando en la forma dicha, las más amplias facultades que les acuerda la ley y que precisa la cláusula séptima del contrato original, que en este aspecto se da aquí por reproducido. — Séptima: De acuerdo a lo expuesto los otorgantes reiteran que salvo lo expresado precedentemente, ratifican y dan por reproducidos todos los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato social que los liga de "Hazafer de la Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no ha sido materia de modificación por el presente y que en consecuencia mantendrá su pleno vigor y exigencia. Conformes, las partes, firman el presente, en el lugar y fecha expresado al comienzo el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enriqueta D. de Zamorano. — María A. Z. de Iñiguez. — Luis Tavolaro Ortiz. — Manuel Fernández. — Eduardo A. Zamorano.

Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.140.— e.7|7-Nº 19.669-v.14|7|52

JOSE SULKIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días de Junio de 1952, entre los señores: Don José Sulkin, ruso, casado, domiciliado en Ballivián 2902, e Isaac Sulkin, argentino, casado, con domicilio en Manzanares 3205, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de constitución de una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del presente y con efecto retroactivo al 31 de enero, los contratantes dejan constituída la sociedad, que girará bajo la razón de: "JOSE SULKIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital actualmente calle Gral. Benjamín Victorica 2314, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país si las necesidades de la sociedad así lo aconsejasen. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en muebles, útiles y mercaderías, según balance que las partes han firmado de conformidad, siendo el mismo dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, y aportadas en la siguiente proporción: Don José Sulkin, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos; y don Isaac Sulkin, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta de juguetes, artículos de bazar y librería, sin perjuicio de los ramos mencionados, la misma podrá dedicarse a cuanto objeto comercial lícito y permitido por las leyes lo fuere siempre que así lo decidieren los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad se establece en veinte años, a partir de la fecha del presente, si alguno de los socios resolviere retirarse antes de fenecido el plazo señalado, sólo podrá hacerlo enviando previamente al otro socio aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha efectiva de su retiro. — Quinta: Los socios quedan designados gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo en forma exclusiva a la Sociedad. — Ambos tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo emplearse la misma en todos aquellos negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; quedando expresamente prohibido a los socios el empleo o uso de la misma para afianzar obligaciones o negociaciones de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de enero, se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantaran cuando los socios lo consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojaren los ejercicios, previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital; se hará una distribución del cincuenta por ciento para cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente, será resuelta por árbitros, arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencias en la cuestión a fallar nombrarán un tercero. El fallo que así resultare será respetado y aceptado por las partes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Queda expresamente entendido que en todo lo no previsto por el presente serán aplicadas las disposiciones de la Ley 11.645. — De conformidad con lo pactado, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — José Sulkin. — Isaac Sulkin. — Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 600. — e.7|7-Nº 19.663-v.14|7|52

"ALPHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio del año 1952, entre los señores Julio O. Noziglia, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Colón 655 de la localidad de Ciudadela; Salomón Sklaroff, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Vieytes 175, también de Ciudadela; Roberto Wubbe, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Colón 655 de la localidad de Ciudadela, y Mauricio Bilmes, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Vieytes 175 de Ciudadela, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: I) Dejar constituída entre los otorgantes del presente contrato una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "ALPHA", y que habrá de regirse por lo que determina el presente convenio y en lo supletorio la Ley 11.645 y Código de Comercio. — II) La sociedad tendrá por domicilio el sito en la calle 25 de Mayo 347, segundo piso, escritorio 213 de la Capital Federal, sin perjuicio de su instalación industrial y sucursales dentro o fuera del país. — III) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de máquinas industriales, repuestos para automotores y todo lo afín, pudiendo producir como distribuir y en su caso dedicarse a la importación ó exportación. — IV) La sociedad tendrá una duración de tres años, contados a partir del día de la fecha, pudiendo disponerse oportunamente la prórroga de ese plazo. — V) Queda fijado como capital social la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, integrados según balance adjunto el cual queda dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Julio O. Noziglia la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos; b) el socio Salomón Sklaroff, la suma de Treinta Mil Pesos; c) el socio Roberto Wubbe la suma de Diez y Seis Mil Quinientos Pesos; d) El socio Mauricio Bilmes, la suma de Ciento Veintiocho Mil Quinientos Pesos. — VI) De acuerdo con la división del capital social y los aportes indicados en el artículo anterior, los socios quedan como titulares del siguiente número de cuotas sociales: a) El señor Noziglia 75 cuotas; b) El señor Sklaroff treinta cuotas; c) El señor Wubbe 16 cuotas y media; d) El señor Bilmes 128 cuotas y media. — VII) La dirección y administración social estará a cargo del socio señor Mauricio Bilmes quien investirá el cargo de gerente de la sociedad. — En el desempeño de tal función tendrá las facultades que se enumeran a continuación en forma enunciativa pero que no excluyen otras que hagan el objeto social: a) Adquirir por cualquier clase de título toda clase de bienes, muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza, enajenarlos, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecar, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago; tomar y dar posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en Bancos y extraerlos total ó parcialmente; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; d) Realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro constituído o por crearse; e) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos, impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; f) Celebrar toda clase de contratos, remitir créditos, hacer quitas, transar y efectuar toda clase de administración y disposición; g) Comparecer en juicio a nombre de la sociedad tanto como parte actora, demandada, querellante, tercerista o cualquier otro carácter procesal pertinente; h) Comparecer ante cualquier autoridad ya sea nacional, provincial, municipal o ente centralizado o descentralizado; i) Otorgar poderes generales y|o especiales con las facultades del caso y toda clase de instrumentos públicos o privados. — En ningún caso podrá hacerse uso de la firma social para negocios o actos extraños a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — VIII) Anualmente al 31 de diciembre se practicará el balance general de la sociedad, el que será aprobado por mayoría de votos, pudiendo realizarse balances parciales de comprobación cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Previa deducción del cinco por ciento destinada a la reserva de ley, y las amortizaciones que se fijan y correspondan de acuerdo con los coeficientes legales del caso, las utilidades que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: a) El treinta por ciento corresponderá al socio Julio O. Noziglia; b) El doce por ciento corresponderá al socio Sklaroff; c) El 6,6%, seis coma seis por ciento corresponderá

al socio Roberto Wubbe; d) y el 51,4 %, cincuenta y uno coma cuatro por ciento corresponderá al socio Bilmes. — Las pérdidas si las hubieren incidirán en igual proporción. — IX) Las cuotas sociales no podrán cederse sin la conformidad de la mayoría del capital social; las decisiones sociales igualmente se tomarán por mayoría de votos computados de acuerdo al número de cuotas sociales. — X) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o causahabientes del mismo deberán designar un solo representante a los fines del ejercicio de derechos que le competan rigiendo para tal impuesto lo dispuesto por la Ley 11.645. — La liquidación en su caso deberá practicarse conforme con las prescripciones del Código de Comercio. — XI) A todos los fines que correspondan los socios se someten para sus cuestiones a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilio cada uno de los socios en el fijado al principio de este contrato. — Se firman los ejemplares de ley habilitándose con el sellado principal el ejemplar a presentarse para su inscripción ante el Registro Público de Comercio como por derecho corresponde. — E|líneas "integrados según balance adjunto", vale. — E|líneas "o incapacidad", "alguno", vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1952. — Fdo.: Salomón Sklaroff. — R. Wubbe. — M. Bilmes. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.7|7-Nº 19.653-v.14|7|52

A. C. ALETTI Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "A. C. ALETTI Y HERMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta al 1º de enero de 1951; según documento privado de fecha 26 de Junio de 1952. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60 — e.7|7-Nº 19.681-v.14|7|52

GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Abril de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, a dos millones de pesos moneda nacional, suscribiendo los socios que a continuación se nombran, las ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que constituyen el aumento que por este acto se formaliza, en la siguiente forma: El señor Bouillard, quinientas noventa y una cuota de mil pesos o sean quinientos noventa y un mil pesos, la señora Cardront de Bouillard, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; el señor Gaudiani, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, el señor Merelle, setenta y ocho cuotas o sean setenta y ocho mil pesos, el señor Terme, cinco cuotas o sean cinco mil pesos, y la señorita Rossini, una cuota o sean un mil pesos. — Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas con las utilidades del último ejercicio y fondos provenientes de sus cuentas particulares en la sociedad. Con excepción del señor Bouillard, que de las quinientas noventa y una cuota suscriptas integra, trescientas noventa y una cuotas con fondos del origen indicado, comprometiéndose a integrar las doscientas cuotas restantes con utilidades del presente ejercicio y en caso necesario de próximos ejercicios. — Cuarto: En el monto a que quede aumentado el capital o sea dos millones de pesos moneda nacional, corresponde al señor Bouillard, un millón quinientos mil pesos, a la señora Cardront de Bouillard, setenta y cinco mil pesos, al señor Gaudiani, doscientos treinta mil pesos, al señor Merelle, ciento sesenta y ocho mil pesos, al señor Terme, quince mil pesos, a la señorita Rossini, siete mil pesos y al señor Heidemann, cinco mil pesos. — Quinto: Los exponentes dan efecto retroactivo al aumento de capital efectuado, a la fecha del último balance, o sea el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y declaran subsistentes en todas sus partes el contrato social y documentos relacionados, e inscriptos. — Enmendado: —último—ejercicio—Sobre raspado—fondos—Vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320. — e.7|7-Nº 19.689-v.14|7|52

BEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República a cargo del Juzgado número 4, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. Benjamín Werner, casado, argentino naturalizado, domiciliado en San Martín novecientos ochenta y siete, planta baja; y Zacarías Hersch Kirstein, argentino naturalizado, domiciliado en Corriente dos mil doscientos quince, viudo, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad en la que los intervinientes son sus únicos miembros y que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los suscriptos con efecto al día primero del mes y año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Término y Domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en veinte años contados desde la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, a cuyos efectos deberá preavisar a su consocio con una anticipación no menor de seis meses y en forma fehaciente. La disolución se producirá y aceptará salvo violación de los términos de los arts. cuatrocientos veinticinco, cuatrocientos veintiséis y cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio, procediéndose de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente. El domicilio de la entidad se fija en la calle Tucumán ochocientos sesenta y dos, piso cuarto "A" dejándose constancia que esta sede locada a nombre del Sr. Werner pasa en forma definitiva a ser de la Sociedad sin compensación de ninguna naturaleza. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación, importación, compra y venta al por mayor y menor de maderas, hierros, chapas y metales en general y cualquier clase de mercaderías para la industria metalúrgica. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en cuotas de un mil pesos que representan cada una un voto. El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y lo integran totalmente en mercaderías y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance de constitución que suscriben en este acto y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Nombre: La Sociedad girará con la designación de "BEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos Mil Pesos". — Sexto: Administración y Gerencia: La gerencia y administración de la Sociedad, con todas las facultades legales y las que más adelante se especificarán, serán ejercidas por ambos socios en forma indistinta, con la calidad de socio-gerente. El uso de la firma social y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta en todo aquello que tenga atingencia con los negocios sociales y con prohibición total de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito o en provecho propio. En forma enunciativa, los gerentes tienen las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación como locatarios o locadores hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos en los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro, y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren precisos para la administración y marcha de la Sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad y querellar a los autores en representación de la misma; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y poner posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de sus deudores, pedir desalojos y lanzamientos, deducir acciones posesorias y petitorios que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamientos; prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y cuantas más personas sean necesarias; proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de sus deudores o de la propia Sociedad o su liquidación sin quiebra, pedir el concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se proponga, someter controversias a juicios de árbitros o de amigables componedores otorgando las escrituras para el caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales; l) Contratar con el Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, entes autónomos o autárquicos a cuyos efectos podrán presentarse en licitaciones, inscribirse como proveedores del Estado o gobiernos nacionales, provinciales o municipales firmando todas las documentaciones del caso, pudiendo cobrar, percibir y dar recibos. Los socios deberán prestar su colaboración personal para el mejor desarrollo del objeto social pero podrán igualmente dedicarse a otras actividades que no tengan atinencia con el objeto especificado en la cláusula tercera del presente contrato, pero quedan autorizados para integrar directorios o ejercer cargos de gerentes en sociedades anónimas aun en el caso de tener éstas el mismo objeto que el de esta Sociedad. — Séptimo: Mayorías: Todas las decisiones que deban tomarse respecto del giro social y de la entidad en general y que por las normas legales requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad, todo lo cual se considerará definitivamente aprobado si no se hicieren observaciones en forma fehaciente, por parte de cualquiera de los socios, dentro del perentorio término de quince días de practicado el balance general. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se dividirán entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades líquidas las sumas que se obtengan después de deducir las que se requieran para cubrir el pasivo social y de descontar el fondo de reserva legal u otros que los socios pudieran crear de común acuerdo. Las partes netas así resultantes serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio y podrán ser retiradas a los sesenta días de aprobado cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello. Los importes así acreditados y que no hubieren sido retirados, se usarán en el giro comercial no devengando intereses. — Décimo: Liquidación. Disolución. Fallecimiento. Incapacidad: En cualquier caso de disolución, serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la Sociedad y los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, con la limitación de no poder ser gerentes de la Sociedad y siempre que dentro del perentorio término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la Sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos; en este caso el socio restante tiene el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado adoptándose igual solución en los casos de manifestar alguno de los socios su voluntad de retirarse de la Sociedad de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. La parte que resulte pertenecer al socio fallecido, incapacitado o que hubiere manifestado su voluntad de retirarse será determinada por un balance general practicado a la fecha de ocurrido el hecho; los importes que así se obtengan serán abonados por la Sociedad a quienes corresponda, en seis cuotas trimestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán interés bancario pagadero con cada documento; el primer pagaré deberá hacerse efectivo a los tres meses de ocurrida cualquiera de las posibilidades que hagan nacer tal obligación. Se deja expresamente convenido que cualquiera que fuere el motivo de la disolución total o parcial de la Sociedad, haya o no continuación del giro social, los bienes de la Sociedad se considerarán de acuerdo al valor del día en que deban practicarse los balances pertinentes, sin tenerse en cuenta los valores establecidos en la contabilidad de la entidad. — Décimo Primero: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes desde el momento en que entró en vigencia la Sociedad que se formaliza en este acto, ya sea entre los socios y|o sus herederos o representantes legales y hasta la total y mutua dación de carta de pago, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; los componedores así designados, nombrarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en definitiva fallará de acuerdo a su criterio si no hubiere acuerdo entre los nombrados componedores; el fallo será en todos los casos inapelable y no susceptible de recurso alguno. Conformes las partes con todo lo convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original que fué extendido en sellados de diez centavos moneda nacional: un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos; un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y tres; un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro y el presente un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y cinco, todos de la serie "k". — Firmado: Benjamín Werner. — Zacarías Hersch Kirstein. — Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.980.— e.7|7-Nº 19.628-v.14|7|52

GONDRAND—DELFINO
VIAJES Y TURISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 6 de Diciembre de 1951, la Sociedad "Gondrand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede y tranfiere a los señores Horacio Carlos Delfino, doña Claudia Alvarez Rivero de Delfino, don Antonio María Delfino Hijo, don Juan Manuel Delfino y don Oscar Mariano Marenco, las quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GONDRAND-DELFINO" VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de participación de cien pesos cada una, total-

cional cada uno números: setecientos noventa y tres mil doscientos veintisiete y su correlativo de la serie L., que sello y firmó en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.8|7-Nº 19.692-v.15|7|52

CALZADO LEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría número once, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidós, entre los señores: Jaime Kopel Frank, argentino naturalizado, y Leonardo Miasnicoff, argentino, fijando ambos domicilio en Melián tres mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes. Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "CALZADO LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Triunvirato cuatro mil seiscientos cuarenta y siete de ésta Capital. — Segunda: su objeto será dedicarse al ramo de zapatería por menor. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el socio Frank veinte cuotas, o sean veinte mil pesos en muebles y útiles e instalaciones; y por el socio Miasnicoff sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos en mercaderías, al precio de costo, de acuerdo al inventario general practicado al día de hoy. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para los cheques bancarios, pero para cualquier otro documento excepto cheques se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción para el primer año de vigencia de este contrato: cincuenticinco por ciento para el socio Jaime Kopel Frak; y el cuarenticinco por ciento restante para el socio Miasnicoff. — Después del referido primer año se distribuirán en partes iguales para cada uno de los socios. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, pero después de transcurrido el primer año esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios, para lo cual bastará un aviso previo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En caso de disolución por cualquier causa que fuera, incluso por expiración del plazo de duración de esta sociedad, el socio Jaime Kopel Frank tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de esta sociedad a su solo nombre. — Séptima: Ambos socio dejan clara e irrevocablemente establecido, que el local calle Triunvirato número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete donde ha de operar esta sociedad pertenece en un todo al socio Jaime Kopel Frank en cuanto a sus derechos como locatarios del mismo, y siendo el uso de local el elemento principal para esta sociedad, el socio Jaime Kopel Frank permite su uso a esta sociedad mientras la misma dure, pero si esta sociedad se disuelve por cualquier causa que fuere, el derecho como locatario del referido local queda exclusivamente a favor del socio Frank, sin que este hecho pueda dar lugar a reclamación alguna por parte del otro socio. — Octava: Se rubricará un libro de Actas en el cual tomarán los socios las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Novena: en el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación, ambos socios se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero en caso de empate. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: J. K. Frank. — L. Miasnicoff. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 660.— e.8|7-Nº 17.717.v.15|7|52

M. A. P.

MANUFACTURA ARGENTINA DE PAÑUELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Natalio Cataife, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil quinientos treinta y dos, y Marcos Smeke, argentino, casado, domiciliado en José E. Uriburu número mil diez y nueve y Benedicta Fernández v. de de León, española, viuda, en el carácter de componentes de la razón social M. A. P. MANUFACTURA ARGENTINA DE PAÑUELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Salta número trescientos ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio doscientos noventa y uno del Libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: Primero: Se conviene aceptar el retiro de la socia Benedicta Fernández Vda. de León, haciendo cesión ésta de sus cuotas a los socios Natalio Cataife y Marcos Smeke en partes iguales. — Segundo: El capital social se aumenta a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno de los integrantes, y constituído por útiles, mercaderías, etc., según balance. — Tercero: Cesa en sus funciones el gerente Jesús de León, la administración de la Sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de los socios Natalio Cataife y Marcos Smeke. — Cuarto: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en partes iguales. — Quinto: Se modifica el artículo duodécimo de la siguiente manera: Los contratantes podrán efectuar retiros mensuales que se computarán a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios podrán dedicarse a otras actividades distintas al objeto de esta Sociedad. Los efectos de la presente se retrotraen al día veinte y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos. — Marcos Smeke. — Natalio Cataife. — Benedicta Fernández de de León. — Buenos Aires, julio 1º de 1951. — Elp. Jesús de León: no vale — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.8|7-Nº 19.715-v.15|7|52

LYMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha cinco de junio de 1952, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, se ha designado Gerente de la LYMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer y con tal motivo modificado el artículo quinto del contrato social el que queda redactado así: Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Thilo Martens y del doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación del nombre "Lymil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Enmendado: Julio, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160. — e.8|7-Nº 19.693-v.15|7|52

ERNESTO JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con fecha 6 de Junio del corriente año, los señores Ernesto Jorge, Alfredo Raúl Jorge, Eduardo Jorge, Aída Jorge, Francisco Harry Jorge, Schukri Víctor Jorge y Yolanda Jorge de Syriani, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ERNESTO JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado el artículo décimo del contrato social, en cuanto a la distribución de utilidades y pérdidas entre los asociados, con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1951, estableciéndose que a partir de esa fecha, las utilidades serán repartidas, previas las deducciones ya establecidas en el artículo de referencia, a prorrata de sus respectivos capitales. — Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.8|7-Nº 19.710-v.15|7|52

RUY BLAS

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 18 de junio de 1952 don Alberto Btesh cedió las treinta cuotas de mil pesos que le pertenecían en "RUY BLAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José del Pino, con retroactividad al 1º de junio de 1952. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 60.— e.8|7-Nº 19.714-v.15|7|52

F. MORATAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Número Once, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don Francisco E. Collazo, con fecha 19 de junio de 1952, fué aumentado a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional el capital de "F. MORATAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de ello, se modificó la primera parte de la cláusula Tercera del contrato social, en la forma siguiente: — "Tercera: El capital de la Sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: Doscientas ochenta y cinco cuotas o sea doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, la socia doña Victoria Bagnasacco de Rezza, y quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional, el socio don Francisco Moratal", quedando subsistentes la segunda parte de dicha cláusula y el resto del contrato vigente, en todas sus partes. — Buenos Aires, 2 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Lo testado no vale. — Carlos Alberto Espiro. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160. — e.10|7-Nº 19.723-v.16|7|52

B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a los Señores Bartolomé Carlos Longo y Bernardo Nijamkim en partes iguales, las doscientas cuotas que le correspondían en la sociedad denominada "B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30.— e.10|7-Nº 19.772-v.16|7|52

WOLLENBERGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad WOLLENBERGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a resuelto incorporar como socio a la misma al señor Osvaldo Alejandro Delfino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín 640, con fecha 31 de marzo de 1952. — Además convienen prorrogar la duración de la sociedad en diez años, a contar de su vencimiento operado el 23 de febrero de 1951, ratificando y aceptando las operaciones realizadas; y elevar el capital social de la suma de $ 150.000, a la de $ 240.000 m|n., dividido en 240 cuotas de $ 1.000 c|u., y que de acuerdo al balance realizado al 31|3|52, pertenecen: A Juan Wollenberger y Alfredo Oppenheim, 60 cuotas c|uno, y al señor Delfino, 120 cuotas. — Los balances se practicarán el 28 de febrero de c|año, bajo las siguientes bases: a) Materias primas y mercaderías generales al precio del día, si éste fuera menor al anterior. — Productos en o elaborados al precio de costo industrial: b) Máquinas, muebles, instalaciones se amortizarán los valores de inventario en un 10 o|o y las herramientas 25 o|o. Las utilidades resultantes, deducido el 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, se distribuirá: 30 o|o para c|uno de los señores Wollenberger y Oppenheim, y 40 o|o para el señor Delfino. — La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta, el señor Delfino con cualquiera de los socios restantes, en esa forma podrán usar la firma social sin restricción alguna en todo cuanto obligue a la sociedad, con la única prohibición de darla en garantía a terceros extraños o negocios ajenos al fin social. En lo demás quedan firmes las demás cláusulas del contrato constitutivo; todo según documento privado de fecha 25 de junio 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.
de 1952. — Buenos Aires, Julio 2 de

$ 320. — e.10|7-Nº 19.778-v.16|7|52

FOTOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: — Uno: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de 1952, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Félix J. Reichl, austríaco, casado, domiciliado en la Avda. Argentina Nº 155, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Jorge Keck, alemán, casado, domiciliado en la calle Congreso Nº 770, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, y el señor Rodolfo Malesich, eslovaco, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 2453, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar. — Dos: — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FOTOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Virrey del Pino Nº 2453, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Tres: — La duración se fija en veinte años, contados desde la fecha de iniciación de sus actividades, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, cada período consecutivo de cinco años, siempre que notifique por telegrama colacionado su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. En las hipótesis que anteceden, sobre disolución anticipada, por voluntad de uno de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad en las condiciones convenidas o las que se estipulen, y el reintegro del capital social que corresponde al socio saliente se efectuará en la siguiente forma: un tercio en efectivo una vez finiquitadas las operaciones del balance, y los dos tercios restantes en seis cuotas trimestrales, que

caso de la liquidación de la sociedad, ya sea por la expiración de su término, por decisión unánime de los socios o del supuesto en este contrato, los socios podrán hacer oferta por la universalidad del activo. Aquel que posea mayor número de cuotas tendrá la preferencia para adquirirlo por la oferta superior y en caso de no ejercerla dentro de los quince días de notificada, será adjudicada al socio ofertante. El adquirente abonará el precio en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas. Si no se hiciera oferta por los socios, la liquidación quedará a cargo de los "gerentes" en ejercicio, con las mismas facultades que les acuerda el presente contrato, que subsistirán hasta la terminación completa de la misma. — En prueba de conformidad firman el presente en tres sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos cada uno y habilitado con el impuesto de Ley, numerados cero diez y nueve mil novecientos ochenta y seis, cero diez y nueve mil novecientos ochenta y siete y el presente. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl F. Macías. — María E. G. R. de Macías.

Buenos Aires, Junio 23 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180. — e.8|7-Nº 19.701-v.15|7|52

COREL, RADIOELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Gregorio Bautista Poey, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cuba número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve; Carlos Alonso, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro número seiscientos ochenta y uno; Héctor Manuel Dematine, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Emilio Lamarca número tres mil doscientos veintiocho; Roberto Manuel Pereyro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, y Jorge Cury, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Constitución número dos mil doscientos sesenta y cinco; han convenido la formación de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato, y en un todo de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primero: A contar desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, declaran con existencia legal una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "COREL RADIOELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Actualmente se halla instalada en esta Capital calle Estados Unidos número trescientos treinta y ocho, donde tendrá su asiento y será el domicilio de la nueva sociedad, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente. — Segundo: El objeto de la sociedad, será la construcción, reparación y atención de equipos electrónicos fijos y móviles, que explotara la anterior "Corel Compañía Radio Eléctrica, Sociedad Comercial Colectiva", cuyo contrato se ha disuelto con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedando a cargo del Activo y Pasivo, la sociedad que por este contrato se constituye. Además, podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial que pudiera convenir a los intereses de la sociedad, siempre que el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital, así lo resuelva. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y se prorrogará automáticamente por diez años más si ninguno de los socios manifestara fehacientemente su voluntad en contrario, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento de dicho plazo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen de la siguiente manera: a favor del señor Gregorio Bautista Poey, ciento ochenta cuotas, que representan la suma de noventa mil pesos moneda nacional; a favor del Sr. Carlos Alonso, ciento ochenta cuotas, que representan la suma de noventa mil pesos moneda nacional; a favor del Sr. Héctor Manuel Dematine, ciento ochenta cuotas, que representan la suma de noventa mil pesos moneda nacional; a favor del señor Roberto Manuel Pereyro, ciento ochenta cuotas, que representan la suma de noventa mil pesos moneda nacional, y a favor del señor Jorge Cury, ochenta cuotas, que representan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. Este capital, está totalmente integrado y representado por el valor de las mercaderías, instalaciones, créditos, etc., según inventario firmado por todos los socios, que se acompaña. Cada cuota da derecho a un voto, y es indivisible a ese efecto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, que con el carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o indistintamente, con la única limitación que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad, con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y Comercial requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas, mediante otorgamiento de poderes generales y especiales. Para firmar cheques, giros, pagarés u otro cualquier documento bancario o comercial, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, siempre que no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de la sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además, adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea por compra, cesión, transferencia o adjudicación; aceptar, dar y tomar, constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras. Para constituir derechos reales, hará falta la firma conjunta de todos los socios. Podrá establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier punto de la República y aun del exterior. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad, cuya aprobación se efectuará mediante la firma de todos los socios, dejándose constancia en el libro de Actas. Si dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, no hubiere oposición, se dará por aprobado. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento, del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado; si hubiere pérdidas serán soportadas por cada socio, en la misma proporción. — Noveno: Las cuotas del capital social, podrán ser transferidas entre los socios de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. La transmisión a terceros se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en este caso la sociedad reservarse el derecho de adquirirlas por el precio que resulte, tomando como base el último balance realizado y aprobado. — Décimo: Para los casos de disolución de la sociedad, por retiro de alguno de los socios, éste deberá comunicar a los que quedan en la sociedad, su deseo de retirarse de la misma, por lo menos con una anticipación de noventa días y con telegrama colacionado. — Este derecho no podrá ejercerse, hasta transcurridos cinco años desde la constitución de la sociedad. El capital y utilidades que correspondan al socio saliente, según balance que se confeccionará a tal objeto, le serán abonados en cuatro cuotas semestrales consecutivas, las que gozarán de un interés comercial, igual al interés bancario vigente en plaza en ese momento. La primera cuota, se abonará dentro de los noventa días de la fecha de su retiro. La sociedad se reserva el derecho de reintegrar dicho capital en un plazo menor, si su situación financiera lo permite. — Undécimo: Los socios, en su carácter de Gerentes, percibirán las retribuciones que de común acuerdo establezcan anualmente, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos, deberán unificar su representación; su intervención, se limitará a la fiscalización de la marcha social, quedando la dirección y administración de la sociedad, a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes. — No aceptando los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, su continuación en la sociedad, en las condiciones estipuladas, la sociedad se disolverá y será liquidada por los socios sobrevivientes y capaces, quienes tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del Activo y Pasivo; en este caso, el Haber que por todo concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapaz, le será entregado a sus herederos o representante legal, en las condiciones de pago estipuladas en el artículo diez. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. — En caso de pérdida comprobada de más del treinta por ciento de su capital, durante dos años consecutivos, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — La disolución también podrá ocurrir, además de las causas legales, por acuerdo unánime de los socios. — En todos los casos, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, salvo el caso que decidieran de común acuerdo nombrar a terceras personas. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Estos deberán expedirse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo y su resolución será inapelable. Si los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. En lo no previsto en este contrato, se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir, con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Gregorio Bautista Poey. — Fdo.: Carlos Alonso. — Fdo.: Héctor Manuel Dematine. — Fdo.: Roberto Manuel Pereyro. — Fdo.: Jorge Cury. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 1.780. — e.8|7-Nº 19.705-v.15|7|52

SUCESORES DE JUAN PARISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Treinta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, Comparecen: Doña Graciana Paino de Parisi, viuda de don Domingo Juan Parisi, doña Cayetana Irma Parisi, soltera, ambas domiciliadas en la calle Independencia número mil setecientos treinta y cinco, don Antonio Salvador Parisi, casado que vive en la calle Garay número mil ochenta y uno, todos son argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que entre ellos existía una Sociedad de hecho, que se dedicaba al comercio lícito en general y ahora regularizan tal situación por este instrumento, sometiéndose a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SUCESORES JUAN PARISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle Veinte y cinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, de esta Capital, pudiendo la misma extender sus actividades al interior y al extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la Industria del Transporte, Agencia Marítima e Importación y Exportación, pudiendo además dar y tomar participaciones en sociedades comerciales y ejercer representaciones. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Veinte Años, contados desde la fecha, salvo preaviso de disolución, expresado por cualquiera de los socios en forma auténtica, con seis meses de anticipación al cumplirse los Diez primeros años de vigencia. — El primer ejercicio social durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cuatro Millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de un Mil Pesos cada una. — Los socios aportan e integran el capital en la siguiente proporción: Doña Graciana Paino de Parisi, la suma de Dos Millones de Pesos, correspondiéndole dos mil cuotas, la Señorita Cayetana Irma Parisi, la suma de Un Millón de pesos correspondiéndole mil cuotas, y el Señor Antonio Salvador Parisi, la suma de un Millón de Pesos correspondiéndole mil cuotas. — La integración del capital se realiza por los socios con Diez y siete embarcaciones, de Bandera argentina, de propiedad indivisa de los mismos, inscriptas en la matrícula en la proporción de una mitad de la Señora Graciana Paino de Parisi, un cuarto de doña Cayetana Irma Parisi, y un cuarto de don Antonio Salvador Parisi, cuyos detalles y avaluación respectiva resultan del inventario que debidamente firmado por las partes se anexa a esta escritura, formando parte integrante de la misma. — Los socios se declaran solidariamente responsables del valor de cada una y del total de las embarcaciones. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios con amplias facultades, quienes desde ya asumen el carácter de Gerentes, pero la Sociedad quedará obligada y representada legalmente con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, detallando la cuenta de ganancias y pérdidas, en base a la pauta vigente en la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas serán repartidas anualmente entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de las utilidades del cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta el límite previsto por la ley. — Podrán también los socios por acuerdo unánime constituir otras reservas legales, las que se harán constar al pie del respectivo balance. — Octavo: Los socios podrán por acuerdo unánime nombrar uno o más apoderados con las facultades que crean necesarias. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá realizar por cuenta propia, ajena o promiscua, toda clase de operaciones civiles y comerciales, inclusive las que correspondan al giro de las Sociedad, debiendo en este último caso tener el consentimiento escrito de los demás socios. — Décimo: De acuerdo con la disposición del artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no estuviere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son don José Gabino Serra y don Roberto José Patrono, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Graciana P. de Parisi. — C. Irma Parisi. — Antonio Parisi. — J. G. Serra. — R. J. Patrono. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo. — Para la sociedad "Sucesores Juan Parisi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda na-

cional cada uno números: setecientos noventa y tres mil doscientos veintisiete y su correlativo de la serie L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.8|7-Nº 19.692-v.15|7|52

CALZADO LEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría número once, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidós, entre los señores: Jaime Kopel Frank, argentino naturalizado, y Leonardo Miasnicoff, argentino, fijando ambos domicilio en Melián tres mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes. Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "CALZADO LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Triunvirato cuatro mil seiscientos cuarenta y siete de esta Capital. — Segunda: su objeto será dedicarse al ramo de zapatería por menor. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el socio Frank veinte cuotas, o sean veinte mil pesos en muebles y útiles e instalaciones; y por el socio Miasnicoff sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos en mercaderías, al precio de costo, de acuerdo al inventario general practicado al día de hoy. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para los cheques bancarios, pero para cualquier otro documento excepto cheques se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción para el primer año de vigencia de este contrato: cincuenticinco por ciento para el socio Jaime Kopel Frak; y el cuarenticinco por ciento restante para el socio Miasnicoff. — Después del referido primer año se distribuirán en partes iguales para cada uno de los socios. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, pero después de transcurrido el primer año esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios, para lo cual bastará un aviso previo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En caso de disolución por cualquier causa que fuera, incluso por expiración del plazo de duración de esta sociedad, el socio Jaime Kopel Frank tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de esta sociedad a su solo nombre. — Séptima: Ambos socio dejan clara e irrevocablemente establecido, que el local calle Triunvirato número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete donde ha de operar esta sociedad pertenece en un todo al socio Jaime Kopel Frank en cuanto a sus derechos como locatarios del mismo, y siendo el uso de local el elemento principal para esta sociedad, el socio Jaime Kopel Frank permite su uso a esta sociedad mientras la misma dure, pero si esta sociedad se disuelve por cualquier causa que fuere, el derecho como locatario del referido local queda exclusivamente a favor del socio Frank, sin que este hecho pueda dar lugar a reclamación alguna por parte del otro socio. — Octava: Se rubricará un libro de Actas en el cual tomarán los socios las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Novena: en el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación, ambos socios se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero en caso de empate. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: J. K. Frank. — L. Miasnicoff. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 660.— e.8|7-Nº 17.717.v.15|7|52

M. A. P.

MANUFACTURA ARGENTINA DE PAÑUELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Natalio Cataife, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil quinientos treinta y dos, y Marcos Smeke, argentino, casado, domiciliado en José E. Uriburu número mil diez y nueve y Benedicta Fernández v. de de León, española, viuda, en el carácter de componentes de la razón social M. A. P. MANUFACTURA ARGENTINA DE PAÑUELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Salta número trescientos ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio doscientos noventa y uno del Libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: Primero: Se conviene aceptar el retiro de la socia Benedicta Fernández. Vda. de de León, haciendo cesión ésta de sus cuotas a los socios Natalio Cataife y Marcos Smeke en partes iguales. — Segundo: El capital social se aumenta a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno de los integrantes, y constituído por útiles, mercaderías, etc., según balance. — Tercero: Cesa en sus funciones el gerente Jesús de León, la administración de la Sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de los socios Natalio Cataife y Marcos Smeke. — Cuarto: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en partes iguales. — Quinto: Se modifica el artículo duodécimo de la siguiente manera: Los contratantes podrán efectuar retiros mensuales que se computarán a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios podrán dedicarse a otras actividades distintas al objeto de esta Sociedad. Los efectos de la presente se retrotraen al día veinte y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos. — Marcos Smeke. — Natalio Cataife. — Benedicta Fernández de de León. — Buenos Aires, julio 1º de 1951.

— E|p. Jesús de León: no vale — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.8|7-Nº 19.715-v.15|7|52

LYMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha cinco de junio de 1952, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, se ha designado Gerente de la LYMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer y con tal motivo modificado el artículo quinto del contrato social el que queda redactado así: Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Thilo Martens y del doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación del nombre "Lymil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Enmendado: Julio, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160. — e.8|7-Nº 19.693-v.15|7|52

ERNESTO JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con fecha 5 de Junio del corriente año, los señores Ernesto Jorge, Alfredo Raúl Jorge, Eduardo Jorge, Aída Jorge, Francisco Harry Jorge, Schukri Víctor Jorge y Yolanda Jorge de Syriani, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ERNESTO JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado el artículo décimo del contrato social, en cuanto a la distribución de utilidades y pérdidas entre los asociados, con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1951, estableciéndose que a partir de esa fecha, las utilidades serán repartidas, previas las deducciones ya establecidas en el artículo de referencia, a prorrata de sus respectivos capitales. — Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.8|7-Nº 19.710-v.15|7|52

RUY BLAS

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 18 de junio de 1952 don Alberto Btesh cedió las treinta cuotas de mil pesos que le pertenecían en "RUY BLAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José del Pino, con retroactividad al 1º de junio de 1952. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 60.— e.8|7-Nº 19.714-v.15|7|52

F. MORATAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Número Once, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don Francisco E. Collazo, con fecha 19 de junio de 1952, fué aumentado a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional el capital de "F. MORATAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de ello, se modificó la primera parte de la cláusula Tercera del contrato social, en la forma siguiente: — "Tercera: El capital de la Sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido ne trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: Doscientas ochenta y cinco cuotas o sea doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, la socia doña Victoria Bagnasacco de Rezza, y quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional, el socio don Francisco Moratal", quedando subsistentes la segunda parte de dicha cláusula y el resto del contrato vigente, en todas sus partes. — Buenos Aires, 2 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Lo testado no vale. — Carlos Alberto Espiro. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160. — e.10|7-Nº 19.723-v.16|7|52

B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a los Señores Bartolomé Carlos Longo y Bernardo Nijamkim en partes iguales, las doscientas cuotas que le correspondían en la sociedad denominada "B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80.— e.10|7-Nº 19.772-v.16|7|52

WOLLENBERGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad WOLLENBERGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a resuelto incorporar como socio a la misma al señor Osvaldo Alejandro Delfino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín 640, con fecha 31 de marzo de 1952. — Además convienen prorrogar la duración de la sociedad en diez años, a contar de su vencimiento operado el 23 de febrero de 1951, ratificando y aceptando las operaciones realizadas; y elevar el capital social de la suma de $ 150.000, a la de $ 240.000 m|n., dividido en 240 cuotas de $ 1.000 c|u., y que de acuerdo al balance realizado al 31|3|52, pertenecen: A Juan Wollenberger y Alfredo Oppenheim, 60 cuotas c|uno, y al señor Delfino, 120 cuotas. — Los balances se practicarán el 28 de febrero de c|año, bajo las siguientes bases: a) Materias primas y mercaderías generales al precio del día, si éste fuera menor al anterior. — Productos en o elaborados al precio de costo industrial: b) Máquinas, muebles, instalaciones se amortizarán los valores de inventario en un 10 o|o y las herramientas 25 o|o. Las utilidades resultantes, deducido el 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, se distribuirá: 30 o|o para c|uno de los señores Wollenberger y Oppenheim, y 40 o|o para el señor Delfino. — La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta, el señor Delfino con cualquiera de los socios restantes, en esa forma podrán usar la firma social sin restricción alguna en todo cuanto obligue a la sociedad, con la única prohibición de darla en garantía a terceros extraños o negocios ajenos al fin social. En lo demás quedan firmes las demás cláusulas del contrato constitutivo; todo según documento privado de fecha 25 de junio 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.
de 1952. — Buenos Aires, Julio 2 de

$ 320. — e.10|7-Nº 19.778-v.16|7|52

FOTOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: — Uno: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de 1952, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Félix J. Reichl, autriaco, casado, domiciliado en la Avda. Argentina Nº 155, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Jorge Keck, alemán, casado, domiciliado en la calle Congreso Nº 770, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, y el señor Rodolfo Malesich, eslovaco, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 2453, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar. — Dos: — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FOTOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Virrey del Pino Nº 2453, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Tres: — La duración se fija en veinte años, contados desde la fecha de iniciación de sus actividades, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, cada período consecutivo de cinco años, siempre que notifique por telegrama colacionado su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. En las hipótesis que anteceden, sobre disolución anticipada, por voluntad de uno de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad en las condiciones convenidas o las que se estipulen, y el reintegro del capital social que corresponde al socio saliente se efectuará en la siguiente forma: un tercio en efectivo una vez finiquitadas las operaciones del balance, y los dos tercios restantes en seis cuotas trimestrales, que

devengarán un interés anual del ocho por ciento (8%) sobre cada cuota. A los efectos de la restitución del capital se tomarán en cuenta, el activo físico y los demás elementos que integran el fondo comercial de la sociedad, por el valor de tasación que resulte a la fecha del balance practicado al efecto. La disolución anticipada podrá ser pedida por cualquiera de los socios si la sociedad experimentara una pérdida del cincuenta por ciento (50%)) de su capital. Ninguno de los socios podrá vender su parte a otra persona sin conformidad de los otros socios, dando preferencia a los otros dos socios. — Cuatro: — El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización en el país, de artículos elaborados en base al procedimiento de heliocopias, objeto de la patente Nº 71.199 otorgada al señor Rodolfo Malesich y Ernesto Gehret, pudiendo también la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad así como adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, de prenda, hipoteca, o cualquier otro permitido por las leyes. Se hace constar que los derechos a la propiedad industrial correspondientes a la patente Nº 71.199 no ingresan a la sociedad, siguiendo por tanto como exclusiva propiedad de los señores Malesich y Ernesto Gehret. — Cinco: — El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden veinte cuotas a cada socio, o sean veinte mil pesos a cada uno, e integrado por maquinarias, materia prima, muebles y útiles, herramientas y mercaderías, según inventario que se adjunta al presente contrato, debidamente firmado por las partes — Seis: — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente, con el cargo de gerentes, estando el uso de la firma a cargo de dos de ellos conjuntamente. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. Para otorgar poderes generales se necesitará la firma de los tres socios. — Siete: — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo, ramo aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; debiendo comprometerse a emplear todo su tiempo para la sociedad. — Ocho: — Anualmente se efectuará un Balance General el 31 de diciembre de cada año. — Nueve: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Diez: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivients tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el ocho por ciento (8%) de interés anual. — Once: — El presente contrato se ha extendido en los sellados número doscientos treinta mil, ciento cincuenta y cinco y doscientos treinta mil, ciento cincuenta y seis — Nota: — Corregido "estipulen" (primera hoja) vale. — Félix J. Reichl. — Jorge Keck. — Rodolfo Malesich.

Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 860.— e.10|7-Nº 19.759-v.16|7|52

HILTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Israel Isaac Edelsztein, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en General Hornos mil quinientos veinticuatro; y Natan Edelsztein, polaco, mayor de edad, soltero, igual domicilio, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "HILTECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en la calle General Hornos mil quinientos veinticuatro y cuya duración será indeterminada, con un plazo mínimo de un año. — Estos plazos se irán renovando automáticamente por iguales períodos consecutivos de un año, salvo comunicación en contrario que deberá efectuar cualquiera de los socios por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de repuestos para máquinas y sus accesorios, pudiendo realizar además toda otra operación comercial que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos el socio Israel Isaac Edelsztein y cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos el socio Natan Edelsztein, las cuales se hallan suscriptas e integradas al momento de la constitución en mercaderías, deudores varios, instalaciones, etc., según resulta del balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Natan Edelsztein, con todas las más amplias facultades para ello. — Por su parte el socio Israel Edelsztein, en cualquier momento que lo considere necesario o conveniente para sus intereses, podrá notificar al otro su voluntad para ejercer también la Gerencia de la firma, en cuyo caso y previa constancia de el libro de Actas quedará automáticamente facultado para ello. — Sin embargo queda convenido desde ya que ambos socios indistinta, conjunta o alternativamente, quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, girar en descubierto y demás, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, Crédito Industrial y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, firmar y|o endosar, avalar, descontar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, letras y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador. — Firmarán para ello con las respectivas firmas personales, precedidas del sello social. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades se distribuirán así: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; un porcentaje a determinarse para reserva de leyes obreras o de cualquier otra naturaleza y del remanente corresponderá el sesenta y cinco por ciento para el socio Natan Edelsztein, y el treinta y cinco por ciento para el socio Israel Isaac Edelsztein. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Los socios retirarán al final de cada ejercicio una suma que determinarán de común acuerdo, sobre las utilidades, la que será debitada en sus respectivas cuentas personales. — Séptima: Cualquiera de los contratantes podrá explotar otra actividad comercial o industrial con la sola excepción de negocios iguales o similares al de la presente sociedad. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Por muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios; b) Por la expiración del plazo convenido si hubiera habido manifestación de algún socio de retirarse. — A los efectos de la liquidación en cualquiera de los supuestos se practicará un inventario y balance general y cálculo de recursos y utilidades. — La parte que correspondiera al socio saliente le será abonada: El veinticinco por ciento del total en efectivo al firmarse la escritura de disolución y el saldo en documentos iguales con vencimiento e importes a determinarse en la oportunidad. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o liquidación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo del último será inapelable. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro contratantes. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere establecido expresamente en este convenio regirán las disposiciones del Código de Comercio, Civil y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado el presente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — Israel Isaac Edelsztein. — Natan Edelsztein. — Modifican: Señor Juez Nac. de Comercio: Israel Isaac y Natan Edelsztein, en el expediente "Hilteco" S. R. L. inscripción, vienen modificar la cláusula 1ª. del Contrato, que será del siguiente tenor: — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "Hilteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su asiento principal de sus negocios en la calle Gral. Hornos 1524, y cuya duración será por diez años pudiendo ser disuelta anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, que deberá expresarse por telegrama colacionado y con 60 días de anticipación. Tenerlo presente, Es Justicia. — Israel Isaac Edelsztein. — Natan Edelsztein. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.060.— e.10|7-Nº 19.760-v.16|7|52

OTYG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 de Mayo de 1952. — Entre los señores Héctor Juan Otero, Luis Floreal Otero y Natalio Glasman, domiciliados en Pastor Ferreira 332, Remedios de Escalada; Luján 5614, Remedios de Escalada y Ministro Brin 4383, Lanús, respectivamente, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires; de paso en ésta, argentinos, mayores de edad, industriales y casados los dos primeros, comerciante y soltero el último, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de OTYG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de pedales y repuestos para bicicletas, pudiendo dedicarse a toda otra actividad que los socios estimen prudente. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital calle Viamonte 2007, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: La duración del presente contrato será de seis años, contados a partir del 1º de Enero de 1952, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en 60 cuotas de $ 1.000 cada una, que han sido suscriptas e integradas por los tres socios por partes iguales, en mercaderías, materias primas, etc., según surje del balance que los socios han practicado, que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Sexto: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los beneficios que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y de toda otra reserva que los socios deseen efectuar, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Los balances generales deberán ser aprobados por los socios en la reunión que se celebrará dentro de los 45 días de cerrado el ejercicio. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Natalio Glasman conjuntamente con otro cualquiera de los socios, quienes podrán emplearla a todos los fines que tiendan al mejor desenvolvimiento de la sociedad, estándoles terminantemente, prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad o para dar fianzas a terceras personas o en propio beneficio. — Octavo: Una vez determinado el beneficio que corresponda a cada socio, el veinte por ciento de dicho importe por lo menos, se acreditará al socio en una cuenta especial, tendiente a aumentar el capital. — El importe restante será acreditado al socio en su cuenta particular, pudiendo hacer uso de él en la medida en que los recursos de la sociedad lo permitan. — Noveno: Sin perjuicio de que todos los socios dedicarán su atención a los negocios sociales, se establece que los señores Héctor Juan y Luis Floreal Otero prestarán preferente dedicación a la elaboración y el señor Natalio Glasman a la administración de la sociedad y venta. — Décima: Además de los libros de contabilidad, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten en las reuniones. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido un año de su vigencia, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, remitido con una anticipación no menor de tres meses. — Producida esta situación, se efectuará un inventario y balance general a la fecha del retiro y el importe que resulte corresponder al socio saliente, si es que los otros socios no resolvieren liquidar la sociedad, le será abonado en tres cuotas iguales, en dinero en efectivo, la primera de ellas una vez terminado el balance, que deberá serlo a más tardar dentro de los treinta días de la fecha del retiro, la segunda a los treinta días y la tercera a los sesenta días, estas dos últimas garantidas con pagarés por los importes que correponda, firmados por los otros dos socios. — En el caso de que se resolviera la liquidación total de la sociedad, serán liquidadores los tres socios, procediéndose de acuerdo al Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán si disuelven la sociedad o si continúan los negocios con los herederos del fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Décimotercero: En todo lo que no haya sido contemplado en este contrato, las partes se ajustarán a lo establecido en el Código de Comercio y, específicamente, a los dispuesto en la Ley 11.645 — Décimocuarto: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre las partes, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 1º Julio de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.10|7-Nº 19.763-v.16|7|52

PETRINO Y SALERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el autorizante y testigos al final firmados, comparece don Alfredo Luis Petrino, casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, quien me entrega para su protocolización el testimonio del acta labrada a fojas número catorce del Libro de Actas de la Sociedad "PETRINO Y SALERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que queda agregada a esta escritura y en consecuencia, protocolizado por la misma y copiado íntegramente dice: Acta número cinco. En la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el local de la calle cincuenta y uno, número trescientos quince, esquina uno, por encontrarse accidentalmente imposibilitado el socio Sr. Oscar Adolfo Salerno de concurrir a la sede social, los señores socios de la firma Petrino y Salerno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firmaron al pie de la presente, siendo las catorce horas treinta minutos, para tratar lo siguiente: modificación de las cláusulas sexta y séptima del contrato social. Se conviene de común acuerdo, modificar parcialmente las cláusulas sexta y séptima del contrato constitutivo de la sociedad, celebrado entre los señores Alfredo Luis Petrino y Oscar Adolfo Salerno, con fecha primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cincuenta y ocho, folio trescientos setenta y tres, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La modificación de la cláusula sexta concierne al uso de la firma social, que en lo sucesivo estará a cargo de los socios señores Alfredo Luis Petrino y Oscar Adolfo Salerno, en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos; en consecuencia, se derogan de la mencionada cláusula sexta, todas las disposicio-

nes que establecen la firma conjunta de ambos socios para la realización de las operaciones sociales, quedando en todo su vigor las demás estipulaciones de la mencionada cláusula sexta: La cláusula séptima se modifica en la forma siguiente: "El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del ejercicio económico, de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. De las utilidades líquidas obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará una vez que ésta se halla cubierta, distribuyéndose el remanente a prorrata de los respectivos capitales de los socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Se autoriza al socio señor Alfredo Luis Petrino para protocolizar la presente acta, efectuar las publicaciones de ley e inscribir en el Registro Público de Comercio. Leída y aprobada la presente acta y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las quince horas. Entrelíneas: "líquidas" vale. Sobrerraspado: "levantó" también vale. A. L. Petrino Oscar Salerno. Celina E. Lacrouts. Es copia fiel del acta que obra de fojas catorce vuelta y quince del libro de actas de la sociedad "Petrino y Salerno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. A. L. Petrino. Concuerda con el testimonio referido, de que doy fe y el compareciente me pide se expida copia de esta escritura para su inscripción y publicación, con arreglo a derecho. Leída que le fué se ratifico de su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Julián Muñoz y don Luis M. Parral, vecinos y hábiles, doy fe. A. L. Petrino. J. Muñoz. Luis M. Parral. Hay un sello. Ante mí: D. J. García Laborde. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos treinta y uno del Registro doscientos nueve, de mi adscripción. Para el interesado expido este testimonio en dos sellos de ley números ochocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 700.— e.10|7-Nº 19.773-v.16|7|52

FARMACIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado número Cinco, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre la señorita Stefanía Lindenwald, argentina naturalizada, Farmacéutica, domiciliada en la Capital Federal, calle Pavón 3049, el señor Alejandro Sohr, argentino naturalizado, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Julio A. Roca 672, 8º piso, y la señorita Ana Leyla Meszaros, austríaca, domiciliada en la Capital Federal, calle Teodoro García 1834, hábiles para contratar y mayores de edad, queda formalizada la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida a las prescripciones de la Ley Nacional 11.645 en cuanto no sea modificada por este contrato, como asimismo a la Ley Nacional 4.687, Decreto Nacional 33.890|47 y las Reglamentaciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación 8223|48 y 39.034|51. — Las cláusulas especiales de este contrato son las siguientes: Artículo 1º) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de FARMACIA ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º) Objeto: Tendrá por objeto explotar el ramo de farmacia, laboratorio de química, análisis y anexos, expendio de perfumes, de demás mercaderías comunes a esta clase de negocios y afines, como así también Optica y Homeopatía. — Artículo 3º) Domicilio y Capital: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Charcas 2902, pudiendo trasladarse a otro local dentro de la capital Federal con la conformidad de todos los socios. — Su capital asciende a Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Sohr ciento ochenta y siete cuotas que representan ciento ochenta y siete mil pesos, la señorita Lindenvald cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos y la señorita Meszaros cinco cuotas representativas de cinco mil pesos. — Los aportes se integran por cada socio en la proporción del cincuenta por ciento de lo que cada uno de ellos ha suscripto y se comprometen a integrar el otro cincuenta por ciento en cuanto la totalidad de los socios así lo disponga. — Con el capital social se pagará la adquisición del negocio de Farmacia sito en la calle Charcas 2902, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la sociedad previos los trámites de ley y según balance e inventario que se practicará a ese efecto y formará parte integrante del presente contrato. — Artículo 4º) Duración: Tendrá una duración de Cinco Años a contarse desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Producida la caducidad del plazo de duración, la Sociedad entrará en liquidación, estando a cargo de todos los socios la realización del negocio en la forma que se resuelva por mayoría de votos, quienes en conjunto o individualmente podrán delegar sus atribuciones y se distribuirán el saldo en proporción a sus aportes. — Artículo 5º) Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo de los socios señoritas Stefanía Lindenwald y Ana Leyla Meszaros, designándose a las mismas por este acto Gerentes. — Conjuntamente tendrán el uso de la firma social. — Les corresponde la representación de la sociedad con las más amplias facultades para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, ejercer todas las acciones que competen a la sociedad, nombrar y remover empleados, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, inclusive otorgar mandatos con fines administrativos y judiciales, ya hacer las cobranzas y pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, hacer descuentos y toda clase de operaciones en las condiciones habituales con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción. — Esta enumeración no es taxativa y podrán practicar cuantos actos sean menester para la mejor consecución de los fines sociales, pero quedan limitadas sus facultades en cuanto se relacionen con descuentos, operaciones o contratos al valor máximo de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, pues para excederse de ese valor o suma deberán obtener la conformidad indubitable de todos los socios. — La dirección técnica de la Farmacia será desempeñada por la socia Gerente señorita Stefanía Lindenwald, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 33.890|47 y la socia Gerente señorita Ana Leyla Meszaros será colaboradora de todos los trabajos de la Farmacia teniendo la obligación de dedicar íntegramente su actividad a la gestión que por este contrato se le encomienda. — Se deja constancia de que la señorita Lindenwald se consagrará principalmente, sin perjuicio de otras actividades, a su trabajo en la Farmacia y se compromete a ceder gratuitamente a la sociedad cualquier invento o descubrimiento que hiciera en el ramo atinente al objeto social. — Corresponde únicamente a la socia gerente señorita Lindenwald la representación ante el Ministerio de Salud Pública. — Las socias gerentes sólo podrán ser removidas por causa grave y por resolución de la mayoría y su sustituto se le designará también por mayoría. — No obstante, la remoción de la señorita Lindenwald implicará la disolución de la sociedad. — En caso de impedimento transitorio de un gerente, la firma y representación social será ejercida por el otro gerente y un socio. — Artículo 6º) Ejercicio anual y de las cuentas: El año financiero de la sociedad terminará indefectiblemente el día 31 de diciembre de cada año, y de inmediato se confeccionará un balance, un inventario completo de instalaciones y existencias, una cuenta de ganancias y pérdidas y todo otro informe que se conceptúe necesario para dar cuenta a los socios, quienes se reunirán a ese fin dentro de los 30 días del cierre del ejercicio y serán citados por las socios gerentes mediante carta certificada con aviso de retorno. — Se llevará un libro de actas en el cual se consignarán: a) las conformidades o disconformidades de los Balances; b) cualquier decisión que se adopte respecto de los gerentes; c) toda resolución que interese a la buena marcha de la sociedad. — La sociedad llevará los libros rubricados que determina el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, además de los auxiliares, y los que exijan las disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la farmacopea. — Es obligación de las socias gerentes que en la documentación pueda controlarse exactamente en cualquier momento las existencias de las mercaderías. — El señor socio Alejandro Sohr tendrá derecho en cualquier momento por sí o por tercera persona, cuyo nombre y facultades comunicará por escrito a los gerentes a solicitar y revisar los libros y seguir la marcha de la sociedad, pudiendo requerir los informes sobre ésta. Al hacerse cargo la sociedad del negocio sito en la calle Charcas 2902, las existencias serán valuadas al precio de compra; y las instalaciones se valuarán de conformidad entre los socios; la diferencia que haya entre la suma de esos valores y el precio que se pague por la adquisición del negocio se considerará como valor "Llave". Sobre la base de estos valores se abrirán los libros y al cierre de cada ejercicio las existencias se valuarán en la misma forma, pero en ningún caso las existencias trasladadas de un ejercicio al siguiente podrán ser revaluadas. El valor de la llave será amortizado en el término de cinco años, constituyéndose a tal efecto una reserva a cargo de las utilidades. Para el supuesto de que cualquiera de los socios transfiriera sus cuotas, para establecer el valor de éstas se hará en la siguiente forma: se designará un balanceador que nombrará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la Cámara Comercial del ramo Farmacéutico a elección de los socios, quien fijará el valor. — Artículo 7º) Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del capital, otras amortizaciones que sean necesarias y una prima en los beneficios a favor de la señorita Lindenwald de veinticuatro mil pesos y otra prima en beneficio de la señorita Meszaros de diez y ocho mil pesos, que podrán percibir periódicamente y a cuenta. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Sohr, el 50 %; la señorita Meszaros, el 10 %; y la señorita Lindewal, el 40 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La socia señorita Lindewald no podrá retirar sino el cincuenta por ciento de las utilidades que pudiera corresponderle, debiendo capitalizar el cincuenta por ciento restante hasta llegar a formar un capital igual al cincuenta por ciento del capital de la sociedad. A medida que vaya acrecentando su capital, aumentará en proporción su participación en los beneficios, pero éstos nunca podrán exceder del cincuenta por ciento de la utilidad. — Artículo 8º) Alquiler del departamento: Los gerentes ocuparán un departamento contiguo al local de la Farmacia como casa habitación, cuyo alquiler es pagado por la sociedad en conjunto con la Farmacia, razón por la cual éstos pagarán a la sociedad un alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional, que se deducirá de lo que mensualmente retiren de la caja. — Artículo 9º) Disolución y Retiro de Socios y Cesión de Cuotas: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de duración; b) En cualquier momento con la conformidad unánime de los socios; c) Cuando se produzca una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, y d) En el caso previsto en el Artículo Quinto Las cuotas sólo podrán ser cedidas a los demás socios, salvo el caso de que ofrecidas no fueran aceptadas por los demás, en cuyo caso podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso se requerirá la conformidad de los socios restantes. — Artículo 10º) Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada o permanente de la señorita Lindenwald, la sociedad se disolverá o continuará con sus herederos, de conformidad con lo que resuelvan los otros socios, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación. Podrán exigir asimismo los demás socios que se les transfiera sus cuotas en la proporción que éstos determinarán y al precio que fije un árbitro designado de común acuerdo por las partes, y no estando de acuerdo, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo 11º) Diferencia entre los socios: Las partes se someten para cualquier diferencia emergente de este contrato a la jurisdicción de un tribunal de amigables componedores que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo su resolución inapelable bajo pena de multa de veinte mil pesos para la parte que así lo hiciera o se alsace contra su decisión; el tribunal se compondrá de una sola persona y devengará los honorarios que fijará el mismo Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo expedirse en forma legal y de conformidad al problema que viere necesario resolver el tribunal y que le sometieran las partes. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Se deja constancia que el sellado de ley por valor de m$n. 960. Se adhiere al original que queda en poder del señor Alejandro Dohr. Conste. Hay tres firmas que dicen: Alejandro Sohr, Stefanía Lindenwald, y Anna Leyla Mészáros.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.740.— e.10|7-Nº 19.724-v.16|7|52

"DIERRODISI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Isidoro Gómez, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes número cinco mil trescientos veintisiete; Diego Quiñones, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Marcos Paz número dos mil seiscientos ochenta y siete, y Rodolfo Gómez, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Marcos Paz número dos mil quinientos setenta y uno, todos de Capital, se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes bases: — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "DIERRODISI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá obtener su disolución anticipada, sin perjuicio de ninguna índole, con tal que exprese por telegrama colacionado su voluntad de hacerlo con ciento ochenta (ciento ochenta) días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos metalúrgicos, su importación y exportación y toda clase de representación y comisiones del país y extranjero. — A tal fin la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantía de toda índole, depósitos, fianzas, marcas, patentes, propias y ajenas. — Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Tercera: La Sociedad tiene domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos ciento dos mil moneda nacional curso legal) divididos en ciento dos (ciento dos) cuotas de Un mil pesos (Un mil) cada una, suscripto en la siguiente forma: El señor Isidoro Gómez treinta y cuatro (treinta y cuatro) cuotas o sea Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos treinta y cuatro mil moneda nacional curso legal) el señor Diego Quiñones treinta y cuatro (treinta y cuatro) cuotas o sea Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos treinta y cuatro mil moneda nacional curso

legal) y el señor Rodolfo Gómez treinta y cuatro (treinta y cuatro) cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos treinta y cuatro mil moneda nacional de curso legal). — Los socios integran la totalidad de sus cuotas según balance conformado por cada uno de ellos que corresponde a la sociedad de hecho "Dierrodisi" que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos queda disuelta. — Quinta: La gerencia, dirección y administración con amplias facultades estará a cargo del señor Isidoro Gómez y conjuntamente por los señores Diego Quiñones y Rodolfo Gómez, quienes podrán realizar todo acto previsto por la ley de la materia y además: abrir cuenta corriente y de todas clases en Bancos Nacionales y Extranjeros incluso el de la Nación Argentina agencias y sucursales, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con facultad de hacer giros, librar, endosar y realizar toda clase de operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos, así como cualquier operación Bancaria; representar a la Sociedad ante las reparticiones Nacionales y ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de toda índole, como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias incluso las de dar fianza, pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la Sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, incluso para la justicia con la facultad de sustituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la Sociedad. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y un balance general. — Los beneficios, previa deducción de la reserva legal hasta el límite fijado por la ley y de cualquier otra reserva que la Sociedad creyere conveniente constituir, se distribuirá en partes iguales. —

Las pérdidas se abonarán proporcionalmente al aporte con los bienes sociales y las reservas, no teniendo los socios otra responsabilidad. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve, y proseguirá su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar personería. — Inmediatamente de ocurrido el fallecimiento se efectuará un balance de la Sociedad para el caso que los herederos desearen transferir a los socios sobrevivientes las cuotas de capital que les correspondan con más las utilidades obtenidas durante el ejercicio hasta el día del fallecimiento del causante. — Octava: Los herederos o representantes de estos no tendrán derecho para intervenir en la dirección o administración de los bienes de la Sociedad estando su función limitada a actos de examen, inspección, vigilancia y verificación. — Novena: Las incidencias entre los socios serán resueltas por los votos que representen la mayoría de capital. — Décima: Ningún socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás. — Si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas que se deseen transferir en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil para las renuncias intempestivas. — Undécima: Rige en forma complementaria las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — E|l.: dad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Isidoro Gómez. — Diego Quiñones. — Rodolfo Gómez. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.060.— e.10|7-Nº 19.764-v.16|7|52

ANIBAL GATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, argentino, Bernardo Alejandro Salem, argentino, José González Rodríguez, español, Miguel Freire Guitian, español, todos casados; Nelly Lilia Matilde Gatti, argentina, soltera y Roberto Rodríguez, argentino, casado, domiciliados en Soler tres mil trescientos treinta y tres todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de ANIBAL GATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento principal de sus negocios esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la República. — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de almacén por mayor, compra venta de muebles e inmuebles en general y de vinos y aceites en particular, inversio. inmobiliarias, representaciones: consignaciones y toda otra actividad civil y comercial tendiente a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desde el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, día al que se retrotraen los efectos del contrato, pudiendo ser prorrogados por plazos iguales y consecutivos, en forma indefinida. A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a uno de los socios gerentes de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituída, por un nuevo período y así sucesivamente — Cuarta: El capital social se constituye la suma de ($ 1.250 000) Un (Sigue en el sello $ 3.— número 135.505). (Es continuación del sello de $ 3.— número 135.504). Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, estando de acuerdo al balance de constitución suscripto por los socios, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y suscripto en la forma siguiente: los señores Salem, Gatti y González Rodríguez la suma de ($ 300.000 trescientos mil pesos o sea trescientas cuotas cada uno, los señores Freire Guitian y Nelly Lilia Matilde Gatti la suma de pesos 150.000) ciento cincuenta mil pesos cada uno o sea ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, y el señor Roberto Rodríguez ($ 50.000.—) cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas. El capital se halla integrado parcialmente en la forma siguiente: señor Gatti ($ 246.106.44) doscientos cuarenta y seis mil ciento seis pesos con cuarenta y cuatro centavos; señor González Rodríguez ($ 170.000.—) ciento setenta mil pesos; el Sr. Salem ($ 200.000.—) doscientos mil pesos; señor Freire Guitian ($ 110.000 —) ciento diez mil pesos, señorita Gatti (pesos 150.000 —) ciento cincuenta mil pesos; y señor Rodríguez ($ 25.000.—) veinticinco mil pesos. Las cantidades restantes deberán ser integradas por los socios en cuanto lo disponga uno de los gerentes de la sociedad, debiendo éste dar aviso con ocho días de anticipación. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y en la siguiente forma: señores Gatti, Salem y González Rodríguez veinticuatro por ciento cada uno de ellos señores Freire Guitian quince por ciento; señorita Gatti nueve y medio por ciento. y señor Rodríguez tres y medio por ciento. Esta distribución de utilidades se mantendrán únicamente mientras los actuales socios formen parte de la sociedad con los capitales indicados. Si existiera alguna variación en personas o capitales la distribución de utilidades o pérdidas deberá efectuarse en la forma que se resuelva en esa oportunidad. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial, debiendo realizarse el primer balance inventario el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta día de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de las utilidades que a cada socio correspondiere si no fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. Si entregado el balance e inventario los mismos no fueran firmados ni observados durante los treinta días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados. Si las utilidades del ejercicio estuvieren invertidas, la gerencia podrá decidir de las utilidades en cuatro cuotas mensuales a las cuales se a- (Sigue en el sello de $ 3.— número 144.413). — (Es continuación del sello de $ 3.— número 135.504) — gregará el interés bancario corriente. — Si un ejercicio de la sociedad arrojara una pérdida superior al diez por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. — Las cuotas sociales son libremente cesibles, entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sino previa conformidad de la mayoría de socios que representen a tres cuartas partes del capital, en cuyo caso los socios siempre tendrán prioridad para su adquisición en condiciones iguales. — El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, Bernardo Alejandro Salem, José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian indistintamente, quienes también en forma conjunta, alternada o separadamente desempeñarán la gerencia y tendrán el uso de la firma social estando facultados para realizar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Los cuatro gerentes indistintamente ejercerán la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios, Reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Bancos particulares u oficiales, etc. — Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por uno cualquiera de los gerentes. — Las decisiones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar los acuerdos en un libro de actas llevado a tal efecto. — Sexta La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, los legítimos sucesores tendrán opción a continuar en la sociedad unificando la representación o en su defecto proceder al retiro de la sociedad. — Para este supuesto como en el caso de retiro contemplado en la cláusula cuarta, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto o que voluntariamente se retire, debiéndose entregar el importe que resulte el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas —por trimestre vencido— a las cuales se agregará un interés del nueve por ciento anual. — En caso de fallecimiento si los herederos decidieran continuar con la sociedad, el representante que designen deberá gozar del beneplácito de los restantes socios, entendiéndose que aquél existe sin discusión cuando la designación recae en otro de los socios. — Séptima: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia — (Sigue en el sello $ 3.— número 144.417) — (Es continuación del sello de $ 3.— número 144.416) — en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De mutua conformidad y a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Nelly Gatti. — Aníbal Gatti. — Bernardo A. Salem. — J. González Rodríguez. — Roberto Rodríguez y Miguel Freire. — Sobre raspado: indicados, mayor, sino, Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.620.— e.10|7-Nº 19.722-v.16|7|52

KOERTING

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 346. — Primer Testimonio. — Escritura: Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Otto Gehrls, casado en primeras nupcias, alemán, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil trescientos veinte; don Benno Bubel, casado en segundas nupcias, alemán, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Moldes número mil cuatrocientos veintisiete; don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Estomba número dos mil quinientos sesenta y uno; don Raúl Guillermo Antonio Decker, casado en primeras nupcias, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Arcos número mil seiscientos cincuenta; doña Elsa Beatriz o Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter, casada en primeras nupcias, argentina, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Arcos número mil seiscientos veintidós y don José Pedro Schreckenberg, casado en primeras nupcias, alemán, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Belgrano número ochocientos treinta y seis, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y los señores don Otto Gehrls, don Benno Bubel, don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls, don Raúl Guillermo Antonio Decker, y doña Elsa Beatriz o Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter, exponen: Que son únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro y denominación de "Koerting" Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada como así resulta de la escritura de su constitución de fecha doce de Junio de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Leopoldo E. Gutierrez, de sus posteriores modificaciones y de la pasada ante mí con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y tres de este Registro, Protocolo de ese año, por la cual se le dió al contrato su redacción definitiva, habiéndose inscripto dicha escritura, en el Registro Público de Comercio, el quince de Septiembre de ese año, bajo el número mil cuatrocientos diecisiete, al folio cuarenta y ocho, del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y todos los comparecientes, exponen: Que han convenido el ingreso como socio en la sociedad del señor José Pedro Schreckenberg

aumentar el capital de la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de dos millones de pesos de igual moneda, y modificar el contrato, dándole la siguiente redacción definitiva: Primera: El plazo de duración de la Sociedad "KOERTING". EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es de veinte años, a partir del trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la fabricación metalúrgica, importación, representaciones, compraventa de maquinarias, materiales y productos que tengan relación con montaje e instalaciones industriales en general y de termotécnica, y realizar todas las operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y tendientes a favorecer su desarrollo. A tal fin podrá comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones; adquirir y ceder créditos y derechos; constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso de registro, warrants, y toda clase de garantías que tengan relación con el negocio, celebrar contratos de locación y arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso de locación de servicios; otorgar poderes generales o especiales, efectuar toda clase de operaciones de crédito y descontar pagarés y demás documentos de comercio, con particulares, los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es esta Capital, actualmente en la Avenida Paseo Colón números mil trescientos treinta y nueve al mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, o sean seiscientas veinticinco cuotas, por el señor Otto Gehrls; ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas, por el señor Benno Bubel; doscientos diecinueve mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas treinta y ocho cuotas, por el señor Raúl Guillermo Antonio Decker; doscientos dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas treinta y siete cuotas, por la señora Elsa Beatriz o Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter; ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas, por el señor Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls; y un millón de pesos moneda nacional, o sean dos mil cuotas, por el señor José Pedro Schreckenberg. Los señores don Otto Gehrls, y don Benno Bubel integran su capital con los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y cincuenta mil pesos moneda nacional que tienen de capital en la Sociedad y con ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y setenta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, que ingresan como capital de los saldos que tienen a su favor en sus cuentas personales en la misma, lo que así resulta del balance que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Los señores don Raúl Guillermo Decker, doña Elsa Beatriz o Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter y don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls integran su capital con los cien mil pesos moneda nacional que tienen de capital en la Sociedad cada uno de los dos primeros y con los cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene de capital en la Sociedad el último, con los setenta y seis mil trece pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional; setenta y seis mil trece pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional y sesenta y cinco mil quinientos trece pesos con diez centavos moneda nacional, respectivamente, que ingresan como capital de los saldos que tienen a su favor en sus cuentas personales de acuerdo al referido balance y con cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con veinte y dos centavos moneda nacional y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional, también respectivamente, que aportan en dinero efectivo, dejándose constancia que estos aportes ya los han ingresado en la Sociedad, lo que así declaran conocer todos los socios. — El señor José Pedro Schreckenber, integra su capital mediante la transferencia y entrega a la Sociedad de las maquinarias que se determinan en el inventario que firmado por los interesados forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que se les designa Gerentes, don Benno Bubel, don Federico o Federico Pablo Hugo Gehrls y don José Pedro Schreckenberg, quienes deberán actuar en la siguiente forma: a) dos cualesquiera de ellos conjuntamente para adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles y en general para obligar a la Sociedad como asimismo para efectuar operaciones bancarias, firmar cheques, pagarés y demás papeles de comercio; y b) uno cualquiera de ellos indistintamente para realizar actos administrativos, presentarse en oficinas públicas haciendo pedidos y reclamos, iniciar expedientes, notificarse de las resoluciones que recaigan y apelar de ellas ante quien corresponda; cobrar y percibir; otorgar y firmar recibos y demás resguardos. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros, en préstamos a título gratuito o en negociaciones ajenas a su objeto. — Los socios Gerentes deberán atender con la mayor dedicación y empeño los negocios sociales y en un todo de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Sexta: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de septiembre de cada año. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, una vez hechas las previsiones necesarias a los efectos de cumplir con lo establecido por la ley once mil setecientos veinte y nueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco, hoy ley doce mil novecientos veintiuno, como asimismo aquellas que exijan las leyes vigentes, las amortizaciones y previsiones que convengan los socios y destinado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: a) hasta el seis por ciento de su importe a cada cuota capital; b) el saldo se distribuirá así: el treinta y dos por ciento a los gerentes y el sesenta y ocho por ciento restante a las cuotas de capital en proporción a las mismas. — La distribución del sesenta y ocho por ciento de las utilidades ~~que le~~ correspondan a los socios podrán ser reclamadas después de los cinco meses de fenecido el ejercicio. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a sus capitales. — Si un ejercicio produjere pérdidas las utilidades de los ejercicios posteriores se aplicarán en primer término a reconstituir el capital. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios por mayoría de votos resolverán la liquidación de la Sociedad o la continuación de los negocios. — Octava: Los socios no podrán realizar los mismos actos comerciales a que se dedica la Sociedad sin el previo consentimiento de los demás socios. — Novena: Los eventuales inventos de los socios Gerentes que puedan favorecer el desarrollo de la Sociedad serán a beneficio de ésta, salvo que la Asamblea de socios manifestara no tener interés por los mismos. — Si la sociedad deseare explotar el invento a su beneficio, convendrá con el Gerente inventor la recompensa que pueda corresponder a éste. — Décima: Los socios realizarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cada uno de ellos. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos, cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Las resoluciones para ser válidas requerirán los votos establecidos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la siguiente excepción. — Para la aprobación del balance simple mayoría de votos presentes. — Todas las resoluciones se harán constar en actas. — Undécima: Si un socio quisiera ceder total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros deberá previamente ofrecerlas a los demás socios a prorrata, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valoración del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. — El socio que cede las cuotas no participará de las utilidades ni soportará las pérdidas posteriores al último balance. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos dentro de los noventa días podrán optar: a) por continuar en la Sociedad unificando su representación en una sola persona; o b) retirarse de la Sociedad. En este último caso la sociedad podrá adquirir las cuotas capital del socio fallecido, determinando el valor de las mismas de acuerdo a la forma establecida en la cláusula undécima. El pago de la suma que correspondiere podrá ser satisfecha por la Sociedad en cinco cuotas anuales no menores del veinte por ciento con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones regulares de descuento. — Décima Tercera: En caso de disolución por cualquier motivo que sea, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma, deducido el pasivo se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia y liquidación de la Sociedad será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento del asunto nombrarán a un tercero para el caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo para hacer esta designación, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Industriales Metalúrgicos, fijándose en diez mil pesos moneda nacional la multa a que se refiere el artículo setecientos setenta y uno, inciso cuarto del Código de Procedimientos. Bajo las cláusulas que anteceden queda modificado el contrato de la Sociedad "Koerting", Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman con los testigos del acto señores don Héctor Plaetsier y don Rodolfo H. Figueroa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Otto Gehrls. — B. Bubel. — Federico Gehrls. — Raúl Decker. — Elsa D. de Hoter. — José Schreckenberg. — Tgo.: H. Plaetsier. — Tgo.: R. H. Figueroa. Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Koerting", Empresa Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del trescientos noventa mil ochocientos uno al trescientos noventa mil ochocientos tres y números: trescientos noventa mil ochocientos treinta y cuatro y trescientos noventa mil ochocientos treinta y cinco, todos de la Serie L Sobre raspado: República - autorizante - definitiva - dos - negociaciones - capital - capital - resolverán - simple. Entre líneas: Pedro. Vale. Hay un sello. Daniel Ferrari. Entre líneas: Pedro. Vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.430.— e.10|7-Nº 19.739-v.16|7|52

LA UNIVERSAL LANERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del contrato siguiente:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Ivan Rajcinovic, argentino nacionalizado, casado, domiciliado en el pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires; Romeo Angeli, argentino, casado, domiciliado en el pueblo de Guatimozin, Provincia de Córdoba; Marco Burazin, yugoeslavo, casado, domiciliado en el pueblo de Arias, Provincia de Córdoba; Juan Burazin, yugoeslavo, casado, domiciliado en el pueblo de Guatimozin, Provincia de Córdoba; Miguel Minic, yugoeslavo, casado, domiciliado en el pueblo de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Angel Benedicto Dasso, italiano, casado, domiciliado en la calle Aráoz número ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal; todos hábiles y mayores de edad; han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato, y llevándola a efecto, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Se declara constituída entre los contratantes la sociedad "LA UNIVERSAL LANERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo esa denominación. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, industrialización y comercialización de hilados y tejidos en general, especialmente los llamados artículos de punto; importación y exportación, ya sea con relación a la industria textil o de cualquier otra mercancía, y en general la realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que tengan o no afinidad directa o indirecta con el objeto social. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se establece en la calle 25 de Mayo número setecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado en lo sucesivo, y con facultad de establecer fábricas, talleres, depósitos, agencias, o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El término de duración de esta sociedad se fija en Cinco Años, a partir desde la fecha del presente contrato. Queda expresamente aclarado, que el plazo fijado quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento, por veinticinco años más, en períodos de cinco en cinco años, sin necesidad de ninguna declaración ni otro requisito previo, que cada cinco años, mediante el consentimiento de todos los socios; tal resolución debe figurar en el libro de actas, vale decir, que la prórroga automáticamente se fija en un máximo de cinco períodos de cinco años cada uno, hasta completar el término fijado de duración. — Solamente se entenderá que existe oposición al consentimiento de parte de algunos de los socios cuando lo dejare expresamente establecido por telegrama colacionado enviado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período en vigencia. — Artículo Quinto: La sociedad queda constituída con un capital social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— c|l.) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben integralmente en la proporción siguiente: cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional cada uno de los señores: Ivan Rajcinovic, Romeo Angeli, Marco Burazin, y Juan Burazin y Cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Miguel Mihic y Angel Benedicto Dasso; y se comprometen a aportar de la siguiente manera: El cincuenta por ciento en el acto de suscribir el presente contrato, el veinte por ciento el día treinta de Junio del corriente año y el treinta por ciento restante antes del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. El aporte de las cuotas suscriptas será en efectivo por los socios señores Romeo Angeli, Marco Burazin y Angel Benedicto Dasso. Los señores Ivan Rajcinovic y Miguel Mihic, aportan mercaderías, Lanas e Hilos, por Cuarenta y un mil quinientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por partes iguales y el resto en dinero efectivo. El socio Juan Burazin aporta una camioneta Chevrolet, modelo mil novecientos veintinueve, motor número Treinta y siete mil ochocientos noventa y tres, que los demás socios valúan en Veinticinco mil pesos moneda nacional y el resto en dinero efectivo. — Queda aclarado que los aportes de efectivo pueden

efectuarse antes del plazo establecido y que los bienes aportados por los socios como parte de capital serán entregados a la sociedad para formar parte de su patrimonio en la fecha de la firma del contrato y que el aporte del efectivo para completar la cuota suscripta de los socios que aportan bienes, se efectuará en la proporción indicada precedentemente o antes si el socio lo dispusiera. — Artículo Sexto: Los socios señores Miguel Mihic y Angel Benedicto Dasso, podrán aportar cuotas de capital hasta completar la suma de Cien mil pesos moneda nacional, es decir, cincuenta cuotas más del capital suscripto respectivamente por los mismos, a la firma del presente contrato, sin pagar por ello indemnización alguna en concepto de llaves pero en el momento que estos señores socios decidan igualar capital, se deberá realizar un balance de comprobación para establecer la valorización adquisitiva de la Mercadería y demás bienes que existieran en la sociedad, a fin de constatar los aumentos o quebrantos si los hubiera. Este aporte deberá ser efectuado con motivo de un cierre del ejercicio anual o a los seis meses justos de realizado el mismo, para pérdidas y se considerará aumento de ca poder fácilmente ajustar los beneficios o pérdidas y se considerará aumento de capital. — Artículo Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en su condición de gerentes, quedando designados desde ya por este acto, con carácter de titulares para los siguientes cargos los señores: Ivan Rajcinovic, Gerente General; Miguel Mihic, Gerente Técnico y Angel Benedicto Dasso, Gerente Administrativo. La firma social será usada según se determina a continuación, con la terminante prohibición de comprometerla en asuntos ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas o en fianzas. — El gerente general obrando por sí solo tendrá facultad para: Comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, hacer cualquier clase de depósito de dinero o valores en cualquiera de los Bancos oficiales, Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, como así en cualquiera otros establecimientos bancarios particulares, provinciales o extranjeros, endosar cheques, giros, vales, cobrar giros y transferencias telegráficas, contratar toda clase de seguros y fletamentos, cobrar y percibir las sumas que corresponden a la sociedad cualquiera sea su monto o la entidad deudora; recibir en pago mercaderías, títulos o valores cotizables; efectuar los pagos que correspondan a la sociedad; hacer quitas, novaciones, recibir importaciones; suscribir manifiestos y todo documento de aduana representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, gobiernos extranjeros, Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva: Instituto de Previsión Social y de la Remuneraciones, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción Intercambio, Comisión de Valores y Comisión de Control de Cambios del Banco Central, con la más amplia facultad para hacer gestiones, peticiones, trámites y diligencias que fueran conducentes al mejor desempeño de este mandato, pudiendo interponer toda clase de recursos, reconsideraciones, liberaciones, excepciones, formular protestos y protestas; demandar, contrademandar, contestar demandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, pedir y hacer reconocimiento de firmas, asistir a audiencias, ofrecer todo género de pruebas, decir de nulidad, apelar, ejecutar sentencias, pedir embargos e inhibiciones, transar, otorgar poderes especiales para intervenir en juicios y suscribir toda clase de documentos privados que fuera menester para las gestiones judiciales y administrativas antedichas. — El gerente general obrando conjuntamente con cualquiera de los otros socios podrá: Aceptar, firmar, girar, y endosar toda clase de documentos (títulos o valores negociables), extraer fondos de los establecimientos bancarios a que se ha aludido, girar en descubierto; concretar créditos u obtención de préstamos en la forma y condiciones que vieran convenir, suscribir los documentos del caso, con o sin garantías prendarias concretar y suscribir contratos de locación, otorgar poderes especiales o generales, firmar las escrituras de compreventa de inmuebles o plantas industriales. — En caso de ausencia por cualquier motivo del gerente general señor Ivan Rajcinovic éste será reemplazado por el Gerente Técnico señor Miguel Mihic, sin necesidad de justificar su ausencia y con las mismas facultades conferidas al gerente general. — Las atribuciones de los demás gerentes será determinada en cada caso por actas. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá ejercer, por cuenta propia, actividades en el ramo de tejidos, similares a la de esta sociedad, salvo el señor Rajcinovic, quien podrá continuar con su fábrica de tejido de punto para mujeres. — Artículo Noveno: Los socios que aportan su trabajo personal a la sociedad serán remunerados de acuerdo a lo que se establezca por acta aprobada por mayoría de votos. — Artículo Décimo: La voluntad de los socios en deliberaciones de asuntos sociales se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se celebrarán como mínimo trimestralmente, o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera y a pedido de cualquier socio con la aprobación del gerente general, quien será el encargado de convocarle mediante simple carta citación. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente la mitad del capital social o con los representantes de éstos debidamente autorizados por una simple carta poder. — El representante autorizado deberá ser únicamente uno de los socios. — Sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Se requiere la conformidad de las tres cuartas partes del capital social para resolver cualquiera de los siguientes actos: Modificación de alguna cláusula de este instrumento, ampliación del capital, aceptación de nuevos socios y de sucesores del premuerto, nombramiento y remisión de gerentes con cargo específicos y aprobación de los balances. — Artículo Undécimo: El año social empieza a regir el treinta de abril y termina a esa fecha del año siguiente y así sucesivamente durante la vida de la sociedad. — Al final de cada ejercicio social, se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado exacto de los negocios, sin perjuicios de los parciales, que se realizarán trimestralmente y que con nota breve, clara y completa, se enviará a cada socio. La contabilidad se llevará de acuerdo a las Leyes y uso del comercio y la discusión y aprobación de los balances generales se efectuará dentro de los treinta días subsiguientes al de su realización. Las utilidades líquidas que se obtengan serán distribuídas entre los socios en la proporción a los capitales aportados y en igual forma serán soportadas las pérdidas. — Artículo Duodécimo: Los resultados del ejercicio social constatado en el balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, de las cargas sociales, de las amortizaciones que correspondan y las desvalorizaciones a criterio de los consocios y de las reservas facultativas que la asamblea de socios determinará, constituirán los beneficios líquidos o utilidades realizada. Sobre estos beneficios líquidos se descontará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte del capital. Artículo Décimo Tercero: Cualquier socio que por acto o hecho dificultare, impidiere o perjudicare la buena marcha de la sociedad, será separado indefectiblemente y por medio de telegrama colacionado, perdiendo este socio, o los socios si los hubiere, la utilidad que les correspondiese en el ejercicio corriente, es decir desde el último balance social a la fecha de su expulsación, cuyo importe quedará a total beneficio de la sociedad, sin perjuicio que los socios inicien la acción judicial que corresponde para el caso, reteniendo la sociedad el capital aportado hasta tanto se dilucide el asunto. Para dicha separación o expulsión se requiere el voto favorable de las dos terceras partes sobre la totalidad de votos. Las cuotas de capital le serán reintegradas en la forma que la mayoría de votos expresada resolviera en asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de que un socio decidiera ceder su cuota social, podrá hacerlo, preavisando a la sociedad en forma fehaciente con tres meses de anticipación. Su parte será ofrecida a los socios restantes, quienes la prorratearán entre ellos o entre los que aceptaren el ofrecimiento. La cesión de cuotas de capital será abonada al socio saliente, al valor del último inventario más las utilidades acumuladas, sin compensación alguna por el valor de llaves, en un plazo de quince meses, en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. En caso de que ningún socio aceptara el ofrecimiento, el socio saliente podrá ofrecerla a terceros, quien será admitido en calidad de nuevo socio. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciere o incapacitare, se realizará un inventario y balance general para determinar la parte de capital que a él corresponde y sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando personería. Si los herederos no desearan continuar en la sociedad, los socios restantes podrán optar entre adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado por el valor del balance, que abonarán en un plazo de quince meses, en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, o liquidar la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad se disolverá totalmente por cualquiera de las siguientes "cláusulas"; a) Por expiración del plazo convenido, si los socios no resolvieran prorrogarla. b) Por consentimiento unánime de todos los socios; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; d) y por cualquier otra causa. — Resuelta la disolución por cualquier motivo, se proveerá a la liquidación por los socios gerentes que actúen con cargo específico, quienes quedan ampliamente facultados para hacerlo, siguiendo las normas legales del caso, sin perjuicio del contralor que puedan llevar los restantes socios. — Artículo Décimo Séptimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes ante de entrar al estudio del asunto cuestionado, designarán un tercero árbitro para el solo caso de discordia cuyo fallo o el de aquéllos en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Artículo Décimo Octavo: Todo lo que no esté previsto en el articulado del presente estatuto seré legislado por las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus subsidiarios por el Código Civil de Comercio y demás cuerpos legales aplicables. Cada socio podrá actuar por sí o por medio de autorización según se establece en el artículo número diez. Convienen a los efectos legales que este contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y demás que correspondan y publicarlo en el Boletín Oficial por el término de Ley. Bajo las bases establecidas en el articulado precedente, dan por formalizado este contrato de la Sociedad La Universal Lanera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya estabilidad, firmeza y fiel cumplimiento se obligan los contratantes, conforme a derecho. — Firmado: Ivan Rajcinovic. — Romeo Angel. — M. Burazin. — Juan Burazin. — Miguel Mihic — Angel Benedicto Dasso.

Buenos Aires, mayo 29 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.820.— e.10|7-Nº 19.755-v.16|7|52

DORN Y NOVOTNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 7 de junio de 1952, la señorita Gregoria de Ispizua, cede, vende y transfiere al señor Jorge Dorn, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 1821, mil cuotas de $ 100.— m|n. cada una que tenía en la sociedad "Ispizua y Novotny" S. R. L. y al señor Boris Novotny, 100 cuotas de $ 100.— cada una, confirmando la venta no inscripta de fecha 17 de julio de 1951, pasada por ante el Escribano Carlos A. P. Terrera, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado, quedando en tal virtud la cedente totalmente desvinculada en la sociedad, a la que de común acuerdo cambian su denominación que en lo sucesivo girará bajo la denominación DORN Y NOVOTNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 150.000.— pesos, quedando vigente las cláusulas contractuales inscriptas el 31 de mayo de 1951, salvo las que se modifican o deroga a saber: La cláusula novena: la Gerencia de la sociedad será desempeñada en forma indistinta por ambos socios, quienes tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad, con amplitud de facultades, otorgadas por el contrato a ambos socios. — La cláusula décima: se deroga. — La cláusula undécima: Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad y conocimientos a la sociedad, estándoles prohibido dedicarse a trabajos de competencia distintos al objeto social. — La cláusula duodécima: se deroga. — Todas las demás cláusulas quedan vigentes en todas sus partes y que no se opongan a las modificadas o derogadas. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Enmendado: julio, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.10|7-Nº 19.764-v.16|7|52

ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Piñe Perelman ha transferido sus sesenta y cinco cuotas de ($ 1.000.— m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional de capital o sea Sesenta y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 65.000.— m|n.) en "ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don León Bronstein, según contrato privado de fecha veintidós de mayo de 1952. — En consecuencia, en los contratos de sociedad de responsabilidad limitada de "Establecimiento Textil Rivadavia" donde dice "Piñe Perelman" debe leerse "León Bronstein", ya que éste ocupa el lugar de aquél con todos los derechos y obligaciones que allí le correspondían al señor Piñe Perelman. — Buenos Aires, junio 19 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 140. — e.10|7-Nº 19.760-v.16|7|52

PRENFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido designado Gerente el socio don José Fortuny, argentino, domiciliado en la calle Fray Cayetano 542, con todas las facultades, limitaciones y obligaciones que establece el contrato social, sin que esta designación altere los mandatos de gerente ya otorgados anteriormente a los socios señores: Julio Fortuny, Bautista Fortuny y Modesto Prenafeta.

Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.10|7-Nº 19.754-v.16|7|52

ARRIAZU, MOURE Y GARRASINO, OBRAJES Y ASERRADEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano Don Delfín Rueda con fecha 6 de Junio de 1952, ha sido prorrogado por dos años el mandato de gerente general al Sr. Luis M. Garrasino y por igual término el de gerentes a los Sres. Emilio Nemesio Arriazu, Carlos M. Moure y José M. Garrasino que ejercen en "ARRIAZU, MOURE Y GARRASINO, OBRAJES Y ASERRADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Corregido: Julio, Vale. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.10|7-Nº 19.767-v.16|7|52

VALDIVIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura pasada ante el Escribano Hugo Héctor Bonanno, de fecha 11 de Junio de 1952, la sociedad VALDIVIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 500.000, a $ 600.000 m|n. por aporte realizado por el socio Vicente Raimundo

Merletti; y en consecuencia modifican los artículos tercero, sexto y décimo del contrato que quedan redactados así: Tercero: queda vigente en todas sus partes, pero con el agregado de que para el cobro de facturas y retiro de fondos depositados en garantía de licitaciones de las Reparticiones Públicas, podrá hacerlo cualquiera de los socios, en forma indistinta. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sea mil quinientas cuotas cada socio. — Décimo: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el monto determinado por la Ley respectiva y las sumas que los socios de común acuerdo resuelvan reservar para atender leyes de previsión social y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Queda firme y en forma todo cuanto no se modifica por el presente.

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260. — e.10|7-Nº 19.776-v.16|7|52

MINAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores René Berger y Ramón Velar ceden y transfieren a la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Trébol" las 60 cuotas de cien pesos que en total tienen y les corresponden en número de 30 y 20 respectivamente, en el capital de MINAMETAL S. R. LTDA. Asimismo se hace saber que la Compañía General de Buenos Aires, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, cede y transfiere a Cominda Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima, las 350 cuotas de cien pesos que tiene y le corresponden en el capital de Minametal S. R. Ltda. Se hace saber también que Minametal Sociedad de Responsabilidad Limitada aumenta su capital social en la suma de $ 120.000. — — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 160.— e.10|7-Nº 19.751-v.16|7|52

"R. I. N. P. A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1099. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Tomás Rique, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y uno; y don Juan Rique, argentino, casado, domiciliado en la casa calle Paysandú número mil seiscientos setenta y cuatro de cuarenta años de edad, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "R. I. N. P A". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la casa calle Paysandú número mil quinientos cuarenta de esta capital, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde esta fecha, pudiendo retirarse cualquiera de los socios antes de dicho plazo mediante comunicación previa de sesenta días, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración, venta y distribución de productos químicos y alimenticios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: don Tomás Rique doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Juan Rique doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el inventario que las partes han efectuado por separado y que debidamente firmado se agrega a la presente, formando parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración estará a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, pero será necesaria la firma, conjunta de los dos socios, para adquirir o vender bienes inmuebles e hipotecarlos, no pudiendo comprometer dichas firmas en asuntos ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías a terceras personas. — Sexto: La sociedad además de su objeto social podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, ya sean del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y de particulares con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad. e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero. f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Conferir poderes especiales y Generales y revocarlos, nombrar apoderados judiciales o administrativos, registrar y protocolizar los actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad. Las utilidades y pérdidas que el mismo arrojare previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las amortizaciones normales y demás reservas que se hicieran, serán distribuídas o soportadas en su caso en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento para don Tomás Rique, y el cuarenta y cinco por ciento para don Juan Rique. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente: Tres mil pesos moneda nacional don Tomás Rique; y Cuatro mil pesos moneda nacional don Juan Rique, que se cargarán a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, o relacionada con la marcha de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, nombrado a ese efecto por las partes y si no se pusieren de acuerdo para ello, deberá designarlo el Juez de Comercio en turno. — Décimo Primero: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se practicará un balance y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la misma proporción indicada en el artículo séptimo. — Bajo las cláusulas consignadas declaran constituída la sociedad de referencia, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Amado J. Ale, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. T. Rique. J. Rique. Tgo.: Noel Iriarte. Tgo.: Amado J. Ale. Hay un sello. Ante mí: Angel Banfi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil noventa y nueve del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. Para la sociedad R. I. N. P. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del setecientos cuatro mil seiscientos dieciocho al setecientos cuatro mil seiscientos veinte inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel Banfi.

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.100.— e.10|7-Nº 19.779-v.16|7|52

GRANDES FABRICAS DE MUEBLES CHIVILCOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, Miguel A. De Marco, con fecha 19 de Junio de 1952, los señores Israel; Osías y Abraham Moisés Davidovich, cedieron sus 125 cuotas de capital que poseían en "GRANDES FABRICAS DE MUEBLES CHIVILCOY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Nisan y Dora Waimsztein en la proporción de 105 y 20 respectivamente; modificándose en consecuencia además el contrato original, así; El capital corresponde a los dos socios en la proporción de 180.000 y 20.000 pesos nacionales respectivamente, cambiando el domicilio social anterior de la cláusula anterior por el actual calle Camarones Nº 2536, continuando como gerente el señor Nisan Waimsztein quien gozará como sueldo la suma de mil pesos mensuales, a imputarse a gastos generales; teniendo el uso de la firma social el mismo con facultades al igual que las de la cláusula original, y finalmente que las utilidades o pérdidas serán soportadas por los dos socios en proporción de sus capital respectivos, ratificando en todo lo demás el contrato original excepto las cláusulas 9ª y 14ª que se referían a los socios cedentes; por lo cual suprimense. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.10|7-Nº 19.771-v.16|7|52

CHAMAR CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Leonardo Juan Lardaro y Pablo Ernesto Martorell cedieron sus cuotas de capital en Chamar Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a sus otros socios señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo y Alejandro Chamatropulo, de acuerdo al contrato siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Pablo Chamatropulos; Constantino Chamatropulo; Alejandro Chamatropulo; Leonardo Juan Lardaro y Pablo Ernesto Martorell, únicos y exclusivos componentes de la sociedad CHAMAR, CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato privado suscrito con fecha veinticuatro de julio del año mil novecientos cincuenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos trece al folio cincuenta y siete del Libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve al folio doscientos veintinueve del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido formalizar la siguiente cesión de derechos y acciones, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: — Primera: El señor Leonardo Juan Lardaro cede y transfiere a favor del señor Pablo Chamatropulos ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una o sea un total de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor del señor Constantino Chamatropulo ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una o sea ocho mil trescientos pesos moneda nacional y a favor del señor Alejandro Chamatropulo ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una o sea ocho mil trescientos pesos moneda nacional. — Las cuotas que anteceden constituyen el total suscrito e integrado por el señor Lardaro en el contrato de referencia. — Segunda: La cesión que antecede la realiza el señor Lardaro en la extensión indicada en la cláusula anterior por la suma total de Veinticinco mil pesos moneda nacional que declara haber recibido a su entera conformidad de los cesionarios en las proporciones siguientes: De Pablo Chamatropulos ocho mil cuatrocientos pesos; de Constantino Chamatropulo ocho mil trescientos pesos y de Alejandro Chamatropulo ocho mil trescientos pesos. — En razón del pago expresado el señor Lardaro otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía y declara que renuncia a cualquier acción que en derecho pudiera corresponderle contra la sociedad ya sea por capital, utilidades o por cualquier otra causa. — Tercera: El señor Pablo Ernesto Martorell cede y transfiere a favor del señor Pablo Chamatropulos ciento sesenta y siete cuotas o sea dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional, a favor del señor Constantino Chamatropulo ciento sesenta y siete cuotas o sea dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional y a favor del señor Alejandro Chamatropulo ciento sesenta y seis cuotas o sea dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Las cuotas que cede el señor Martorell constituyen el total suscripto e integrado por el mismo en el contrato de referencia. — Cuarta: La cesión que antecede la realiza el señor Martorell en la extensión indicada en la cláusula anterior por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que declara haber recibido a su entera conformidad de los cesionarios en las proporciones siguientes: De Pablo Chamatropulos dieciséis mil setecientos pesos; de Constantino Chamatropulo dieciséis mil setecientos pesos y de Alejandro Chamatropulo dieciséis mil seiscientos pesos. — En razón del pago expresado el señor Martorell otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía y declara que renuncia a cualquier acción que en derecho pudiera corresponderle contra la sociedad ya sea por capital, utilidades o por cualquier causa. — Quinta: Los señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo y Alejandro Chamatropulo declaran aceptar las cesiones de que se trata, resueltas por unanimidad de los socios, conforme a la cláusula undécima del contrato social de Chamar Confecciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también de que ese contrato queda modificado con la exclusión de los socios Leonardo Juan Lardaro y Pablo Ernesto Martorell y el capital de cada uno de los cesionarios queda aumentado en la forma detallada en las cláusulas Primera y Tercera de este convenio. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que se suscribe por las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: el original queda en poder de los cesionarios hecho en dos sellos de tres pesos números 563.899 K y 563.903 K, una copia en poder del cedente señor Martorell en dos sellos de tres pesos números 563.900 K y 563.904 K y la otra copia en poder del cedente señor Lardaro en dos sellos de tres pesos números 563.905 K y 563.906 K, en el lugar y fecha indicados. — C. Chamatropulo. — Pablo Chamatropulos. — A. Chamatropulo. — L. Lardaro. — P. Ernesto Martorell. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.10|7-Nº 19.752-v.16|7|52

SECCION BALANCES

N. 4.653

"BOSTON"

Compañía Argentina de Seguros

San Martín 577

Enero 14 de 1925, (fecha de autorización por el P. E.).
Febrero 19 de 1925, (fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio)
Ramos en que opera: Incendios, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Cristales Marítimos, Robo (Casa de Familia) y Golf.

Capital autorizado	$	4.000.000.—
" suscripto	"	2.000.000.—
" realizado	"	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1949
(3er. trimestre del 25º ejercicio)

ACTIVO		m$n.
Accionistas		—.—
Caja y Bancos		1.730.002.39
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		54.000.—
Títulos de Renta y valores diversos		6.133.571.47
Préstamos hipotecarios y s|valores		—.—
Préstamos Documentados		250.000.—
Obligaciones a cobrar		—.—
Mobiliario y material - Valor de adquisición:	$ 236.137.50	
Menos: Reserva al 30|6|48	" 4.071.36	232.066.14
Diversos deudores		12.965.22
Deudores por Premios		1.691.913.73
Reservas en Compañías Reaseguradoras Activas		49.922.87
Cías. Reaseguradoras		203.608.36
Cuenta de explotación		7.778.749.97
Siniestros		1.059.853.64
Cuentas de orden		6.578.385.—
Impuesto a los Réditos - Ley 11.682 - Cuenta Anticipos		6.879.13
Erogaciones Decreto 8.312|48		64.908.61
Sección Accidentes del Trabajo		
Gastos adelantados		1.106.48
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 9.688	$ 50.000.—	
Deudores por Premios	" 213.034.25	
Deudores varios	" —.—	
Cuenta Explotación	" 345.084.59	
Siniestros	" 295.606.61	
Cías. Reaseguradoras	" 2.073.29	905.798.74
		26.753.731.75

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reservas		2.560.571.16
Reservas para Gastos de Explotación		193.312.53
Reservas de Compañías Reaseguradoras		576.517.41
Cías. Reaseguradoras		2.007.074.47
Siniestros pendientes		279.808.28
Diversos acreedores		297.982.[illegible]
Cuentas de orden		6.578.385.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		10.298.264.80
Ganancias y Pérdidas (saldo de Ganancias, 1947|48)		4.878.21
Fondo Decreto 8.312|48		121.798.43
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas Técnicas	$ 373.178.13	
Siniestros Pendientes	" 131.103.96	
Reserva para gastos de Explotación	" 15.160.83	
Cuenta Explotación (Premios)	" 1.275.548.58	
Diversos Acreedores	" 15.684.11	
Fondo Decreto 8.312|48	" 24.463.47	1.835.139.08
		26.753.731.75

Wm. F. Benkiser, presidente. — J. N. Holmström, gerente. — M. Berdichevsky, contador. — C. S. Tucker, síndico. — Darent T. G. Nordaby - C.P.C.E. de la Capital Federal - Reg. de no Graduados - Art. 13, Acap. B, inc. b, c y d, excepto los Apart. 5, 10 y 13 del inc. b, Tomo 1, Fº 17.

e.11|7-Nº 3.044 s|p.p.-v.15|7|52

N. 4.652

"BOSTON"

Compañía Argentina de Seguros

San Martín 577

Enero 14 de 1925, (fecha de autorización por el P. E.)
Febrero 19 de 1925, (fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio)

Ramos en que opera: Incendios, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Cristales Marítimos, Robo (casa familia) y Golf

Capital autorizado	$	4.000.000.—
" suscripto	"	2.000.000.—
" realizado	"	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1949
(4º trimestre del 25º ejercicio)

ACTIVO		m$n.
Accionistas		—.—
Caja y Bancos		2.097.246.09
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		54.000.—
Títulos de Renta y valores diversos		6.147.780.77
Préstamos hipotecarios y s|valores		300.000.—
Préstamos Documentados		250.000.—
Obligaciones a cobrar		564.50
Mobiliario y material - Valor de adquisición	$ 247.307.98	
Menos reserva al 30|6|48	" 4.057.48	243.250.50
Diversos deudores		16.066.46
Deudores por Premios		1.111.873.23
Reservas en Compañías Reaseguradoras Activas		50.714.16
Cías. Reaseguradoras y Coaseguradoras		589.065.15
Cuenta de Explotación		10.733.755.87
Siniestros		2.000.430.84
Cuentas de orden	$ 6.609.935.—	—.—
Impuesto a los Réditos - Ley 11.682 - Cuenta Anticipos		7.552.89
Erogaciones Decreto 8.312|48		74.945.25
Gastos adelantados		1.106.48
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 9.688	$ 50.000.—	
Deudores por Premios	" 223.495.45	
Deudores varios	" —.—	
Cuenta de Explotación		10.733.755.87
Siniestros	" 431.869.31	
Cías. Reaseguradoras	" 2.237.70	1.163.561.80
		24.842.913.99

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		2.000.000.—
Reservas		2.560.571.16
Reservas para Gastos de Explotación		102.737.94
Reservas de Compañías Reaseguradoras		575.531.13
Cías. Reaseguradoras		324.115.97
Siniestros pendientes		279.808.28
Diversos acreedores		452.677.66
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		14.090.512.48
Ganancias y Pérdidas (saldo de Ganancias 1947|48)		4.878.21
Fondo Decreto 8.312|48		205.080.10
I.M.A.R.		2.016.011.87
Intereses Cobrados a vencer		6.386.30
Cuentas de orden	$ 6.609.935.—	—.—
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas Técnicas	$ 373.178.13	
Siniestros Pendientes	" 131.103.96	
Reserva para gastos de Explotación	" 8.799.62	
Cuenta Explotación (Premios)	" 1.650.641.74	
Diversos acreedores	" 25.130.19	
Fondo Decreto 8.312|48	" 34.749.25	2.223.602.89
		24.842.913.99

Wm. F. Benkiser, presidente. — J. N. Holmström, gerente. — M. Berdichevsky, contador. — C. S. Tucker, síndico. — A. D. Knok, C.P.C.E. de la Capital Federal - Reg. de No Graduados - Art. 13. acap. B, inc. b, c y d, excepto los apart. 5, 10 y 13 del inc. b, Tomo 1, Fº 18.

e.11|7-Nº 3.043 s|p.p.-v.15|7|52

N. 4.466

"EL MUNDO" Compañía de Seguros Generales S. A.

Cangallo Nº 555 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de septiembre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1946
Opera en los ramos de: Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	m$n.	1.000.000.—
" Suscripto	"	750.000.—
" Realizado	"	661.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947
(La Compañía inició sus operaciones de seguros el 12 de Diciembre de 1946)

ACTIVO	m$n.
Accionistas	88.500.—
Caja y Bancos	84.714.06
Títulos Públicos de Renta	540.808.83
Mobiliario y Material	54.583.80
Diversos Deudores	165.259.53
Gastos de Explotación	332.610.03
Siniestros	656.44
Cuentas de Orden	611.000.—
	1.878.132.99

PASIVO	m$n.
Capital, Suscripto	750.000.—
Diversos Acreedores	135.986.56
Cuentas de Explotación	381.146.43
Cuentas de Orden	611.000.—
	1.878.132.99

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti. Gerente General — Alberto Fazio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico.

Vº Bº: Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía.: Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.10|7-Nº 3.036 s|p.p.-v.14|7|52

"BOSTON"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Domicilio: Avda. Presidente R. S. Peña 567 — Buenos Aires

Enero 14 de 1925 (Fecha de autorización por el P. E.)

Febrero 19 de 1925 (Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio)

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Cristales, Robo (Casa de Familia) y Golf.

Capital Autorizado	$ 4.000.000.—
Capital Suscripto	„ 2.000.000.—
Capital Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		81.647.45
BANCOS:		
Banco de Boston Cuenta Corriente	244.542.02	
Banco de Boston (Sucursal Rosario)	15.141.80	
Banco de Boston (Sucursal Avellaneda)	92.701.63	
Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente	101.745.24	
Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Corriente	116.541.76	
Banco Royal of Canadá Cuenta Corriente	114.399.11	
Banco de Londres y América del Sud (Sucursal Mendoza)	24.426.87	
Banco de Londres y América del Sud (Sucursal Córdoba)	25.373.86	
Banco de Londres y América del Sud (Sucursal Santa Fe)	4.421.26	
Banco Comercial de San Juan	12.589.25	
Banco de Mendoza (San Rafael)	11.015.55	
Banco Español del Río de la Plata (Sucursal San Juan)	206.56	763.104.91
TITULOS DE RENTA (Véase Anexo "A"):		
(Valor bursátil ex-cupón al 30|6|48 $ 3.847.523.25)		3.844.990.77
VALORES DIVERSOS (Véase Anexo "B"):		
(Valor bursátil ex-cupón al 30|6|48 $ 715.842.92)		653.407.24
Préstamos Hipotecarios		500.000.—
Obligaciones a Cobrar		744.90
Mobiliario y Material:		
Saldo Anterior	1.—	
Más: Compras del Ejercicio	54.162.57	
	54.163.57	
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	5.416.36	48.747.21
Sucursales y Agencias		800.—
Préstamos Documentados		250.000.—
Deudores por Premios		907.377.69
Compañías Reaseguradoras		215.540.04
Reservas en Compañías Reaseguradoras Activas		1.130.64
Deudores Varios		12.657.62
Dirección General Impositiva, Ley 11.682, Cta. Anticipos		38.561.10
Intereses Devengados a Vencer		41.975.80
Gastos Anticipados		2.243.71
Erogaciones Decreto 8.312|48		44.415.43
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
TITULOS DE RENTA EN CUMPLIMIENTO LEY Nº 9.688		
$ 50.000.— Nom. Bonos Hipotec. Banco Central de la Rep. Argentina:		
2½ % 1956 (Valor bursátil ex cupón al 30|6|48 $ 50.000)	50.000.—	
Deudores por Premios	118.603.19	
Compañías Reaseguradoras	754.27	
Obligaciones a Cobrar	400.—	
Cuentas de Orden	——	169.757.46
CUENTAS DE ORDEN:		
Acciones en Garantía (Directores)	110.000.—	
Banco de Boston (Títulos Propios en Custodia)	4.350.500.—	
Banco de la Nación Argent. (Títulos Propiso en Garant.)	200.000.—	
Valores al Cobro por Cuenta de Terceros	3.169.32	
Banco de Boston (Cartas de Crédito)	436.635.—	5.100.304.32
		12.682.406.29

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		2.000.000.—
RESERVAS OBLIGATORIAS:		
Reservas Legales (Reservas Estatutarias)	185.090.—	
RESERVAS TECNICAS:		
Reservas de Riesgos en Curso (Sección Incendios)	255.764.01	
Reservas de Riesgos en Curso (Sección Automóviles)	568.568.46	
Reservas de Riesgos en Curso (Sección Marítimos)	46.478.61	
Reservas de Riesgos en Curso (Sección Cristales)	5.705.70	
Reservas de Riesgos en Curso (Sección Robo)	3.158.17	
Reservas de Riesgos en Curso (Sección Golf)	199.07	1.064.964.02
RESERVAS PARA DEPRECIACION DE INVERSIONES:		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	237.081.20	
Reserva para Depreciación de Acciones y Debentures	60.440.72	297.521.92
RESERVAS FACULTATIVAS:		
Reserva de Previsión Especial	787.357.12	787.357.12
RESERVA PARA DEUDORES POR PREMIOS		25.000.—
RESERVA DE COMPAÑIAS REASEGURADORAS		627.520.57
SINIESTROS PENDIENTES:		
Sección Incendios	58.351.67	
Sección Automóviles	185.609.42	
Sección Marítimos	33.292.54	
Sección Cristales	2.504.65	
Sección Robo	——	
Sección Golf	50.—	279.808.28
RESERVAS PARA GASTOS DE EXPLOTACION:		
Sección Incendios	106.707.87	
Sección Automóviles	63.254.88	
Sección Marítimos	54.728.85	
Sección Cristales	231.83	
Sección Robo	299.71	
Sección Golf	25.37	225.248.51
Intereses Cobrados a Vencer		8.916.66
Compañías Reaseguradoras		405.205.05
Dividendos Pendientes		1.728.70
Acreedores Varios		436.786.32
Reserva para Impuestos		115.000.—
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reservas Técnicas	373.178.13	
Siniestros Pendientes	131.103.96	
Reservas para Gastos de Explotación	27.954.77	
Acreedores Varios	31.512.28	
Compañías Reaseguradoras	8.795.71	
Cuentas de Orden	——	572.544.85
GANANCIAS Y PERDIDAS:		
Saldo del Ejercicio Anterior	5.881.94	
Utilidad del Ejercicio	668.618.03	674.499.97
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en Garantía (Directores)	110.000.—	
Títulos y Acciones en Custodia	4.350.500.—	
Títulos y Acciones Depos. en Garantía Leyes 9.688 y 11.582	200.000.—	
Depositantes de Valores al Cobro	3.169.32	
Cartas de Crédito sobre el Exterior	436.635.—	5.100.304.32
		12.682.406.29

William F. Benkiser, Presidente. — Jorge N. Holmstrom, Gerente. — M. Berdichevsky, Contador. — Cornelius Tucker, Síndico.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro certificado de fecha 30 Set. 1948. McAuliffe, Turquand, Youngs & Co., por Darent T. G. Nordaby (socio). C.P.C.E. de la Cap. Fed. Reg. de No Graduados, Art. 13, Acáp. B., Inc. b, c y d, excepto los Apart 5, 10 y 13 del Inc. b, Tomo 1, Fº 17.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1948 (24º EJERCICIO)

DEBE	m$n.
SECCION INCENDIOS:	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	94.529.94
Siniestros Pendientes	58.351.67
Reaseguros Cedidos	1.960.296.03
Anulaciones	150.704.35
Reserva para Riesgos en Curso	255.764.01
Gastos de Explotación	240.555.18
Reserva para Gastos de Explotación	106.707.87
Impuestos y Contribuciones	25.301.74
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	142.483.56
	3.034.694.35
SECCION AUTOMOVILES:	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	428.144.61
Siniestros Pendientes	185.609.42
Reaseguros Cedidos	28.136.19
Anulaciones	116.736.15
Reservas para Riesgos en Curso	568.568.46
Gastos de Exploración	604.886.28
Reserva para Gastos de Expletación	63.254.88
Impuestos y Contribuciones	5.118.57
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	29.687.36
	2.030.141.92

DEBE		n.$n.
SECCION MARITIMOS:		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)		15.960.06
Siniestros Pendientes		33.292.54
Reaseguros Cedidos		1.020.318.71
Anulaciones		12.833.99
Reserva para Riesgos en Curso		46.478.61
Gastos de Explotación		72.392.56
Reserva para Gastos de Explotación		54.728.85
Impuestos y Contribuciones		46.529.45
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		269.867.66
		1.572.407.43
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)		305.095.08
Siniestros Pendientes		131.103.96
Reaseguros Cedidos		11.393.39
Anulaciones		14.740.69
Reserva para Riesgos en Curso		373.178.13
Gastos de Explotación		362.682.21
Reserva para Gastos de Explotación		27.954.77
Impuestos y Contribuciones		20.456.95
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		118.648.17
		1.365.253.35
SECCION CRISTALES:		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)		2.326.25
Siniestros Pendientes		2.504.65
Reaseguros Cedidos		—
Anulaciones		230.39
Reserva para Riesgos en Curso		5.705.70
Gastos de Explotación		7.448.33
Reserva para Gastos de Explotación		231.83
Impuestos y Contribuciones		335.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		2.230.80
		21.513.45
SECCIONES ROBO Y GOLF:		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)		3.226.60
Siniestros Pendientes		50.—
Reaseguros Cedidos		7.425.76
Anulaciones		371.98
Reserva para Riesgos en Curso		3.357.24
Gastos de Explotación		2.207.98
Reserva para Gastos de Explotación		325.08
Impuestos y Contribuciones		342.81
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.700.41
		19.097.86
SECCION ADMINISTRACION:		
Gastos Generales		136.069.26
Impuestos y Contribuciones		11.950.70
Gastos sobre Explotación de Inversiones		5.649.66
Reserva de Previsión Especial		257.357.12
Reserva para Depreciación de Acciones y Debentures		10.143.—
Reserva para Deudores por Premios		15.000.—
Amortización de Muebles e Instalaciones		5.416.36
Ajustes y Reclamos Años Anteriores		40.207.78
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior	$ 5.881.94	
Saldo de Utilidades del Ejercicio	„ 668.618.03	674.499.97
		1.162.293.85

HABER	m$n.
SECCION INCENDIOS:	
Primas del Ejercicio	2.750.410.40
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	32.494.12
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	173.188.55
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	78.601.28
	3.034.694.35
SECCION AUTOMOVILES:	
Primas del Ejercicio	1.566.293.48
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	141.773.52
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	277.847.21
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	44.227.71
	2.030.141.92
SECCION MARITIMOS:	
Primas del Ejercicio	1.481.731.55
Derechos de Pólizas	90.675.86
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	—
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	—
	1.572.407.43
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:	
Primas del Ejercicio	959.079.40
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	110.956.36
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	270.988.90
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	24.228.69
	1.365.253.35
SECCION CRISTALES:	
Primas del Ejercicio	14.495.15
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	2.043.90
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	4.704.47
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	269.93
	21.513.45
SECCIONES ROBO Y GOLF:	
Primas del Ejercicio	16.190.86
Derechos de Pólizas	554.79
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	50.—
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	2.142.20
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	160.01
	19.097.86
SECCION ADMINISTRACION:	
Saldo del Ejercicio Anterior	5.881.94
Saldo Transferido Sección Incendios	142.483.36
Saldo Transferido Sección Automóviles	29.687.36
Saldo Transferido Sección Marítimos	269.867.66
Saldo Transferido Sección Accidentes del Trabajo	118.648.17
Saldo Transferido Sección Cristales	2.230.80
Saldo Transferido Sección Robo (Casa de Familia) y Golf	1.700.41
Intereses	170.024.64
Reserva Ley 11.729 (Indemnización Empleados)	60.000.—
Reserva para Pérdidas Imprevistas y Depreciación de Títulos	85.400.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	88.965.45
Utilidades sobre Ventas, Sorteos y Conversión de Títulos Públicos	21.841.76
Utilidad sobre Ventas y Sorteos de Acciones y Debentures	24.—
Ajustes y Reclamos Años Anteriores	26.268.91
Otras Utilidades	139.269.19
	1.162.293.85

William F. Beakiser, Presidente. — Jorge N. Holmstrom, Gerente. — M. Berdichevsky, Contador. — Cornelius Tucker, Síndico.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro certificado de fecha 30 Set. 1948, McAuliffe, Turquand, Young & Co., por Darent T. G. Nerdaby (socio). C.P.C.E. de la Cap. Fed. Reg. de No Graduados, Art. 13, Acáp. B., Inc. b, c y d, excepto los Apart. 5, 10 y 13 del Inc. b, Tomo 1, Fº 17.

e.11|7-Nº 3.947 s|p.p.-v.15|7|52

N. 4.581

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Cangallo 666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896. Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima. Granizo, Accidentes Individuales, Cinematografía y Aeronavegación

Capital Autorizado	$ 1.500.000.—	c/l
Capital Suscripto	„ 1.500.000.—	„
Capital Realizado	„ 1.500.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

(4º Trimestre Ejercicio 1947|48)

Ejercicio Nº 52

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	6.125.359 44
Propiedades Inmuebles	2.742.982.53
Títulos de Renta y Valores Diversos	22.981 654.26
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores	13.990.755.48
Préstamos Sobre Pólizas Vida	1.162.195.01
Obligaciones a Cobrar	78.037.18
Mobiliario y Material	139.848.—

A C T I V O	c$l.
Diversos Deudores	11.337 156.78
Comisiones Descontadas (Sección Vida)	590.591.62
Gastos de Explotación	3.752.693.97
Siniestros	3.075.534.37
Cuentas de Orden	6.731.198.75
Sección Accidentes del Trabajo:	
Títulos de Renta y Valores Diversos	38.656.73
Gastos de Explotación	3.046.299.53
Siniestros y Asistencia Médica	3.984.711.30
Diversos Deudores	1.976.119.09
Obligaciones a Cobrar	164.409.77
Cuentas de Orden	50.000.—
	81.968.203.71

PASIVO	c$l.
Capital Suscripto	1.500.000.—
Reservas	27.272.627.68
Beneficios Asegurados Vida	3.134.017.32
Siniestros Pendientes	983.636 27
Diversos Acreedores	9.158.062.43
Cuentas de Orden	6.731.198.75
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	20.012.398.02
Ganancias	34.223.63
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	2.629.433.83
Siniestros Pendientes	1.180.000.—
Diversos Acreedores	882.897.05
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	8.499.708.74
Cuentas de Orden	50.000.—
	81.968 203.71

Presidente. — Director General. — Contador. — Síndico
José Barral Souto, Actuario, T. 1, f. 9. — Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo I, Fº 211

e.11|7-Nº 3.026 s|p.p.-v.15|7|52

"BOSTON"

N. 4.650

Compañía Argentina de Seguros

San Martín 577

Enero 14 de 1925, (fecha de autorización por el P. E.)

Febrero 19 de 1925, (fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio)

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Cristales, Robo (casa de familia), Golf

Capital autorizado	$	4.000.000.—
" suscripto	"	2.400,000.—
" realizado	"	2.400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Año del Libertador General San Martín - 1950

(2º trimestre del 26º ejercicio)

A C T I V O		m$n.
Accionistas		—.—
Caja y Bancos		1.702.614.95
Títulos de Renta y valores diversos		8.123.054.87
Préstamos hipotecarios y s|valores		300.000.—
Préstamos Documentados		250.000.—
Obligaciones a cobrar		3.492.73
Mobiliario y material (Valor de adquisición:	$ 255.578.28	
(Menos reservas al 30|6|49	" 28.788.28	226.790.—
Diversos deudores		11.605.46
Deudores por Premios		2.319.056.18
Reservas en Compañías Reaseguradoras Activas		53.876.44
Cías. Reaseguradoras		519.020.43
Impuesto a los Réditos - Ley 11.682 - Cuenta anticipos		4.434.36
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		54.000.—
Gastos adelantados		909.03
Cuenta de explotación		6.077.939.59
Siniestros		1.176.758.20
Erogaciones Decreto 8.312|48		73.231.79
Cuentas de orden	$ 8.183.200.—	
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 9.688	$ 50.000.—	
Deudores por Premios	" 391.208.32	
Deudores varios	" —.—	
Cías. Reaseguradoras	" 2.379.21	
Cuenta Explotación	" 377.821.11	
Siniestros	" 260.377.20	1.081.285.84
		21.978.069.87

P A S I V O		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		2.400.000.—
Reservas		2.680.271.05
Reservas para Gastos de Explotación		150.143.21
Reservas de Compañías Reaseguradoras		61.231.37
Compañías Reaseguradoras		394.128.20
Siniestros pendientes		606.094.34
Diversos acreedores		519.073.05
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		4.162.663.29
Intereses Cobrados a Vencer		6.125.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		8.326.750.72
Ganancias y Pérdidas (saldo de Ganancias, 30|6|49)		2.118.06
Fondo Decreto 8.312|48		397.932.79
Cuentas de orden	$ 8.183.200.—	
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas Técnicas	$ 646.917.49	
Siniestros Pendientes	" 325.774.20	
Diversos Acreedores	" 35.064.09	
Reserva para gastos de Explotación	" 36.562.59	
Cuenta Explotación (Premios)	" 1.142.800.28	
Fondo Decreto 8.312|48	" 84.420.14	2.271.538.79
		21.978.069.87

Wm. F. Benkiser, presidente. — J. N. Holmström, gerente. — M. Berdichevsky, contador. — C. S. Tucker, síndico. — Darent T. G. Nordaby - C.P.C.E. de la Capital Federal - Reg. de no Graduados - Art. 13, Acap. B., inc. b, c y d, excepto los Apart. 5, 10 y 13 del inc. b, Tomo 1, Fº 17.

e.10|7-Nº 3.042 s|p.p.-v.14|7|52

N. 4.538

"EL CONDOR" COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento 528 — Bs. As.

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación el 27 de octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1925
Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital Autorizado	$	1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto y Realizado	"	1.000.000.— "

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948
(1er. Trimestre — 23º Ejercicio)

ACTIVO		$ c|l.
Caja y Bancos		55.965.21
Propiedades Inmuebles		——
Títulos Públicos de Renta y Valores Diversos		1.130.813.61
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		720.000.—
Mobiliario y Material		6.544.12
Deudores Varios		1.115.590.30
Gastos de Explotación y Reaseguros		1.100.358.33
Siniestros		68.295.60
	m$n.	
Sección Incendio	30.103.13	
Sección Marítimos	1.090.08	
Sección Automóviles	32.696.29	
Sección Cristales	4.406.10	
Sección Robo	——	
Cuentas de Orden		62.000.—
		4.259.567.24

PASIVO		$ c|l.
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		26.100.70
Reserva para Riesgos en Curso		461.382.94
	m$n.	
Sección Incendio	189.321.93	
Sección Marítimos	24.474.06	
Sección Automóviles	223.501.98	
Sección Cristales	23.100.34	
Sección Robo	984.63	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		135.000.—
Reserva para Producción Sección Vida		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		50.000.—
Reserva para Ley 11.729		39.000.—
Reserva para Impuestos		35.000.—
Reserva para Imprevistos		10.000.—
Siniestros Pendientes		114.723.33
	m$n.	
Sección Incendio	22.358.54	
Sección Marítimos	12.646.31	
Sección Automóviles	76.038.98	
Sección Cristales	3.679.50	
Acreedores Varios		619.766.80
Depósitos en Garantía de Reaseguros		82.761.01
Cuentas de Explotación		1.305.368.89
Cuentas de Orden		62.000.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)		218.463.97
		4.259.567.24

Buenos Aires, 31 de marzo de 1948

B. Espil, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador
Edward C. Richardson, síndico suplente en ejercicio. Dec. Ley 5.103|45 (Art. 79).
Reg. C. P. C. E., Tomo 1, Fº 4

e.10|7-Nº 2.967 s|p.p.-v.14|7|52

N. 4.580

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Hipólito Yrigoyen 458|78
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896
Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, Accidentes Individuales, Cinematografía y Aeronavegación

Capital Autorizado	$ 6.000.000.— c|l.
Capital Suscripto	„ 2.500.000.— „
Capital Realizado	„ 2.500.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

(1er. Trimestre Ejercicio 1948|49)
Ejercicio Nº 53

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	3:757.645.81
Propiedades Inmuebles	3.403.690.03
Títulos de Renta y Valores Diversos	21.075.621.55
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores	16 947.592.71
Préstamos Sobre Pólizas Vida	1,214.818.66
Obligaciones a Cobrar	121.486.53
Mobiliario y Material	36.038.20
Diversos Deudores	16.493.694.21
Comisiones a Amortizar (Sección Vida)	1.645.270.10
Gastos de Explotación	2.710.090.80
Siniestros	725.836.93
Cuentas de Orden	8.176.851.45
Sección Accidentes del Trabajo	
Títulos de Renta y Valores Diversos	88.056.73
Obligaciones a Cobrar	109.584.97
Diversos Deudores	2.214.194.47
Gastos de Explotación	885.673 24
Siniestros	1.133.745.12
Cuentas de Orden	56.648.87
	80.747.140.73

PASIVO	c$l.
Capital Suscripto	2.500.000.—
Reservas	39.224.627.18
Beneficios Asegurados Vida	3.872.373.15
Siniestros Pendientes	1.655.657.09
Diversos Acreedores	8.465.614 90
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	4.765.219.06
Ganancias	4.061.353.21
Cuentas de Orden	8.176.851.45
Sección Accidentes del Trabajo	
Reservas	3.389.666.29
Siniestros Pendientes	1.650.000.—
Diversos Acreedores	767.543.22
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	2.161.586.31
Cuentas de Orden	56.648.87
	80.747.140.73

Presidente. — Director General. — Contador. — Síndico
José Barral Souto, Actuario, T. 1, f. 9, — Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo I, Fº 211

e.10|7-Nº 3.027 s|p.p.-v.14|7|52

N. 4.469

"EL MUNDO" Compañía de Seguros Generales S. A.

Cangallo Nº 555 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de septiembre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1946
Opera en los ramos de: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales, Robo y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado	m$n. 1.000.000.—
„ Suscripto	„ 1.000.000.—
„ Realizado	„ 927.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

(Segundo trimestre - Ejercicio 2º)

ACTIVO	m$n.
Accionistas	72.500.—
Caja y Bancos	196.129.76
Títulos Públicos de Renta	446.085.34
Préstamos Hipotecarios	532.500.—
Obligaciones a Cobrar	6.265.90
Mobiliario y Material	110.306.87
Diversos Deudores	552.288.95
Gastos de Organización a Amortizar	25.563.34
Gastos de Explotación	1.161.470.14
Siniestros	38.312.66
Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	38.474.45
Cuentas de Orden	511.000.—
Accidentes del Trabajo:	
Títulos Públicos de Renta	47.329.17
Diversos Deudores	156.914.61
Gastos de Explotación	125.300.04
Siniestros	22.851.44
Cuentas de Orden	50.000.—
	4.091.297.67

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	1.000.000.—
Reservas	121.091.18
Siniestros Pendientes	8.705.—
Diversos Acreedores	321.500.49
Cuentas de Explotación	1.684.559.11
Cuentas de Orden	511.000.—
Accidentes del Trabajo:	
Reservas	67.068.21
Siniestros Pendientes	210.—
Diversos Acreedores	49.723.57
Cuentas de Explotación	277.445.11
Cuentas de Orden	50.000.—
	4.091.297.67

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.
Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Alberto Fazio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico.
Vº Bº: p. Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía.: Leonildo A. A. Carretto, Contador Público Nacional - Actuario, Matr. 63, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.10|7-Nº 3.033 s|p p.-v.14|7|52

N. 4.467

"EL MUNDO" Compañía de Seguros Generales S. A.

Cangallo Nº 555 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de septiembre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1946
Opera en los ramos de: Incendio, Automóviles, Robo y Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)

Capital Autorizado	m$n. 1.000.000.—
„ Suscripto	„ 1.000.000.—
„ Realizado	„ 846.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947
(La Compañía inició sus operaciones de seguros el 12 de Diciembre de 1946)

ACTIVO	m$n.
Accionistas	154.000.—
Caja y Bancos	106.170.47
Títulos Públicos de Renta	446.085.34
Préstamos Hipotecarios	200.000.—
Mobiliario y Material	85.985.92
Diversos Deudores	160.552.93
Gastos de Organización a Amortizar	26.187.05
Gastos de Explotación	447.821.02
Siniestros	9.702.30
Cuentas de Orden	511.000.—
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):	
Títulos Públicos de Renta	47.329.17
Diversos Deudores	82.892.43
Gastos de Explotación	33.157.87
Siniestros	50.75
Cuentas de Orden	50.000.—
	2.360.935.25

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	1.000.000.—
Diversos Acreedores	112.774.83
Cuentas de Explotación	576.675.97
Cuentas de Orden	511.000.—
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):	
Diversos Acreedores	18.802.70
Cuentas de Explotación	91.681.75
Cuentas de Orden	50.000.—
	2.360.935.25

Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.
Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Alberto Fazio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico.
Vº Bº: p. Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía.: Leonildo A. A. Carretto, Contador Público Nacional - Actuario, Matr. 63, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.10|7-Nº 3.035 s|p p.-v.14|7|52

N. 4.540

"EL CONDOR" COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento 528 — Bs. As.
Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación el 27 de octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1925
Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital Autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto y Realizado	„ 1.000.000.— „

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948
(3er. Trimestre - 23º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	$ c|l.
Caja y Bancos		124.403.—
Propiedades Inmuebles		—
Títulos Públicos de Renta y Valores Diversos		681.930.95
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores		1.325.000.—
Mobiliario y Material		13.608.72
Obligaciones a Cobrar		4.146.91
D[illegible]os		905.495.32
Gastos de Explotación y Reaseguros		3.203.829.92
Siniestros		253.433.79
Sección Incendio	35.336.25	
S[illegible]os	10.232.45	
Sección Automóviles	191.303.25	
Sección Cristales	16.226 83	
Sección Robo	335.—	
Cuentas de Orden		78.000.[illegible]
		6.589.848.60

PASIVO		$ c/l.
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		30.435.49
Reserva para Riesgos en Curso		461.382.94
	m$n.	
Sección Incendio	189.321.93	
Sección Marítimos	24.474.06	
Sección Automóviles	223.501.98	
Sección Cristales	23.100.34	
Sección Robo	984.63	
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		135.000.—
Reserva para Producción Sección Vida		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		50.000.—
Reserva para Ley 11.729		39.000.—
Reserva para Impuestos		35.000.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Siniestros Pendientes		114.723.33
	m$n.	
Sección Incendio	22.358.54	
Sección Marítimos	12.646.31	
Sección Automóviles	76.038.98	
Sección Cristales	3 679.50	
Acredores Varios		562.193.25
Depósitos en Garantía de Reaseguros		177.805.39
Cuentas de Explotación		3.761.916.06
Cuentas de Orden		78.000 —
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio Anterior)		4.392.14
		6.589.848.60

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948

B. Espil, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador
Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Folio 53, Tomo 1. Tribunales - Folio 777, Tomo IV

e.10|7-Nº 2.969 s|p.p.-v.14|7|52

Nº 4.539

"EL CONDOR" COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento 528 — Bs. As.

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación el 27 de octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1925
Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo
Capital Autorizado .... $ 1.000,000.— c|l.
Capital Suscripto y Realizado .... „ 1.000.000.— „

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948
(2do. Trimestre - 23º Ejercicio)

ACTIVO		$ c/l.
Cajas y Bancos		57.145.36
Propiedades Inmuebles		——
Títulos Públicos de Renta y Valores Diversos		1.172.723.17
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores		725.000.—
Mobiliario y Material		9.209.12
Obligaciones a Cobrar		1.909.—
Deudores Varios		1.059.950.—
Gastos de Explotación y Reaseguros		2.075.390.53
Siniestros		155.030.30
	m$n.	
Sección Incendio	30.849.20	
Sección Marítimos	8.897.18	
Sección Automóviles	106.921.36	
Sección Cristales	8.027.56	
Sección Robo	335.—	
Cuentas de Orden		76.000.—
		5.332.357.48

PASIVO		$ c/l.
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		30.435.49
Reserva para Riesgos en Curso		461.382.94
	m$n.	
Sección Incendio	189.321.93	
Sección Marítimos	24.474.06	
Sección Automóviles	223.501.98	
Sección Cristales	23.100.34	
Sección Robo	984.63	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		135.000.—
Reserva para Producción Sección Vida		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		50.000.—
Reserva para Ley 11.729		39.000.—
Reserva para Impuestos		35.000.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Siniestros Pendientes		114.723.33
	m$n.	
Sección Incendio	22.358.54	
Sección Marítimos	12.646.31	
Sección Automóviles	76.038.98	
Sección Cristales	3.679.50	
Acreedores Varios		675.145.84
Depósitos en Garantía de Reaseguros		131.394.34
Cuentas de Explotación		2.439.882.90
Cuentas de Orden		76.000.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)		4.392.14
		5.332.357.48

Buenos Aires, 30 de junio de 1948

B. Espil, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador
Edward Cockburn Richardson, síndico suplente en ejercicio. C. P. C. E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13º - Acáp. B, inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º

e.10|7-Nº 2.965 s|p p.-v.14|7|52

N. 4.468

"EL MUNDO" Compañía de Seguros Generales S. A.

Cangallo Nº 555 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de septiembre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1946
Opera en los ramos de: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales, Robo y Accidentes del Trabajo
Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 1.000.000.—
„ Realizado .... „ 906.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947
(Primer trimestre - Ejercicio 2º)

ACTIVO	m$n.
Accionistas	93.500.—
Caja y Bancos	174.493.09
Títulos Públicos de Renta	446.085.34
Préstamos Hipotecarios	290.000.—
Mobiliario y Material	94.514.12
Diversos Deudores	326.510.30
Gastos de Organización a Amortizar	23.568.34
Gastos de Explotación	391.973.97
Siniestros	14.200.27
Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	33.474.45
Cuentas de Orden	511.000.—
Accidentes del Trabajo:	
Títulos Públicos de Renta	47.329.17
Diversos Deudores	105.707.06
Gastos de Explotación	56.867.39
Siniestros	10.256.24
Cuentas de Orden	50.000.—
	2.674.480.33

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	1.000.000.—
Reservas	121.091.11
Siniestros Pendientes	8.705.—
Diversos Acreedores	220.856.81
Cuentas de Explotación	543.005.21
Cuentas de Orden	511.000.—
Accidentes del Trabajo:	
Reservas	67.063.21
Siniestros Pendientes	210.—
Diversos Acreedores	30.659.81
Cuentas de Explotación	121.889.9
Cuentas de Orden	50.000.—
	2.674.480.3

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Alberto Fazio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico.
Vº Bº: p. Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía.: Leonildo A. A. Carretto, Contador Público Nacional - Actuario, Matr. 63, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.10|7-Nº 3.034 s|p.p.-v.14|7|52

N. 4.465

"EL MUNDO" Compañía de Seguros Generales S. A.

Cangallo Nº 555 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de septiembre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1946
Opera en el ramo de Incendio
Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 648.000.—
„ Realizado .... „ 554.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(La Compañía inició sus operaciones de seguros el 12 de Diciembre de 1946)

ACTIVO	m$n.
Accionistas	93.900.—
Caja y Bancos	546.760.61
Mobiliario y Material	9.250.—
Diversos Deudores	44.534.41
Gastos de Explotación	32.516.61
Cuentas de Orden	45.000.—
	771.961.73

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	648.000.—
Diversos Acreedores	33.274.39
Cuentas de Explotación	45.687.34
Cuentas de Orden	45.000.—
	771.961.73

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

Miguel A. Bissoni, Presidente. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Alberto Fazio, Contador. — Carlos A. Lenna, Síndico.
Vº Bº: p. Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía.: Leonildo A. A. Carretto, Contador Público Nacional - Actuario, Matr. 63, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.10|7-Nº 3.037 s|p.p.-v.14|7|52

N. 4.594

Compañía Argentina de Seguros

"LOS ANDES"

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912; 2 de Agosto de 1923; 6 de Agosto de 1931 y 11 de Febrero de 1948. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1912

Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	$ 2.000.000.— c|l.
Capital Suscripto	„ 800.000.— c|l.
Capital Realizado	„ 800.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
TRIGESIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO		$	$
Caja			12:346.27
Bancos:			
Español del Río de la Plata, Ltd. (Cta. Cte.)		22.091.09	
Popular Argentino, (Cta. Cte.)		26.010.18	
Londres y América del Sur, (Cta. Cte.)		32.203.60	
Galicia y Buenos Aires, (Cta. Cte.)		11:969.89	
De la Nación Argentina, (Cta. Cte.)		46.633.32	138.908.08
Propiedades Inmuebles:			
Avenida. de Mayo 1190|200 esquina Salta Nº 70|84, precio de costo		416.811.98	
Amortizaciones anteriores	$ 110.821.98		
Del Ejercicio	„ 4.335.—	115.156.98	301.655.—
Títulos Públicos de Renta (Valor bursatil 30-6-48)		1.063.707.86	1.019.362.83
Valores Diversos (Valor bursatil 30-6-48)		609.390.—	469.594.—
Mobiliario y Material			6.770.03
Deudores por Premios Incendio			114.198.82
Deudores por Premios Automóviles			19.022.24
Diversos Deudores			2.124.97
Compañías Reaseguradoras:			
Cuenta Corriente			7.497.07
Intereses devengados a cobrar y vencer			8.361.44
			2.099.840.75
Cuentas de Orden:			
Títulos de renta dep. en garantía Alquileres		16.100.—	
Títulos de renta dep. en garantía Cesiones		5.200.—	
Acciones en dep., (El Directorio)		40.000.—	
Bancos (Valores en Custodia y Garantía)		1.692.400.—	1.753.700.—
			3.853.540.75

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado		800.000.—
Fondo de Reserva Legal		90.037.03
Reservas Facultativas:		
Ley número 11.729	16.623.43	
Fondo de Previsión	88.877.50	
Para Impuestos	10.000.—	
Fondo de Reserva	160.000.—	
Extraordinaria	231.314.80	506.815.73
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Para Fluc. de Títulos Públicos	71.648.51	
Para Depreciación de Acciones	2.224.—	73.872.51
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	164.989.54	
Sección Automóviles	43.934.89	208.924.43
Reserva de primas para ejercicios futuros		47.827.57
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	26.688.19	
Sección Automóviles	5.488.49	32.176.68
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	12.095.64	
Sección Automóviles	4.374.—	16.469.64
Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta Corriente	49.535.01	
Reserva de Cesiones	92.367.64	141.902.65
Acreedores Varios		68.424.70
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio		113.389.81
Cuentas de Orden:		
Terceros por títulos dep. en Gar. de Alquileres	16.100.—	
Terceros por títulos dep. en Gar. de Cesiones	5.200.—	
Depositantes de Acciones (Los Directores)	40.000.—	
Valores depositados en Custodia y Garantía	1.692.400.—	1.753.700.—
		3.853.540.75

Guillermo F. Perkins, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Guillermo J. Hardman, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

Sección Incendio

DEBE	$	$
Siniestros Pagados		51.568.97
Siniestros Pendientes		12.095.64
Reaseguros Cedidos		633.585.78
Anulaciones		43.351.40
Reserva para Riesgos en Curso		164.989.54
Gastos de Explotación		215.068.52
Reserva para Gastos de Explotación		26.688.19
Impuestos y Contribuciones		65.646.72
Intereses		2.028.79
Primas Diferidas		27.847.67
Otros Quebrantos		80.20
Saldo que pasa a Cuenta Administración		66.773.57
		1.309.724.99
Sección Automóviles		
Siniestros Pagados		36.448.40
Siniestros Pendientes		4.374.—
Reaseguros Cedidos		8.142.49
Anulaciones		5.801.—
Reserva para Riesgos en Curso		43.934.89
Gastos de Explotación		50.130.47
Reserva para Gastos de Explotación		5.488.49
Impuestos y Contribuciones		9.770.—
Intereses		76.76
		164.166.50
Sección Administración		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		5.373.63
Gastos Generales:		
Sección Administración		54.358.22
Gastos e Impuestos de la Propiedad		18.411.37
Impuestos y Contribuciones		15.737.76
Amortizaciones:		
Propiedades Inmuebles	4.335.—	
Muebles y Utiles	1.412.39	
Impresos	7.764.01	13.511.40
Intereses corridos		10.048.27
Valores Diversos		2.500.—
Diferencia Compra Títulos Públicos		2.223.50
Otros Quebrantos		257.83
Reserva para Fluc. Títulos Públicos		11.598.97
Utilidades		113.389.81
		248.105.16

HABER	$	$
Sección Incendio		
Primas del Ejercicio	1.089.411.03	
Derechos de Póliza	61.086.63	1.150.497.66
Siniestros Pendientes del Ej. Anterior		20.146.20
Reserva de Riesgos en Curso del Ej. Anterior		101.941.29
Reserva Gastos Explotación Ej. Anterior		21.429.90
Primas Diferidas		13.822.32
Otras Utilidades		1.887.62
		1.309.724.99
Sección Automóviles		
Primas del Ejercicio	123.780.71	
Derechos de Póliza	9.480.49	133.261.20
Siniestros Pendinetes Ej. Anterior		3.742.25
Reserva de riesgos en curso Ej. Anterior		18.078.08
Reserva Gastos Explotación Ej. Anterior		2.621.05
Otras Utilidades		1.090.29
Saldo que pasa a Cuenta Administración		5.373.63
		164.166.50
Sección Administración		
Saldo transferido de la Sección		66.773.57
Intereses y Dividendos:		
Intereses en efectivo	34.730.98	
A cobrar y vencer	8.361.44	
Dividendos en efectivo	19.717.33	
En Acciones	53.300.—	116.109.75
Alquileres		61.300.—
Reserva para Aporte Patronal		1.421.84
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Valores Diversos		2.500.—
		248.105.16

Guillermo F. Perkins, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Guillermo J. Hardman, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de la Compañía de Seguros "Los Andes":

Hemos efectuado un examen del balance general de la Compañía de Seguros "Los Andes", al 30 de Junio de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias. Hemos constatado los saldos bancarios y las existencias de títulos y demás inversiones y hemos obtenido todas las informaciones que hemos requerido.

Manifestamos que, a nuestro criterio, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Compañía de Seguros "Los Andes" al 30 de Junio de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº E. H. Fletcher, (Socio). C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No graduados, Art. 13º, Acap. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tomo I, Fº 2.

e.14|7-Nº 3.056 s|p.p.-v.16|7|52

N, 4.656

"BOSTON"

Compañía Argentina de Seguros

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567

Ramos en que opera: Incendios, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Cristales Marítimos, Robo (Casa de Familia) y Golf

Enero 14 de 1925, (fecha de autorización por el P. E.)

Febrero 19 de 1925, (fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio)

Capital autorizado	$	4.000.000.—
„ suscripto	„	2.000.000.—
„ realizado	„	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

(4º trimestre del 24º ejercicio)

ACTIVO		m$n.
Accionistas		—.—
Caja y Bancos		844.138.37
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		54.000.—
Títulos de Renta y valores diversos		4.449.398.01
Préstamos hipotecarios y s|valores		500.000.—
Erogaciones Decreto-Ley 8.312|48		17.613.05
Obligaciones a cobrar		1.144.90
Mobiliario y material		48.747.32
Diversos deudores		208.546.32
Deudores por Premios		763.330.60
Reservas en Compañías Reaseguradoras Activas		1.130.64
Intereses devengados a vencer		41.975.80
Cuenta de explotación		5.795.238.81
Siniestros		727.139.48
Cuentas de orden		113.150.32
Préstamos Documentados		250.000.—
Compañías Reaseguradoras Activas		97.411.43
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 9.688	$ 50.000.—	
Deudores por Premios	„ 105.580.35	
Deudores Varios	„ 605.23	
Cuenta Explotación	„ 345.368.53	
Siniestros	„ 305.307.37	806.861.48
		14.719.845.53

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		2.000.000.
Reservas		1.744.924.59
Reservas para Gastos de Explotación		134.885.32
(Corretajes a Pagar, Dec.-Ley 33.302|45		
(Acreedores por Comisiones		
(Ley 13.031 - Provisión Caja Jubilaciones		
Reservas de Compañías Reaseguradoras		627.520.57
Beneficios asegurados vida		—.—
Siniestros pendientes		176.361.54
Diversos acreedores		344.594.62
Cuentas de orden		113.169.32
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		7.735.498.80
Ganancias y Pérdidas (saldo de Ganancias, 1946|47)		5.881.94
Compañías Reaseguradoras Pasivas		450.176.01
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas Técnicas	$ 270.988.90	
Siniestros Pendientes	„ 110.956.36	
Reserva para gastos de Explotación	„ 20.006.93	
Cuenta Explotación (Premios)	„ 961.165.69	
Diversos Acreedores	„ 23.714.95	1.386.832.83
		14.719.845.53

W. F. Benkiser, presidente. — G. E. Adams, subgerente. — M. Berdichevsky, contador. — C. S. Tucker, síndico. — por D. G. Nordaby (Socio), Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º) - Reg. C.P.C.E. - Tº 1, Fº 17.

e.14|7-Nº 3.048 s|p.p.-v.16|7|52

N. 4.654

"BOSTON"

Compañía Argentina de Seguros

San Martín 577

Enero 14 de 1925, (fecha de Autorización por el P. E.). — Febrero 19 de 1925, (fecha de Inscripción en el Reg. P. de Comercio).

Ramos en que opera: Incendios, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Cristales Marítimos, Robo (Casa de Familia) y Golf

Capital autorizado	$	4.000.000.—
„ suscripto	„	2.000.000.—
„ realizado	„	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(2º trimestre del 25º ejercicio)

ACTIVO		m$n.
Accionistas		—.—
Caja y Bancos		996.020.87
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		54.000.—
Títulos de Renta y valores diversos		5.523.071.47
Préstamos documentados		250.000.—
Gastos adelantados		1.106.48
Mobiliario y material		155.055.21
Diversos deudores		24.104.70
Deudores por Premios		1.321.005.89
Reservas en Compañías Reaseguradoras Activas		22.501.80
Cías. Reaseguradoras		316.938.55
Cuenta de explotación		4.878.025.49
Siniestros		577.260.79
Cuentas de orden		5.306.835.—
Impuesto a los Réditos - Ley 11.682 - Cuenta Anticipos		3.607.14
Erogación Decreto 8.312|48		55.582.61
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 9.688	$ 50.000.—	
Deudores por Premios	„ 316.554.42	
Deudores varios	„ —.—	
Cuenta Explotación	„ 215.302.20	
Siniestros	„ 184.967.84	
Cías. Reaseguradoras	„ 2.162.61	768.987.07
		20.254.103.07

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reservas		2.560.571.16
Reservas para Gastos de Explotación		142.395.90
Reservas de Compañías Reaseguradoras		667.755.54
Cías. Reaseguradoras Pasivas		1.166.197.53
Siniestros pendientes		279.808.28
Diversos acreedores		447.313.42
Cuentas de orden		5.306.835.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		6.285.415.81
Ganancias y Pérdidas (saldo de Ganancias, 1947|48)		4.878.21
Fondo Decreto 8.312|48		33.743.42
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas Técnicas	$ 373.178.18	
Siniestros Pendientes	„ 131.103.96	
Reserva para gastos de Explotación	„ 10.934.34	
Cuenta Explotación (Premios)	„ 805.700.48	
Diversos Acreedores	„ 27.986.34	
Fondo Dec. 8.312|48	„ 10.285.55	1.359.188.80
		20.254.103.07

W. F. Benkiser, presidente. — G. N. Holmström, gerente. — M. Berdichevsky, contador. — C. S. Tucker, síndico. — Darent T. G. Nordaby - C.P.C.E. de la Capital Federal Reg. de no Graduados - Art 13, Acap. B, inc. b, c y d, excepto los Apart. 5, 10 y 13 del inc. b, Tomo 1. Fº 17.

e.14|7-Nº 3.045 s|p.p.-v.16|7|52